



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-CYR-0500CYR005-N-27-2023

CONTRATO NÚMERO CCCGN231921050079

Contrato Abierto para la Prestación del "SERVICIO DE GUARDERÍA A TRAVÉS DE TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO UNICO", que celebran, por una parte, el Instituto Mexicano Del Seguro Social, Representada por el [REDACTED] Titular Del Órgano De Operación Administrativa Descentralada, Estatal Nayarit, en su carácter de Apoderado Legal en adelante "El Instituto" y, por la otra, TURIKITA, S.C., en lo sucesivo "El Proveedor", Representada por la [REDACTED] en su carácter de Representante legal, a quienes de manera conjunta se les denominara "Las Partes", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

La organización y administración del Seguro Social está a cargo de "EL INSTITUTO" en términos de lo consignado en la Ley del Seguro Social, el cual tiene carácter de organismo autónomo.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 123, Apartado A, fracción XXIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley del Seguro Social es de utilidad pública y en ella se comprende el seguro de guarderías y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores.

En términos de lo establecido por el artículo 171 de la Ley Federal del Trabajo, los servicios de guardería infantil se prestarán por "EL INSTITUTO", de conformidad con su Ley y disposiciones reglamentarias.

Para dar cumplimiento a los preceptos antes invocados, así como a los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social, "EL INSTITUTO" otorga el servicio de guardería a través de terceros en apego a las condiciones requeridas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Mediante oficio circular 09/9001/030000/1432 del 22 de julio de 2022, de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, y de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, difundieron el Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.220722/200.P.DPES, emitido el 22 de julio del 2022 por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO", por el cual autoriza llevar a cabo la contratación plurianual del servicio de guardería infantil en los esquemas Vecinal Comunitario Único y de Guardería Integradora con vigencia del 01 de abril del 2023 al 31 de diciembre de 2027.

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" declara que:
 - 1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del seguro Social,
 - 1.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social, Fracción XVIII del artículo 155, con relación al artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 81,315 de fecha 13 de enero de 2023 otorgada ante la fe del Licenciado Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, el Ciudadano Dr. Misael Ley Mejía, Titular del Órgano de Operación Administrativa Descentralada Estatal Nayarit, del Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción IV, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con

La revisión jurídica se efectuó sin prelujar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedimientos las áreas, requerientes, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. Queda registrado bajo el número COAD/NAV/JSI/DC/2023. 174





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-CYR-0500CYR005-N-27-2023

CONTRATO NÚMERO CCGN231921050079

facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio..

- 1.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 2.2 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el [REDACTED] Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales de "EL INSTITUTO" en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Nayarit con R.F.C. [REDACTED] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contratadas en el presente instrumento jurídico.

- 1.4 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 8, párrafo primero, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 4.31 y 5.3.8, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el [REDACTED] Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO" en el ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN NAYARIT , R.F.C. [REDACTED] facultado para llevar a cabo los procedimientos de contratación y suscribir los documentos que se deriven de éstos, participa en el presente contrato como **Área Contratante**.

- 1.5 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 4.24 y 5.3.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el [REDACTED] TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN NAYARIT con R.F.C. [REDACTED] JEFERA DEL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍA [REDACTED] facultados para determinar y analizar las necesidades de la prestación de los servicios, así como de solicitar los mismos, participa en el presente contrato como **Área Requeriente**.

- 1.6 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 5.3.9, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el Lic. Luis Gilberto López Álvarez, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales de "EL INSTITUTO" en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Nayarit con R.F.C. LOAL-700819-8J4, facultado para elaborar las especificaciones técnicas para la prestación de los servicios y evaluar las propuestas técnicas de las proposiciones exhibidas en el procedimiento de contratación, participa en el presente contrato como **Área Técnica**.

- 1.7 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA, ELECTRÓNICA de carácter NACIONAL, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 277 F de la Ley del Seguro Social, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis Fracción I, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 54, 54 bis, 60 de la Ley de



La revisión jurídica se efectuó sin prelujar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o visibilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requeridas, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. Queda registrado bajo el número OOAD/NAVY/JSI/DC/2023.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
ESTATAL NAVARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-CYR-050GVR005-N-27-2023

CONTRATO NÚMERO CCGN231921050079

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 81, 85 y demás correlativos de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

I.8 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **4206 2105** con folio de autorización 0000013565, de fecha **20 de octubre de 2022**, emitido por la **Jefatura De Servicios De Salud En El Trabajo, Prestaciones Económicas Y Sociales**, que se agrega al presente como **Anexo 1 (Uno)**.

Los compromisos de los ejercicios subsecuentes, quedan sujetos para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación, que apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

I.9 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145**.

I.10 Tiene establecido su domicilio en Calzada del Ejército Nacional No. 14, Fraccionamiento Fray Junipero Serra, Código Postal 63169, en Tepic, Nayarit, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida mediante Escritura Pública número **5,283**, de fecha 05 de marzo de 1997, pasada ante la fe del Licenciado Arturo Diaz Gonzalez, Notario Público número 11 de Tepic, Nayarit, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tepic, Nayarit, bajo el Folio número Libro 3, sección IV, partida 22, de fecha 05 de marzo de 1997, por la que su representada le confirió poder con facultades para actos de Administración y Dominio), mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.2 La **C. Sara Edith Tirado del Rio**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante Escritura Pública número 5,283, de fecha 05 de marzo de 1997, pasada ante la fe del Licenciado Arturo Diaz Gonzalez, Notario Público número 11, de Tepic, Nayarit, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tepic, Nayarit, bajo el Folio número Libro 3, Sección IV, partida 22, de fecha 05 de marzo de 1997, por la que su representada le confirió poder con facultades para actos de Administración y Dominio), mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, y los **correlativos de su Reglamento** y 88, fracción I de su Reglamento; así como que no se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **Ley de Adquisiciones**,



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requerientes, técnica y/o contractante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 fracción XIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D. C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. Queda registrado bajo el número OOAD/NAV/15/DC/2023.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR005-N-27-2023

CONTRATO NÚMERO CCCGN231921050079

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los correlativos de su Reglamento.

- II.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **TUR-970305-16A**. Asimismo, cuenta con el Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** y el **INFONAVIT** número **D3530530103**.
- II.6 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y se agregan al presente como **Anexo Dos**.
- II.7 Es legítima propietaria del inmueble donde se prestará el servicio, ubicado en **Carretera Tepic-Aguamilpa, No. 987, Fraccionamiento Villas de la Cantera, Tepic, Nayarit, C.P. 65173**, en términos de la Escritura Pública número 10,226, de fecha 13 de octubre de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Antonio Echeagaray Becerra, Notario Público número 11, de Tepic, Nayarit, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tepic, Nayarit, en el Libro 2846, Sección I, Serie A, partida 10, de fecha 04 de noviembre de 2016.
- II.8 Cuenta con la licencia de uso de suelo o su equivalente en la localidad, del inmueble en el que otorgará el servicio de guardería, expedido por la autoridad competente y el Formato Único de Solicitud de Autorización, Anexo 1 de los "Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento", emitidos por "EL INSTITUTO", los cuales se agregan como **Anexo Tres "Licencia de Uso de Suelo y Formato Único de Solicitud de Autorización"**, que debidamente firmado por **"LAS PARTES"**, forma parte de este contrato.
- II.9 Señala como domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **Avenida Benito Juárez 224 B, Colonia Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 65000**.
- III. De **"LAS PARTES"**:
- III.1 La clave de identificación de la guardería asignada por **"EL INSTITUTO"**, es **U-1540**.
- III.2 **"EL INSTITUTO"** autoriza a **"EL PROVEEDOR"** el uso de sus programas, instructivos, procedimientos y normativa, para el otorgamiento del servicio de guardería, de acuerdo con el Esquema **Vecinal Comunitario Único**, en el entendido de que dicha autorización tendrá la misma vigencia de este contrato, en términos de lo señalado en el artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y en lo dispuesto por los artículos 40, segundo párrafo, 41, fracción II, 42, segundo párrafo, 43, 44 y 48 de su Reglamento.
- III.3 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requerimientos, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 fracción XIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. Queda registrado bajo el número OOAD/NAV/JS/DC/2023.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAVARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-CYR-050GYR005-N-27-2023

CONTRATO NÚMERO CCGN231921050079

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la prestación del **SERVICIO DE GUARDERÍA A TRAVÉS DE TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO UNICO** para los ejercicios 2023-2027, en la forma, términos y condiciones previstos en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social, las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2018, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, su Reglamento, las disposiciones, programas y estrategias que al efecto establezca “EL INSTITUTO” y los demás ordenamientos legales y normativos aplicables; conforme a los requerimientos de espacio, funcionalidad, calidad y seguridad establecidos por “EL INSTITUTO” cuyas características, alcances y especificaciones se describen en el Anexo Técnico y sus Apéndices, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto 1.7 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El precio unitario mensual por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito en la guardería, corresponde a la cuota unitaria mensual por niño ofertada sin IVA por “EL PROVEEDOR” contenida en el Anexo Cuatro “Proposición económica”, que expresado en moneda nacional es:

\$ 4,751.40 (Cuatro mil setecientos cincuenta y un pesos 40/100 M.N.)

Las cuotas que el “EL INSTITUTO” pague a “EL PROVEEDOR” por el servicio de guardería estarán sujetas a las disposiciones fiscales aplicables. “EL PROVEEDOR” deberá cumplir en tiempo y forma con las obligaciones fiscales que se derivan del presente contrato.

“EL INSTITUTO” ajustará la cuota unitaria mensual que paga por cada niño derechohabiente en los meses de enero del 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027 tomando en cuenta el factor que se determinará con base en el porcentaje del incremento anual que sufra el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo señalado en los artículos 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los correlativos de su Reglamento, y 80 de su Reglamento, para lo cual se aplicará la fórmula siguiente:

Factor de Incremento (FI) = porcentaje de incremento anual del INPC

Para el ajuste de la cuota unitaria mensual que resulte será necesaria la formalización de un convenio modificatorio.

El precio unitario del presente contrato es por la cantidad de **\$ 4,751.40 (Cuatro mil setecientos cincuenta y un pesos 40/100 M.N.)** en moneda nacional antes de impuestos, el monto total mínimo del mismo es por la cantidad de **\$32,078,016.00 (Treinta y dos millones setenta y ocho mil dieciséis pesos 00/100 M.N.)** en moneda nacional antes de impuestos y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de **\$80,195,040.00 (Ochenta millones ciento noventa y cinco mil cuarenta pesos 00/100 M.N.)** en moneda nacional antes de impuestos.

De acuerdo a la pluriannualidad del presente contrato, se considerarán los montos mínimos y máximos a pagar a “EL PROVEEDOR” en cada ejercicio fiscal:

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requeridas, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 fracción XIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. Queda registrado bajo el número COAD/NAV/51/DC/2023.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONGENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-CYR-050GYR005-N-27-2023

CONTRATO NÚMERO CCCGN231921050079

Ejercicio Fiscal	Porcentaje	Monto mínimo	Monto máximo
2023	17.77%	\$5,701,680.00	\$14,254,200.00
2024	19.49%	\$6,252,252.00	\$15,630,630.00
2025	20.19%	\$6,476,076.00	\$16,190,190.00
2026	20.90%	\$6,705,324.00	\$16,763,310.00
2027	21.64%	\$6,942,684.00	\$17,356,710.00

Los montos mínimos y máximos para los ejercicios fiscales 2023 a 2027 son referenciales, los cuales se encuentran sujetos al porcentaje de incremento establecido y a los resultados de las evaluaciones previstas en la presente cláusula, así como a las disposiciones fiscales aplicables.

El pago por la prestación del servicio objeto de este contrato se realizará a mes vencido.

Una vez que concluya el primer trimestre de vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes podrá solicitar a "EL INSTITUTO" por conducto del Administrador del Contrato, una evaluación para determinar la cuota unitaria mensual aplicable a partir del mes de julio de 2023, conforme a los criterios que para tal fin emita "EL INSTITUTO", considerando los requisitos e indicadores, que se señalan en la presente cláusula.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no solicite la evaluación a que hace referencia el párrafo precedente, "EL INSTITUTO" le realizará una evaluación durante el mes de agosto de 2023, con la finalidad de establecer la cuota unitaria mensual que le corresponderá a partir del mes de septiembre de ese año, conforme a los criterios que para tal fin emita "EL INSTITUTO".

Para cualquiera de las evaluaciones citadas en la presente cláusula, se deberán considerar los requisitos e indicadores que se señalan a continuación:

a) Requisitos.

Los siguientes requisitos serán indispensables.

- **Seguridad y protección civil.**- Se verificará el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y protección civil contenida en los *Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS* vigentes, que se relaciona en el Anexo Cinco "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería", a través de la *Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS*, que aplique "EL INSTITUTO" una vez que inicie operaciones la guardería, la cual deberá acreditar el 100% de cumplimiento.
- **Integración del expediente físico de la guardería.**- Se verificará que la guardería cuente con el 100% de los documentos que deben integrar su expediente, conforme al Anexo Seis "Cédula de Revisión del Expediente de la Guardería" del presente contrato, los cuales deben ser vigentes, auténticos, y que hagan constar los derechos que se consignan en favor de "EL PROVEEDOR".

Una vez que se verifique el cumplimiento de los requisitos indispensables referidos en el inciso a), se valorará el cumplimiento de los siguientes indicadores.

b) Indicadores.

- **Supervisión.**- Se refiere a los resultados de las supervisiones ordinarias indicadas en el Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería, que se relaciona en el Anexo Cinco "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería" de este contrato.
- **Satisfacción del usuario.**- Se refiere a los resultados de las encuestas de opinión mencionadas en la Cláusula Décima Novena del presente contrato.



La revisión jurídica se efectuó sin prejuizar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requisitos, técnicas y/o constantes.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. Queda registrado bajo el número COAD/NAV/151/DC/2023.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAVARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-GYR-0500GYR005-N-27-2023

CONTRATO NÚMERO CCGN231921050079

• **Calidad en las instalaciones y área de juegos.-** Se determina a partir de la puntuación obtenida en la "Cédula de Evaluación de Calidad Arquitectónica del Inmueble de Guardería (ECA)" Anexo Siete del presente contrato, en la cual se obtendrá una calificación en una escala de puntos del 0 al 100, misma que evalúa la calidad del inmueble que ocupa la guardería, considerando variables cuantitativas y cualitativas relacionadas con la funcionalidad del mismo, los espacios y capacidad normada en las salas o grupos de atención directa de los niños usuarios, características de algunos locales complementarios, así como el cumplimiento del indicador del área de juegos.

Para su llenado se deberán tomar en cuenta como documentos de referencia los "Planos arquitectónicos de la guardería", que como Anexo Ocho forman parte del presente contrato, mismos que deberán coincidir físicamente con el inmueble. Cuando el personal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Navarit detecte que los planos arquitectónicos no están actualizados y no coinciden con lo existente en el inmueble, la ECA deberá aplicarse en sitio.

Para las evaluaciones contempladas en la presente cláusula, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Navarit aplicará la ECA, que deberá estar debidamente requisitada y firmada por el Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, por el Jefe del Departamento de Guarderías, por el "EL PROVEEDOR" y por el personal que designe el Titular de dicho Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

La puntuación obtenida en este indicador, estará sujeta a los resultados obtenidos del análisis integral de los planos arquitectónicos del inmueble que en cualquier momento se lleve a cabo durante el periodo de vigencia del contrato, o que previa solicitud y autorización, el proveedor haya realizado una disminución o redistribución en la capacidad instalada, o una adecuación de los espacios de la guardería, o un cambio de domicilio, que derive en todos los casos, en una nueva evaluación.

A partir del año 2023 y hasta el año 2026, "EL INSTITUTO" por conducto del Administrador del Contrato, realizará durante el último trimestre de cada ejercicio fiscal, una evaluación para definir la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio aplicable a partir del mes de enero del ejercicio inmediato posterior, conforme a los criterios que para tal fin emita "EL INSTITUTO", a los requisitos e indicadores antes mencionados, así como a las consideraciones y plazos que a continuación se precisari:

a) Requisitos.

• **Seguridad y protección civil.-** Se considerarán los resultados de la *Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS* que forma parte de los *Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS*, que se relacionan en el Anexo Cinco "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería", aplicada en los meses de enero y julio del año que se evalúe.

• **Integración del expediente físico de la guardería.-** Se verificará que la guardería cuente con el 100% de los documentos que deben integrar su expediente, conforme al Anexo Seis "Cédula de Revisión del Expediente de la Guardería" del presente contrato.

Una vez que se verifique el cumplimiento de los requisitos indispensables referidos en el inciso a), se valorará el cumplimiento de los siguientes indicadores:

b) Indicadores.

• **Supervisión.-** Se refiere a los resultados de las supervisiones ordinarias indicadas en el Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería, que se relaciona en el Anexo Cinco "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería" de este contrato. El porcentaje requerido se determinará a partir del promedio simple de los resultados de las supervisiones ordinarias



La revisión jurídica se efectuó sin prelujar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas, requerentes, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 Fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. Queda registrado bajo el número OOAD/NAV/15/DC/2023.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-CYR-050CYR005-N-27-2023

CONTRATO NÚMERO CCCGN231921050079

que se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre del año que se evalúe y se registren en el Sistema de Información y Administración de Guarderías (SIAG) a más tardar el quinto día hábil de diciembre, de acuerdo con el Calendario Anual de Supervisiones Ordinarias que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Nayarit establezca para dicho año. El porcentaje mínimo aceptable para continuar prestando el servicio será de 85%.

- **Satisfacción del usuario.-** El porcentaje de cumplimiento se calculará con base en el promedio simple de los resultados de las encuestas de satisfacción que se aplican a la guardería en el año que se evalúe. El porcentaje mínimo aceptable para continuar prestando el servicio será de 90%.

- **Calidad en las instalaciones y área de juegos.-** La aplicación de la ECA se realizará a más tardar el 31 de octubre de cada año que se evalúa.

Previo cumplimiento de los requisitos indispensables, con base en los resultados de los indicadores mencionados en la presente cláusula, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Nayarit, deberá identificar la cuota que le corresponde a "EL PROVEEDOR" conforme a los rangos por indicador que se describen en el Cuadro siguiente:

Esquema	Tipo de Cuota Unitaria Mensual	Monto	Rangos por Indicador
Vecinal Comunitario Único y de Guardería Integradora (Área General)	Platino	5,032.57	Indicador de supervisión: igual o mayor a 96% Indicador de satisfacción del usuario: igual o mayor a 96% Indicador de calidad en las instalaciones y área de juegos: *Puntuación global: igual o mayor a 93 puntos *Área de Juegos: Cumple
	Estándar	4,627.63	Indicador de supervisión: igual o mayor a 85% Indicador de satisfacción del usuario: igual o mayor a 90% Indicador de calidad en las instalaciones y área de juegos: *Puntuación global: menor a 93 puntos *Área de Juegos: No cumple

Para formalizar la cuota unitaria mensual que le corresponde a "EL PROVEEDOR" derivada de la evaluación que se le practique, será necesario la celebración de un convenio modificatorio en términos de las disposiciones legales aplicables.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuizar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requeridas, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 fracción XVIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. Queda registrado bajo el número COAD/NAV/IS/DC/2023.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
ESTATAL NAVARRIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-CYR-0500CYR005-N-27-2023

CONTRATO NÚMERO CCCN231921050079

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS Y RICG).

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del Contrato mencionado en la Declaración IJ del presente instrumento legal; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" junto con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) respectivo, la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente y en sentido positivo.

El pago por la prestación del servicio corresponderá al monto que resulte de multiplicar el precio señalado en la Cláusula Segunda por el total de factor niño de conformidad con la siguiente fórmula:

$$\text{Monto a pagar} = \text{Precio unitario por niño inscrito} \times \text{Total de factor niño}$$

La cuota unitaria mensual por niño derechohabiente que estuvo inscrito en la guardería durante el mes a pagar estará sujeta a las disposiciones fiscales aplicables.

El factor niño corresponde a la parte proporcional del mes en que cada niño derechohabiente estuvo inscrito y se determina conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Factor niño} = \frac{\text{Días en que el niño derechohabiente estuvo inscrito en el mes}}{\text{Días laborables del mes}}$$

En ningún supuesto "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" un total de factor niño que rebase la capacidad instalada total de la guardería, cualquier excedente no será considerado para efectos de pago.

En caso de que la prestación del servicio se suspenda durante los días laborables, "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" únicamente los días en que efectivamente se hubiera recibido el servicio.

"EL PROVEEDOR" presentará a "EL INSTITUTO", por conducto del Administrador del Contrato, dentro de los primeros 3 (tres) días hábiles del mes inmediato siguiente al que se factura, para el trámite respectivo, la documentación requerida en el procedimiento para la inscripción y registro de asistencia que al efecto emita "EL INSTITUTO" y que forma parte de la normatividad aplicable a la prestación del servicio de guardería.

"EL INSTITUTO" revisará la documentación que sustenta los registros de inscripción mensual conforme a la normatividad establecida para validar el monto a pagar por la prestación del servicio. En caso de observar alguna inconsistencia en el monto, solicitará a "EL PROVEEDOR" el ajuste de la cifra a pagar conforme al resultado de la revisión.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de la prestación de los servicios y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los bienes facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercedo correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requerimientos, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 Fracción XIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. Queda registrado bajo el número OOAD/NAV/JS/DC/2023.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
ESTATAL NAVARRI
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-CYR-050GYP005-N-27-2023

CONTRATO NÚMERO CCCN231921050079

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los correlativos de su Reglamento, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del Contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI o factura electrónica corregido.

"EL PROVEEDOR" podrá consultar la información sobre la procedencia o improcedencia de su trámite en la liga: <https://pispdigital.imss.gob.mx> la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programado el contra-recibo.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los correlativos de su Reglamento.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada por Internet (CFDI) a través del Portal de Servicios a Proveedores y deberá ser proporcionado en formato XML; la validez del mismo será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa del mismo que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del Contrato mencionado en la Declaración I.3 del presente.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE 014560655060396729, del banco SANTANDER MEXICO, S.A., a nombre de "TURIKITA, S.C.", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
 - Registro Federal de Contribuyentes;
 - Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, Colonia, Código Postal, Alcaldía y Entidad Federativa;
 - Nombre(s) del(los) banco(s); y
 - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

De igual manera, el pago de los servicios quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar por concepto de deducciones al pago, conforme a lo estipulado en la Cláusula Vigésima del presente contrato.



La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio, sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requeridas, técnica y/o contractual.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 fracción XXII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. Queda registrado bajo el número OOAD/NAV/JSI/DC/2023.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA LICITACION PUBLICA NACIONAL
ESTATAL NAVARRIT ELECTRONICA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO LA-50-CYR-050CYR005-N-27-2023
CONTRATO NÚMERO CCCGN231921050079

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, y los correlativos de su Reglamento.

Si durante la vigencia del presente contrato "EL PROVEEDOR", tenga cuentas líquidas y exigibles a su favor y, adeudados con "EL INSTITUTO" por concepto de cuotas obrero patronales, solicita a "EL INSTITUTO" sean aplicadas contra dichos adeudados hasta donde alcancen, con fundamento en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social y conforme a las disposiciones que al efecto emita el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO".

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de **01 de abril del 2023** y hasta el **31 de diciembre de 2027**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "EL INSTITUTO" podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, y los correlativos de su Reglamento, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, y los correlativos de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de la garantía señalada en la Cláusula Sexta de este contrato.

Del mismo modo "LAS PARTES" podrán en términos de los artículos 52, de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, y los correlativos de su Reglamento y 92 de su Reglamento, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar modificaciones a las Declaraciones y Cláusulas del presente contrato mediante convenio modificatorio, el cual, debidamente firmado por éstas, formará parte de este contrato. No podrán acordarse modificaciones que se refieran a la cuota unitaria, pagos, especificaciones en detrimento del servicio o cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente.

Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditado, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "EL INSTITUTO", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR", de conformidad con la fracción II del artículo 48 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, y los correlativos de su Reglamento deberá garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en este contrato, por lo que se obliga a



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requerentes, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 fracción XIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. Queda registrado bajo el número OOAD/NAV/JS/DC/2023.



entregar dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este contrato, una póliza de fianza a favor de "EL INSTITUTO" otorgada por una afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo anual del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La fianza deberá presentarse en **Calle Retorno número 72, Colonia Obrera, Código Postal 63120, en la Ciudad de Tepic, Nayarit**, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Los requisitos se encuentran establecidos en el **Anexo Nueve "Formato para póliza de fianza de cumplimiento de contrato"**, que forma parte del presente contrato.

En apego al artículo 87 del Reglamento de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, y **los correlativos de su Reglamento**, para los ejercicios 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027, "EL PROVEEDOR" deberá entregar la actualización del monto de la fianza respectiva, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que "EL INSTITUTO" le informe la cuota unitaria por la prestación del servicio, en términos de lo establecido en el presente instrumento jurídico.

En tanto "EL PROVEEDOR" no entregue a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza correspondiente a cada ejercicio fiscal, deberá cumplir con todas sus obligaciones, pero no podrá exigir derechos a su favor, por lo que, de no entregarla dentro del plazo establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, se procederá a la rescisión de este contrato, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Séptima.

Cuando durante la vigencia del presente contrato se convenga un aumento de la capacidad instalada total del inmueble que se señala en la Cláusula Décima Segunda del presente instrumento jurídico, "EL PROVEEDOR" acuerda que la fianza de cumplimiento deberá ajustarse en la misma proporción y deberá ser entregada en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del convenio modificatorio correspondiente, conforme a las disposiciones legales aplicables. Cuando con motivo de dicho aumento "EL INSTITUTO" considere que resulta necesario incrementar el monto máximo a ejercer para el ejercicio fiscal, señalado en el párrafo sexto de la Cláusula Segunda del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a formalizar el convenio modificatorio correspondiente.

La garantía de cumplimiento del contrato será indivisible, por lo que, con fundamento en el artículo 81, fracción II del Reglamento de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, y **los correlativos de su Reglamento**, se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

SÉPTIMA OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos.
- c) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- d) No difundir a terceros sin autorización expresa de "EL INSTITUTO" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Organismo Interno de Control en "EL INSTITUTO", conforme a lo previsto en los artículos 57 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, y **los correlativos de su Reglamento** y 107 de su Reglamento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
ESTATAL NAVARRIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-CYR-0500CYR005-N-27-2023

CONTRATO NÚMERO CCGN231921050079

OCTAVA OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo la prestación del servicio en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de los servicios.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el "Anexo Técnico y Términos y Condiciones" integrados en el Anexo Diez de este instrumento Jurídico, apeándose a las condiciones, alcances y características detalladas en el presente contrato, en la convocatoria, junta de aclaraciones (en su caso) y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato).

La prestación de los servicios, se realizará en el domicilio señalado en la "Proposición del proveedor" Anexo Once del presente contrato y en las fechas establecidas en el mismo; los servicios serán recibidos previa revisión por parte del personal designado por el administrador del contrato.

DÉCIMA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

A fin de que el servicio de guardería que se proporcione se encuentre ajustado a los ordenamientos jurídicos correspondientes, "EL PROVEEDOR" será responsable de obtener y mantener actualizados las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y/o autorizaciones que señala el artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como los requeridos por "EL INSTITUTO" para el funcionamiento y seguridad de la guardería, mismos que se especifican en el Anexo Doce "Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones expedidos por autoridad competente" de este contrato, a fin de salvaguardar y proteger la integridad física de los niños usuarios.

"EL PROVEEDOR" se obliga a obtener y a mantener actualizados durante la vigencia del presente contrato, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Inicial que emita la autoridad educativa competente, así como la Autorización de Validez Oficial de Estudios de Educación Preescolar o Acuerdo de Incorporación o Acuerdo de Coordinación o documento con validez oficial emitido por la autoridad educativa que avale la autorización para impartir el primer grado de educación preescolar, excepto en los casos en que la instancia local de educación no proporcione dichos documentos. Asimismo, deberá informar al Administrador del Contrato sobre la obtención o pérdida del Reconocimiento o Autorización de Validez Oficial de Estudios, de los Acuerdos o documentos con validez oficial respectivos, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique la resolución o el documento correspondiente de la autoridad educativa competente.

En el caso de renovación de la documentación señalada en la presente cláusula, "EL PROVEEDOR" se obliga a prever con la debida anticipación, el tiempo requerido para la gestión de los trámites correspondientes, a fin de que los permisos, dictámenes, licencias, registros, certificados y autorizaciones se encuentren permanentemente vigentes, debiendo entregar copia simple al Administrador del Contrato, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su expedición o renovación.



La revisión jurídica se efectuó sin prelujar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requeridas, técnicas y/o contractuales.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 fracción XXII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. Queda registrado bajo el número OOAD/NAV/JS/DC/2023.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
ESTATAL NAVARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-CYR-0500CYR005-N-27-2023

CONTRATO NÚMERO CCCN231921050079

DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener vigente y pagado de manera anual a la fecha de inicio de operaciones de la guardería y hasta que concluya la vigencia del presente contrato, un seguro en materia de responsabilidad civil por una suma asegurada mínima de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), conforme al modelo de Póliza establecido en el **Anexo Trece** del presente contrato, denominado "**Formato para póliza del seguro obligatorio de responsabilidad civil para guarderías del IMSS y Protocolo de asegurabilidad para guarderías**", que debidamente firmado por "**LAS PARTES**" se integra al presente instrumento jurídico, para cubrir cualquier eventualidad de la que pudieran desprenderse responsabilidades de cualquier índole, que llegaran a suscitarse con motivo o durante la prestación del servicio de guardería objeto de este contrato. La falta de dicho seguro no eximirá a "**EL PROVEEDOR**" de las responsabilidades en que pudiera incurrir conforme a las disposiciones legales aplicables. "**EL PROVEEDOR**" se obliga a eximir y liberar de cualquier responsabilidad de carácter civil, laboral o de cualquier otra índole legal a "**EL INSTITUTO**", por los conceptos previstos en la presente cláusula.

Como consecuencia de lo anterior y en apego a lo establecido por la fracción II del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar al Administrador del Contrato, copia de la póliza correspondiente, así como acompañarla del recibo o documento que acredite fehacientemente haberse efectuado el pago total de la prima que le corresponde a la fecha de la aplicación de la "Cédula de verificación para el inicio de operaciones" hasta la terminación de este contrato. En caso de no tener actualizada la póliza durante la vigencia de este contrato, "**EL INSTITUTO**" por conducto del Área Contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Navarit, previa solicitud del Administrador del Contrato podrá tramitar la rescisión administrativa del presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto en su Cláusula Vigésima Séptima.

Por tratarse de un seguro obligatorio, de conformidad con el artículo 150 Bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, el seguro de responsabilidad civil no podrá cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminado con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA. CALIDAD.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar la prestación de los servicios requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "**EL INSTITUTO**" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como a la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL INSTITUTO" no estará obligado a aceptar los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el servicio de guardería de conformidad con la normatividad, disposiciones, lineamientos, programas y criterios establecidos por "**EL INSTITUTO**", así como aquellos que establezca para la atención integral y armónica del niño, que regulan los artículos 201, 202 y 203 de la Ley del Seguro Social y las demás que resulten aplicables, contenidas en el **Anexo Cinco "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"**, que debidamente firmado por "**LAS PARTES**" se integra al presente contrato.

La Normatividad se actualiza periódicamente con el propósito de mejorar la calidad del servicio, el Administrador del Contrato notificará por escrito y/o por medios electrónicos a "**EL PROVEEDOR**" sobre las



La revisión jurídica se efectuó sin prelujar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requerimientos, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 Fracción XIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. Queda registrado bajo el número COAD/NAV/JS/DC/2023.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAVARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-CYR-050CYR005-N-27-2023

CONTRATO NÚMERO CCGN231921050079

actualizaciones de la normatividad, disposiciones, lineamientos, programas y criterios institucionales, dentro de un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles posteriores al inicio de su vigencia, y "EL PROVEEDOR" se obliga a instrumentarlas en el plazo que "EL INSTITUTO" determine.

INMUEBLE. "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio de guardería en el inmueble a que se refiere la Declaración II.7. del presente instrumento legal, y a contar con el mobiliario, equipo, material didáctico y de consumo adecuados para dicho servicio, manteniéndolo en condiciones óptimas de manera permanente para la realización de las actividades educativas, de fomento de la salud, recreativas y administrativas de la guardería, conforme al **Anexo Catorce "Relación de mobiliario y equipo"**, que debidamente firmado por "**LAS PARTES**" forma parte de este contrato.

El inmueble donde se prestará el servicio deberá cumplir con los *Requisitos de diseño arquitectónico para Proyecto de guarderías de prestación indirecta del Instituto Mexicano del Seguro Social* y los *Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS* que se relacionan en el **Anexo Cinco "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"** del presente contrato.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Apartado B, subíndice b, fracción IV, "**EL PROVEEDOR**" debe resguardar en todo momento dentro de las instalaciones de la guardería, los planos arquitectónicos autorizados por "**EL INSTITUTO**" y de las instalaciones eléctrica, hidráulica y sanitaria.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a mantener la **propiedad** del inmueble en el que se proporcione el servicio de guardería hasta el 31 de diciembre de 2027, mediante el documento a que hace referencia la Declaración II.7. del presente contrato.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a que el inmueble en el que proporcionará el servicio cumpla con los requerimientos en materia de seguridad y protección civil emitidos por la autoridad competente, así como a los establecidos en los artículos 41 al 49 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y 35 al 39 de su Reglamento. El inmueble a que hace referencia el presente apartado invariablemente deberá contar con los elementos de seguridad descritos en los *Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS*. Es obligación de "**EL PROVEEDOR**" dar mantenimiento al inmueble en el que dará servicio, garantizando el correcto funcionamiento del servicio durante la vigencia del presente contrato.

"**EL INSTITUTO**" por conducto del personal que designe el Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Navarit, de manera conjunta con las Coordinadoras Zonales, a más tardar en la primera semana del mes de febrero de 2023 y durante el mes de julio del mismo año; así como en los meses de enero y julio de los ejercicios fiscales subsecuentes durante la vigencia del presente contrato, aplicará la *Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS*, establecida en los *Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS* que se relacionan en el **Anexo Cinco "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"** de este documento. Si como resultado de dicha aplicación el inmueble de la guardería no cumple con la totalidad de los aspectos verificados, "**EL INSTITUTO**" por conducto del Área Contratante a que hace referencia la Declaración I.4 del presente contrato y a petición del Administrador del Contrato podrá tramitar la rescisión administrativa del presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Séptima.

"**EL INSTITUTO**", por conducto del personal que designe el Titular del **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Navarit** podrá verificar que el inmueble en donde se presta el servicio cumpla con las condiciones de espacios, funcionalidad y seguridad que se requieran, utilizando los "**Planos arquitectónicos de la guardería**" que como **Anexo Ocho** forman parte del presente contrato; en caso de existir alguna discrepancia entre los planos y el inmueble, podrá requerir a "**EL PROVEEDOR**" la



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requerimientos, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 fracción XXII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. Queda registrado bajo el número OOAD/NAAY/IS/DC/2023.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAVARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-CYR-0500CYR005-N-27-2023

CONTRATO NÚMERO CCCGN231921050079

presentación de los planos arquitectónicos actualizados de la guardería. Éste deberá entregarlos al Administrador del Contrato en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales, a partir de que se efectúe el requerimiento.

CAPACIDAD INSTALADA. "LAS PARTES" acuerdan que la capacidad instalada total del inmueble es de 250 lugares, y será para la atención de las hijas e hijos en la primera infancia, de las personas trabajadoras, en términos de lo dispuesto por la Ley del Seguro Social, conforme al **Anexo Once "Proposición del Proveedor"** del presente contrato.

MANTENIMIENTO. "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener el inmueble y las instalaciones en que se proporciona el servicio objeto del presente contrato, en condiciones óptimas de limpieza, funcionamiento, mantenimiento, conservación y seguridad. Por su parte, **"EL INSTITUTO"** podrá efectuar, a través de la Coordinadora Zonal designada por el Administrador del Contrato o a través de terceros, en cualquier momento, la supervisión de las condiciones del inmueble.

MODIFICACIÓN. "EL PROVEEDOR" podrá solicitar por escrito la ampliación, la redistribución o el decremento de la capacidad instalada, el cambio de domicilio o cualquier cambio, respecto del inmueble en el que se otorgará el servicio. **"EL INSTITUTO"** podrá autorizarlo previa verificación del cumplimiento de las disposiciones que al efecto emita.

De igual manera, **"EL PROVEEDOR"** deberá disminuir o redistribuir la capacidad instalada establecida en este contrato, o bien llevar a cabo una modificación al inmueble o un cambio de domicilio, cuando derivado de la verificación que realice **"EL INSTITUTO"** al inmueble donde se presta el servicio, determine que no cumple con los indicadores de espacio o bien detecte que presenta riesgos para la seguridad de los usuarios. Para lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar al Administrador del Contrato el plano arquitectónico con la propuesta correspondiente para su aprobación, y en caso de cambio de domicilio el inmueble propuesto deberá cumplir con todos los requerimientos en materia arquitectónica, de seguridad, protección civil y en general con todas las especificaciones que se mencionan en la normatividad institucional y en el presente contrato.

La respuesta para autorizar cualquier modificación a las que se refiere la presente cláusula, deberá emitirla el **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Navarit** y formalizarse mediante convenio modificatorio firmado por **"LAS PARTES"**.

"EL INSTITUTO" por conducto del personal que designe el **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Navarit**, verificará que las adecuaciones al inmueble correspondan a las señaladas en el plano arquitectónico autorizado para la modificación solicitada, en tanto el personal que designe el Administrador del Contrato a través de la Coordinadora Zonal o de terceros verificará que cuente con todos los elementos para la operación conforme a la modificación autorizada.

"EL PROVEEDOR" bajo ninguna circunstancia realizará unilateralmente las modificaciones al inmueble previstas en el presente apartado. En caso de contravención, **"EL INSTITUTO"** por conducto del Área Contratante a que hace referencia la Declaración 14 y a petición del Administrador del Contrato podrá tramitar la rescisión administrativa del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Séptima.

SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE GUARDERÍAS (SIAG). "EL INSTITUTO" se obliga a entregar el SIAG a **"EL PROVEEDOR"** por conducto del Departamento de Guarderías en el Órgano de



La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procederle las áreas, requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 fracción XIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. Queda registrado bajo el número OOAD/NAV/ISJ/DC/2023.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAVARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-CYR-050CYR005-N-27-2023

CONTRATO NÚMERO CCGN231921050079

Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Navarit, previo inicio de la prestación del servicio de guardería.

Una vez recibido dicho sistema **"EL PROVEEDOR"** se obliga a instalarlo de forma inmediata, manteniendo en funcionamiento el equipo de cómputo donde se encuentre instalado el SIAG, con conexión a Internet, durante el horario de atención de la guardería y adoptar cualquier otra acción que **"EL INSTITUTO"** establezca.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar los respaldos de la información generada en la guardería, conforme lo determine **"EL INSTITUTO"**, en un dispositivo de almacenamiento externo al equipo de cómputo donde opera el SIAG, verificando su respaldo adecuado.

"EL PROVEEDOR" se asegurará que el registro de asistencia de los niños inscritos se realice mediante dispositivos biométricos de lectura de huella dactilar del usuario del servicio de guardería o de las personas autorizadas para entregar y recoger al niño o a través de los mecanismos que **"EL INSTITUTO"** determine; la adquisición del equipo requerido estará a cargo de **"EL PROVEEDOR"** y deberá cumplir con las características determinadas por **"EL INSTITUTO"** a fin de asegurar su compatibilidad con el SIAG. **"EL PROVEEDOR"** deberá adquirir las licencias para el uso del lector de huella dactilar y será responsable de reponerla en caso de pérdida.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"**, a fin de acreditar el cumplimiento de lo estipulado en el apartado de **RECURSOS HUMANOS** de la presente cláusula, en relación con la plantilla del personal requerida, se obliga a registrar diariamente la entrada y salida del personal mediante el dispositivo biométrico señalado en el párrafo anterior.

"EL PROVEEDOR" se obliga a informar al Departamento de Guarderías en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Navarit, a más tardar al día hábil siguiente en que ocurra cualquier circunstancia que por caso fortuito o fuerza mayor, impida el uso del SIAG, precisando las causas que le dieron origen a dicho impedimento. En este caso, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a implementar inmediatamente el registro manual de control de asistencia hasta en tanto se subsane tal situación.

Derivado de lo anterior, **"EL INSTITUTO"** deberá proporcionar a **"EL PROVEEDOR"** el soporte técnico necesario para la recuperación de la información en caso de que ésta se haya dañado, siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** dé cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

"EL PROVEEDOR" será responsable de cualquier violación en materia de derechos de autor y propiedad intelectual respecto del SIAG, así como de la realización de modificaciones al propio sistema en que pudieran incurrir él o el personal que labore en la guardería, por lo tanto, se obliga a pagar a **"EL INSTITUTO"** los daños y perjuicios que se originen por dicha violación o modificación.

INSCRIPCIÓN. **"EL PROVEEDOR"** para realizar el proceso de inscripción, registro de asistencia de los niños usuarios y las actividades administrativas correspondientes de la guardería, se obliga a llevar el control diario a través del SIAG, establecido por **"EL INSTITUTO"** conforme a la normatividad en materia de inscripción y registro de asistencia que se relaciona en el **Anexo Cinco "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"** del presente contrato. Para la inscripción de los niños **"EL PROVEEDOR"** deberá considerar la información contenida en el SIAG y la distribución por sala de atención especificada en el **Anexo Ocho "Planos arquitectónicos de la guardería"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el servicio a partir de que el asegurado haya cumplido los requisitos de inscripción a la guardería, y en el caso de que el asegurado sea dado de baja ante **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** le otorgará el servicio durante las 4 (cuatro) semanas siguientes a su baja conforme a lo establecido en el artículo 207 de la Ley del Seguro Social. **"EL PROVEEDOR"**, para los efectos

2

La revisión jurídica se efectuó sin preluzgar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de meritorio correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requirientes, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 fracción XXII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. Queda registrado bajo el número CCAAD/NAV/JSI/DC/2023.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-GVR-050GVR005-N-27-2023

CONTRATO NÚMERO CCGN231921050079

antes señalados, se obliga a verificar de manera permanente a través del SIAG que los asegurados usuarios del servicio de guardería se encuentren vigentes en sus derechos ante "EL INSTITUTO".

Además, el Departamento de Guarderías en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Nayarit, Además, podrá verificar en cualquier momento, la vigencia de los derechos de los asegurados usuarios a través del SIAG, a efecto de autorizar el pago del CFDI correspondiente al periodo determinado.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" no rebasará el porcentaje de becas que establece la legislación aplicable en materia de educación o la autoridad educativa local.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que ninguna persona que integre la plantilla de personal de la guardería sea registrada como persona autorizada para entregar o recoger a cualquier niño inscrito, a menos que exista relación de parentesco por afinidad o consanguinidad.

La captación de la población usuaria será responsabilidad de "EL PROVEEDOR".

HORARIO. "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio de lunes a viernes, excepto en los días de descanso obligatorio establecidos por el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo y en aquellos señalados como no laborables en la Gaceta Oficial de Nayarit y por un mínimo de 9 (nueve) horas diarias, a fin de cubrir las necesidades del mayor número de asegurados de "EL INSTITUTO" con derecho al servicio, estableciendo un horario de atención de las **07:30** a las **16:30** horas, conforme al **Anexo Once "Proposición del Proveedor"** del presente contrato.

Cualquier modificación en el horario para la prestación del servicio deberá ser autorizada bajo las disposiciones que establezca la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil de "EL INSTITUTO".

En caso que "EL PROVEEDOR", concluido el horario para la prestación del servicio de guardería pactado con "EL INSTITUTO", utilice el inmueble señalado en la Declaración 11.7, para brindar un servicio igual o similar al del objeto del presente contrato, lo hará bajo su estricta responsabilidad, dando cumplimiento a los lineamientos que al efecto establece la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil de "EL INSTITUTO" y deslindando a éste de cualquier eventualidad que se suscite en el mismo, quien no tendrá injerencia alguna sobre el servicio que otorgue "EL PROVEEDOR".

INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Para que la guardería pueda iniciar operaciones, el Administrador del Contrato verificará que "EL PROVEEDOR" cumpla con los requisitos señalados en la "Cédula de Verificación para el Inicio de Operaciones" **Anexo Quince** del presente contrato. Adicionalmente, deberá contar en las instalaciones de la guardería con los siguientes documentos, en impreso y formato electrónico:

- a) Planos de la instalación eléctrica.
- b) Planos de la instalación hidráulica y sanitaria.

De igual forma, "EL INSTITUTO" previo a la certificación del inicio de operaciones aplicará la "Cédula de Cumplimiento de Requisitos para el Otorgamiento de Autorizaciones de Modalidad y Modelo de Atención" que forma parte de este contrato como **Anexo Dieciséis**, de conformidad con las disposiciones legales y normativas requeridas para ello.

"EL PROVEEDOR" deberá obtener la certificación para el inicio de operaciones por parte del administrador del contrato, a más tardar 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha de inicio de operaciones convenida en el presente contrato.



La revisión jurídica se efectuó sin prejuizar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requeridas, técnica y/o contratante. Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. Queda registrado bajo el número OOAD/NAV/JSI/DC/2023.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAVARRIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-GYR-0500GYR005-N-27-2023

CONTRATO NÚMERO CCGN231921050079

"EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar la prestación del servicio objeto de este contrato el día 03 de abril de 2023, conforme a la fecha ofertada en la "Proposición del Proveedor" Anexo Once que forma parte del presente instrumento legal.

RECURSOS HUMANOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el servicio de guardería de acuerdo con los "Indicadores de plantilla de personal" y "Perfiles de puesto" establecidos por "EL INSTITUTO" en el procedimiento para la administración del personal que al efecto emita "EL INSTITUTO" y que forma parte de la normatividad aplicable a la prestación del servicio de guardería. "EL PROVEEDOR" se obliga a integrar y actualizar permanentemente los expedientes del personal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener en todo momento cubierta la plantilla de personal, de acuerdo con los niños inscritos en la guardería, con base en los "Indicadores de plantilla de personal" y "Perfiles de puesto" establecidos por "EL INSTITUTO" en el procedimiento para la administración del personal que al efecto emita y que forma parte de la normatividad aplicable a la prestación del servicio de guardería. En caso de que se efectúe alguna baja de personal, "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir la vacante en el plazo que determine "EL INSTITUTO", que no podrá exceder de 15 (quince) días naturales, contados a partir del día en que ocurra la baja del trabajador. Por su parte, "EL INSTITUTO" podrá supervisar en cualquier momento, por conducto de la Coordinadora Zonal designada por el Administrador del Contrato, o a través de terceros, de manera presencial o por medios remotos que la plantilla de personal esté completa, que sea suficiente para la atención de la población infantil y cumpla con el horario de servicio de conformidad con dichos indicadores.

"EL PROVEEDOR" se obliga, bajo su responsabilidad, a separar de los niños de manera inmediata y de forma que no exista contacto con éstos bajo ninguna circunstancia, al personal involucrado en la presunta comisión de un delito contra la vida, la integridad corporal o emocional, la salud o la integridad sexual, y a presentar de manera inmediata la denuncia o querrela de conformidad con los preceptos de Ley aplicables. La responsabilidad de "EL PROVEEDOR" de separar al personal aplicará también, cuando la denuncia o querrela en contra del personal de la guardería sea presentada por un tercero.

RECURSOS MATERIALES. "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la "Relación de mobiliario y equipo" incluida en el Anexo Catorce de este instrumento y a sustituir por artículos nuevos el mobiliario y el equipo que por su desgaste o riesgo no sea idóneo para dar el servicio, así como a dotar oportunamente el material didáctico y de consumo que se requiera para la atención de los niños inscritos. Por su parte, "EL INSTITUTO" podrá efectuar, por conducto de la Coordinadora Zonal designada por el Administrador del Contrato, o a través de terceros, en cualquier momento, la supervisión de la existencia y condiciones del mobiliario y equipo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que la sustitución, reparación o dotación de mobiliario y equipo solicitados por "EL INSTITUTO", se realicen de conformidad con lo establecido en la "Relación de mobiliario y equipo" Anexo Catorce de este instrumento legal sin afectación al servicio y estableciendo las medidas de seguridad para la población usuaria de la guardería.

CONTROL Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA. "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar exámenes microbiológicos al personal, alimentos, mobiliario y utensilios que sean requeridos por "EL INSTITUTO", para lo cual podrá utilizar los servicios de la unidad médica de apoyo de la guardería en caso de que se cuente con este servicio y con los recursos; de no ser así, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizarlos en forma particular a su costa. Así como a efectuar las acciones de prevención, vigilancia y control epidemiológico que determine "EL INSTITUTO" en la normatividad vigente y la unidad médica de apoyo de la guardería.

PROHIBICIÓN DE SOLICITAR PAGOS, CUOTAS Y APORTACIONES. Queda prohibido a "EL PROVEEDOR" exigir, solicitar o aceptar a las personas autorizadas por los asegurados de "EL INSTITUTO" o a éstos últimos, conforme a los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social en el horario de atención que se



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requeridas, técnicas y/o contractuales.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 fracción XXII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. Queda registrado bajo el número OOAD/NAVARI/DC/2023.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
ESTATAL NAVARRIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-CYR-050CYR005-N-27-2023

CONTRATO NÚMERO CCGN231921050079

refiere en la presente cláusula, gratificaciones, contraprestaciones o remuneración económica. Asimismo, "EL PROVEEDOR" deberá garantizar que ninguna persona que integre la plantilla de personal que labora en la guardería, incurra en las conductas antes descritas, obligándose a la separación inmediata del personal implicado.

USO DE NOMBRE, LOGOSÍMBOLO Y SIGLAS DE "EL INSTITUTO" (IMSS). "EL PROVEEDOR" se abstendrá de utilizar el nombre, logosímbolo y siglas de "EL INSTITUTO" en sus instalaciones, mobiliario, documentos y uniformes del personal. Solamente la documentación emitida por el SIAG, que fue creado por "EL INSTITUTO", podrá ostentar el nombre, logosímbolo y siglas que le son propias.

"EL PROVEEDOR" queda facultado a imprimir su sello personal a la guardería, ajustándose a sus expectativas y a las innovaciones que implemente para la población que atenderá, sin menoscabo de los servicios normados por "EL INSTITUTO".

EXPEDIENTES DE LOS NIÑOS USUARIOS. Los expedientes de los niños son propiedad de "EL INSTITUTO", por lo que, en caso de terminación anticipada, rescisión o conclusión de la vigencia de este contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" la totalidad de dichos expedientes al final de la jornada del último día en que otorgue el servicio conforme a los lineamientos que al efecto establezca "EL INSTITUTO" o en su caso, cuando "EL INSTITUTO" lo requiera.

INFORMES. "EL PROVEEDOR" deberá entregar por escrito o a través de medios electrónicos, según corresponda, los informes que "EL INSTITUTO" le solicite de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia, que se relaciona en el Anexo Cinco "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería". Lo anterior aplica también para el caso de información que por alguna circunstancia especial le sea solicitada.

COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. "LAS PARTES" convienen que cualquier comunicación, por escrito o a través de medios electrónicos, relacionada con la aplicación y cumplimiento del presente contrato se realizará directamente con el representante legal de "EL PROVEEDOR", sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Décima Novena del presente instrumento jurídico, bajo acuse de recepción.

Todas las notificaciones, citatorios, comunicaciones, emplazamientos, requerimientos o avisos que haga "EL INSTITUTO" a través de su representante legal o del Administrador del Contrato a "EL PROVEEDOR" serán por escrito en los domicilios señalados en las Declaraciones 11.7 o 11.9, indistintamente, o a través de medios electrónicos por lo que "EL PROVEEDOR", en el Anexo Diecisiete "Carta de aceptación de notificación vía electrónica" del presente contrato, señala la cuenta de correo electrónico a través de la cual se le podrán hacer las notificaciones correspondientes, a la que preferentemente se incluirá el documento a notificar escaneado y debidamente firmado, de conformidad con lo establecido por el artículo 286-M de la Ley del Seguro Social.

En el caso de que la comunicación realizada por "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR" sea por medios electrónicos, éste se obliga a remitir un acuse de recibo electrónico que acredite la fecha y hora en que se efectuó la comunicación. A falta de éste, se entenderá que la comunicación se recibió el mismo día en que "EL INSTITUTO" la emitió.

Por su parte, todas las comunicaciones de "EL PROVEEDOR" hacia "EL INSTITUTO" serán por escrito en el domicilio señalado en la Declaración 11.0 o a través de medios electrónicos por lo que "EL INSTITUTO", señala que la cuenta de correo electrónico a través de la cual se podrán hacer las comunicaciones correspondientes es Lic. Luis Gilberto Lopez Alvarez, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el



La revisión jurídica se efectuó sin prejuizar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercedo correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requisitos, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 fracción XXII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. Queda registrado bajo el número COAD/NAV/JSI/DC/2023.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
ESTATAL NAVARRIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-CYR-050CYR005-N-27-2023

CONTRATO NÚMERO CCGN231921050079

Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, correo electrónico: luis.lopezal@imss.gob.mx En caso de cambio del correo electrónico señalado, "EL INSTITUTO" lo informará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a informar por escrito o vía correo electrónico a "EL INSTITUTO" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que suceda el hecho, de cualquier cambio a su objeto social, sustitución de socios y en general cualquier modificación a sus estatutos, la revocación del poder concedido a su representante legal y la designación de su nuevo representante, así como cambios en su domicilio legal, teléfono, correo electrónico y demás datos relacionados. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar al Departamento de Guarderías, copia simple de la escritura pública o protocolización del acto jurídico que acredite lo anterior, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio o su equivalente en la localidad.

ANEXOS. Los anexos señalados en este contrato están completos y se encuentran en el expediente que obra en las oficinas del Administrador del Contrato, los cuales se detallan a continuación:

- Anexo Uno "Dictamen/Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo".
- Anexo Dos "Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidos por el SAT e IMSS, respectivamente, así como Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT".
- Anexo Tres "Licencia de Uso de Suelo y Formato Único de Solicitud de Autorización".
- Anexo Cuatro "Proposición económica".
- Anexo Cinco "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería".
- Anexo Seis "Cédula de Revisión del Expediente de la Guardería".
- Anexo Siete "Cédula de Evaluación de Calidad Arquitectónica del Inmueble de Guardería (ECA)".
- Anexo Ocho "Planos arquitectónicos de la guardería".
- Anexo Nueve "Formato para póliza de fianza de cumplimiento de contrato".
- Anexo Diez "Anexo Técnico y Términos y Condiciones".
- Anexo Once "Proposición del Proveedor".
- Anexo Doce "Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones expedidos por autoridad competente".
- Anexo Trece "Formato para póliza del seguro obligatorio de responsabilidad civil para guarderías del IMSS y Protocolo de asegurabilidad para guarderías".
- Anexo Catorce "Relación de mobiliario y equipo".
- Anexo Quince "Cédula de Verificación para el Inicio de Operaciones".
- Anexo Dieciséis "Cédula de Cumplimiento de Requisitos para el Otorgamiento de Autorizaciones de Modalidad y Modelo de Atención".
- Anexo Diecisiete "Carta de aceptación de notificación vía electrónica".

DÉCIMA TERCERA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en las disposiciones legales y normativas aplicables al servicio de guardería.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL INSTITUTO" no los hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.



La revisión jurídica se efectuó sin prejuizar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requeridas, técnica y/o contractualmente.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. Queda registrado bajo el número ODA0/NAV/JSJ/DC/2023.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
ESTATAL NAVARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-CYR-050CYR005-N-27-2023

CONTRATO NÚMERO CCCGN231921050079

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL INSTITUTO", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, y los correlativos de su Reglamento.

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar todos los impuestos, aportaciones de seguridad social, derechos o cualquier otro cargo que se originen con motivo de la celebración del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" a través del área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación objeto del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá transferir, ya sea en forma total o parcial, por ningún título a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "EL PROVEEDOR" deberá solicitar invariablemente por escrito el consentimiento al Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Navarit. Para estos efectos, "EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los comprobos cuyo importe transfiriere y demás documentos sustantivos de dicha cesión, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente. Lo anterior, sin detrimento del cumplimiento de los requisitos adicionales que establezca "EL INSTITUTO".

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51, de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, y los correlativos de su Reglamento.

DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.



La revisión jurídica se efectuó sin prejuizar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requerentes, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. Queda registrado bajo el número OOAD/NAV/JSI/DC/2023.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-GVR-0506GYR005-N-27-2023

CONTRATO NÚMERO CCGN231921050079

Los derechos que en materia de propiedad intelectual que pudieran derivarse de estudios, investigaciones, asesorías y consultorías que se realicen o como consecuencia de la aplicación de las encuestas de opinión a los usuarios del servicio, invariablemente se constituirán a favor de "EL INSTITUTO", en términos de las disposiciones legales aplicables.

"EL PROVEEDOR" en un término no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato, deberá presentar escrito al Administrador del Contrato en el que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio legal previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR" para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "EL INSTITUTO" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que éste se compromete, de forma directa o a través de interposta persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

Toda la información que "EL PROVEEDOR" obtenga de los asegurados, los niños inscritos, de aquellos niños de derechohabientes que estuvieron inscritos y las personas relacionadas con los mismos, como consecuencia de la prestación del servicio de guardería, será considerada como información confidencial y reservada, por lo que deberá ser resguardada con ese carácter, de conformidad con lo establecido por el artículo 22 de la Ley del Seguro Social, 76 al 81 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

"EL PROVEEDOR" se obliga a utilizar la información que le sea proporcionada de forma verbal o por cualquier medio escrito o electrónico únicamente para los efectos del otorgamiento del servicio de guardería y para el cumplimiento del objeto de este contrato, por lo tanto, acepta que tiene estrictamente prohibido en forma enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- Utilizarla o aprovecharla para fines ajenos al cumplimiento de este contrato, así como revelar o transmitir gratuita u onerosamente y por cualquier acto jurídico la información confidencial y reservada de referencia a cualquier persona física o moral.
- Copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información confidencial o reservada.
- En general, cualquier forma de revelación, explotación o utilización de la información confidencial y reservada.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requeridas, técnica y/o contractualmente.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. Queda registrado bajo el número OCMAD/NAV/JS/DC/2023.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
ESTATAL NAVARRIT

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO NÚMERO CCGN231921050079

“EL PROVEEDOR” preservará la información confidencial y reservada que reciba y se obliga a resguardarla bajo su más estricta confidencialidad por tiempo indefinido, para evitar que se transmita a terceros no autorizados y a adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para impedir su divulgación, por lo que deberá:

1. Limitar el acceso a la información confidencial y reservada sólo a aquellos trabajadores a cargo de la operación del servicio de guardería que por sus actividades requieran conocerla o manejarla, respondiendo en todo momento del uso indebido que éstos llegaren a hacer de la misma.
2. Prohibir a los trabajadores que tengan acceso a la información confidencial y reservada, copiar o duplicar total o parcialmente dicha información, así como permitir el acceso a la misma por parte de terceros no autorizados.
3. Adoptar las medidas de seguridad para proteger la información confidencial y reservada libre de robo o de acceso por parte de terceros no autorizados.
4. Para el caso de detectar cualquier irregularidad respecto de la información confidencial y reservada de los trabajadores asegurados, de los niños inscritos, de aquellos niños derechohabientes que estuvieron inscritos, de los usuarios o de las personas relacionadas con los anteriores, o reciba alguna petición de terceros para la obtención de la información confidencial y reservada, deberá hacerlo saber de inmediato y por escrito al Administrador del Contrato.

“EL PROVEEDOR” se obliga a considerar que las fotografías e imágenes de los asegurados, los niños inscritos, los niños derechohabientes que estuvieron inscritos y las personas relacionadas con los mismos, forman parte de la información confidencial y reservada, por lo que les dará el mismo tratamiento.

“EL PROVEEDOR” y el personal de la guardería, no podrán publicar información o imágenes de los niños inscritos ni de los niños derechohabientes que estuvieron inscritos a través de cualquier medio impreso o electrónico.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, “EL PROVEEDOR” tiene conocimiento en que “EL INSTITUTO” podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los correlativos de su Reglamento** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, “EL PROVEEDOR” se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a “EL INSTITUTO” cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a “EL INSTITUTO” de cualquier proceso legal.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que otorgue a “EL INSTITUTO”, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

DÉCIMA NOVENA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL INSTITUTO” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al Lic. Luis Gilberto Lopez Alvarez, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requerientes, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. Queda registrado bajo el número OOAD/NAVARI/IS/D/C/2023.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR005-N-27-2023

CONTRATO NÚMERO CCGN231921050079

Económicas y Sociales, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación de los servicios o de su personal.

La verificación de la prestación del servicio se realizará conforme al Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería, que se relaciona en el Anexo Cinco **"Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"**. **"EL INSTITUTO"** efectuará en cualquier momento, por conducto de la Coordinadora Zonal designada por el Administrador del Contrato, o a través de terceros, la supervisión o visita, a fin de verificar que las áreas de la guardería operen conforme a la normatividad aplicable para el funcionamiento del servicio y a lo estipulado en el presente contrato, utilizando los medios e instrumentos administrativos, técnicos y tecnológicos que para tal propósito determine, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a permitirles el acceso en horas y días hábiles, así como a proporcionar información física o digital de las bitácoras, videos, registros o cualquier otro que **"EL INSTITUTO"** le solicite en términos de lo señalado en los apartados de **MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE, RECURSOS MATERIALES Y RECURSOS HUMANOS**, de la Cláusula Décima Segunda del presente contrato.

Las autoridades del Instituto, como el Director General, el Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales o la Titular de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil y personal adscrito a ésta, podrán ingresar a la guardería, en cualquier tiempo durante el horario de atención, con o sin previo aviso del Departamento de Guarderías a **"EL PROVEEDOR"**, sin necesidad de oficio de presentación que firma el Administrador del Contrato, el resto del personal de **"EL INSTITUTO"** ingresará mediante el oficio de autorización requerido.

"LAS PARTES" acuerdan que la supervisión o visita que efectúe **"EL INSTITUTO"** directamente o a través de terceros, deberá ser atendida por el representante legal de **"EL PROVEEDOR"**, la Directora o por alguno de los responsables de las áreas de la guardería, indistintamente. El Informe de resultados de la supervisión, el Reporte de hallazgo de incumplimientos o el Instrumento para la supervisión de seguimiento, en los que consten los resultados, compromisos y plazos otorgados para corregir los incumplimientos detectados deberán ser firmados por quien atendió la supervisión o visita independientemente de que existiera inconformidad con el resultado de ellas.

Los plazos máximos para corregir los incumplimientos serán conforme a la normatividad que para ello establezca **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO", por conducto del Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Nayarit, hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo establecido en el apartado **COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES** de la Cláusula Décima Segunda del presente contrato, los resultados de la supervisión o visita, los incumplimientos detectados y las fechas en que deberán quedar subsanados, según lo acordado en la propia supervisión o visita a las que se refiere la presente cláusula.

"EL PROVEEDOR" se obliga a reconocer como fecha de notificación el día de la firma del Informe de resultados de la supervisión, del Reporte de hallazgo de incumplimientos o del Instrumento para la supervisión de seguimiento, por parte del personal de la guardería que atendió la supervisión o visita, o bien, la fecha en que éste las haya suscrito en caso de haberlas atendido directamente. De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reconocer que las fechas en las que deberá dar cumplimiento a los compromisos adoptados, serán aquéllas que se asienten en dichos documentos.

En caso de que los incumplimientos detectados durante la supervisión o visita pongan en riesgo la integridad y seguridad de la población usuaria, **"EL INSTITUTO"** por conducto de la Coordinadora Zonal designada por el Administrador del Contrato, o tercero asignado por éste para tal efecto, requerirá a **"EL PROVEEDOR"** o personal que atienda la supervisión o la visita de acciones correctivas para su atención

La revisión jurídica se efectuó sin prelujar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mérito correspondiente, ni se realice sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes los, áreas, requerientes, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. Queda registrado bajo el número OOAD/NA/VS/JS/DC/2023.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LICITACION PUBLICA NACIONAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ELECTRONICA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS LA-50-CVR-050CVR005-N-27-2023
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CONTRATO NÚMERO CCGN231921050079

inmediata, o en su caso la suspensión del servicio que determine "EL INSTITUTO", conforme a la normatividad aplicable.

Las obras, reparaciones o mejoras identificadas por la Coordinadora Zonal designada por el Administrador del Contrato, o a través de terceros designados por éste, durante el proceso de supervisión o visita, deberán ejecutarse sin afectación al servicio y estableciendo las medidas de seguridad para la población usuaria de la guardería. En caso de que las obras, reparaciones o mejoras sean catalogadas a juicio del Administrador del Contrato como de obra mayor, "EL PROVEEDOR" se obliga a suspender el servicio por los días que duren, en términos de lo dispuesto por la Cláusula Vigésima Sexta del presente Instrumento y suscribir el convenio de suspensión temporal del servicio.

En caso de no realizar las acciones solicitadas para atender los incumplimientos detectados durante la supervisión o visita y reiteradas durante la supervisión de seguimiento serán considerados como incumplimiento en la prestación del servicio, por lo que "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a la deducción al pago prevista en la Cláusula Vigésima del presente Instrumento Jurídico.

"EL INSTITUTO", a través de la Coordinadora Zonal designada por el Administrador del Contrato, por tercero asignado por éste para tal efecto o por cualquier otro medio, podrá aplicar en cualquier tiempo encuestas de opinión o cualquier otro método de medición con el fin de conocer el nivel de satisfacción de los usuarios del servicio. La metodología, contenido y forma de evaluación de las encuestas mencionadas, serán establecidas por "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" por conducto del Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Nayarit, hará del conocimiento de "EL PROVEEDOR" conforme a lo establecido en el apartado de COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES de la Cláusula Décima Segunda del presente contrato, los resultados de la aplicación de las encuestas de opinión.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" permitirá la participación de los trabajadores usuarios y, en su caso, de organismos de participación ciudadana, en labores y acciones de verificación de las condiciones de seguridad y funcionamiento de la guardería, en los términos que establezca "EL INSTITUTO".


Cuando "EL INSTITUTO" requiera la colaboración de "EL PROVEEDOR" para efectuar estudios, diagnósticos y encuestas con la participación de instancias de investigación y académicas que determine "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" deberá otorgar las facilidades necesarias.

La prestación de los servicios será recibida con base en las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y sus anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

VIGÉSIMA. DEDUCCIONES.

Cuando la Coordinadora Zonal designada por el Administrador del Contrato, o tercero designado por éste para tal efecto, al momento de realizar la supervisión de seguimiento, en términos de lo señalado en el procedimiento correspondiente, detecte la persistencia del incumplimiento a alguna de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" que se haya hecho constar en el Informe de resultados de la supervisión, Instrumento para la supervisión de seguimiento o Reporte de hallazgo de incumplimientos, según corresponda, "EL INSTITUTO" aplicará deducción al pago a "EL PROVEEDOR" considerando la siguiente fórmula para determinar el monto:

Deducción al pago = (Valor de la cuota unitaria mensual sin IVA del ejercicio fiscal que corresponda * Número de días naturales transcurridos * Factor de riesgo)

 La revisión jurídica se efectuó sin preluzgar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercedo correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requerimientos, técnica y/o contratante. Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. Queda registrado bajo el número COAD/NAV/SJ/DC/2023.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
ESTATAL NAVARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-CYR-050GYR005-N-27-2023

CONTRATO NÚMERO CCGN231921050079

Donde el factor de riesgo es igual:

((No. de reactivos de riesgo bajo con incumplimiento * factor de riesgo bajo / Total de reactivos de riesgo bajo) + (No. de reactivos de riesgo medio con incumplimiento * factor de riesgo medio / Total de reactivos de riesgo medio) + (No. de reactivos de riesgo alto con incumplimiento * factor de riesgo alto / Total de reactivos de riesgo alto))

Entendiéndose como "reactivo" los "puntos de control" establecidos en el Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería, que se relaciona en el Anexo Cinco "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería" del presente contrato.

Los factores de riesgo serán establecidos por "EL INSTITUTO" mediante los Criterios que expida para tal fin.

Cuando los incumplimientos incluidos en el Reporte de hallazgo de incumplimientos, estén asociados con obligaciones del presente contrato o se refieran a aspectos legales, reglamentarios o normativos que regulan el servicio de guardería materia de este instrumento legal, que no estén contemplados en la Cédula para supervisión de guarderías, se considerarán como persistentes, por lo que "EL INSTITUTO" aplicará a "EL PROVEEDOR" deducción al pago por cada uno de ellos, conforme a la fórmula siguiente:

Deducción al pago = Valor de la cuota mensual unitaria sin IVA del ejercicio fiscal que corresponda * 0.30 * por el número de días naturales transcurridos desde la supervisión o visita anterior o la fecha en que se determine que haya iniciado el incumplimiento.

En ningún caso se podrá aplicar una doble deducción por el mismo incumplimiento.

Cuando se hayan aplicado a "EL PROVEEDOR" deducciones al pago que alcancen el monto de la garantía de cumplimiento del contrato a que se hace referencia en la Cláusula Sexta de este contrato, "EL INSTITUTO" procederá a la rescisión del mismo, de conformidad con lo estipulado en las Cláusula Vigésima Séptima de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente atraso en el inicio de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, "EL INSTITUTO", por conducto del Administrador del Contrato aplicará una pena convencional equivalente al 0.011%_ por cada día hábil de atraso por el monto máximo total del contrato sin IVA, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Las penas convencionales a aplicarse no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Será causal de rescisión de contrato que el monto de las penas convencionales alcance el monto de la fianza de cumplimiento del contrato.

El pago de los servicios quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindiendo el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento



La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio, sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de requerimientos, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 344 fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. Queda registrado bajo el número COAD/NAV/JSI/DC/2023.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
ESTATAL NAVARRIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LA-50-GVR-050GVR005-N-27-2023
CONTRATO NÚMERO CCGN231921050079

de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los correlativos de su Reglamento.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al Administrador del Contrato de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "EL INSTITUTO", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los correlativos de su Reglamento, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES APPLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

"EL INSTITUTO", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los correlativos de su Reglamento, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones o en su caso, la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL INSTITUTO", en relación con el suministro materia de este contrato.

"EL PROVEEDOR" está obligado a capacitar y adiestrar al personal, así como a implementar y ejecutar un programa de capacitación y adiestramiento permanente, en los términos de los artículos 132, fracción XV, 153-A, 153-F y demás disposiciones aplicables de la Ley Federal del Trabajo y 54 al 58 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y 49 al 53 de su Reglamento, a efecto de que cuente con las aptitudes y conocimientos necesarios para la debida atención de los niños inscritos en la guardería, así como a dar cumplimiento a las disposiciones normativas establecidas por "EL INSTITUTO".

De igual manera, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar en medio electrónico semestralmente al Departamento de Guarderías, a partir de la fecha de inicio de operaciones y durante la vigencia de este contrato, en los meses de enero y julio, su programa de capacitación y las constancias de capacitación del personal una vez que concluyan los cursos programados.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" deberá conservar los planes y programas de capacitación, adiestramiento y productividad, para ponerlos a disposición de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en caso de que lo solicite, de conformidad con lo establecido en el artículo 153-F Bis de la Ley Federal del Trabajo.



La revisión Jurídica se efectuó sin prelujar sobre la Justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requerites, técnica y /o contratante.
Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D. C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. Queda registrado bajo el número COAD/NAV/JS/BC/2023.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAVARRIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-CYR-050CYR005-N-27-2023

CONTRATO NÚMERO CCGN231921050079

VIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR", ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización y cumplimiento del objeto del presente contrato, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni como patrón sustituto y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exige de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores ante las autoridades competentes y, en su caso, a pagar los gastos de cualquier naturaleza que esto le ocasione; sin embargo, si "EL INSTITUTO" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "EL INSTITUTO" no tiene nexos laborales con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último lo libera de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LAS PARTES" acuerdan que, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los correlativos de su Reglamento, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, previo dictamen que al efecto emita el Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Navarrit en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los correlativos de su Reglamento, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Si durante la vigencia de este contrato se presenta alguna emergencia sanitaria o ambiental u otra ocasionada por el hombre, "EL INSTITUTO" previo decreto, acuerdo o determinación oficial de la autoridad competente, establecerá las condiciones o acciones a seguir con la finalidad de no poner en riesgo el servicio, la integridad de los niños inscritos y de las personas que asistan a la guardería, mismas que con independencia de lo pactado en la presente cláusula, "EL PROVEEDOR" se compromete cumplir.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO", previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", "EL INSTITUTO" le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuizar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requeridas, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. Queda registrado bajo el número COAD/NA/YSJ/DC/2023.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONGENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA
LA-50-CYR-050CYR005-N-27-2023
CONTRATO NÚMERO CCGN231921050079

Asimismo, "EL PROVEEDOR" mediante petición expresa y por escrito, podrá solicitar a "EL INSTITUTO" por conducto del Administrador del Contrato la suspensión temporal de la prestación de los servicios, siempre y cuando medien causas justificadas y se cuente con el consentimiento por escrito del 100% de los padres de los niños inscritos. "EL INSTITUTO", considerando los argumentos expuestos en la solicitud resolverá lo conducente. Por el periodo de suspensión del servicio, "EL INSTITUTO" no realizará pago alguno a "EL PROVEEDOR". En caso de que la suspensión del servicio sea mayor a 10 (diez) días hábiles, "LAS PARTES" deberán suscribir un convenio de suspensión temporal.

El periodo máximo de suspensión será hasta por cuatro meses; si al finalizar dicho periodo persisten las condiciones que dieron origen a la suspensión, podrá ampliarse por única vez por un periodo igual al señalado en este párrafo o bien, iniciar la terminación anticipada cuando la suspensión provenga de caso fortuito o de fuerza mayor o causas imputables a "EL INSTITUTO".

Cuando "EL INSTITUTO" conforme a la normatividad que emita, determine suspender la prestación del servicio que otorga la guardería, lo hará del conocimiento de "EL PROVEEDOR" mediante documento que sustente y justifique esa determinación.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" a través del Área Contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Nayarit y previa solicitud del Administrador del Contrato, instrumentará el procedimiento de rescisión del presente contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", en los términos establecidos en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los correlativos de su Reglamento, en correlación con los artículos 98 y 99 de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

El inicio y la resolución del procedimiento de rescisión administrativa, serán emitidos por el Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Nayarit y notificados a "EL PROVEEDOR" conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "EL INSTITUTO".

CAUSALES DE RESCISIÓN.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a las obligaciones pactadas en el presente contrato, a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia del servicio de guardería, dará derecho a la rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL INSTITUTO" en los casos que a continuación se exponen:

1. Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con tramitar, obtener y mantener actualizados las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones necesarios para el funcionamiento y seguridad de la guardería, así como para salvaguardar y proteger la integridad de los niños inscritos.
2. Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla o no mantenga actualizados los requisitos que señala el artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, y su Reglamento.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requerientes, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 fracción XIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. Queda registrado bajo el número COAD/NA/VS/JDC/2023.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
ESTATAL NAVARRIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-CYR-050CYR005-N-27-2023

CONTRATO NÚMERO CCGN231921050079

3. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no obtenga o deje de tener actualizados durante la vigencia de este contrato el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, o en su caso, la Autorización de Validez Oficial de Estudios, el Acuerdo de Incorporación, el Acuerdo de Coordinación o el documento con validez oficial emitido por la autoridad educativa que avale la autorización para impartir el primer grado de educación preescolar.
4. Cuando **"EL PROVEEDOR"** proporcione el servicio fuera del horario de atención pactado con **"EL INSTITUTO"** y omita dar cumplimiento a los lineamientos que al efecto establezca la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil de **"EL INSTITUTO"**.
5. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no mantenga al corriente, durante la vigencia del presente contrato, el seguro en materia de responsabilidad civil a que se refiere la Cláusula Décima Primera de este contrato.
6. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información y/o documentación proporcionada para la celebración del presente contrato, así como durante su vigencia.
7. Cuando **"EL PROVEEDOR"** transmita total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
8. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas en este contrato.
9. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no suspenda el servicio contratado a solicitud de **"EL INSTITUTO"** o de cualquier autoridad municipal, estatal o federal, a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, o que se declare el concurso mercantil, la huelga o cualquier situación que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"** y/o le impida continuar con la prestación del servicio contratado.
10. Cuando **"EL PROVEEDOR"** sin autorización de **"EL INSTITUTO"**, realice modificaciones al inmueble de la guardería, al número de lugares contratados, a la distribución de la capacidad instalada por sala de atención o cambie el domicilio en donde se proporciona el servicio.
11. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no inscriba a sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social o no pague las cuotas obrero patronales a **"EL INSTITUTO"**, en términos de la Ley del Seguro Social y sus reglamentos.
12. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla las obligaciones señaladas en el apartado de **RECURSOS HUMANOS** de la Cláusula Décima Segunda, no cuente con los recursos humanos suficientes o con la capacidad necesaria para brindar el servicio durante el horario de atención establecido en el presente contrato.
13. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no permita que se realice la supervisión o visita o no proporcione información física o digital de las bitácoras, videos, registros o cualquier otro que **"EL INSTITUTO"** le solicite en términos de lo señalado en las Cláusulas Décima Segunda (en sus apartados: **MANTENIMIENTO, RECURSOS MATERIALES Y RECURSOS HUMANOS**) y Décima Novena.
14. Cuando **"EL PROVEEDOR"** proporcione información, imágenes, datos o documentos relacionados con la prestación del servicio de guardería a personas físicas o morales no autorizadas por **"EL INSTITUTO"**, en contravención a lo previsto en la Cláusula Décima Octava, así como cuando publique información o imágenes de los niños usuarios en internet o por cualquier otro medio.
15. Cuando **"EL PROVEEDOR"** o personal de la guardería solicite a las personas autorizadas por los asegurados de **"EL INSTITUTO"** contemplados en los artículos 201 y 207 de la Ley del Seguro Social, o éstos últimos, gratificaciones, contraprestaciones o remuneración económica, por el servicio de guardería otorgado dentro del horario de atención.



La revisión jurídica se efectuó sin prelujar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requerientes, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 fracción XIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. Queda registrado bajo el número OOAD/NAV/JS/DC/2023.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DECONCENTRADA
ESTATAL NAVARRIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-GVR-050GVR005-N-27-2023

CONTRATO NÚMERO CCGN231921050079

16. Cuando con motivo de la prestación del servicio, "EL PROVEEDOR" o el personal contratado por éste, por dolo y/o negligencia ponga en peligro la integridad física y/o emocional de los niños inscritos, o les cause un daño.
17. Cuando "EL PROVEEDOR" sea sancionado por el mismo incumplimiento de manera consecutiva en el número de ocasiones que establezca "EL INSTITUTO" en sus criterios.
18. Cuando "EL PROVEEDOR" no realice la sustitución del personal que se vea involucrado en la presunta comisión de algún delito y de igual manera, no presente la denuncia o querrela correspondiente ante la autoridad competente de manera inmediata, en términos de lo señalado en el apartado **RECURSOS HUMANOS** de la Cláusula Décima Segunda.
19. Cuando durante la vigencia de este contrato se dé por terminada o concluya la relación jurídica que hace posible la posesión legal del inmueble en el que se prestan los servicios de guardería; o bien, cuando "EL PROVEEDOR" siendo propietario del inmueble donde se ubica la guardería, transmita la propiedad o la posesión legal del mismo, durante la vigencia del presente contrato.
20. Cuando en la aplicación que realice "EL INSTITUTO" de la *Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS*, establecida en los *Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS* que se relacionan en el **Anexo Cinco "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"** del presente contrato, el inmueble de la guardería no cumpla con la totalidad de los aspectos verificados:
21. Cuando en alguna de las evaluaciones que realice "EL INSTITUTO" en términos de lo previsto en la Cláusula Segunda, la guardería no cumpla con algún requisito o indicador mínimo establecido.
22. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato o en su caso, la actualización del monto de la misma, dentro del término de los 10 (diez) días naturales señalados en la Cláusula Sexta del presente contrato.
23. Cuando por cualquier causa imputable a "EL PROVEEDOR", alguna autoridad clausure el inmueble donde se presta el servicio o suspenda las actividades en dicho inmueble.
24. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, o de aquellas establecidas en las disposiciones legales y normativas aplicables en la prestación del servicio de guardería.

VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL INSTITUTO", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54 Bis, de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los correlativos de su Reglamento**, y 102 de su Reglamento, podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", sin que por ello incurra en responsabilidad alguna, en cuyo caso "EL INSTITUTO" por conducto del Área Contratante del **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Navarra** a solicitud del Administrador del Contrato, deberá notificar por escrito a "EL PROVEEDOR" una vez que ocurra este supuesto y en caso de ser factible, con un mínimo de 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria, la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, así como en la

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requeridas, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 Fracción XIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D. C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. Queda registrado bajo el número COAB/NAV/JSI/DC/2023.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAVARRIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA
LA-50-GYR-0500GYR005-N-27-2023
CONTRATO NÚMERO CCGN231921050079

Junta de aclaraciones correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, y los correlativos de su Reglamento.

TRIGÉSIMA CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, y los correlativos de su Reglamento, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social; en las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, y los correlativos de su Reglamento) y su Reglamento; en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y su Reglamento; en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el Código Civil Federal; en el Código Federal de Procedimientos Civiles; en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; así como en las disposiciones legales y normativas que sean aplicables.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de Tepic, Nayarit con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.



La revisión jurídica se efectuó sin prejuizar sobre la Justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mérito correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las bases, requisitos, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 fracción XIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. Queda registrado bajo el número OOAD/NAV/JS/DC/2023.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
 ESTADAL NAVARRIT
 JEFEATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRONICA

LA-50-GVR-050CYR005-N-27-2023

CONTRATO NÚMERO CCGN231921050079

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Leído y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Tepic, Nayarit, el 23 de marzo del 2023, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR:

"EL INSTITUTO"

POR:

"EL PROVEEDOR"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PROVEEDOR

ADMINISTRADOR PRESIDENTE DEL SEGURO SOCIAL
 NAVARRIT

C. SARA EDITH TRINIDAD DEL ROSARIO
 REPRESENTANTE LEGAL

Establecido en la Fracción XVIII del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social

"POR EL AREA ADMINISTRADORA, REQUIRENTE Y TECNICA"

"POR EL AREA CONTRATANTE"

TITULAR DE LA JEFEATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

"POR EL AREA ADMINISTRADORA, REQUIRENTE Y TECNICA"

LIC. LLUVIA MARIE ANGELLY IBARRA VALLE
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS
 R.F.C. IAVL821008-QZ3



La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requeridas, técnica y/o contratante.
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 fracción XXII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. Queda registrado bajo el número COAD/NAV/JSJ/DC/2023. 174



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2023-2027

ORGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL NAVARRIT
CONTRATO NUM.
CCGNZ31921050079

ANEXO UNO

"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD
PRESUPUESTAL PREVIO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2023-2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
CONTRATO NUM.
CCCN231921050079



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

SOLICITUD: 0000013563

Dependencia Solicitante: D0019 Delegación Nayarit
CCG Coordinación de Guarderías
19010001 M. OBRAS DELEGACIONALES
Solicitante: LUVIA MARIE ANGELLY IBARRA VALLE Matrícula: 99190269
Descripción: Servicio de Guarderías 02
Servicio:

Fecha Impresión:

20/10/2022

Fecha Validación:

07/10/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 14,277,984.00

Importe	Cuenta	CC	UI	UD	Proyecto
14,277,984.00	42062105	320200	196917	19	N/A

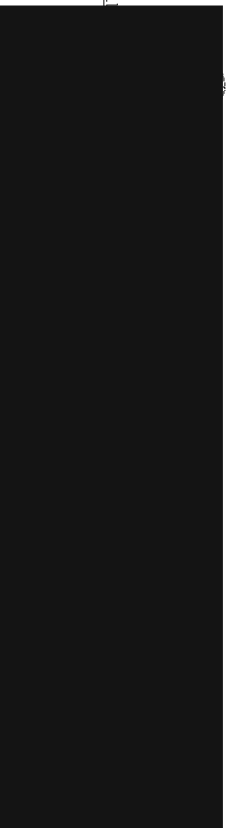
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
14,278.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.00	0.00	0.00	0.00

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 46 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE: \$ 14,277,984.00
CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MN



Y SOC.



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL NAVARRI
CONTRATO NUM.
CCGN231921050079

ANEXO DOS

"OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN
MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDOS
POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CONSTANCIA
DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES
PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDO
POR EL INFONAVIT"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 4 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

FECHA: 16 de marzo de 2023

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 16789888312392852928765

Clave de R.F.C.: TUR97030576A

Nombre, Denominación o Razón Social: TURIKITA

Estimado Patron:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones de Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 16 de marzo de 2023, a las 11:38 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 16 de marzo de 2023, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) 101 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

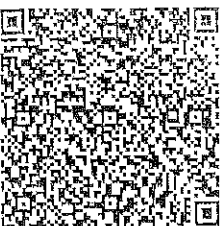
NOTAS:

1. En caso de estar conforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que apoyen su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patron en los siguientes estados: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no este al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se focalice en los cambios electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medidas de defensa interpuestas en contra de acta administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no tendrán un efecto en la opinión que se emita la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 55-V del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACPDO SA2/HCT/270427/07-P-DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias. Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones, fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: <https://www.imss.gob.mx/portal/verificar-opinion> Carta de No Acuerdo Ad. 3201 Fecha: 16 de marzo 2023, 11:38:31 El código: 6789888312392852928765RFC: TUR97030576A/Nombre o Razón Social: TURIKITA/CURP: <https://www.imss.gob.mx/portal/verificar-opinion> Vigencia: 16 de marzo 2023, 11:38:31 Fecha de vigencia: 16 de marzo de 2023, 23:59:59

Sello digital: <https://www.imss.gob.mx/portal/verificar-opinion> xZ67Nhs9vNULVYKAT108EB+ANQ134CH+H7RzESdQIVVY41d0GwNt8t4F7F7uDCIEF8v0am9zP7CvWvQYUICqATUK8SF97a3WdQUW7Am6g9AGH+Dzm9L8E3MymndEULVBJ0T7481u5b9dAt7Tzr-c6G6m1D0Kk8JAVeH487UWk1XUPYQ1P7e7Z6V3UjQe7+awMAYZZKULV08WcL2P7XFN3Ue772JfjWv3zst8p0c8B7dRv0P7UMjPm1dLd4W7487482J0bUeE7ep0y723e7fR0y96PnGK8E21B0087tUgZL1S68XQdImK5w==

Secuencia Natana: 80699889-8848-448e-8395-1e8916e6c474

Número de Serie: 0000000000000000001

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.

23NA9863253

TUR970305T6A

Nombre, Denominación o Razón social

TURIKITA SC

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto anterior de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 16 de marzo de 2023, a las 13:17 horas

Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28, y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA, - Cuando, el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; NEGATIVA, - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; INSCRITO SIN OBLIGACIONES, - Cuando el contribuyente esté inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 4.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

Cadena Original
J|TUR970305T6A|23NA9863253|16-03-2023|P|00001088888800000031|

Sello Digital
as7eXNjXTG6mhHdku1SZd1+YNS4TswsENXCy45UJh3KMEPdIa0sacBKTGkFCN5qQvPXDxRmtWk0C67MzqI4OW6
SvcdJYRfWk654BT0qWV/EINCB9KNIhIzCb37JTLlSLmhbXp+VMJhE2Asdcz2O9X4yUDch++YpHKWVUjsOg+ion
IwLufaz3L2XkTzD5oMMwPKoF9e3znB7o0eozY4fsakmhsWHd8Noyg42JqGMGFm23mlk2AZO88Y8XFBO4s2XGD
6T6BjGgXkImhxpP77XAfpb8uahRbj7A9S8eT1V9HA5JUn7on+TQ4DaUTHhTdxv/cVQ==



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06930,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA



SAT
Servicio de Administración Tributaria



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRYCF/GCPCYGI/0000583926/2023

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 16 de Marzo de 2023.

RAZON SOCIAL: TURIKITA SC
NRP: D3530530103
P r e s e n t e .

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

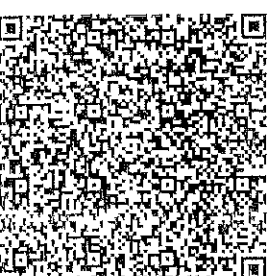
Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **TURIKITA SC**, con Número de Registro Patronal **D3530530103**, **NO se identificaron adeudados ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 06 bimestre 2022.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificarán la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

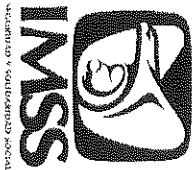
Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías



01-D353053010320230000583926





CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL EN NAVARRIT
CONTRATO NUM.
CCGN231921050079

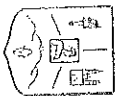
ANEXO TRES

"LICENCIA DE USO DE SUELO Y FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE
AUTORIZACIÓN"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 3 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



Ordenamiento
Territorial
Tepic



Gobierno de
Tepic

La Ciudad
que **Sonríe**

CONSTANCIA DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA

8

NÚMERO:
EXPEDIENTE:
FECHA DE EMISIÓN:
FECHA DE
VIGENCIA:

DOG/OT/TPC-24/2/GOME-0049-23
DOG/OT/DOE/16325747
27/ENERO/2023
27/ENERO/2024

NOMBRE DEL SOLICITANTE:		TURKITA, S.C.	
DIRECCIÓN DEL PREDIO:		NÚMERO EXT.	NÚMERO INT.
CALLE:		987	
CARRETERA TEPIC-AGUAMILPA		COLONIA	
ENTRE CALLES:		FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA CANTERA	
CUANZO Y AMBARR		SUPERFICIE	
CLAVE CATASTRAL		1,208.00 M2 (SEGUN ANTECEDENTE).	
01-1059-020-008-029			

USO DE SUELO SOLICITADO: **SERVICIOS DE EDUCACIÓN: GUARDERÍA INFANTIL**

INFORMATIVO

Por medio del presente y en respuesta a su solicitud presentada con fundamento en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit, y de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tepic, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial el día sábado 17 de abril de 2016, en el que establece las estrategias y modelo de ordenamiento territorial adoptado para el predio en cuestión, el cual se localiza plasmado con uso predominante en:

Zonificación Primaria: **COMERCIO VIO SERVICIOS TIPO BARRIAL (CS/B).**

Distrito: Subdistrito: **5 MOLOLOA / LA CANTERA / MAGISTERIAL**

Uso y Destinos Permitidos:	COMPATIBLE	CONDICIONADO
PREDOMINANTE	<ul style="list-style-type: none"> COMERCIO Y SERVICIO VECINAL HABITACION UNIFAMILIAR, PLURIFAMILIAR HORIZONTAL Y PLURIFAMILIAR VERTICAL, EQUIPAMIENTO BARRIAL. 	
COMERCIO VIO SERVICIOS TIPO BARRIAL	<ul style="list-style-type: none"> ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES Y BARRIALES 	NO APLICA

Uso y Destino del Suelo Solicitado: **PROCEDENTE**

LÍNEAMIENTO URBANO:

Antes de entregar la licencia de funcionamiento o en caso de construcción, ampliación, remodelación, modificación o reconstrucción deberá atender lo establecido en los art. 250 y 251 de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit, en base al art. 15 del Reglamento de construcciones y seguridad estructural para el municipio de Tepic, deberá anexar a este documento lo siguiente:

Presentar y adjuntar lo dispuesto en el dictamen de factibilidad ambiental y licencia ambiental de la Dirección General del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

La presente Constancia no prejuzga sobre los derechos de propiedad y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por el solicitante bajo su más estricta responsabilidad. El presente oficio es de carácter informativo, no autoriza inicio o continuación de construcción, el cual se formalizará al ingresar la solicitud correspondiente para la licencia solicitada acompañada de la documentación requerida conforme a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit, y Reglamento de Construcciones y Seguridad Estructural para el Municipio de Tepic, Nayarit.

La anterior emitida con base en la facultad otorgada a este municipio y su Ayuntamiento por los artículos 27 y 115 fracción V, incisos A), D) y F) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en el artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos; artículos 5, 7, 8, 9, 12 fracción V, 18 fracción XVII, 40, 41, 42, 43, 104, 105, 106, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 115 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

ATENAMENTE

CARDO ALENK LANGARICA TEJEDA
DIRECTOR DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE ORDENAMIENTO
DEL H. XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC

ELABORÓ: Arq. Oscar de Jesús Medina Álvarez.
C.C.B.- ARCHIVO
A.A.L.T.

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL INTEGRAL
Av. Xalisco No. 213 entre calles Hierro y Jacaranda, Colonia Valle de Matlapac, C.P. 63195, Tepic, Nayarit.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Anexo 1

FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR LAS AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 Y EL CAPÍTULO VIII DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO IX DE SU REGLAMENTO

23 DE MARZO DE 2023

Lugar y fecha

I. DATOS PERSONALES

Apellido paterno: TIRADO

CURP: TIRSS660311MDGRXR04

Apellido materno: DEL RIO

Nombre (s): SARA EDITH

Domicilio: ACACIA NO. 136

Colonia: SAN JUAN

Delegación o Municipio: TEPIC

Entidad Federativa: NAYARIT

Teléfonos (s) 3111173524

C.P. 63130

Correo Electrónico: CAMPANITA-66@LIVE.COM.MX

II. POBLACIÓN POR ATENDER: ÚNICAMENTE POBLACIÓN ASEGURADA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 201 Y 205 DE LA LEY. PARA EL CASO DE LAS GUARDERÍAS DE PRESTACIÓN DIRECTA DENOMINADAS MADRES IMSS, SOLO SE ATENDERÁN A HIJOS DE TRABAJADORAS DEL INSTITUTO:

Niños desde los cuarenta y tres (43) días de nacidos hasta cumplir cuatro (4) años de edad, hijos de los trabajadores a que hace referencia el artículo 201 de la Ley del Seguro Social; en la forma, términos y condiciones previstos en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social, las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social

III. SERVICIOS QUE SE PROPONEN OFRECER, DE ACUERDO AL MODELO DE ATENCIÓN RESPECTO DEL QUE SE SOLICITE AUTORIZACIÓN: Servicio de guardería en el esquema vencial comunitario único con los Servicios de administración, fomento de la salud, alimentación y pedagogía, conforme a las características referidas en el apartado "descripción amplia y detallada del servicio de guardería."

IV. HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE ACUERDO A LOS MODELOS DE ATENCIÓN ESTABLECIDOS POR EL IMSS: De 07:30 a 16:30 Horas

V. NOMBRE Y DATOS GENERALES DEL REPRESENTANTE LEGAL EN GUARDERÍAS DE PRESTACIÓN INDIRECTA Y DE LA DIRECTORA DE LA GUARDERÍA EN PRESTACIÓN DIRECTA:

Nombre o Razón Social (Persona Física o Moral): TURIKITA, S.C.

Nombre del Propietario y/o Representante Legal: SARA EDITH TIRADO DEL RIO

Nombre de la Directora de la Guardería de Prestación Directa: LIC. SANDRA LUZ HERNÁNDEZ JIMENEZ

Nombre de la Guardería: TURIKITA

Número de Guardería: U-1540 Capacidad Instalada - Área Regular: 250 Área con discapacidad: 0

VI. PERSONAL CON QUE SE CONTARÁ, DE ACUERDO A LOS PERFILES E INDICADORES NORMADOS POR EL IMSS EN GUARDERÍAS DE PRESTACIÓN INDIRECTA Y AL CATÁLOGO NACIONAL DE DESCRIPCIÓN DE PUESTOS DE CONFIANZA Y PROFESIOGRAMA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL IMSS, PARA GUARDERÍAS DE PRESTACIÓN DIRECTA:

DIRECTORA, EDUCADORA, COORDINADORA, ENFERMERA, ASESOR DE NUTRICIÓN, JEFE DE COCINA,
AUXILIARES DE NUTRICIÓN, AUXILIARES DE LIMPIEZA, VIGILANTE Y ASISTENTES EDUCATIVAS

VII. UBICACIÓN DE LA GUARDERÍA:

Calle CARRETERA TEPIC-AGUAMILPA Número 987
Manzana Lote Entre las calles: CUARZO
Y AMBAR Colonia: VILLAS DE LA CANTERA
Municipio: TEOC C.P. 63173
Lada: 311 Teléfono: 1173524 Correo Electrónico: U653TURIKITA@GMAIL.COM

Atentamente solicito Autorización para operar la Modalidad y Modelo de Atención correspondientes y acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

Asimismo manifiesto, que en caso de haberme conducido con falsedad en los datos asentados en mi solicitud, acepto hacerme acreedor a cualquiera de las sanciones penales que establecen los ordenamientos aplicables, así como a las sanciones administrativas correspondientes, incluyendo la negativa de la autorización.

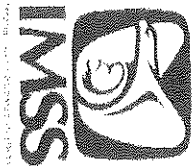
C. SARA EDITH TIRADO DEL RIO
Nombre y firma del interesado

PARA USO EXCLUSIVO DE LA DELEGACIÓN DEL IMSS:

REGISTRO EN EL LIBRO NÚMERO:

PARA OTORGAR LAS AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN.

Los datos personales, recabados según los procedimientos, incorporados y tratados en el sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE GUARDERÍAS (SIAG), con fundamento jurídico en los artículos 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con el artículo 22 de la Ley del Seguro Social y el artículo 50, Capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento, con la finalidad de regular a nivel nacional las autorizaciones de modalidad y modelo de atención de las guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social.



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL NAVARRIT
CONTRATO NUM.
CCGN231921050079

ANEXO CUATRO

"PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2023-2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL NAVARRIT
CONTRATO NUM.
CCCN231921050079

Económica-Pollo: 001

PROPUESTA ECONÓMICA

Fecha: 1 de Marzo 2023

Datos del Licitante

Emisión: 13-50-GIR-08/2023-06-17-0023

Nombre:
Razón Social: **TRAVELER S. de C.V.**

RFC: **TRV230203**

Domicilio: **AV. SERRANO 10001 2da y CALLE CENTRO C.P. 65000, TERCERO MUNICIPIO**

Teléfono: **2412381923**

Correo: **US31MUNICI@SERMEX.COM**

Partida a Ofertar

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada: **NAVARRIT**

Partida	Localidad	Codigo Estatal	Cuenta	Área	Cantidades requeridas		Ejercicio
					Mensual	Anual	
1	TERCERO	65173		General Apoyo Terapéutico	200	250	Vecinal Comunitario Único

Lugares Ofertados y Cuota Mensual

Área	Tipos de servicios ofertados (sin IVA)	Spacio máximo de referencia (sin IVA)	Exoneración de impuestos	Monto referente al servicio	Cuota mensual ofertada por día (sin IVA)	Fecha propuesta para inicio de operaciones (continua)
General	250	\$4,751.88	0.0%	\$0.48	\$4,751.40	3 de abril de 2023
Apoyo Terapéutico						
Total	250					

Montos Ofertados por Ejercicio

Ejercicio	Área General		Área de Apoyo Terapéutico		Monto total anual ofertado (sin IVA)	
	Cuota mensual ofertada por día (sin IVA)	Monto anual ofertado (sin IVA)	Cuota mensual ofertada por día (sin IVA)	Monto anual ofertado (sin IVA)	General	Vecinal
2023	\$4,751.40	\$4,751,400.00	\$0.00	\$0.00	\$4,751,400.00	\$1,934,680.00
2024	\$4,751.40	\$4,751,400.00	\$0.00	\$0.00	\$4,751,400.00	\$1,934,680.00
2025	\$4,751.40	\$4,751,400.00	\$0.00	\$0.00	\$4,751,400.00	\$1,934,680.00
2026	\$4,751.40	\$4,751,400.00	\$0.00	\$0.00	\$4,751,400.00	\$1,934,680.00
2027	\$4,751.40	\$4,751,400.00	\$0.00	\$0.00	\$4,751,400.00	\$1,934,680.00

APRECIARMENTE

C.P. SERVA EDITH TORO DEL RIO
REPRESENTANTE LEGAL TRAVELER S. de C.V.



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL EN NAYARIT
CONTRATO NUM.
CCGN231921050079

ANEXO CINCO

**“NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
GUARDERÍA”**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 3 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL EN NAVARIT

CONTRATO NUM.
CCGN231921050079

TEPIC, NAVARIT, A 23 DE MARZO DE 2023.

DR. MISAEL LEY MEJÍA
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN NAVARIT

Por medio de la presente le hago saber, bajo protesta de decir verdad, que tengo pleno conocimiento y emplearé en todo momento las Normas, Instructivos, Procedimientos y Guías establecidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, mismos que a continuación se enumeran:

Documento	Clave	Fecha de emisión
Norma para la operación del Servicio de Guardería.	3000-001-018	27 de julio de 2021
Norma para la coordinación entre las Guarderías y las Unidades Médicas del IMSS.	3000-B01-008	26 de noviembre de 2021
Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería.	3240-003-043	09 de abril de 2021
Procedimiento de pedagogía del servicio de guardería de prestación indirecta.	DPES/CC/2020/PDC	13 de noviembre de 2020
Procedimiento de fomento de la salud del servicio de guardería de prestación indirecta.	DPES/CC/2021/FS	05 de febrero de 2021
Procedimiento de alimentación del servicio de guardería de prestación indirecta.	DPES/CC/2020/ALI	-----
Procedimiento para la inscripción y registro de asistencia en el servicio de guardería de prestación indirecta.	DPES/CSGDII/2022/INS	25 de enero de 2022
Procedimiento para la administración del personal en el servicio de guardería de prestación indirecta.	DPES/CC/2022/PRS	04 de febrero de 2022
Procedimiento para la administración de recursos materiales del servicio de guardería de prestación indirecta.	DPES/CC/2018/RM	29 de noviembre de 2018
Procedimiento para identificar las áreas de oportunidad y promover la mejora continua en la operación del servicio de guardería en prestación indirecta.	DPES/CC/2020/AO	03 de agosto de 2020
Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS.	-----	Octubre de 2022



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL EN NAYARIT
CONTRATO NUM.
CCGN231921050079

Requisitos de diseño arquitectónico para proyectos de guarderías de prestación indirecta del Instituto Mexicano del Seguro Social.	-----	Junio de 2017
Lineamientos para la prevención, detección, referencia y seguimiento del maltrato infantil en guarderías IMSS.	-----	Octubre 2021
Lineamientos para realizar actividades fuera del horario de atención convenido con el IMSS y para la conclusión del primer grado de preescolar.	-----	-----
Lineamientos para el inicio de operaciones y la suspensión del servicio de guardería.	-----	Marzo de 2019
Lineamientos para la Atención de Manifestaciones de Opinión del Servicio de Guardería.	-----	Febrero de 2022
Lineamientos para la Ampliación de Capacidad Instalada en Guarderías de Prestación Indirecta del IMSS.	-----	Mayo de 2021

Así como:

- La Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y su Reglamento.
- Las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y relacionadas con la prestación del servicio de guardería.
- Las demás disposiciones legales y normativas aplicables al servicio de guardería.

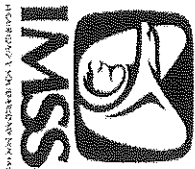
La normatividad institucional se actualiza periódicamente con el propósito de mejorar el servicio. Dichas actualizaciones serán notificadas al proveedor por escrito o por medios electrónicos y deberá implementarlas en el plazo que el Instituto determine.

POR "EL INSTITUTO"

Dr. Misael Ley Mejía
Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal en
Nayarit

POR "EL PROVEEDOR"


C. Sara Edith Tirado de Rio
Nombre y firma del representante legal de
la persona moral o física



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL EN NAVARRIT
CONTRATO NUM.
CCGN231921050079

ANEXO SEIS

"CÉDULA DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA GUARDERÍA"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 6 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL EN NAVARRIT
CONTRATO NUM.
CCGN231921050079

CÉDULA DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA GUARDERÍA

ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO

Nombre o razón social del proveedor del servicio	TURIKITA, S.C.		
Nombre comercial de la guardería	TURIKITA VILLAS		
Representante legal (en su caso)	SARA EDITH TRADO DEL RIO		
Domicilio de la guardería	CARRETERA TEPIC-AGUAMILPA NO. 987, COL. VILLAS DE LA CANTERA, C.P. 63173, TEPIC, NAVARRIT.		
Domicilio legal del proveedor del servicio	ACACIA NO. 139, COL. SAN JUAN, C.P. 63130, TEPIC, NAVARRIT.		
Procedimiento de contratación	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-050-GYR-050GYR005-N-27-2023, PARTIDA 1		
Contrato número	CCGN231921050079		
Número de identificación de la guardería	U-1540		
Capacidad instalada	250		
Horario de atención	07:30 A 16:30 Horas		
	Cumple		
	Sí	No	Observaciones
Documentos Básicos			
1 Formato Único de Solicitud de Autorización, Anexo 1 de los Lineamientos del Art. 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	X		
2 Cédula de Cumplimiento de Requisitos para el Otorgamiento de Autorizaciones del Modelo de Atención, Anexo 2 de los Lineamientos del Art. 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	X		
3 Contrato de prestación del servicio de guardería.	X		
4 Anexos del contrato de prestación del servicio de guardería.	X		
5 Carta responsiva	X		



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL EN NAVARRIT
CONTRATO NUM.
CCGN231921050079

	horario/preescolar.				
6	Constancia de seguridad estructural del inmueble.	X			El participante presenta escrito debidamente firmado por su representante legal, en el que especifique que otorgará el servicio a partir del 03 de abril de 2023 y que a esa fecha contará con la totalidad de la documentación señalada en el numeral 4.- Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones requeridos por el Instituto para el otorgamiento del servicio, del presente documento.
7	Dictamen o refrendo de verificación de las instalaciones eléctricas.	X			
8	Dictamen o refrendo de verificación de las instalaciones de gas.	X			
9	Comprobante de recarga de extintores.	X			
10	Autorización de protección civil (en caso de que la autoridad local no lo emita, deberá estar debidamente documentado).	X			
11	Programa Interno de Protección Civil.	X			
12	Aprobación del Programa Interno de Protección Civil.	X			
13	Licencia de uso de suelo o su equivalente en la localidad.	X			
14	Licencia de funcionamiento.	X			
15	Licencia sanitaria o aviso de apertura o su equivalente en la localidad.	X			
16	Visto bueno de bomberos, si la entidad federativa, municipio o alcaldía lo requiere.	X			
17	Contrato con una central o empresa de servicio de emergencia externo.	X			Se aplicará el mes de julio-2023
18	Cédulas de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS (aplicadas el primero y segundo semestre, durante los años de vigencia del contrato).	N/A			
19	Versión pública de las Cédulas de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS/Portal IMSS (aplicadas el primero y segundo semestre, durante los años de vigencia del contrato).	N/A			Se aplicará el mes de julio-2023
20	Planos arquitectónicos de la Guardería: • Plano(s) de la(s) Planta(s) Arquitectónica(s). • Cortes constructivos longitudinal y transversal del	X			Actualizados a la fecha de entrega de la prupuesta.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL EN NAVARRIT
CONTRATO NUM.
CCCN231921050079

21	edificio y de la fachada principal. • Planta(s) Arquitectónica(s) señalando el Sistema de Seguridad y Protección Civil.	X		
22	Planos de la instalación eléctrica y sanitaria.	X		
23	Póliza de seguro de responsabilidad civil.	X		
24	Recibo o documento que acredite fehacientemente haber efectuado a la fecha de la aplicación de la "Cédula de verificación para el inicio de operaciones", el pago total de la prima que le corresponde a la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.	X		
25	Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato.	X		
26	Certificado de disponibilidad presupuestal Previo.	X		
27	Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el SAT, en términos del artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.	X		A la fecha de entrega de la propuesta
28	Opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social expedida por el IMSS.	X		A la fecha de entrega de la propuesta
29	Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos expedidos por el INFONAVIT.	X		A la fecha de entrega de la propuesta
30	Convenio(s) modificadorio(s).	N/A		
31	Documento que acredite la propiedad o posesión legal del inmueble.	X		
32	Comprobante de domicilio legal.	X		
33	Manifestación relativa a los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	X		A la fecha de entrega de la propuesta
34	Registro Federal de Contribuyentes.	X		A la fecha de entrega de la propuesta
35	Registro Patronal ante el IMSS.	X		A la fecha de entrega de la propuesta
36	Registro INFONAVIT.	X		A la fecha de entrega de la propuesta



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL EN NAVARRIT
CONTRATO NUM.
CCGN231921050079

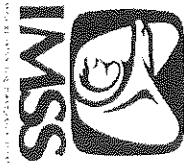
				propuesta
37	Currículum Vitae de la directora de la guardería.	X		
38	Programa de capacitación.	N/A		
39	Constancias de capacitación.	N/A		
40	Reporte de visitas de padres de familia.	N/A		
41	Manual para madres, padres o quienes tengan la tutela, custodia o la responsabilidad de crianza y cuidado de los niños.	X		
42	Reglamento interior.	X		
43	Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Inicial, expedido por la autoridad competente.	X		El participante presenta escrito debidamente firmado por su representante legal, en el que especifique que otorgará el servicio a partir del 03 de abril de 2023 y que a esa fecha contará con la totalidad de la documentación señalada en el numeral 4.- Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones requeridos por el Instituto para el otorgamiento del servicio, del presente documento.
44	Autorización de Validez Oficial de Estudios de Educación Preescolar, expedido por la autoridad competente, Acuerdo de Incorporación, Convenio de Colaboración, Acuerdo de Coordinación o Documento con validez oficial emitido por la autoridad educativa Estatal o local que avale la autorización para impartir el primer grado de educación preescolar.	X		
	Aplican para Persona Moral			
45	Escritura Pública Constitutiva de la Persona Moral.	X		A la fecha de entrega de la propuesta
46	Escritura Pública mediante la cual se acredita la representación legal del prestador del servicio.	X		A la fecha de entrega de la propuesta
47	Escritura Pública modificatoria (en su caso).	X		A la fecha de entrega de la propuesta
	Aplican para Persona Física			
48	Acta de nacimiento.	N/A		
49	Identificación oficial vigente.	N/A		
50	CURP.	N/A		
51	Escritura Pública mediante la cual se acredita la personalidad del representante legal del prestador del servicio.	N/A		
	Aplican para guarderías por Adjudicación Directa			
52	Acta de Adjudicación Directa	N/A		
	Oficio de Notificación de	N/A		



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL EN NAYARIT
CONTRATO NUM.
CCGN231921050079

	Adjudicación Directa.		
	Aplican para nuevas guarderías (Licitación Pública).		
53	Acta de Fallo.	X	24 de febrero de 2023.
	Aplica para Contratos Plurianuales		
54	Acuerdo del H. Consejo Técnico autorizando la contratación plurianual.	X	22 de julio de 2022.
	Aplica para guarderías a las que se han instrumentado alguno de los siguientes procedimientos		
55	Penas Convencionales.	N/A	
56	Deducciones al pago.	N/A	
57	Inicio de Procedimiento de Rescisión de Contrato.	N/A	
58	Resolución del Procedimiento de Rescisión de Contrato.	N/A	
59	Terminación anticipada del contrato.	N/A	
	REVISÓ		VALIDÓ
	Lic. Lluvia Marie Angelly Ibarra Valle Jefe del Departamento de Guarderías		Lic. Luis Gilberto Lopez Alvarez Jefe de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales
	Dr. Misael Ley Mejía Titular del OOAD Estatal del IMSS en Nayarit		
	Fecha de revisión: 23 de marzo de 2023.		
	Los que suscribimos al calce, bajo protesta de decir verdad hacemos constar que el expediente de la guardería que se indica en la presente cédula contiene la documentación señalada en la misma y que dichos documentos corresponden a lo previsto en la normatividad aplicable, encontrándose también en el expediente electrónico.		



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL EN NAYARIT
CONTRATO NUM.
CCGN231921050079

ANEXO SIETE

"CÉDULA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD ARQUITECTÓNICA DEL
INMUEBLE DE GUARDERÍA (ECA)"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 5 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

CÉDULA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD ARQUITECTÓNICA DEL INMUEBLE DE GUARDERÍA

Datos Generales			
OOAD:		Número de guardería:	
Localidad:		Capacidad instalada autorizada:	
Esquema de la guarder		Tipo de inmueble:	
Nombre de la guardería:		Ubicación de salas de inicial 3 y Preescolar	
Nombre del Representante Legal:		Fecha de elaboración:	
Características generales del inmueble de la guardería			
I. Niveles del edificio			
<i>Seleccione sólo una de las siguientes opciones:</i>			
1.- La guardería tiene salas de atención a los niños sólo en el primer nivel	Selección	Puntuación	
2.- La guardería tiene salas de atención a los niños en el primer y segundo nivel			
3.- La guardería tiene salas de atención a los niños en el primer, segundo y tercer nivel			
4.- La guardería tiene salas de atención a los niños en sótano o semisótano			
II. Pasillos de acceso a salas de atención			
<i>Indique si la guardería cumple con lo siguiente:</i>			
1.- ¿El acceso a la sala de inicial 1 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?	Selección	Puntuación	
2.- ¿El acceso a la sala de inicial 1 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?			
3.- ¿El acceso a la sala de inicial 1 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?			
4.- ¿El acceso a la sala de inicial 1 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?			
5.- ¿El acceso a la sala de inicial 2 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?			
6.- ¿El acceso a la sala de inicial 2 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?			
7.- ¿El acceso a la sala de inicial 2 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?			
8.- ¿El acceso a la sala de inicial 2 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?			
9.- ¿El acceso a la sala de inicial 3 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?			
10.- ¿El acceso a la sala de inicial 3 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?			
11.- ¿El acceso a la sala de inicial 3 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?			
12.- ¿El acceso al sala de inicial 3 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?			
13.- ¿El acceso al sala de Preescolar 1 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?			
14.- ¿El acceso al sala de Preescolar 1 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?			
15.- ¿El acceso al sala de Preescolar 1 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?			
16.- ¿El acceso al sala de Preescolar 1 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?			
17.- ¿El acceso al Grupo I en el área de apoyo terapéutico es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?			
18.- ¿El acceso al Grupo II en el área de apoyo terapéutico es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?			
19.- ¿El acceso al Grupo III en el área de apoyo terapéutico es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?			
20.- ¿El acceso al Grupo IV en el área de apoyo terapéutico es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?			
21.- ¿El acceso al Grupo III y IV (fusionado) en el área de apoyo terapéutico es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?			

CEDULA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD ARQUITECTÓNICA DEL INMUEBLE DE GUARDERÍA

III. Área de juegos

Indique si este espacio cumple con lo siguiente:

1.- ¿El área de juegos se encuentra en planta baja?

2.- ¿El área de juegos se ubica después del local de recepción y control de la guardería?

IV. Ocupación del inmueble
Indique si la guardería cumple con lo siguiente:

1.- ¿El espacio asignado o definido para la guardería dentro del inmueble (predio y/o edificio) es exclusivo para el servicio de guardería? La guardería no sirve como paso a otros espacios, ni comparte locales, espacios o circulaciones con usos ajenos al de este servicio.

Puntos obtenidos

0 de 40

Salas de atención a los niños

V. Distribución de las salas de atención

Indique si la guardería cumple con lo siguiente:

1.- Se otorga el servicio a todos los rangos de edad (desde Inicial 1 hasta Preescolar 1)

V. Distribución de las salas de atención en el área general de la Guardería Integradora

Indique si la guardería cumple con lo siguiente:

1.- En el área general de la guardería, se otorga el servicio a todos los rangos de edad (desde Inicial 1 hasta Preescolar 1)

VI. Distribución de los grupos de atención en el área de apoyo terapéutico de la Guardería Integradora

Seleccione sólo una de las siguientes opciones:

1.- Se otorga el servicio a los cuatro grupos en el área de apoyo terapéutico (Grupos I, II, III y IV)

2.- Se otorga el servicio a los cuatro grupos en el área de apoyo terapéutico (Grupos I, II, III y IV), pero se cuenta con la fusión de los Grupos III y IV

3.- No se otorga el servicio a los cuatro grupos en el área de apoyo terapéutico (Grupos I, II, III y IV).

VI. Superficie y capacidad normada de las salas de atención con las que cuenta la guardería

Seleccione las salas con las que cuenta la guardería y especifique si cumple con la superficie y la capacidad normada

Salas con locales independientes		Salas con locales independientes		Esquema de Guardería Integradora (Área de apoyo terapéutico)	
Salas de atención a los niños	Cumple con la superficie normada para el número de lugares	Salas de atención a los niños	Cumple con la superficie normada para el número de lugares	Grupos en el área de apoyo terapéutico	Cumple con la superficie normada para el número de lugares autorizados por grupo de edad
Inicial 1	Inicial 3	Inicial 1	Inicial 3	Grupo I	
Inicial 1	Inicial 3	Inicial 1	Inicial 3	Grupo II	
Inicial 1	Inicial 3	Inicial 1	Inicial 3	Grupo III	
Inicial 1	Inicial 3	Inicial 1	Inicial 3	Grupo IV	
Inicial 2	Preescolar 1	Inicial 1	Preescolar 1	Grupo III y IV (fusionado)	
Inicial 2	Preescolar 1	Inicial 1	Preescolar 1		
Inicial 2	Preescolar 1	Inicial 1	Preescolar 1		
Inicial 2	Preescolar 1	Inicial 1	Preescolar 1		

PUNTAJACIÓN

Puntos subtotales:

0 de 26

- Notas:**
Conforme al documento Requisitos de diseño arquitectónico para Guarderías de prestación indirecta del Instituto Mexicano del Seguro Social:
- 1.- El indicador de espacio para Inicial 1 es igual a 1.80 m² por niño.
 - 2.- El indicador de espacio para Inicial 2 es igual a 1.70 m² por niño.
 - 3.- El indicador de espacio para Inicial 3 es igual a 1.35 m² por niño.
 - 4.- El indicador de espacio para Preescolar 1 es igual a 1.50 m² por niño.
 - 5.- La capacidad máxima normada por sala es la siguiente: Inicial 1: 25 niños; Inicial 2: 30 niños; Inicial 3: 30 niños; Preescolar 1: 25 niños.



CEDULA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD ARQUITECTÓNICA DEL INMUEBLE DE GUARDERÍA

Salones de usos múltiples		Selección	Puntuación
VII. Salón de usos múltiples de Inicial 2 <i>Indique si el salón cumple con lo siguiente:</i> 1.- ¿En el o los salones de usos múltiples de Inicial 2 se brinda el servicio de alimentación a las salas de Inicial 2? 2.- ¿En el o los salones de usos múltiples de Inicial 2 el servicio de alimentación se brinda en un solo tiempo? 3.- ¿El o los salones de usos múltiples de Inicial 2 cumplen con el área normada, de acuerdo al indicador de 1.00 m ² por niño de las salas de Inicial 2? 4.- ¿El o los salones de usos múltiples de Inicial 2 se ubican cerca y en el mismo nivel de las salas de Inicial 2?		Selección	Puntuación
VIII. Salón de usos múltiples de Inicial 3 y Preescolar 1 <i>Indique si el salón cumple con lo siguiente:</i> 1.- ¿En el salón de usos múltiples de Inicial 3 y Preescolar 1, el servicio de alimentación se brinda en un solo tiempo? 2.- ¿El salón de usos múltiples de Inicial 3 y Preescolar 1 cumple con el área normada, de acuerdo al indicador de 1.00 m ² por niño de estas salas? 3.- ¿El salón de usos múltiples de Inicial 3 y Preescolar 1 se encuentra ubicado en planta baja? 4.- ¿El salón de usos múltiples de Inicial 3 y Preescolar 1 se encuentra adjunto a la cocina?		Selección	Puntuación
Área de apoyo terapéutico			
X. Salón de usos múltiples <i>Indique si el salón cumple con lo siguiente:</i> 1.- ¿El salón de usos múltiples para el área de apoyo terapéutico cumple con el área normada, de acuerdo al indicador de 1.00 m ² por niño de los grupos de atención? 2.- ¿El salón de usos múltiples para el área de apoyo terapéutico se encuentra ubicado en planta baja?		Selección	Puntuación
XI. Locales en el área de apoyo terapéutico <i>Indique si el área de apoyo terapéutico cuenta con las siguientes locales:</i> 1.- Cuenta con el área de psicoactividad 2.- Cuenta con bodega adjunta en el área de psicoactividad 3.- Cuenta con área psicopedagógica y administrativa 4.- Cuenta con cubículo(s) de terapia individual 5.- Cuenta con sanitarios para niños en el área de apoyo terapéutico		Selección	Puntuación
Locales complementarios de la guardería			
IX. Sanitarios para niños <i>Indique si el local cumple con lo siguiente:</i> 1.- ¿Este local es para uso exclusivo de los niños y no sirve de paso para acceso a otros locales? 2.- ¿El número de muebles sanitarios (w.c. y lavabos) corresponde al indicador de 1 por cada 11 niños de Inicial 3 y Preescolar 1? Para el cálculo de muebles se considera el 75% de la capacidad de las salas de Inicial 3 y el 100% de las salas de Preescolar 1. 3.- ¿Los sanitarios para niños cuentan con manpasas divisorias? 4.- ¿Los sanitarios para niños tienen ventilación natural y/o ventilación por medios mecánicos?		Selección	Puntuación
X. Local de control de esfínteres <i>Seleccione sólo una de las siguientes opciones del reactivo 1 al 2:</i> El local de control de esfínteres se encuentra: 1.- Adjunto(s) a Inicial 3 2.- Retirado(s) de Inicial 3 Indique si el local cumple con lo siguiente: 3.- ¿El local de control de esfínteres es un local independiente y no comparte espacio con el local de sanitario para niños? 4.- ¿El local de control de esfínteres tiene ventilación natural y/o ventilación por medios mecánicos?		Selección	Puntuación
XI. Local de cocina <i>Indique si el local cumple con lo siguiente:</i> 1.- ¿La cocina está ubicada en planta baja y adjunta al salón de usos múltiples de Inicial 3 y Preescolar 1? 2.- ¿La cocina tiene ventilación natural y/o ventilación por medios mecánicos?		Selección	Puntuación

Puntos obtenidos: 0 de 20

CEDULA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD ARQUITECTÓNICA DEL INMUEBLE DE GUARDERÍA

XII. Laboratorio de leche

Indique si la guardería cumple con lo siguiente:

1.- ¿La guardería cuenta con un local destinado para laboratorio de leche?

XIII. Bodega general

Indique si la guardería cumple con lo siguiente:

1.- ¿Cuenta con local de bodega general?

Selección	Puntuación
Selección	Puntuación
Puntos obtenidos	0 de 16

puntuación global de la cédula de Evaluación de Calidad Arquitectónica del inmueble de Guardería

0 de 108

Cumplimiento del indicador de espacio del Área de Juegos

Superficie del terreno	Superficie total construida	Superficie de áreas de juegos	Superficie requerida en área de juegos	¿El área de juegos cumple con el indicador de espacio de 0.50 m ² por niño?	Selección
			0.00		

Forma de evaluación

Seleccione la opción aplicada para el llenado de la cédula

1.- Para el llenado de esta cédula, se tomó como documento base el plano arquitectónico actualizado de la guardería (Anexo 4 del contrato o convenio de subrogación del servicio). El personal del OOAD que elabora, revisa y firma ésta cédula, se aseguró que dicho plano coincide con el estado físico actual de la guardería.

2.- Para el llenado de esta cédula, el personal del OOAD que elabora, revisa y firma esta cédula acudió al inmueble para levantar y verificar físicamente la información requerida (el llenado de la cédula fue en sitio).

Elaboró

Revisó

(NOMBRE)
(CARGO)

(NOMBRE)
(CARGO)

Complemento

(NOMBRE)
Representante legal de la guardería

Apoyo Técnico

(NOMBRE)
Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y

(NOMBRE)
(CARGO)



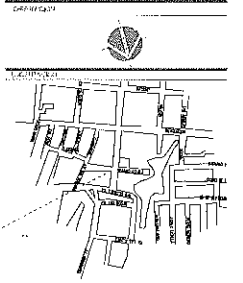
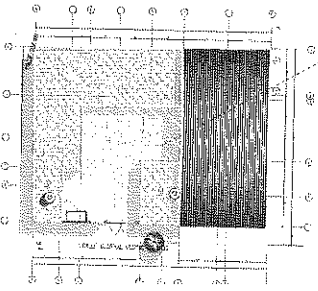
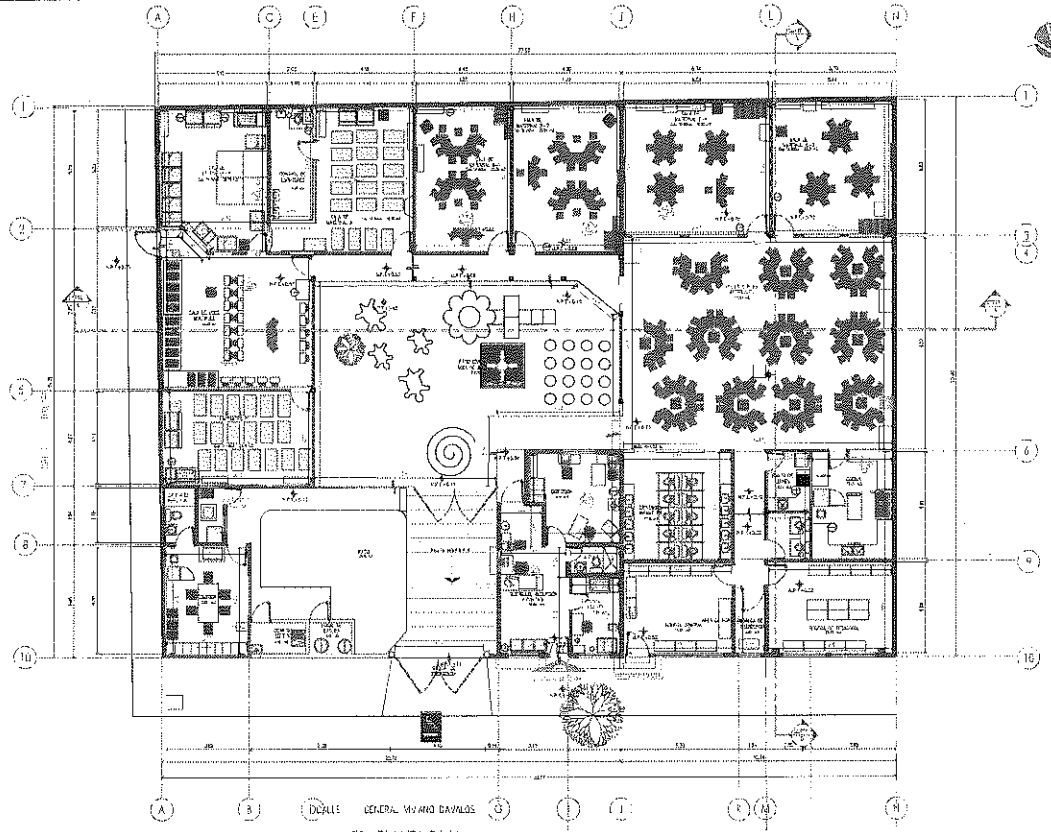
CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL EN NAYARIT
CONTRATO NUM.
CCGN231921050079

ANEXO OCHO

"PLANOS ARQUITECTÓNICOS DE LA GUARDERÍA"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

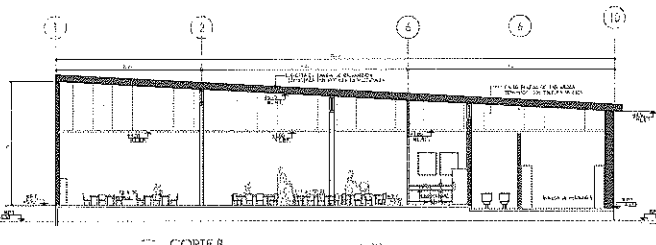
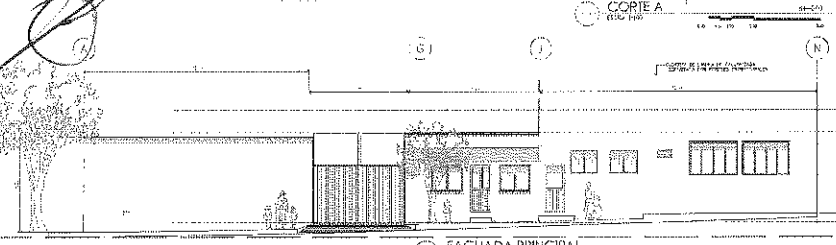
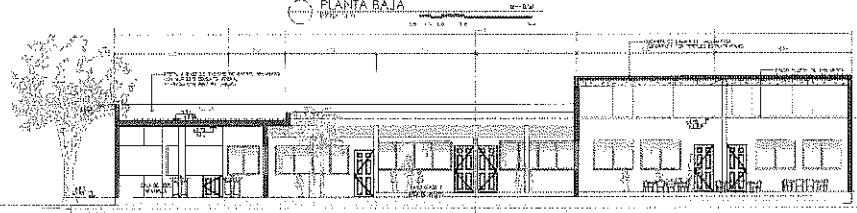


CANTIDAD TOTAL PMA

UBICACIÓN	70
ESTRUCTURA	15
MATERIAL A	15
MATERIAL B	15
MATERIAL C	15
MATERIAL D	15
MATERIAL E	15
MATERIAL F	15
MATERIAL G	15
MATERIAL H	15
MATERIAL I	15
MATERIAL J	15
MATERIAL K	15
MATERIAL L	15
MATERIAL M	15
MATERIAL N	15
MATERIAL O	15
MATERIAL P	15
MATERIAL Q	15
MATERIAL R	15
MATERIAL S	15
MATERIAL T	15
MATERIAL U	15
MATERIAL V	15
MATERIAL W	15
MATERIAL X	15
MATERIAL Y	15
MATERIAL Z	15

CANTIDAD TOTAL PMA

ESTRUCTURA	15
MATERIAL A	15
MATERIAL B	15
MATERIAL C	15
MATERIAL D	15
MATERIAL E	15
MATERIAL F	15
MATERIAL G	15
MATERIAL H	15
MATERIAL I	15
MATERIAL J	15
MATERIAL K	15
MATERIAL L	15
MATERIAL M	15
MATERIAL N	15
MATERIAL O	15
MATERIAL P	15
MATERIAL Q	15
MATERIAL R	15
MATERIAL S	15
MATERIAL T	15
MATERIAL U	15
MATERIAL V	15
MATERIAL W	15
MATERIAL X	15
MATERIAL Y	15
MATERIAL Z	15



- 1. - MUR DE PIEDRA
- 2. - MUR DE PIEDRA EN BLOQUE
- 3. - MUR DE PIEDRA
- 4. - MUR DE PIEDRA EN BLOQUE
- 5. - MUR DE PIEDRA EN BLOQUE
- 6. - MUR DE PIEDRA EN BLOQUE
- 7. - MUR DE PIEDRA EN BLOQUE
- 8. - MUR DE PIEDRA EN BLOQUE
- 9. - MUR DE PIEDRA EN BLOQUE
- 10. - MUR DE PIEDRA EN BLOQUE
- 11. - MUR DE PIEDRA EN BLOQUE
- 12. - MUR DE PIEDRA EN BLOQUE
- 13. - MUR DE PIEDRA EN BLOQUE
- 14. - MUR DE PIEDRA EN BLOQUE
- 15. - MUR DE PIEDRA EN BLOQUE
- 16. - MUR DE PIEDRA EN BLOQUE
- 17. - MUR DE PIEDRA EN BLOQUE
- 18. - MUR DE PIEDRA EN BLOQUE
- 19. - MUR DE PIEDRA EN BLOQUE
- 20. - MUR DE PIEDRA EN BLOQUE

CENTRO DE DESARROLLO HUMANO "KUSIT" S.C.

ESTRUCTURA: CARABE

CALLE GENERAL VIZIANO DAVALES No. 10
COL. EL TECOLOTE
TEPEC, NAVARRA, C.P. 63130

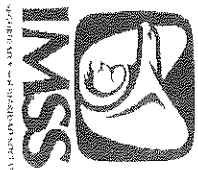
CDHU COOL, S.C. CIVIL

PLANTAS ARQUITECTÓNICAS, CORTES Y FACHADA ARQ 01

ESTUDIO: 10/10/2015 - 10/10/2015

ESTRUCTURA: 10/10/2015 - 10/10/2015

ESTRUCTURA: 10/10/2015 - 10/10/2015



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL EN NAYARIT
CONTRATO NUM.
CCGN231921050079

ANEXO NUEVE

"FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE
CONTRATO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 5 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL EN NAVARIT
CONTRATO NUM.
CCGN231921050079

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

AFIANZADORA:
Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora"
Domicilio: _____
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: _____
A "la Contratante" y a "la Beneficiaria" se les podrá enviar la fianza a los correos electrónicos
_____ y _____.

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____
RFC: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal).
Domicilio: _____

DATOS DE LA PÓLIZA:
Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora").
Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda: _____
Fecha de expedición: _____
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la
Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún
incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
Número asignado por "la Contratante": _____
Objeto: _____
Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____
Fecha de suscripción: _____
Tipo: Servicios.
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, conforme a lo estipulado en el
contrato.
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en
el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier
otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales
federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en
razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo,
y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de
su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amiq.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora), representante
legal de la "Afianzadora".



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2023-2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL EN NAVARRIT
CONTRATO NUM.
CCCN231921050079

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.**

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ _____ /100 moneda nacional) (el monto no deberá incluir el impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (diez por ciento) del _____ (monto máximo establecido para el ejercicio fiscal _____ que corresponda, o en su caso, del valor del "Contrato").

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsiguientes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espere al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garanticen, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto



**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2023-2027**

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL EN NAVARRIT

CONTRATO NUM.
CCGN231921050079

en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afinzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afinzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El apiazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afinzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afinzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afinzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPONICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afinzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

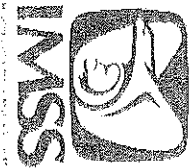
La "Afinzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afinzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afinzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2023-2027

ORGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL NAVARRIT
CONTRATO NUM.
CCGNZ31921050079

ANEXO DIEZ

"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 29 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Coordinación del Servicio de Guardería
para el Desarrollo Integral Infantil

TÉRMINOS Y CONDICIONES

El presente documento tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la contratación del servicio de 5 (cinco) guarderías a través de terceros en los Esquemas Vecinal Comunitario Único, con las que se podrá atender hasta a 801 niños desde los cuarenta y tres (43) días de nacidos hasta cumplir cuatro (4) años de edad, hijos de los trabajadores a que hace referencia el artículo 201 de la Ley del Seguro Social; en la forma, términos y condiciones previstos en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social, las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2018, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y su Reglamento, los "Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2016.

1. Vigencia de la contratación.

A partir del 01 de abril de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2027.

2. Plazo de entrega del servicio.

El inicio de operaciones del servicio de guardería deberá ser a partir del 03 de abril de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2027.

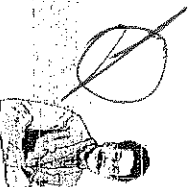
2.1. Condiciones previas a la entrega del servicio.

2.1.1 Requisitos para la firma de contrato de prestación del servicio.

Para que el licitante adjudicado esté en posibilidad de formalizar el contrato de prestación de servicios, deberá exhibir dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación del fallo:

- a) Documento por el cual acredite que tiene, cuando menos hasta el 31 de diciembre de 2027, la posesión legal del inmueble en el que se instalará la guardería, mismo que invariablemente deberá ubicarse en los lugares que se indican en el **Listado de Partidas, Apéndice 18 (Dieciocho) del Anexo Técnico**, pudiendo ser cualquiera de los siguientes documentos:

- Escritura de propiedad.
- Contrato de compraventa.





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Coordinación del Servicio de Guardería
para el Desarrollo Integral Infantil

- Contrato de arrendamiento.
- Contrato de comodato.

b) Licencia de Uso de suelo o su equivalente en la localidad, que indique que es posible la instalación de la guardería en el inmueble ofertado, mismo que invariablemente deberá ubicarse en los lugares que se señalan en el **Listado de Partidas, Apéndice 18 (Dieciocho) del Anexo Técnico**.

c) Formato Único de Solicitud de Autorización, Anexo 1 de los "Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento".

Los documentos referidos en los incisos **b)** y **c)** se detallan en el numeral **4.- Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones** y deberán mantenerse vigentes durante la vigencia del contrato.

2.1.2 Clave de Proveedor

Una vez notificado el fallo, el Instituto otorgará al prestador del servicio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, la "Clave de Proveedor", para lo cual se compromete a realizar el trámite respectivo con la anticipación debida. En caso de que el proveedor ya cuente con ella, deberá notificar a través de correo electrónico al Departamento de Guarderías dentro del mismo plazo.

3. Mecanismo de evaluación de proposiciones.

Los participantes deberán presentar como parte de su proposición técnica los documentos descritos en los numerales **3.1** y **3.2** del presente documento, que serán evaluados conforme a lo siguiente:

3.1. Requisitos para la participación.

El licitante deberá cumplir con lo descrito en el presente numeral. De lo contrario, no será evaluado mediante el criterio de evaluación por puntos y porcentajes señalado en el numeral **3.2** y su proposición será desechada.

a) Escrito en el cual manifieste la partida en la cual es su voluntad participar, la capacidad instalada ofertada (número de lugares), de conformidad con lo establecido en el **Listado de Partidas, Apéndice 18 (Dieciocho) del Anexo Técnico**, el esquema de atención en el que oferta el servicio (Vecinal Comunitario Único) y el horario del servicio que deberá cumplir conforme a las características





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Coordinación del Servicio de Guardería
para el Desarrollo Integral Infantil

referidas en el apartado **"Horario del servicio"** de la **"Descripción amplia y detallada del servicio de guardería"** que forma parte del **Anexo Técnico**, así como el correo electrónico en el que desea ser notificado del día y hora de la visita a que hace referencia el inciso d) de este numeral.

- b) Planos Arquitectónicos del inmueble propuesto para la prestación del servicio, actualizados a la fecha de la entrega de la propuesta, con las características señaladas en el **Apéndice 1 (Uno) "Contenido del Proyecto Arquitectónico"** del presente documento.
- c) Reporte fotográfico en formato PDF, con al menos ocho exposiciones legibles a color, de la vista general del inmueble, vistas del interior e imágenes que muestren las calles y las áreas colindantes internas y/o externas.

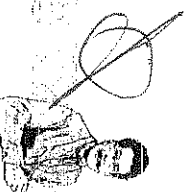
d) El inmueble propuesto por el licitante deberá resultar **viable** para la prestación del servicio, conforme a la **"Cédula de características generales del inmueble", Apéndice 2 (Dos)** del presente documento. Para lo cual, el OOAD realizará la visita física al inmueble propuesto por el licitante para aplicar dicha cédula, dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores a la apertura de las propuestas. La **"Cédula de características generales del inmueble", Apéndice 2 (Dos)** será aplicada y firmada por el personal técnico de la Jefatura de Servicios Administrativos que designe el Titular del OOAD, así como por el Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.

El Jefe de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales informará al licitante mediante el correo electrónico señalado en el escrito a que hace referencia el inciso a) del presente numeral, al menos con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación el día y hora en que se realizará la visita al inmueble propuesto.

La visita al inmueble se realizará conforme a lo establecido en el **Anexo Primero del "Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas y Otorganiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, y sus reformas.

3.2. Requisitos sujetos a evaluación por puntos y porcentajes.

Las proposiciones que cumplan con los requisitos señalados en el numeral precedente, serán evaluadas mediante el criterio de puntos y porcentajes, de conformidad con lo establecido en el artículo 29, fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 52 de su Reglamento, conforme a lo siguiente:





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Coordinación del Servicio de Guardería
para el Desarrollo Integral Infantil

Los rubros a evaluar son los siguientes:

Referencia	Descripción	Puntos a otorgar
A	Capacidad del licitante	22.00
B	Experiencia y especialidad del licitante	18.00
C	Propuesta de trabajo	12.00
D	Cumplimiento de contratos	8.00
TOTAL		60.00 PUNTOS

A.- Capacidad del licitante (22.00 puntos)

Subrubro	Descripción	Total de puntos a asignar	Requisito para obtener el puntaje
1.1. Capacidad de los recursos humanos	Se otorgará puntaje al participante que acredite que cuenta con el personal para el puesto de Directora conforme a los "Indicadores de plantilla personal y perfiles de puesto" establecidos en el "Procedimiento para la administración del personal en el servicio de guardería indirecta" (DPES/CC/2022/PRS del 04 de febrero de 2022), Apéndice 4 (Cuatro) del Anexo Técnico.	8.80	El participante presenta la documentación señalada en el perfil para el puesto de Directora descrita en los "Indicadores de plantilla de personal" y "perfiles de puesto" establecidos en el "Procedimiento para la administración del personal en el servicio de guardería indirecta" prestación (DPES/CC/2022/PRS del 04 de febrero de 2022), Apéndice 4 (Cuatro) del Anexo Técnico, para acreditar: Experiencia en asuntos relacionados con la materia del servicio objeto del procedimiento de contratación. Deberá presentar comprobante de experiencia, tales como, contrato laboral, nombramiento, comprobante de ingresos que señalen el puesto y la fecha de ingreso para acreditar experiencia mínima de 2 años de ejercicio profesional con funciones de dirección o administración de Instituciones Educativas que atiendan a niños menores de seis años. 2.64 puntos



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Coordinación del Servicio de Guardería
para el Desarrollo Integral Infantil

Subrubro	Descripción	Total de puntos a asignar	Requisito para obtener el puntaje
		4.40 puntos	<p>Competencia o habilidad en el trabajo de acuerdo con sus conocimientos académicos o profesionales. Deberá presentar Título o Cédula Profesional para acreditar la escolaridad a nivel licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">❖ Educación Preescolar❖ Profesorado en Educación Preescolar❖ Lic. Educación❖ Lic. Educación Infantil❖ Lic. Educación Inicial❖ Lic. Intervención Educativa con línea en Educación Inicial❖ Lic. Pedagogía❖ Lic. Psicopedagogía❖ Lic. Puericultura❖ Lic. Puericultura y Desarrollo Infantil.❖ Lic. Educación Preescolar❖ Lic. Inclusión Educativa❖ Lic. Educación Intercultural Bilingüe❖ Lic. Educación Preescolar Indígena con Enfoque Intercultural Bilingüe❖ Lic. Ciencias de la Educación❖ Lic. Educación Básica❖ Lic. Educación Preescolar Indígena❖ Lic. Educación Preescolar para el medio Indígena❖ Lic. Atención a Infantes de Preescolar❖ Lic. Psicología

Dominio de herramientas relacionadas con el servicio. Deberá presentar un



2022 FLORES
Año de
MAYORÍA

SECRETARÍA DE LA ECONOMÍA

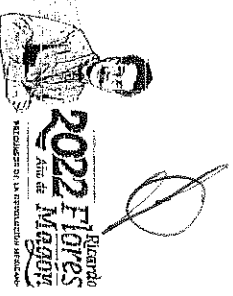


GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Coordinación del Servicio de Guardería
para el Desarrollo Integral Infantil

Subrubro	Descripción	Total de puntos a asignar	Requisito para obtener el puntaje
<p>12. Capacidad de los recursos económicos y equipamiento</p>	<p>Se otorgará puntaje al participante que obtenga a partir de 60 puntos en la aplicación de la "Cédula de Evaluación Arquitectónica" (CEA), Apéndice 3 (Tres) del presente documento, sobre los planos señalados en el inciso b) del numeral 3.1. Requisitos para la participación, que realice el OOAD.</p>	<p>12.54</p>	<p>1.76 puntos</p> <p>El participante obtiene de 96 a 100 puntos como calificación en la CEA que aplique el OOAD sobre los planos señalados en el inciso b) del numeral 3.1. Requisitos para la participación.</p> <p>12.54 puntos</p> <p>El participante obtiene de 80 a 95 puntos como calificación en la CEA que aplique el OOAD sobre los planos señalados en el inciso b) del numeral 3.1. Requisitos para la participación.</p> <p>8.00 puntos</p> <p>El participante obtiene de 60 a 79 puntos como calificación en la CEA que aplique el OOAD sobre los planos señalados en el inciso b) del numeral 3.1. Requisitos para la participación.</p> <p>4.00 puntos</p>





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Coordinación del Servicio de Guardería
para el Desarrollo Integral Infantil

Subrubro	Descripción	Total de puntos a asignar	Requisito para obtener el puntaje
1.3. Trabajadores con discapacidad	Se otorgará puntaje al participante que cuente cuando menos con el 5% de la totalidad de su plantilla de trabajadores con discapacidad, cuya antigüedad laboral no sea inferior a seis meses.	0.22	El participante presenta aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), constancias o certificados de reconocimiento de discapacidad, expedidos por alguna institución del sector salud federal y cédula de determinación y comprobación de pago al IMSS correspondiente al mes inmediato anterior a la fecha de presentación de la propuesta, del total de trabajadores que representan el 5% de su plantilla.
1.4. MIPYMES	Se otorgará puntaje a la MIPYME participante que produzca bienes con innovación tecnológica.	0.22	El participante presenta constancia emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, la cual no podrá tener una vigencia mayor a cinco años.
1.5. Igualdad de género	Se otorgará puntaje al participante que acredite haber aplicado políticas y prácticas de igualdad de género.	0.22	El participante presenta copia simple del certificado con el cual acredite haber aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, emitido por las autoridades y organismos facultados para ello.

B.- Experiencia y especialidad del licitante (18.00 puntos)

Subrubro	Descripción	Total de puntos a asignar	Requisito para obtener el puntaje
2.1. Experiencia	Se otorgará al participante un puntaje de 17.10	17.10	El participante acredita que éste o alguno de sus miembros en caso de ser persona



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Coordinación del Servicio de Guardería
para el Desarrollo Integral Infantil

Subrubro	Descripción	Total de puntos a asignar	Requisito para obtener el puntaje
	participante que acredite como mínimo un año y máximo cinco años de experiencia, en actividades de cuidado, atención o educación de niños.		<p>moral o en propuesta conjunta, cuenta con experiencia en actividades de cuidado, atención o educación de niños por un periodo mínimo de un año y máximo cinco años, mediante uno o más de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mínimo uno y máximo cinco contratos, celebrados con particulares o Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal o Local. • Mínimo uno y máximo cinco documentos expedidos por Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal o Local. <p>La vigencia de cada uno de los contratos o documentos deberá cubrir al menos un ejercicio fiscal o 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales consecutivos.</p> <p>Se asignará la mayor puntuación al participante que acredite el mayor número de años de experiencia.</p> <p>A partir del participante que obtenga la mayor puntuación, se distribuirá de manera proporcional la puntuación a los demás participantes, aplicando para ello una regla de tres. Puede haber más de un participante que obtenga la mayor puntuación.</p> <p>17.10 puntos</p>
2.2. Especialidad	Se otorgará al participante que acredite especialidad en	0.90	El participante acreditada que éste o alguno de sus miembros en caso de ser persona moral o en propuesta conjunta, ha prestado el servicio de guardería conforme a lo descrito en el numeral 1. Descripción



Bicentenario
2022 Flores
Magón
Año de
Magón
Secretaría de la Presidencia Municipal



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Coordinación del Servicio de Guardería
para el Desarrollo Integral Infantil

Subrubro	Descripción	Total de puntos a asignar	Requisito para obtener el puntaje
	<p>la prestación del servicio de guardería conforme a lo descrito en el numeral 1.</p> <p>Descripción amplia y detallada del servicio de guardería Anexo Técnico.</p>		<p>amplia y detallada del servicio de guardería del Anexo Técnico por un periodo mínimo de un año y hasta cinco años, mediante uno o más de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mínimo uno y máximo cinco contratos, celebrados con particulares o Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal o Local conforme a lo descrito en el numeral 1. <p>Descripción amplia y detallada del servicio de guardería del Anexo Técnico. La vigencia de cada uno de los contratos deberá cubrir al menos un mismo ejercicio fiscal o 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales consecutivos. Los contratos deberán haber sido suscritos entre 2012 y 2021 y, estar concluidos antes de la fecha de la presentación de proposiciones.</p> <p>Se asignará la mayor puntuación a los participantes que acrediten el mayor número de años de especialidad.</p> <p>A partir del participante que obtenga la mayor puntuación, se distribuirá de manera proporcional la puntuación a los demás participantes, aplicando para ello una regla de tres. Puede haber más de un participante que obtenga la mayor puntuación.</p> <p>0.90 puntos</p>

C.- Propuesta de trabajo (12.00 puntos).





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Coordinación del Servicio de Guardería
para el Desarrollo Infantil

Subrubro	Descripción	Total de puntos a asignar	Requisito para obtener el puntaje
3.1. Metodología para prestación del servicio	Se otorgará al participante que presente documento en el que manifieste que prestará el servicio de conformidad con la normatividad institucional señalada en el numeral 1. Descripción amplia y detallada del servicio de guardería del Anexo Técnico.	4.60	El participante presenta escrito debidamente firmado por su representante legal, en el que manifiesta que prestará el servicio de conformidad con la normatividad institucional señalada en el numeral 1. Descripción amplia y detallada del servicio de guardería del Anexo Técnico. 4.60 puntos
3.2. Plan de trabajo propuesto	Se otorgará al participante que presente documento en el que especifique que otorgará el servicio a partir del 03 de abril de 2023 y contará con las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y	6.80	El participante presenta escrito debidamente firmado por su representante legal, en el que especifique que otorgará el servicio a partir del 03 de abril de 2023 y que a esa fecha contará con la totalidad de las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones requeridos por el Instituto, señalados en el numeral 4.- Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones requeridos por el Instituto para el otorgamiento del servicio, del presente documento. 6.80 puntos





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

Coordinación del Servicio de Guardería
para el Desarrollo Integral Infantil

Subrubro	Descripción	Total de puntos a asignar	Requisito para obtener el puntaje
	autorizaciones requeridos por el Instituto para el otorgamiento del servicio.		El participante presenta escrito debidamente firmado por su representante legal, en el que especifique que otorgará el servicio a partir del 03 de abril de 2023 y que las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones requeridas por el Instituto, los obtendrá y proporcionará dentro de los plazos señaladas en el numeral 4.- Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones requeridos por el Instituto para el otorgamiento del servicio del presente documento.
3.3. Esquema estructural de la organización de los recursos humanos	Se otorgará al participante que presente el Apéndice 4 (Cuatro), "Organigrama de la guardería" del presente documento, señalando para cada categoría el indicador a cubrir de acuerdo con el modelo de atención de su elección.	0.60	El participante presenta el Apéndice 4 (Cuatro), "Organigrama de la guardería" del presente documento, señalando para cada categoría el indicador a cubrir de acuerdo con el esquema de atención de su elección. 0.60 puntos

D.- Cumplimiento de contratos (8.00 puntos).





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

Coordinación del Servicio de Guardería
para el Desarrollo Integral Infantil

Subrubro	Descripción	Total de puntos a asignar	Requisito para obtener el puntaje
<p>4.1. Tener más contratos satisfactoriamente en un periodo mínimo de un año.</p>	<p>Se otorgará al participante que acredite que ha cumplido satisfactoriamente un mínimo de uno y máximo cinco contratos relacionados con actividades de cuidado, atención o educación de niños en un periodo de mínimo un año.</p>	<p>8.00</p>	<p>El participante acredita que cumplió satisfactoriamente con un mínimo de uno y máximo cinco contratos cuyo objeto esté relacionado con actividades de cuidado, atención o educación de niños, celebrados con alguna Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal o Local o un particular, entre 2012 y 2021, por un periodo mínimo de un año, mediante uno o más de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contrato y constancia de cancelación de la garantía de cumplimiento. • Contrato y manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento total de las obligaciones contractuales. • Contrato y cualquier otro documento expedido por la contratante en el que se corrobore dicho cumplimiento. <p>La vigencia de cada uno de los contratos deberá cubrir al menos un mismo ejercicio fiscal o un ciclo escolar o 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales consecutivos. Se podrán presentar como máximo cinco contratos con su respectivo documento de cumplimiento para su evaluación.</p> <p>Se asignará la mayor puntuación al participante que acredite el mayor número de contratos cumplidos</p>



2022 Fiestas de Magaña
MAGANA EN LA ESPERANZA PRODIGAL



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Coordinación del Servicio de Guardería
para el Desarrollo Integral Infantil

Subrubro	Descripción	Total de puntos a asignar	Requisito para obtener el puntaje
			<p>satisfactoriamente.</p> <p>A partir del participante que obtenga la mayor puntuación, se distribuirá de manera proporcional la puntuación a los demás participantes, aplicando para ello una regla de tres. Puede haber más de un participante que obtenga la mayor puntuación.</p> <p>8.00 puntos</p>

Nota: Para que una propuesta sea considerada solvente, deberá reunir al menos 45.00 puntos.

3.3. Causales de desechamiento de las Proposiciones Técnicas.

- a) El incumplimiento de lo establecido en los incisos a) o b) o c) del numeral 3.1. **Requisitos para la participación.**
- b) Que el domicilio propuesto para la instalación de la guardería no se encuentre en los lugares indicados en el **Listado de Partidas, Apéndice 18 (Dieciocho)** del **Anexo Técnico.**
- c) Que el horario de atención ofertado sea inferior al mínimo requerido para el esquema de que se trate.
- d) Que el inmueble propuesto por el licitante para la prestación del servicio no resulte **viable**, derivado de la visita señalada en el inciso d) del numeral 3.1. **Requisitos para la participación.**
- e) Que la proposición técnica evaluada por puntos y porcentajes, no obtenga cuando menos 45.00 (cuarenta y cinco) puntos.

El servicio de guardería deberá cotizarse ofertando un porcentaje de descuento sobre el precio máximo de referencia que es de \$4,751.88 (Cuatro mil setecientos cincuenta y un pesos 88/100 M.N.) para partidas ubicadas en el Área Geográfica de Salarios Mínimos Generales, en el entendido que dichas áreas corresponden a las definidas por el H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.



Bicentenario
2022 Flores Magón
Año de
MAGÓN
MILICIA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Coordinación del Servicio de Guardería
para el Desarrollo Integral Infantil

En todos los casos, el resultado corresponderá a la cuota unitaria mensual por niño ofertada sin IVA.

El porcentaje de descuento que se oferte deberá contener máximo dos decimales, no podrá ser negativo, ni con valor al 0%.

El porcentaje de descuento máximo ofertado debe establecerse entre 0.01% hasta un máximo del 25% para que la propuesta sea considerada viable.

4.- Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones.

Documentos que deberá entregar el proveedor del servicio al administrador del contrato, en los plazos que se señalan a continuación:

Una vez emitido el fallo, para la firma del contrato:

Documento	Responsable de emitir el documento
<p>Licencia de Uso de suelo o su equivalente en la localidad en la que se ubique el inmueble en el que se proporcionará el servicio, que invariablemente deberá ubicarse en los lugares que se indican en el "Listado de Partidas", Apéndice 18 (Dieciocho) del Anexo Técnico, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.</p>	<p>Autoridad competente</p>
<p>Acreditación de la posesión legal del inmueble en el que se prestará el servicio, cuando menos hasta el 31 de diciembre de 2027, con alguno de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escritura de propiedad • Contrato de compraventa • Contrato de arrendamiento • Contrato de comodato 	<p>"EL PROVEEDOR"</p>
<p>Formato Único de Solicitud de Autorización, Anexo 1 de los "Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el</p>	<p>"EL INSTITUTO"</p>





GOBIERNO DE
MÉXICO



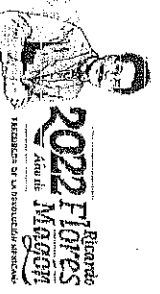
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

Coordinación del Servicio de Guardería
para el Desarrollo Integral Infantil

Capítulo IX de su Reglamento", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2016.

Para la certificación o autorización del inicio de operaciones, el proveedor deberá presentar los siguientes documentos de la guardería, mismos que deberá mantener vigentes hasta el 31 de diciembre de 2027:

Documento	Responsable de emitir el documento
<p>Planos de las instalaciones eléctricas e hidráulicas y sanitarias, con las características establecidas en el Apéndice 5 (Cinco), "Características de los planos de las instalaciones eléctrica, hidráulica y sanitaria", de este documento.</p>	<p>Arquitecto o ingeniero con cédula profesional</p>
<p>Constancia de Seguridad Estructural del Inmueble (dictamen, refrendo, validación o certificación de seguridad estructural), de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.</p>	<p>Director Responsable de Obra, Corresponsable en seguridad estructural, Perito registrado o su equivalente en la localidad, alcaldía o entidad federativa.</p>
<p>Dictamen o refrendo de la verificación de las instalaciones de gas, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEDC-2004, Instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. Diseño y Construcción, Numeral 5.5: Las nuevas instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. que sean distintas a la Clase A, deben contar con un dictamen de una Unidad de Verificación en materia de Gas L.P., acreditada y aprobada en esta Norma; o en la NOM-002-SECRE-2010, Instalaciones de aprovechamiento de gas natural, Numerales 4.5. y 4.6. del Apéndice I, Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad, según sea el caso. (Este documento no aplica para las localidades en las que no se utilice instalación de gas).</p>	<p>Unidad de Verificación de Instalaciones de Gas (UVSELP para gas L.P. y UV para gas natural)</p>
<p>Dictamen o refrendo de verificación de las instalaciones eléctricas, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012 Instalaciones Eléctricas (utilización).</p>	<p>Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas (UVIE)</p>
<p>Título 4 Principios Fundamentales, Inciso 4.4</p>	



[Handwritten signature]



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Coordinación del Servicio de Guardería
para el Desarrollo Integral Infantil

Construcción, prueba inicial y verificación de las instalaciones eléctricas.	
Contrato con una central o empresa externa de servicio de monitoreo, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como el cumplimiento con lo señalado en el numeral VIII. Sistema de alarma, de los "Estándares de Seguridad del IMSS" de octubre de 2022.	Empresa especializada
Cédula de cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de autorizaciones de modalidad y modelo de atención, Anexo 2 de los "Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento".	"EL INSTITUTO"

El proveedor se obliga a obtener y entregar al Instituto dentro de un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de inicio de la prestación del servicio y mantener actualizados durante la vigencia del contrato, los siguientes documentos:

Documento	Responsable de emitir el documento
Programa Interno de Protección Civil, registrado ante la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en la fracción VIII del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente
Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente
Licencia Sanitaria o Aviso de Apertura o su equivalente en la localidad, si el municipio, alcaldía o entidad lo requiere, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

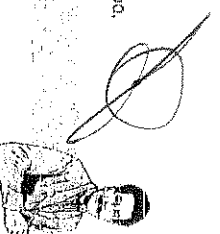
Coordinación del Servicio de Guardia
para el Desarrollo Integral Infantil

Documento	Responsable de emitir el documento
Visto bueno de bomberos, si el municipio, alcaldía o entidad lo requiere, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente
Cédula de cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de autorizaciones de modalidad y modelo de atención, Anexo 2 de los Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento.	"EL INSTITUTO"

El proveedor se obliga a obtener y entregar al Instituto dentro de un plazo de once meses, contados a partir de la fecha de inicio de la prestación del servicio y mantener actualizados durante la vigencia del contrato, los siguientes documentos:

Documento	Responsable de emitir el documento
Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Inicial.	Autoridad educativa local
Autorización de Validez Oficial de Estudios de Educación Preescolar o Acuerdo de Incorporación o Convenio de Colaboración o Acuerdo de Coordinación o Documento con validez oficial emitido por la autoridad educativa Estatal o local que avale la autorización para impartir el primer grado de educación preescolar.	Autoridad educativa local

En el caso de documentos con vigencia menor a la del contrato de prestación del servicio, es decir al 31 de diciembre de 2027, el proveedor se obliga a prever con la debida anticipación, el tiempo requerido para la gestión de los trámites correspondientes, a fin de que las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones se encuentren permanentemente vigentes, debiendo entregar copia simple al administrador del contrato, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su expedición o renovación.



2022 Flores
Año de México



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Coordinación del Servicio de Guardería
para el Desarrollo Integral Infantil

La falta de cualquiera de las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones para la operación de la guardería, o que no se encuentren vigentes durante el otorgamiento del servicio será causa de rescisión administrativa del contrato de prestación del servicio.

5. Penas convencionales y deducciones al pago.

5.1. Penas convencionales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, en el supuesto de que el proveedor no inicie la prestación del servicio en la fecha convenida, es decir el 03 de abril de 2023, el Instituto aplicará una pena convencional por cada día hábil de atraso equivalente al 0.011% * número de días de atraso * Monto máximo total del contrato sin IVA.

5.2. Deducciones al pago.

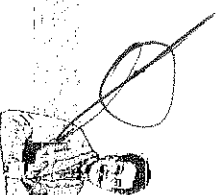
Cuando la Coordinadora Zonal, designada por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del IMSS, o tercero designado por éste para tal efecto, al momento de realizar la supervisión de seguimiento, en términos de lo señalado en el procedimiento correspondiente, detecte la persistencia del incumplimiento a alguna de las obligaciones del proveedor que se haya hecho constar en el Informe de Reporte de hallazgo de incumplimientos, según corresponda, el Instituto aplicará deducción al pago al proveedor por cada día natural transcurrido, considerando la siguiente fórmula para determinar el monto:

Deducción al pago = *(Valor de la cuota unitaria mensual sin IVA del ejercicio fiscal que corresponda * Número de días naturales transcurridos * Factor de riesgo)*

Donde el factor de riesgo es igual:

((No. de reactivos de riesgo bajo con incumplimiento * factor de riesgo bajo / Total de reactivos de riesgo bajo) + (No. de reactivos de riesgo medio con incumplimiento * factor de riesgo medio / Total de reactivos de riesgo medio) + (No. de reactivos de riesgo alto con incumplimiento * factor de riesgo alto / Total de reactivos de riesgo alto))

Entendiéndose como "reactivo" los "puntos de control" establecidos en el "Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería" (Clave 3240-003-043), **Apéndice 3 (Tres) del Anexo Técnico.**



2022 Fiestas
Año de México
Ministerio de la Producción Agraria



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Coordinación del Servicio de Guardería
para el Desarrollo Integral Infantil

Los factores de riesgo serán establecidos por el IMSS mediante los Criterios que expida para tal fin.

Cuando los incumplimientos incluidos en el Reporte de hallazgo de incumplimientos, estén asociados con obligaciones del contrato o se refieran a aspectos legales, reglamentarios o normativos que regulan el servicio de guardería, que no estén en la Cédula para supervisión de guarderías, se considerarán como persistentes, por lo que el Instituto aplicará al proveedor deducción al pago por cada uno de ellos, conforme a la fórmula siguiente:

Deducción al pago = Valor de la cuota mensual unitaria sin IVA del ejercicio fiscal que corresponda * 0.30 * por el número de días transcurridos desde la supervisión o visita anterior o la fecha en que se determine que haya iniciado el incumplimiento

En ningún caso se podrá aplicar una doble deducción por el mismo incumplimiento.

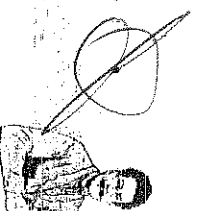
Cuando se hayan aplicado al proveedor deducciones al pago que alcancen el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, el Instituto, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento procederá a la rescisión de dicho instrumento legal.

6. Garantías.

6.1. Garantía de cumplimiento de contrato.

De conformidad con la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor deberá garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, por lo que se obligará a entregar dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de su firma, una garantía de cumplimiento que ampare todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de éste, mediante póliza de fianza a favor del Instituto otorgada por una afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo anual del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, conforme al **"Formato para póliza de fianza de cumplimiento de contrato" Apéndice 6 (Seis)** del presente documento, misma que deberá ser entregada al administrador del contrato.

En apego al artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por tratarse de una contratación que abarca más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto máximo a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Coordinación del Servicio de Guardería
para el Desarrollo Integral Infantil

cual deberá presentarse a la dependencia o entidad contratante a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que el Instituto le informe la cuota unitaria por la prestación del servicio.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto con todas las obligaciones contractuales, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza ante el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en la que se ubique la guardería.

6.1.1. Ejecución de la garantía

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato cuando se rescinda administrativamente el contrato:

La ejecución de las garantías será con independencia de la aplicación de las deducciones que procedan o de la rescisión administrativa del contrato.

Además de las sanciones anteriormente mencionadas, serán aplicables las que estipulen las disposiciones legales vigentes en la materia.

La garantía de cumplimiento del contrato será indivisible, por lo que, con fundamento en el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

6.2. Seguro de Responsabilidad Civil.

El proveedor se obliga a mantener vigente y pagado de manera anual a la fecha de inicio de operaciones de la guardería y hasta que concluya la vigencia del contrato, un seguro en materia de responsabilidad civil por una suma asegurada mínima de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), conforme al modelo de Póliza establecido en el **"Formato para póliza del seguro obligatorio de responsabilidad civil para guarderías del IMSS y Protocolo de asegurabilidad para guarderías", Apéndice 7 (Siete)** del presente documento, para cubrir cualquier eventualidad de la que pudieran desprenderse responsabilidades de cualquier índole, que llegaran a suscitarse con motivo o durante la prestación del servicio de guardería objeto del contrato. La falta de dicho seguro no eximirá al proveedor de las responsabilidades en que pudiera incurrir conforme a las disposiciones legales aplicables.

Por tratarse de un seguro obligatorio, de conformidad con el artículo 150 bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro, el seguro de responsabilidad civil no podrá cesar en sus



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Coordinación del Servicio de Guardería
para el Desarrollo Integral Infantil

efectos, rescindirse, ni darse por terminado con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia.

Como consecuencia de lo anterior y en apego a lo establecido por la fracción II del artículo 50 de la Ley General de Prestación del Servicio para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, el proveedor se obliga a entregar al administrador del contrato, copia de la póliza correspondiente, así como acompañarla del recibo o documento que acredite fehacientemente haberse efectuado el pago total de la prima que le corresponde a la fecha de la aplicación de la **"Cédula de verificación para el inicio de operaciones", Apéndice 19 (Diecinueve) del Anexo Técnico**, hasta la terminación del contrato. En caso de no tener actualizada la póliza durante la vigencia del contrato, el Instituto podrá tramitar la rescisión administrativa.

7. Forma de pago.

El Instituto cubrirá por el servicio objeto y materia del contrato, dentro de los primeros 15 (quince) días naturales del mes siguiente a aquél que corresponda, el monto que resulte de multiplicar la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio en pesos mexicanos en el contrato adjudicado, por el total de factor niño de conformidad con la siguiente fórmula:

Monto a pagar = Cuota unitaria mensual por niño inscrito x Total de factor niño

La cuota unitaria mensual por niño derechohabiente que estuvo inscrito en la guardería durante el mes a pagar estará sujeta a las disposiciones fiscales aplicables.

El factor niño corresponde a la parte proporcional del mes en que cada niño derechohabiente estuvo inscrito y se determina conforme a la siguiente fórmula:

Factor niño = Días en que el niño derechohabiente estuvo inscrito en el mes
Días laborables del mes

En ningún supuesto el Instituto pagará al proveedor un total de factor niño que rebase la capacidad instalada total de la guardería, cualquier excedente no será considerado para efectos de pago.

El pago por la prestación del servicio que el Instituto realiza es a mes vencido.

En caso de que la prestación del servicio se suspenda durante los días laborables, el Instituto pagará al proveedor únicamente los días en que efectivamente se hubiera recibido el servicio.

El proveedor presentará al Instituto por conducto del administrador del contrato, dentro de los primeros 3 (tres) días hábiles del mes inmediato siguiente al que se



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Coordinación del Servicio de Guardería
para el Desarrollo Integral Infantil

factura, para el trámite respectivo, la documentación requerida en el procedimiento para la inscripción y registro de asistencia que al efecto emita y que forma parte de la normatividad aplicable a la prestación del servicio de guardería.

Con independencia de lo referido en la normatividad respectiva, el proveedor queda obligado a entregar al Instituto junto con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) respectivo, la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente y en sentido positivo.

El Instituto revisará la documentación que sustenta los registros de inscripción mensual conforme a la normatividad establecida para validar el monto a pagar por la prestación del servicio. En caso de observar alguna inconsistencia en el monto, solicitará al proveedor el ajuste de la cifra a pagar conforme al resultado de la revisión.

La recepción del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) se efectuará a través del Portal de Servicios a Proveedores y deberá ser proporcionado en formato XML; la validez del mismo será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. El proveedor deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa del mismo que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

En caso de que el proveedor presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por el Instituto dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El proveedor podrá consultar esta información en la liga: <https://dispdigital.imss.gob.mx> la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programado el contra-recibo. Lo anterior, permitirá que a las 72 horas posteriores a la expedición del contra-recibo, cuente con la información sobre la procedencia o improcedencia de su trámite. El periodo que transcurra hasta que el proveedor presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet corregido, no se computará para efectos del artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los servicios prestados se efectuará mediante transferencia electrónica de fondos por el Instituto, pudiendo el proveedor optar por cualquier Institución bancaria, para lo cual deberá presentar en la Jefatura de los Servicios de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, petición escrita indicando: nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, número telefónico y/o fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques o número de Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), banco, sucursal y plaza, así como número de proveedor asignado por el Instituto.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

Coordinación del Servicio de Cuarentena
para el Desarrollo Infantil

En caso de que el Instituto efectúe pagos en exceso por la prestación del servicio, el proveedor se obliga a reintegrar dicha cantidad, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se reintegren efectivamente las cantidades.

El pago de los servicios quedará condicionado al pago que el proveedor se obliga a efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De igual manera, el pago de los servicios quedará condicionado al pago que el proveedor se obliga a efectuar por concepto de deducciones al pago, conforme a lo estipulado en el contrato.

Asimismo, en caso de que durante la vigencia del contrato el proveedor tenga cuentas líquidas y exigibles a su favor y, adeudados con el Instituto por concepto de cuotas obrero patronales, le solicitará sean aplicadas contra dichos adeudados hasta donde alcancen, con fundamento en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social y conforme a las disposiciones que al efecto emita el H. Consejo Técnico del Instituto.

El proveedor para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento del Instituto, para lo cual deberá notificarlo por escrito a éste con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

En los meses de enero 2024, 2025, 2026 y 2027, el Instituto ajustará la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio por niño derechohabiente inscrito, tomando en cuenta el factor que se determinará con base en el porcentaje del incremento anual que sufra el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para lo cual se aplicará la fórmula siguiente:

Factor de Incremento (FI) = porcentaje de incremento anual del INPC



GOBIERNO DE
MÉXICO



Para el ajuste de la cuota unitaria mensual que resulte será necesaria la formalización de un convenio modificatorio.

8. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados.

La verificación de la prestación de los servicios se realizará conforme al **"Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería"** (Clave 3240-003-043), referido como **Apéndice 3 (Tres) del Anexo Técnico**.

El proveedor se obliga a reconocer como fecha de notificación el día de la firma del Informe de resultados de la supervisión, del Reporte de hallazgo de incumplimientos o del Instrumento para la supervisión de seguimiento, por parte del personal de la guardería que atendió la supervisión o visita, o bien, la fecha en que éste las haya suscrito en caso de haberlas atendido directamente, así como a reconocer que las fechas en las que deberá dar cumplimiento a los compromisos adoptados, serán aquéllas que se asienten en dichos documentos.

Las autoridades del Instituto, como el Director General, el Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales o la Titular de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil y personal adscrito a ésta, podrán ingresar a la guardería, en cualquier tiempo durante el horario de atención, con o sin previo aviso del Titular del Departamento de Guarderías al proveedor, sin necesidad del oficio de presentación que firme el Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, el resto del personal del Instituto ingresará mediante el oficio de autorización requerido.

El Instituto, por conducto del personal de la Jefatura de Servicios Administrativos que designe el Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, de manera conjunta con las Coordinadoras Zonales, durante el mes de julio de 2023, así como en los meses de enero y julio de los ejercicios fiscales subsecuentes durante la vigencia del contrato, aplicará la **Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS** a efecto de verificar que el proveedor cumpla con los requerimientos en materia de seguridad y protección civil establecidos en los **"Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS" que forman parte del Apéndice 16 (Dieciséis) del Anexo Técnico**.

Asimismo, el proveedor permitirá la participación de los trabajadores usuarios y, en su caso, de organismos de participación ciudadana, en labores y acciones de verificación de las condiciones de seguridad y funcionamiento de la guardería, en los términos que establezca el Instituto.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Coordinación del Servicio de Guardería
para el Desarrollo Integral Infantil

El Instituto podrá aplicar en cualquier tiempo encuestas de opinión o cualquier otro método de medición con el fin de conocer el nivel de satisfacción de los usuarios del servicio. La metodología, contenido y forma de evaluación de las encuestas mencionadas serán establecidas por el Instituto.

Adicionalmente, una vez que la guardería inicie operaciones, el Instituto por conducto del Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales realizará evaluaciones, con la finalidad de determinar la cuota unitaria mensual que le aplicará al proveedor.

En ese sentido, una vez que concluya el primer trimestre de vigencia del contrato, el proveedor dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes podrá solicitar al Instituto por conducto del administrador del contrato, una evaluación para determinar la cuota aplicable a partir del mes de abril de 2023, conforme a los criterios que para tal fin emita el IMSS, considerando los requisitos e indicadores que más adelante se señalan.

En caso de que el proveedor no solicite la evaluación a que hace referencia el párrafo precedente, el Instituto realizará una evaluación durante el mes de agosto de 2023, con la finalidad de establecer la cuota unitaria mensual que le corresponderá a partir del mes de septiembre de ese año, conforme a los criterios que para tal fin emita el Instituto, los requisitos e indicadores que a continuación se describen.

Para cualquiera de las evaluaciones que se apliquen al proveedor una vez que inicie operaciones, se deberán considerar los requisitos e indicadores que se señalan a continuación:

a) Requisitos.

Los siguientes requisitos serán indispensables:

- **Seguridad y protección civil.**- Se refiere al cumplimiento de la normatividad indicada en el **Apéndice 16 (Dieciséis) "Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS"** del **Anexo Técnico**, la cual será verificada a través de **Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS** que forma parte de dichos estándares. La cual deberá acreditar el 100% de cumplimiento.

- **Integración del expediente físico de la guardería.**- Las guarderías deberán contar con el 100% de los documentos que integran el expediente de la guardería, especificados en la **"Cédula de Revisión del Expediente de la Guardería"** contemplada en el **Apéndice 8 (Ocho)** del presente documento, los cuales deben ser vigentes, auténticos y que hagan costar los derechos que en cada caso correspondan al proveedor.



Rigoberto
Flores
2022 Flores
Alcalde de México
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Coordinación del Servicio de Guardería
para el Desarrollo Integral Infantil

Una vez que se verifique el cumplimiento de los requisitos indispensables referidos en el inciso a), se valorará el cumplimiento de los siguientes indicadores:

b) Indicadores.

- **Supervisión.-** Se refiere a los resultados de las supervisiones ordinarias indicadas en el "Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería" (Clave 3240-003-043), **Apéndice 3 (Tres) del Anexo Técnico.**
- **Satisfacción del usuario.-** Se refiere a los resultados de las encuestas de opinión mencionadas en el sexto párrafo de este numeral.
- **Calidad en las instalaciones y área de juegos.** Se determina a partir de la puntuación obtenida en la "Cédula de Evaluación de Calidad Arquitectónica del Inmueble de Guardería" (ECA) incluida en el **Apéndice 9 (Nueve)** del presente documento, en la cual se obtendrá una calificación en una escala de puntos del 0 al 100, misma que evalúa la calidad del inmueble que ocupa la guardería, considerando variables cuantitativas y cualitativas relacionadas con la funcionalidad del mismo, los espacios y capacidad normada en las salas o grupos de atención directa de los niños usuarios; características de algunos locales complementarios, así como el cumplimiento del indicador del área de juegos.

Para su llenado se deberán tomar en cuenta como documentos de referencia los planos arquitectónicos de la guardería, mismos que deberán coincidir físicamente con el inmueble. Cuando el personal del OOAD detecte que los planos arquitectónicos no están actualizados y no coinciden con lo existente en el inmueble, la ECA deberá aplicarse en sitio.

Para las evaluaciones a que hace referencia este apartado, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada aplicará la ECA, que deberá estar debidamente requisitada y firmada por la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, por el Departamento de Guarderías, por el proveedor y por el personal de la Jefatura de Servicios Administrativos que designe el Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

La puntuación obtenida en este indicador, estará sujeta a los resultados obtenidos del análisis integral de los planos arquitectónicos del inmueble que en cualquier momento se lleve a cabo durante el periodo de vigencia del contrato, o que previa solicitud y autorización, el proveedor haya realizado una disminución o redistribución en la capacidad instalada, o una adecuación de los espacios de la guardería, o un cambio de domicilio que deriven en todos los casos en una nueva evaluación.

A partir del año 2023 y hasta el año 2026, el Instituto por conducto del Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales,



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Coordinación del Servicio de Guardería
para el Desarrollo Integral Infantil

realizará durante el último trimestre de cada ejercicio fiscal, una evaluación para definir la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio aplicable a partir del mes de enero del ejercicio inmediato posterior, conforme a los criterios que para tal fin emita el Instituto, a los requisitos e indicadores antes mencionados, así como a las consideraciones y plazos que a continuación se precisan:

a) Requisitos.

- **Seguridad y protección civil.-** Se considerarán los resultados de la **Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS** que se indica en el **Apéndice 16 (Dieciséis) "Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS"** del **Anexo Técnico**, aplicada en los meses de enero y julio del año que se evalúe.

- **Integración del expediente físico de la guardería.-** Las guarderías deberán contar con el 100% de los documentos que integran el expediente de la guardería, especificados en la **"Cédula de Revisión del Expediente de la Guardería"** contemplada en el **Apéndice 8 (Ocho)** del presente documento.

Una vez que se verifique el cumplimiento de los requisitos indispensables referidos en el inciso a), se valorará el cumplimiento de los siguientes indicadores:

b) Indicadores.

- **Supervisión.-** Se refiere a los resultados de las supervisiones ordinarias indicadas en el **"Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería"** (Clave 3240-003-043), **Apéndice 3 (Tres)** del **Anexo Técnico**. El porcentaje requerido se determinará a partir del promedio simple de los resultados de las supervisiones ordinarias que se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre del año que se evalúe y se registren en el Sistema de Información y Administración de Guarderías (SIAG) a más tardar el quinto día hábil de diciembre, de acuerdo con el Calendario Anual de Supervisiones Ordinarias que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del IMSS, establezca para dicho año. El porcentaje mínimo aceptable para continuar prestando el servicio será de 85%.

- **Satisfacción del usuario.-** El porcentaje de cumplimiento se calculará con base en el promedio simple de los resultados de las encuestas de satisfacción que se apliquen a la guardería en el año que se evalúe. El porcentaje mínimo aceptable para continuar prestando el servicio será de 90%.

- **Calidad en las instalaciones y área de juegos.-** La aplicación de la ECA se realizará a más tardar el 31 de octubre de cada año que se evalúa.



GOBIERNO DE
MÉXICO



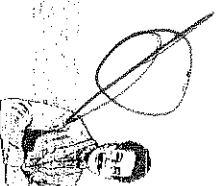
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Coordinación del Servicio de Guarderías
para el Desarrollo Integral Infantil

Previo cumplimiento de los requisitos indispensables, con base en los resultados de los indicadores de supervisión, Satisfacción del usuario y Calidad en las instalaciones y área de juegos, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada deberá identificar la cuota que corresponda a cada proveedor conforme a los rangos por indicador que se describen en el cuadro siguiente:

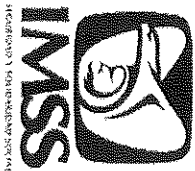
Tratándose de Guarderías que se ubiquen dentro del área geográfica de Salarios Mínimos Generales, conforme a lo establecido por el H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos mediante Resolución del 17 de diciembre de 2018 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 del mismo mes y año, deberá considerarse el cuadro siguiente:

Esquema	Tipo de Cuota Unitaria Mensual	Monto	Rangos por Indicador
Vecinal Comunitario Único			Indicador de supervisión: igual o mayor a 96% Indicador de satisfacción del usuario: igual o mayor a 96% Indicador de calidad en las instalaciones y área de juegos: *Puntuación global: igual o mayor a 93 puntos *Área de Juegos: Cumple
	Platino	5,032.57	Indicador de supervisión: igual o mayor a 85% Indicador de satisfacción del usuario: igual o mayor a 90% Indicador de calidad en las instalaciones y área de juegos: *Puntuación global: menor a 93 puntos *Área de Juegos: No cumple
	Estándar	4,627.63	

Para formalizar la cuota unitaria mensual que le corresponde al proveedor derivada de la evaluación que se le practique, será necesario la celebración de un convenio modificatorio en términos de las disposiciones legales aplicables.



Ricardo
2022 FLORES
Alcalde de
MAGOR
VALDERRAMA DE LA ESCOBAR JARAMA



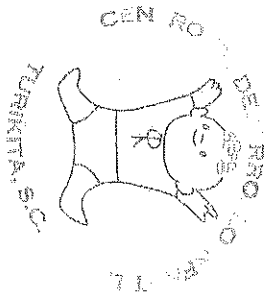
CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL EN NAYARIT
CONTRATO NUM.
CCGN231921050079

ANEXO ONCE

"PROPOSICIÓN DEL PROVEEDOR"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 3 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



CEN DI TURIKITA, S.C.

Folio: 001

Anexo Numero 6 (SEIS)
Acreditación Legal y personalidad jurídica del
Licitante para comprometerse y suscribir proposiciones

Tepic, Nayarit a 01 de Marzo del 2023.

C.P. Sara Edith Tirado del Rio manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido verificados, así como que cuento con facultades suficientes para comprometer y suscribir las proposiciones en la presente Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50GYR-050GYR005-N-27-2023, a nombre y representación de TURIKITA S.C.

Datos Personas Morales y Físicas

Registro Federal de Contribuyentes. TUR97030516A	
Domicilio.	
Calle Y Número. Av. Benito Juárez 224 B	
Colonia: Centro	
Código Postal: 63000	Entidad Federativa: Nayarit
Teléfono Fijo: (311) 133 06 34	Teléfono Móvil: (311) 1173524
Correo Electrónico: <u>u653turikita@gmail.com</u>	
Apostado Legal o Representante: C.P. Sara Edith Tirado del Rio, Acacia 136 Col. San Juan, 311 2108778 y 311 1173524 y <u>campania-66@live.com.mx</u>	
Documento para acreditar personalidad y facultades: ACTA CONSTITUTIVA.	
Tipo de Poder: Notarial	
Escritura Pública núm.: 5,283 fecha: 05 de marzo de 1997 núm. de Folio Mercantil: libro 3 de la Sección IV Serie – que Registre la Propiedad, bajo Partida núm. 22 Derechos pagados según Boleta núm: 8233389	
Datos del Notario Público: Lic. Arturo Diaz González, Notaría Núm. Once de la Primera Demarcación, Abasolo No. 47 Ota. de Tepic, Nayarit	

Datos Personas Morales

Número de la escritura Pública en la que consta su Acta Constitutiva Escritura Pública Núm: 5,283	
Fecha: 05 de Marzo de 1997	
Nombre, Numero Domicilio del Notario Público (ante el cual se dio fe de la misma), Lic. Arturo Diaz González, Notaría Núm. once de la Primera Demarcación, Abasolo No. 47 Ota. de Tepic, Nayarit.	
Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público Comercio: libro 3 de la Sección IV Serie – que registre la propiedad, bajo Partida núm. 22 derechos pagados según boleta núm. 8233389.	
Descripción del Objeto Social:	
A) Proporcionar servicios de guardería, jardín de niños, estancia infantil, plantel educativo para niños menores de seis años.	
B) Buscar el mejor desarrollo del niño, en forma activa, creativa, integral, armónica acorde a su edad y con absoluto respeto a los elementos formativos de estricta incumbencia familiar.	
C) Desarrollar las capacidades físicas, afectivas, cognitivas con el objeto de convertir a los niños en seres sociales constructivos seguros como seres humanos.	
D) Proporcionar a la comunidad actividades asistenciales de guardería y jardín de niños, proporcionar cuidados maternos durante la jornada de trabajo de los padres de familia, cuidando y fortaleciendo la salud del niño y su buen desarrollo futuro, así como la formación de sentimientos de adhesión familiar y social.	

Av. Benito Juárez No. 224 B Zona Centro Tepic, Nayarit Tels. 133-06-34
Carretera Tepic-Aguamilpa No. 987 Fracc. Villas de la Cañera Tepic, Nayarit Tel. 181-34 21
E-mails: u653turikita@gmail.com, turikita653@gmail.com u1940turikita@gmail.com

- E) Realizar toda clase de eventos, foros y conferencias cuyos temas básicos sean la discusión de los problemas y soluciones en cuanto al desarrollo integral del niño, de la salud; así como la divulgación de los estudios y conclusiones derivados de estos foros.
- F) Realizar toda clase de acciones: médico preventivas, de promoción, educación higiénica y atención médica oportuna.
- G) Promover el cuidado de la salud, alimentación, aseo, educación, y la recreación del mejor.
- H) Realizar reuniones con padres de familia en las cuales se aborden temas relacionados con el desarrollo infantil, planificación familiar, educación para la salud, organización y funcionamiento de la guardería, orientación social de una manera enunciativa y no limitativa.
- I) Disponer de la infraestructura técnica, humana, material y administrativa para proporcionar el servicio de guardería y jardín de niños; adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto social.
- J) Celebrar y cumplir contratos de cualquier clase o descripción con cualquier persona física o moral, del municipio, estado o federación, dependencia gubernamental relacionados con el desarrollo del objeto social.
- K) Recibir donativos para atender a niños con carencias socio económicas que se vean impedidos para tener un desarrollo integral sano, solicitar y obtener dinero para el desarrollo del objeto social y de tiempo en tiempo sin limitación en cuanto a cantidades, girar, suscribir, aceptar endosar y librar títulos de crédito o comprobantes de adeudos y garantizar su pago

Relación de Accionistas:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)
Tirado	Del Rio	Sara Edith
Tirado	Del Rio	Eduardo Gerardo

Reformas al Acta Constitutiva que incidan con el objeto del Procedimiento (Señalar Nombre, Numero y Circunscripción del Notario o Fedatario Públicos que las protocolizo, así como la Fecha y los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad)

-Escritura Pública núm.: 5,462 fecha: 02 de julio de 1997 núm. de folio mercantil: libro 4 de la sección IV serie - que registre la Propiedad, bajo Partida núm. 16 derechos pagados según boleta núm. 5732

-Escritura Pública núm.: 32,025 fecha: 01 de julio de 2005 núm. de folio mercantil: libro 30 de la sección IV serie - que registre la Propiedad, bajo Partida núm. 10 derechos pagados según boleta núm. 145990

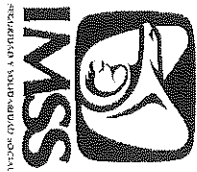
Así mismo, manifiesto que los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito con el Instituto, deberá ser comunicados a este, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se generen.

Protesto lo Necesario

C.P. Sara ~~Edith~~ Tirado del Rio

Representante Legal de

Turikita S.C.



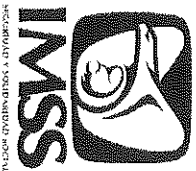
CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL EN NAVARRIT
CONTRATO NUM.
CCGN231921050079

ANEXO DOCE

“LICENCIAS, PERMISOS, DICTÁMENES, REGISTROS, CERTIFICADOS O
AUTORIZACIONES EXPEDIDOS POR AUTORIDAD COMPETENTE”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 9 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL EN NAVARRIT
CONTRATO NUM.
CCGNZ31921050079

El presente Anexo describe los documentos que deberá entregar el proveedor del servicio al administrador del contrato, en los plazos que se señalan a continuación:

Para la firma del contrato:

Documento	Responsable de emitir el documento
Licencia de Uso de suelo o su equivalente en la localidad en la que se ubique el inmueble en el que se proporcionará el servicio. De conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente
Acreditación de la posesión legal del inmueble en el que se prestará el servicio, cuando menos hasta el 31 de diciembre de 2027, con alguno de los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none">• Escritura de propiedad• Contrato de compraventa• Contrato de arrendamiento• Contrato de comodato	"EL PROVEEDOR"
Formato Único de Solicitud de Autorización, Anexo 1 de los Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2016.	"EL INSTITUTO"

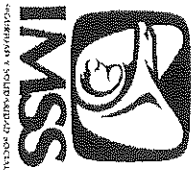
Para la certificación o autorización del inicio de operaciones, el proveedor deberá presentar los siguientes documentos de la guardería, mismos que deberán mantenerse vigentes hasta el 31 de diciembre de 2027:



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL EN NAVARRIT
CONTRATO NUM.
CCGNZ31921050079

Documento	Responsable de emitir el documento
<p>Planos de las instalaciones eléctricas e hidráulicas y sanitarias.</p> <p>Constancia de Seguridad Estructural del Inmueble (dictamen, refrendo, validación o certificación de seguridad estructural), de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.</p>	<p>Arquitecto o ingeniero con cédula profesional</p> <p>Director Responsable de Obra, Corresponsable en seguridad estructural, Perito registrado o su equivalente en la localidad, alcaldía o entidad federativa.</p>
<p>Dictamen o refrendo de la verificación de las instalaciones de gas, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEDCG-2004, Instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. Diseño y Construcción, Numeral 5.5: Las nuevas instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. que sean distintas a la Clase A, deben contar con un dictamen de una Unidad de Verificación en materia de Gas L.P., acreditada y aprobada en esta Norma; o en la NOM-002-SECRE-2010, Instalaciones de aprovechamiento de gas natural, Numerales 4.5. y 4.6. del Apéndice I, Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad, según sea el caso. (Este documento no aplica para las localidades en las que no se utilice instalación de gas).</p>	<p>Unidad de Verificación de Gas (UVSELP para gas L.P. y UV para gas natural)</p>
<p>Dictamen o refrendo de verificación de las instalaciones eléctricas, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012 Instalaciones Eléctricas (utilización). Título 4 Principios Fundamentales, Inciso 4.4 Construcción, prueba inicial y verificación de las instalaciones eléctricas.</p>	<p>Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas (UVIE)</p>



Contrato con una central o empresa externa de servicio de monitoreo, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como el cumplimiento con lo señalado en el numeral VIII. Sistema de alarma, de los "Estándares de Seguridad del IMSS" de junio de 2022.

Empresa
especializada

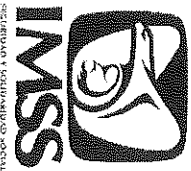
Cédula de cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de autorizaciones de modalidad y modelo de atención, Anexo 2 de los Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento.

"EL INSTITUTO"

El proveedor se obliga a obtener y entregar al Instituto dentro de un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de inicio de la prestación del servicio y mantener actualizados durante la vigencia del contrato, los siguientes documentos:

Documento	Responsable de emitir el documento
Programa Interno de Protección Civil, registrado ante la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en la fracción VIII del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente
Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente

1



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VEGINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL EN NAYARIT
CONTRATO NUM.
CCGNZ31921050079

Documento	Responsable de emitir el documento
Licencia Sanitaria o Aviso de Apertura o su equivalente en la localidad, si el municipio, alcaldía o entidad lo requiere, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente
Visto bueno de bomberos, si el municipio, alcaldía o entidad lo requiere, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente
Cédula de cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de autorizaciones de modalidad y modelo de atención, Anexo 2 de los Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento.	"EI INSTITUTO"

El proveedor se obliga a obtener y entregar al Instituto dentro de un plazo de once meses, contados a partir de la fecha de inicio de la prestación del servicio y mantener actualizados durante la vigencia del contrato, los siguientes documentos:

Documento	Responsable de emitir el documento
Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Inicial	Autoridad educativa local
Autorización de Validez Oficial de Estudios de	Autoridad educativa



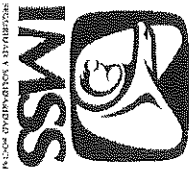
CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL EN NAVARRIT
CONTRATO NUM.
CCGNZ31921050079

Documento	Responsable de emitir el documento
Educación Preescolar o Acuerdo de Incorporación o Acuerdo de Coordinación o Documento con validez oficial emitido por la autoridad educativa Estatal o local que avale la autorización para impartir el primer grado de educación preescolar.	local

El cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, se acredita con los siguientes documentos:

Documento	Se acredita con
Formato Único de Solicitud de Autorización.	Documento suscrito por el representante legal de la persona moral, o bien por la persona física o representante de ésta, interesados en brindar el servicio de guardería, contemplado en el Anexo Tres del contrato.
Cédula de cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de autorizaciones de modalidad y modelo de atención.	Con la certificación que realicen el Jefe de Departamento de Guarderías, el Jefe de Servicios de Salud en el Trabajo, prestaciones Económicas y Sociales, y el Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, al final de la Cédula de cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de autorizaciones de modalidad y modelo de atención, con la cual se haga constar que la persona moral o la persona física interesada en brindar el servicio, cuenta con la documentación requerida en la misma y que ésta se encuentra en el expediente de la guardería, Anexo Dieciséis del contrato.
Póliza de Seguro (Póliza del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil para Guarderías del IMSS).	Póliza expedida por Empresa Aseguradora con las características señaladas en el Formato para póliza del seguro obligatorio de Responsabilidad Civil para guarderías del IMSS y protocolo de asegurabilidad para guarderías, contemplada en la Cláusula Décima Primera y Anexo Trece del contrato.
Reglamento Interno.	Mismo que debe encontrarse en las

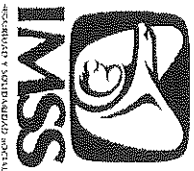


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL EN NAVARRIT
CONTRATO NUM.
CCGN231927050079

	instalaciones de la guardería e integrado en el expediente de la misma.
Manuales Técnico- Administrativos de Operación y Seguridad.	Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería, Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS y Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS (que forma parte del Anexo Cinco del contrato), señalados en la Cláusula Décima Segunda del contrato.
Manual para las madres, padres o quienes tengan la tutela, custodia o la responsabilidad de crianza y cuidado de los niños.	Conforme a las características que emita la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, mismo que debe encontrarse en las instalaciones de la guardería e integrado en el expediente de la misma.
Programa de Trabajo que contenga las actividades que se desarrollan en los centros de atención.	El escrito que presenta el proveedor, en el que describe los trabajos que desarrollará en la guardería conforme a la normatividad aplicable para la prestación del servicio.
Infraestructura, instalaciones y equipamiento que garanticen la prestación del servicio en condiciones de seguridad para los niños y el personal.	Estándares de Seguridad en guarderías del IMSS y Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en guarderías del IMSS (que se relacionan en la Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería y que forma parte del Anexo Cinco del contrato), Planos Arquitectónicos de la Guardería (Anexo Ocho del contrato), y Relación de mobiliario y equipo, (Anexo Catorce del contrato), indicados en la Cláusula Décima Segunda del contrato.
Programa Interno de Protección Civil.	Estándares de Seguridad en guarderías del IMSS y Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en guarderías del IMSS (que se relaciona en la Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería y que forma parte del Anexo Cinco del contrato) y Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones expedidos por Autoridad Competente que se contemplan en el presente Anexo, indicados en las Cláusulas Décima y Décima Segunda del contrato.
Licencias, permisos y demás autorizaciones en materia de	Estándares de Seguridad en guarderías del IMSS y Cédula de Verificación de Medidas de



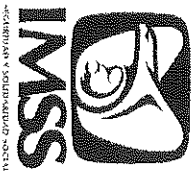
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL EN NAVARRIT
CONTRATO NUM.
CCGN231921050079

<p>protección civil, uso de suelo, funcionamiento, ocupación, seguridad y operaciones, seguridad estructural y aspectos de carácter sanitario.</p>	<p>Seguridad en guarderías del IMSS (que se relaciona en la Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería y que forma parte del Anexo Cinco del contrato) y Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones expedidos por Autoridad Competente que se contemplan en el presente Anexo, indicados en las Cláusulas Décima y Décima Segunda del contrato.</p>
<p>Documentos que acrediten la aptitud y capacitación requerida de las personas que prestarán los servicios.</p>	<p>"Indicadores de plantilla de personal" y "Perfiles de puesto" establecidos por el Instituto en el Procedimiento para la administración de personal que forma parte de la "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería" (Anexo Cinco del contrato), contemplado en la Cláusula Décima Segunda del contrato. Programa de capacitación conforme a lo señalado en la Cláusula Vigésima Cuarta del contrato.</p>
<p>Recursos financieros, mobiliario y equipo.</p>	<p>Relación de mobiliario y equipo (Anexo Catorce del contrato), indicada en la Cláusula Décima Segunda del contrato.</p>
<p>Requerimientos previstos para la modalidad y tipo correspondiente.</p>	<p>Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones expedidos por autoridad competente que forman parte del presente Anexo. Relación de mobiliario y equipo (Anexo Catorce del contrato). Planos arquitectónicos de la guardería (Anexo Ocho del contrato). "Indicadores de plantilla de personal" y "Perfiles de puesto" establecidos por el Instituto en el procedimiento para la administración de personal que forma parte de la "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería" (Anexo Cinco del contrato). "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería" (Anexo Cinco del contrato).</p>

En el caso de documentos con vigencia menor a la del contrato de prestación del servicio, es decir al 31 de diciembre de 2027, deberá



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL EN NAVARIT
CONTRATO NUM.
CCGNZ31921050079

presentarse la renovación correspondiente dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a su vencimiento o en su caso, el documento con el que compruebe que ha iniciado el trámite correspondiente para dicha renovación.

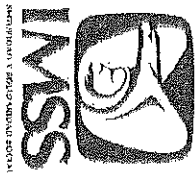
La falta de cualquiera de las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones para la operación de la guardería, o que no se encuentren vigentes durante el otorgamiento del servicio será causa de rescisión administrativa del contrato de prestación del servicio, así como de cualquier otro permiso, licencia o dictamen requerido por la autoridad municipal o estatal.

POR "EL INSTITUTO"

Dr. Misael Ley Mejía
Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal en
Navarrit

POR "EL PROVEEDOR"


C.P. Sara Edith Jirado del Rio
Representante Legal de
Turikita, S.C.



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL NAVARRIT
CONTRATO NUM.
CCCNZ31921050079

ANEXO TRECE

"FORMATO PARA PÓLIZA DEL SEGURO OBLIGATORIO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL PARA GUARDERÍAS DEL IMSS Y
PROTOCOLO DE ASEGURABILIDAD PARA GUARDERÍAS"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 20 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

2014

TEXTO DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA GUARDERIAS DEL IMSS

*Registro aprobado por la CNSF a través del oficio 06-367-II-
1.3/11228 con fecha del 17 de diciembre 2014*



Póliza del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil para Guarderías del IMSS

Contenido	
Definiciones.....	3
Condiciones Generales	5
Cláusula 1a. Materia del seguro.....	5
Cláusula 2a. Alcance del seguro	5
Cláusula 3a. Delimitación del seguro	5
Cláusula 4a. Responsabilidades no amparadas por el contrato, pero que pueden ser cubiertas mediante convenio expreso.....	6
Cláusula 5a. Riesgos no amparados por el contrato.....	6
Cláusula 6a. Prima.....	8
Cláusula 7a. Deducible.....	8
Cláusula 8a. Disposiciones en caso de siniestro.....	9
Cláusula 9a. Reducción y Reinstalación de Suma Asegurada.....	10
Cláusula 10a. Otros seguros.....	10
Cláusula 11a. Concurrencias.....	10
Cláusula 12a. Inspección.....	10
Cláusula 13a. Prescripción.....	11
Cláusula 14a. Peritaje.....	11
Cláusula 15a. Arbitraje.....	11
Cláusula 16a. Competencia.....	12
Cláusula 17a. Subrogación de derechos.....	12
Cláusula 18a. Aceptación tácita de la Póliza, Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato del Seguro.....	12
Cláusula 19a. Seguros Obligatorios.....	13
Condiciones Particulares	14
Cláusula 20a. Prelación.....	14
Cláusula 21a. Objeto del seguro.....	14
Cláusula 22a. Coberturas	14
Cláusula 23a. Límites de Responsabilidad.....	15
Cláusula 24a. Sublímites.....	15
Cláusula 25a. Proporcionalidad.....	15
Cláusula 26a. Exclusiones adicionales.....	15

Definiciones

Asegurado

Es la persona física o moral que en sí misma, en sus bienes o intereses económicos está expuesta al riesgo y que aparece en la carátula y/o especificación de ésta Póliza.

Beneficiarios del Seguro.

Se considerarán como terceros y beneficiarios del mismo a los infantes que asistan a la Guardería, así como aquellas personas que se vean afectadas por un hecho o acto cubierto por este Seguro.

La presente Póliza y/o especificaciones de la Póliza de Seguro atribuye el derecho de la indemnización directamente al tercero dañado o a quien ejerce la patria potestad, quienes son considerados como beneficiarios, desde el momento del siniestro.

Caso fortuito.

Entendiéndose como tal cualquier acontecimiento proveniente de la naturaleza y ajeno a la voluntad del hombre, tales como rayo, erupción volcánica, terremoto, caída de meteoritos, huracán, vientos tempestuosos, inundación, maremoto, tsunami, u otros fenómenos hidrometeorológicos.

Contratante

Persona física y/o moral que suscribe la Póliza y/o especificaciones de la Póliza de Seguro y que generalmente coincide con la persona del Asegurado.

Daño

Lesiones corporales, enfermedades y/o muerte, así como en ambos conceptos los perjuicios y el daño moral que resulten como consecuencia directa e inmediata de las actividades propias de la Guardería.

Daño moral.

Afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspectos físicos, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás. Se presumirá que hubo daño moral cuando se vulnere o menoscabe ilegítimamente la libertad o integridad física o psicológica de las personas.

Daño punitivo o ejemplar

Multa o sanción impuesta por una autoridad como castigo por una conducta o con la intención de que sirva como modelo de escarmiento a los demás.

Fuerza mayor.

Actos provocados por el hombre ajenos a la voluntad del Asegurado que no puede controlar, ni ejercer control sobre ellos, como son: robo con violencia y/o asalto, huelga, alborotos populares, riñas, rebelión, revolución, guerra, guerra civil, conmoción civil, actos terroristas, bombazos, sabotaje, actos bélicos, motines, daños por autoridades de hecho o de derecho.

Guardería o Estancia Infantil.

Lugar donde se tiene bajo resguardo y custodia a los infantes, conforme a la normatividad vigente aplicable, donde se prestan servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil.

Infantes:

Menores de edad que el Asegurado tenga bajo custodia o resguardo.



Instalaciones.

Se entenderá por Instalaciones al inmueble en el cual el Asegurado realiza su actividad de guardería o estancia infantil

Perjuicio.

Es la privación de cualquier ganancia lícita, que debiera haberse obtenido con el cumplimiento de la obligación. El mismo deberá ser comprobable con documentos fiscales.

Representante legal de los infantes.

La persona que por ley ejerza la patria potestad.

Terrorismo.

Por terrorismo se entenderá, para efectos de esta póliza:

Los actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización o gobierno, realicen actividades por la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a derrocar, influenciar o presionar al gobierno de hecho o de derecho para que tome una determinación, o alterar y/o influenciar y/o producir alarma, temor, terror o zozobra en la población, en un grupo o sección de ella o de algún sector de la economía.



Condiciones Generales

Cláusula 1a. Materia del seguro.

La Compañía se obliga a indemnizar aquellas sumas que el Asegurado deba pagar a terceros con motivo de los daños ocurridos durante la vigencia de la Póliza y/o especificación de esta Póliza causados por éste, por hechos u omisiones culposos, no dolosos o por el uso o posesión de objetos peligrosos, conforme al curso de las actividades descritas en la cédula o especificación de coberturas y por los cuales sea civilmente responsable en términos de la legislación aplicable y vigente en los Estados Unidos Mexicanos y según las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro.

Cláusula 2a. Alcance del seguro.

Alcance temporal del seguro:

El contrato de seguro cubre los eventos amparados que ocurran durante la vigencia establecida en la Póliza y/o sus especificaciones. Se aplican las condiciones y delimitaciones vigentes al momento de la ocurrencia del siniestro, salvo pacto en contrario.

La obligación de la Compañía comprende:

- 2.1 El pago de la indemnización por los daños que el Asegurado cause a terceros según las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro.
- 2.2. El pago de los gastos de defensa del Asegurado, los cuales dentro de las condiciones de esta Póliza y/o especificación de esta Póliza, incluye:
 - a) El pago del importe de las primas por fianzas judiciales que el Asegurado deba otorgar, en garantía del pago de las sumas que se le reclamen a título de responsabilidad civil cubierta por esta Póliza y/o especificación de esta Póliza.
 - b) El pago de los honorarios de abogados, peritos o personas que participen en la investigación de los hechos, costas e intereses legales en materia civil que deba pagar el Asegurado por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas. Los gastos aquí mencionados incluyen la tramitación judicial, la extrajudicial, así como los análisis que sean requeridos aún cuando las reclamaciones sean infundadas, según las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro.

Cláusula 3a. Delimitación del seguro.

De acuerdo con las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro:

- 3.1 Quedan amparados única y exclusivamente los daños originadores de la responsabilidad ocurridos durante la vigencia de la Póliza y/o especificación de esta Póliza.
- 3.2 Quedan amparados los daños ocurridos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo, se entenderá como aplicable la legislación mexicana y como competentes para conocer en caso de controversia a las autoridades y/o tribunales mexicanos.



3.3 El límite máximo de responsabilidad para la Compañía, por todos los siniestros que ocurren durante la vigencia de la Póliza y/o especificación de esta Póliza es la suma asegurada indicada en la Póliza y/o especificaciones de la Póliza.

Si en el presente contrato se establece un sublímite por cobertura, este monto será el límite máximo de indemnización para dicha cobertura para todos los siniestros que ocurren durante la vigencia de la Póliza y/o especificación de esta Póliza. Este monto no se entenderá en adición al límite máximo de responsabilidad.

3.4 Salvo pacto en contrario, se entenderá que el pago de los gastos de defensa a los que se refiere el inciso 2.2 de la cláusula 2 Alcance del Seguro, estarán cubiertos en forma adicional, pero sin exceder de una suma igual al 50% del límite máximo de responsabilidad Asegurado en esta Póliza y/o especificación de esta Póliza.

La ocurrencia de varios daños procedentes de la misma o igual causa, será considerada como un solo siniestro, el cual a su vez se tendrá como realizado en el momento en que se produzca el primer evento dañoso.

Cláusula 4a. Responsabilidades no amparadas por el contrato, pero que pueden ser cubiertas mediante convenio expreso.

Quedan excluidas del seguro, pero podrán ser cubiertas mediante convenio expreso.

- 1 Responsabilidades legales ajenas, en las que el Asegurado, por convenio o contrato, se compromete a la sustitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.
- 2 Responsabilidades por daños originados por contaminación u otras variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, o bien por ruidos.
- 3 Responsabilidades por daños ocasionados a bienes propiedad de terceros que estén en poder del Asegurado por:
 - a) Responsabilidad Civil Arrendatario
 - b) Responsabilidad Civil Depositario
- 4 Responsabilidades por reclamaciones presentadas entre sí por las personas físicas o morales mencionadas como Asegurados en esta Póliza y/o especificación de esta Póliza.
- 5 Responsabilidades por daños causados con motivo de obras, construcciones, ampliaciones o demoliciones.

Cláusula 5a. Riesgos no amparados por el contrato.

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara, ni se refiere a:

- 1 Responsabilidades provenientes del incumplimiento de contratos o convenios. Dentro de éstas se contemplan:
 - a) Responsabilidades por prestaciones sustitutorias del incumplimiento de contratos o convenios.

- b) Multas o sanciones por el incumplimiento de contratos o convenios.
- 2 Responsabilidades derivadas del uso, propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves, ferrocarriles y vehículos terrestres de motor, así como por las actividades dentro de sus recintos. Esta exclusión no se refiere al uso de vehículos de motor destinados a su uso exclusivo dentro de los inmuebles del Asegurado y que no requieren de placa para su empleo en lugares o en vías públicas.
- 3 Responsabilidades por daños causados dolosamente por el Asegurado o con su complicidad.
- 4 a) En caso de ser el Asegurado una persona física, responsabilidades derivadas de daños sufridos por:
- i) Cónyuge, padres, hijos, hermanos u otros parientes del Asegurado, hasta el tercer grado.
 - ii) Otras personas que dependan económicamente del Asegurado.
 - iii) Otras personas que habiten permanentemente con el Asegurado.
- b) En caso de ser el Asegurado una persona moral o persona física con actividad comercial, responsabilidades derivadas de daños sufridos por:
- i) Consejeros, directivos, socios, administradores o gerentes.
 - ii) Los cónyuges o los parientes hasta el tercer grado de las personas señaladas en el inciso anterior que habiten permanentemente con ellos.
 - iii) Otras personas que dependan económicamente de las personas señaladas en el inciso i).
- 5 Responsabilidades por daños causados por:
- a) Cualquier inconsistencia, hundimiento o asentamiento del suelo o subsuelo.
 - b) Falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida de sostén necesario al suelo o subsuelo de propiedades vecinas.
- 6 Daños causados por caso fortuito y/o fuerza mayor.
- 7 Responsabilidades imputables al Asegurado de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otras disposiciones relativas al trabajo y a la seguridad social.
- 8 Responsabilidades profesionales derivadas de actividades distintas a las de la materia de este Seguro.
- 9 Responsabilidades emanadas de daños ocasionados por la utilización, fabricación, comercialización o exposición a moho tóxico, campos electromagnéticos, productos y organismos genéticamente modificados, asbestos, sílice, fibras de amianto, tabaco, dioxinas, dimetil isocianato, bifenilos policlorados, askarales, clorofluorocarbonos, clorofenoles, anticonceptivos y tratamiento para la fertilidad humana, dietaylist, DES, oxichinolína, gripe porcina y aviar, espuma de urea formaldehído,

hidrocarburos clorinados, plomo y metales pesados, aflatoxinas y micotoxinas, látex o productos derivados del látex.

10 Responsabilidades por daños ocasionados por reacción nuclear, contaminación radiactiva, o el uso de materiales radioactivos.

11 Multas, penalizaciones, castigos, sanciones, impuestos, créditos fiscales, regalías y gravámenes, derivados de procesos administrativos, fiscales, penales y mercantiles.

12 Indemnizaciones que tengan o representen el carácter de multa, sanción administrativa, pena, castigo, o ejemplo, como aquellas llamadas "por daños punitivos" (punitive damages), "por daños de venganza" (vindictive damages), "por daños ejemplares" (compensatory / exemplary damages) u otras de naturaleza similar.

13 Terrorismo

Con base en la definición de terrorismo, quedan excluidas las pérdidas o daños materiales por dichos actos directos e indirectos que, con un origen mediato o inmediato, sean el resultante del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego, o por cualquier otro medio, en contra de las personas, de las cosas o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector de ella. También excluye las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, o resultantes de, o en conexión con cualquier acción tomada para el control, prevención o supresión de cualquier acto de terrorismo.

14 Responsabilidades por daños ocasionados a terceros por los productos entregados o suministrados por el Asegurado en donde no se acredite su adquisición legal y siempre que no hayan sido preparados por el propio Asegurado, o bien, en el caso de medicamentos suministrados sin prescripción médica.

Cláusula 6a. Prima.

1. La prima a cargo del Asegurado vence en el momento de la celebración del contrato y deberá ser pagada de contado por el periodo de vigencia del Seguro.

2. La prima convenida debe ser pagada a la Compañía, contra entrega del recibo correspondiente.

Cláusula 7a. Deducible.

Se entenderá por deducible, la participación del Asegurado en cada siniestro procedente. Para el caso de siniestros procedentes de la misma causa, se estará a lo indicado en el último párrafo de la cláusula 3ª.



Cláusula 8a. Disposiciones en caso de siniestro.

En caso de siniestro amparado bajo el presente contrato, se deberán observar las siguientes premisas:

1. Tomar precauciones:

El Asegurado se obliga a ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir la agravación del daño. Si no hay peligro en la demora, el Asegurado pedirá instrucciones a la Compañía y deberá atenderse a lo que ella le indique. Los gastos hechos por el Asegurado, que sean razonablemente necesarios y procedentes para evitar o disminuir la agravación del daño, se cubrirán por la Compañía, y si ésta da instrucciones, podrá anticipar estos gastos.

Si el Asegurado no cumple con la obligación de tomar precauciones y de seguir las instrucciones de la Compañía, ésta tendrá derecho de limitar o reducir la indemnización, hasta el valor a que hubiere ascendido si el Asegurado hubiere cumplido con dichas obligaciones.

2. Aviso de reclamación:

El Asegurado o su representante, tan pronto como tenga conocimiento – sea por una reclamación o demanda o por cualquier otra circunstancia - de algún siniestro reclamable cubierto por la Póliza y/o especificaciones de la Póliza, se obliga a comunicarlo a la Compañía, por escrito, en un plazo no mayor a 5 días naturales y enviarle los documentos originales recibidos o copia de ellos. En caso de que el Asegurado no cumpla con esta obligación, la Compañía podrá reducir la indemnización debida hasta la suma que habría importado si el aviso se hubiere dado oportunamente.

3. Cooperación y asistencia del Asegurado con respecto a la Compañía:

El Asegurado se obliga, en todo procedimiento que pueda iniciarse en su contra, con motivo de la responsabilidad cubierta por el seguro:

- a) A proporcionar los datos y pruebas, que le hayan sido requeridos por la Compañía para su defensa, en caso de ser necesaria.
- b) A ejercitar y hacer valer las acciones y defensas que le correspondan en derecho.
- c) A comparecer en todo procedimiento
- d) A otorgar poderes en favor de los abogados que la Compañía designe para que lo representen en los citados procedimientos, en caso de que no pueda intervenir en forma directa en todos los trámites de dichos procedimientos.

Todos los gastos que efectúe el Asegurado, para cumplir con dichas obligaciones, serán sufragados con cargo a la suma asegurada relativa a gastos de defensa.

4. Dirección del proceso:

Una vez cumplida la obligación del Asegurado señalado en el inciso 2 de esta cláusula, la Compañía se obliga a manifestarle en un término de 72 horas por escrito, si asume o no, la dirección del proceso.

Si no realiza dicha manifestación en la forma prevista se entenderá que la Compañía ha asumido la dirección de los procesos seguidos contra el Asegurado y éste deberá cooperar con ella, en los términos antes señalados. En este supuesto la Compañía asumirá, a sus expensas, la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, designando los abogados o eventualmente otros mandatarios judiciales que defenderán y representarán al Asegurado en las actuaciones judiciales que se le siguieran en reclamación de Responsabilidades Civiles cubiertas por esta Póliza, y ello aun cuando dichas reclamaciones fueran infundadas.

En el supuesto de que la Compañía no asuma la dirección del proceso expensará al Asegurado, hasta por la cantidad que se obligó a pagar por este concepto, para que el Asegurado cubra los gastos de su defensa, que deberá realizar con la diligencia debida. El Asegurado deberá informar por escrito a la Compañía el estado que guarda el proceso cuando así se le requiera.

En caso de que la resolución final sea condenatoria por negligencia imputable al Asegurado o a su Abogado por no cumplir los tiempos o procedimientos, la Compañía tendrá el derecho de repetir en contra del Asegurado la suma que haya pagado.

5. Reclamaciones y demandas:

La Compañía queda facultada para efectuar la liquidación de las reclamaciones extrajudicial o judicialmente, para dirigir juicios o promociones ante autoridad y para celebrar convenios.

La Compañía no quedará obligada a responder por reconocimiento de adeudos, transacciones o cualesquiera otros actos jurídicos de naturaleza semejante –ya sean hechos o concertados– si el Asegurado los llevó a cabo sin la autorización escrita de la Compañía. La confesión de la materialidad de un hecho no podrá ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad.

6. Reembolso:

Si, previa aceptación de la Compañía, el Asegurado indemniza al tercero afectado en todo o en parte, se le reembolsará el pago en la proporción que le corresponda.

Cláusula 9a. Reducción y Reinstalación de Suma Asegurada.

La suma asegurada en la Póliza y/o especificaciones de la Póliza quedará reducida automáticamente en la cantidad que se hubiere pagado por siniestro durante la vigencia del seguro; sin embargo, previa solicitud del Asegurado y aceptación por escrito de la Compañía, podrá ser reinstalada dicha suma a su monto original para ser aplicable a posteriores reclamaciones. En este caso, el Asegurado deberá cubrir la prima que corresponda.

Cláusula 10a. Otros seguros.

Cuando el Asegurado contrate con varias Compañías, Pólizas contra el mismo riesgo y por el mismo interés, tendrá la obligación de poner en conocimiento la existencia de las mismas a la Compañía así como los nombres de las otras compañías de seguros y las sumas aseguradas.

Cláusula 11a. Concurrencias.

Cuando existan dos o más Pólizas que concurren, en los términos de los artículos 100, 102 y 103 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, con otros seguros contra el mismo riesgo y por el mismo interés, celebrados de buena fe, en la misma o en diferentes fechas, serán válidos y obligarán a las empresas que tengan estos seguros conforme a dichos artículos.

Cláusula 12a. Inspección.

La Compañía tendrá derecho a verificar las actividades materia del seguro, para fines de apreciación del riesgo. Asimismo, el Asegurado conviene en que la Compañía podrá efectuar la revisión de la documentación vinculada con cualquier hecho que tenga relación con esta Póliza y/o especificación de esta Póliza.

Ciáusula 13a. Prescripción.

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro, prescribirán en dos años, contados en los términos del artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por aquéllas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Ciáusula 14a. Peritaje.

Al existir desacuerdo entre el Asegurado y la Compañía acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión podrá ser sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo, por escrito, por ambas partes, pero si no existe acuerdo en el nombramiento de un perito único, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en un plazo de diez días contados a partir de la fecha en que una de ellas sea requerida por la otra por escrito para que lo designe. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán a un perito tercero en discordia para el caso de contradicción.

Si una de las partes se niega a nombrar a su perito, o simplemente no lo hace cuando se lo requiere la otra, o si los peritos no se ponen de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial la que, a petición de cualquiera de las partes, hará el nombramiento del perito de la parte que no lo haya designado, del perito tercero en discordia o de ambos en su caso. Sin embargo, la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros podrá nombrar al tercer perito, si de común acuerdo las partes así lo solicitan.

El fallecimiento de una de las partes cuando sea persona física, o su disolución, si es una sociedad, ocurridos mientras se esté realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito o de los peritos o del perito tercero, según el caso, o si alguno de los peritos de las partes o el tercero fallece antes del dictamen, será designado otro por quien corresponda: las partes, los peritos, la autoridad judicial o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros, para que lo sustituya.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de la Compañía y del Asegurado por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje a que se refiere esta cláusula, no significa aceptación de la reclamación por parte de la Compañía, simplemente determinará el monto de la pérdida que eventualmente estará obligada la Compañía a resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

Ciáusula 15a. Arbitraje.

En caso de ser notificado de la improcedencia de su reclamación por parte de la Compañía, el Asegurado podrá optar por acudir ante una persona física o moral que sea designada por las partes de común acuerdo, a un arbitraje privado.

La Compañía acepta que si el Asegurado acude a esta instancia se somete a comparecer ante un árbitro y sujetarse al procedimiento del mismo, el cual vinculará al Asegurado y por este hecho se considerará que renuncia a cualquier otro derecho para hacer dirimir su controversia.

El procedimiento de arbitraje se establecerá por la persona asignada por las partes de común acuerdo, quienes firmarán un convenio arbitral. El laudo que emita el árbitro vinculará a las partes y tendrá el carácter de cosa juzgada entre ellas. Este procedimiento no tendrá costo alguno para el Asegurado y en caso de existir será liquidado por la Compañía.

Ciáusula 16a. Competencia.

En caso de controversia, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de la propia Institución de Seguros o en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, pudiendo a su elección, determinar la competencia por territorio, en razón del domicilio de cualquiera de sus delegaciones, en los términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, y 136 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Lo anterior dentro del término de dos años contados a partir de que se presente el hecho que le dio origen o, en su caso, a partir de la negativa de la Institución de Seguros de satisfacer las pretensiones del reclamante.

De no someterse las partes al arbitraje de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, o de quién ésta proponga, se dejarán a salvo los derechos del reclamante para que los haga valer ante el juez del domicilio de dichas delegaciones. En todo caso, queda a elección del reclamante acudir ante las referidas instancias o directamente ante el citado juez.

Ciáusula 17a. Subrogación de derechos.

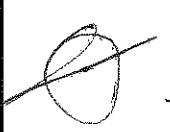
La Compañía se subrogará, hasta por el importe de la cantidad pagada, en todos los derechos contra terceros que, por causa del daño indemnizado, correspondan al Asegurado; sin embargo, cuando se trate de actos cometidos por personas a las que se refiere el artículo 111 de la Ley sobre el Contrato de Seguro no habrá subrogación.

Si el daño fue indemnizado solo en parte, el Asegurado y la Compañía concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción que les corresponda.

La Compañía podrá liberarse en todo o en parte de sus obligaciones, si la subrogación es impedida por el Asegurado.

Ciáusula 18a. Aceptación tácita de la Póliza, Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato del Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o especificación de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza o especificación de la Póliza. Transcurrido este plazo se consideraran aceptadas las estipulaciones de la Póliza y/o especificación de esta Póliza o de sus modificaciones". (Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).



Cláusula 19a.Seguros Obligatorios

Queda entendido y convenido que el presente seguro de responsabilidad civil se considerará como un seguro obligatorio de acuerdo a lo que se establece en la fracción VII del artículo 20 y en los artículos 145 y 150 Bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro, en el entendido que esta condición de seguro obligatorio únicamente aplica para cubrir los riesgos que el Asegurado, por la disposición legal de carácter Federal, Estatal o Municipal se encuentra obligado a amparar, por su giro o actividad, con un Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil siempre y cuando su contratación quede expresamente asentado en la carátula y/o en la "Especificación que forma parte integrante de la presente Póliza"

Por tratarse de un seguro obligatorio de conformidad con el artículo 150 bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, esta Póliza no podrá cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminada con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia.

Cuando la Aseguradora pague por cuenta del Asegurado la indemnización que éste deba a un tercero a causa de un daño previsto en el contrato y compruebe que el contratante incurrió: (i) en omisiones o inexactas declaraciones de los hechos a que se refieren los artículos 89, 9º, 10 y 70 de la ley referida en esta cláusula, o (ii) en agravación esencial del riesgo en los términos de los artículos 52 y 53 de dicha Ley, estará facultada para exigir directamente al contratante el reembolso de lo pagado.

Asimismo, de acuerdo al artículo 39 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, la prima debe ser pagada en una sola exhibición al inicio de la vigencia. No se podrá convenir el pago fraccionado de la prima.



Condiciones Particulares

Cláusula 20a. Prelación

Las presentes Condiciones Particulares tendrán prelación sobre las Condiciones Generales de ésta Póliza y/o especificaciones de la Póliza únicamente en aquello en que se contrapongan.

Cláusula 21a. Objeto del seguro.

Dentro del marco de las Condiciones Generales de esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza, se encuentra cubierta la responsabilidad civil en que incurriere el Asegurado por daños a terceros así como a los menores de edad que tenga bajo custodia o resguardo, derivada de su actividad como guardería y estancia infantil.

Cláusula 22a. Coberturas

1) Esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza cubre la responsabilidad materia del seguro solo si el daño originador de la responsabilidad ha ocurrido dentro de la vigencia de esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza y si la reclamación escrita de los terceros o de los representantes legales de los menores de edad, se presenta a la Aseguradora también dentro de dicho periodo de vigencia o al aniversario siguiente de la terminación de acuerdo con la ley sobre el contrato de seguro.

2) La presente Póliza y/o especificaciones de la Póliza cubre la responsabilidad civil del Asegurado por daños ocasionados dentro de las instalaciones, en las cuales tenga su establecimiento, o en los trayectos y sitios en los cuales se desarrollen eventos organizados por el Asegurado, siempre que se cuente con autorización por escrito de la persona que tenga la patria potestad, tutela, custodia o responsabilidad de la crianza y cuidado del infante.

3) La presente Póliza y/o especificaciones de la Póliza, además de la responsabilidad civil del Asegurado, cubre la responsabilidad civil en el desempeño o desarrollo de sus actividades relacionadas con el giro del Asegurado de:

- 3.1. Las personas a quienes el Asegurado hubiese confiado la dirección o administración del negocio.
- 3.2. Los empleados y trabajadores del Asegurado por los actos u omisiones realizados en el desempeño de su cometido laboral.
- 3.3. Los empleados y trabajadores que al servicio del Asegurado que a consecuencia de culpa, ya sea por negligencia o por impericia, que ocasione muerte o lesión corporal accidental a los menores de edad bajo custodia o resguardo incluyendo la aplicación de productos farmacéuticos aprobados por la autoridad competente, siempre que se haya procedido según receta médica.

4) Seguro de responsabilidad civil por productos.

Está asegurada la responsabilidad civil en que incurra el Asegurado a consecuencia de daños a terceros por el suministro de comidas y bebidas – de conformidad con la normatividad aplicable –, dentro del establecimiento descrito en esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza, siempre y cuando hayan sido elaborados en el mismo establecimiento.

5) La presente Póliza y/o especificaciones de la Póliza asegura la responsabilidad civil derivada del uso o la posesión de materiales educativos o didácticos, juegos, juguetes y artículos de entretenimiento propios del establecimiento siempre y cuando su uso y control se encuentre supervisado por personal del Asegurado en el desempeño de su cometido laboral.



Cláusula 23a. Límites de Responsabilidad

La suma asegurada señalada en la carátula o especificación de cobertura de esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza, corresponde al Límite Máximo de Responsabilidad de la Compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del Seguro.

Cláusula 24a. Sublímites

Los sublímites no incrementan la Suma Asegurada asignada en ésta Póliza y/o especificaciones de la Póliza, sino que se encuentran considerados dentro de la misma.

Cláusula 25a. Proporcionalidad.

La presente Póliza y/o especificaciones de la Póliza ha sido suscrita bajo la base de la capacidad máxima de infantes de la Guardería o Estancia Infantil, por lo que si al ocurrir un siniestro se determina que la capacidad máxima es superior al declarado por el Asegurado y el establecido en la carátula y/o especificación de ésta Póliza, la Compañía sólo cubrirá, de la indemnización, la misma proporción que resulte entre la capacidad establecida en la carátula y/o especificación de ésta Póliza y la capacidad máxima.

Cláusula 26a. Exclusiones adicionales

En adición a las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales de esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza de Seguro de responsabilidad civil, queda entendido y convenido que en ningún caso ampara, ni se refiere a responsabilidades derivadas:

- 1) Por daños distintos al ejercicio de las actividades del Asegurado.
- 2) Por la tenencia o uso de armas blancas, de aire o de fuego, para fines de seguridad y cualquier otro fin, no obstante que esté legalmente autorizado.
- 3) Por daños cuando el Asegurado y/o sus empleados presten servicios proporcionados bajo la influencia de sustancias tóxicas, bebidas alcohólicas o bajo el efecto de estupefacientes o enervantes no prescritos médicamente, a menos que el daño no pueda imputarse al Asegurado y/o sus empleados por culpa grave.
- 4) Por actos realizados con dolo o mala fe, con complicidad y/o participación del Asegurado o sus representantes o empleados.
- 5) Por abusos físicos o morales, acoso sexual o actos mal intencionados del personal del Asegurado o del mismo Asegurado.
- 6) De daños por falta de o durante el mantenimiento o mal estado evidente del inmueble y/o las instalaciones del Asegurado.
- 7) De daño moral y perjuicios que no sean consecuencia directa de un daño personal o material.
- 8) De daños y perjuicios a o de vehículos propios o ajenos al Asegurado y su personal.
- 9) Por enfermedades o lesiones derivadas de padecimientos crónicos o de las diagnosticadas con anterioridad al ingreso del infante a la Guardería.
- 10) Por daños causados con motivo de obras, construcciones, ampliaciones, remodelaciones o demoliciones.



Protocolo de Asegurabilidad para Guarderías

I. Datos Generales

Nombre de la Guardería: _____ Num. Registro: _____

Razón Social: _____

Propia del IMSS () Participativa (Concesión IMSS) () Capacidad instalada de Infantes ()

Nombre del Representante legal: _____

Nombre de los propietarios o accionistas

Nombre del director o encargados

Propietario o Arrendatario del inmueble _____

Fecha inicio y término de la concesión y/o autorización

Inicio de vigencia: día / mes / año Fin de vigencia: día / mes / año

¿Cuenta con una Póliza de Seguro actual? Si No

Inicio de vigencia de la póliza: día / mes / año Fin de vigencia de la póliza: día / mes / año

Nombre de la compañía aseguradora: _____

Indicar el monto de las Sumas Aseguradas: _____

Mencionar las reclamaciones o siniestros que ha tenido en los últimos tres años

Correo electrónico: _____

II. Ubicación del Inmueble

Calle: _____ No. Ext: _____ No. Int: _____

Colonia: _____ C.P.: _____

Teléfono: (____) _____ y _____

Entre calle _____

Delegación o Municipio: _____ Entidad Federativa: _____

Ciudad o Población: _____

Número de pisos que ocupa la guardería _____

Tipos constructivos:

Muros: Tabique, Block, Mampostería _____ Lámina o elementos ligeros (Multípanel, tablaroca, durock) _____

Techo: Concreto _____ Lámina o elementos ligeros _____

III. Colindantes

A) Colindante del mismo edificio

¿La guardería comparte el mismo edificio con otros grupos? Si No

En caso afirmativo, indicar:

Arriba: _____ Actividad: _____

Abajo: _____ Actividad: _____

Configuro: _____ Actividad: _____

Protocolo de Asegurabilidad para Guarderías

Contiguo: _____ Actividad: _____

B) Colindantes del edificio:

Al Norte: _____ Actividad: _____

Al Sur: _____ Actividad: _____

Al Oriente: _____ Actividad: _____

Al Poniente: _____ Actividad: _____

Especificar giros de actividades riesgosas en 200 mts a la redonda (explosivos, inflamables, corrosivos, tóxicos)

¿Ha tenido antecedentes de inundaciones? Si _____ No _____

¿Existen fuentes de agua (ríos, canales, lagos, presas, mar, etc.) a menos de 500 mts.? Si _____ No _____

Se ubica en:

Terreno plano _____

Terreno con pendiente _____ En la parte alta _____ En la parte media _____ En el fondo _____

¿Ha tenido antecedentes de daños por sismo? Si _____ No _____

Croquis de Localización del Inmueble (señalar locales y giros enlistado en los puntos anteriores)





Protocolo de Asegurabilidad para Guarderías

IV. Servicios de la guardería

¿Cuál es la capacidad máxima de albergue de niños? _____

¿Cuántos niños actualmente están inscritos a la guardería? _____

Durante el año, ¿Cuántas altas de niños se llegan a dar? _____

Indicar en número de niños, capacidad máxima e inscritos y superficie de su albergue en las áreas de:

Area	Número de niños	Número de niños inscritos	Metros cuadrados (m ²) totales
Lactantes			
Maternal			
Preescolar			

No. de empleados propios que laboran en la guardería _____

No. de empleados propios que laboran directamente en el cuidado de los niños _____

V. Puntos de control

Requerimientos relacionados con la Responsabilidad Civil (Comparativo vs. Requisitos Exigidos por el IMSS)	Cumple	NO Cumple
Personal vs. perfil de los puestos		
Relación entre el número de infantes y el número de personal (Suficiencia del personal)		
Capacitación del personal en soporte básico de vida (paro respiratorio, cardiopulmonario, etc.)		
Capacitación del personal en primeros auxilios		
Capacitación del personal en prevención y combate de incendios con evidencia fotográfica		

VI. Criterios de evaluación básica de seguridad

Condición de riesgo	Instalación Eléctrica	SI	No
C	1. ¿Existen instalaciones eléctricas provisionales?		
C	2. ¿Tiene deficiencias en la caja de fusibles o tableros eléctricos (puentes, sobrecalentamiento, fundido frecuente de fusibles)?		
A	3. ¿Tiene iluminación fluorescente con uso de balastras de chapopote?		
A	4. ¿La instalación arriba de los plafones se encuentra sin entubar?		
A	5. ¿Tiene contactos eléctricos en las áreas de estancia de niños a una altura menor a 1.5 mts.?		
Condición de riesgo	Construcción y Acabados	SI	No
C	6. ¿Las paredes y/o techos tienen recubrimientos combustibles o tóxicos?		
A	7. ¿El edificio presenta grietas en las columnas o en las trabes?		
A	8. ¿Existen hundimientos diferenciales (irregulares) o botaduras en los pisos del edificio o terreno?		
A	9. ¿El edificio o sus colindantes directos tienen daños estructurales por sismos previos?		
A	10. ¿Presenta barandales con claros o con altura por debajo de 80 centímetros?		
Condición de riesgo	Colindantes	SI	No
C	11. ¿El edificio cuenta con comunicación directa con los locales contiguos ya sea por techos o muros?		
C	12. ¿El edificio comparte la estructura con otros negocios o locales de mayor peligrosidad?		

Protocolo de Asegurabilidad para Guarderías

A	13. ¿Hay negocios o locales a menos de 30 metros de los siguientes giros: maderías, gaseras, gasolineras, cartoneras, aceiteras, pinturas, almacenes de materiales combustibles o inflamables, fabricantes, bodegas o expendios de combustibles, explosivos, fuegos artificiales o lates baldíos sin limpieza periódica, oficinas gubernamentales, editoras de periódicos, delegación de policías?		
Protecciones Contra Incendio		Si	No
C	14. ¿El local carece de detectores de humo conectados a un tablero central?		
C	15. ¿El local carece de extintores o se encuentran a más de 20 metros uno de otro o inaccesibles o sin carga o caducos?		
C	16. ¿El local carece de una alarma audible o de un sistema de voceo para comunicar alarmas?		
A	17. ¿El personal carece de capacitación para utilizar los extintores y combatir el fuego?		
A	18. ¿Se carece de válvulas generales de seguridad para el cierre de gas en caso de emergencia?		
Planes de Emergencia		Si	No
C	19. ¿Se carece de ruta de evacuación o no está señalizada en el inmueble?		
C	20. ¿Se carece de salidas de emergencia independientes de la puerta principal?		
C	21. ¿Las salidas de emergencia abaten hacia adentro del inmueble o sus medidas son menores a 1.2m de ancho?		
C	22. ¿Las salidas de emergencia dan al interior del edificio sin salida a la calle?		
C	23. ¿Los pasillos, escaleras y rampas principales tienen menos de 1.2 mts de ancho o los pasillos secundarios menos de 0.9 mts.?		
Procedimientos de Seguridad		Si	No
A	24. ¿Se permite efectuar trabajos de mantenimiento del inmueble y sus instalaciones, y suministro de gas en los horarios de atención de la guardería?		
Orden y Limpieza		Si	No
A	25. ¿Los pasillos de la ruta de evacuación están obstruidos o carentes de limpieza?		
A	26. ¿Las campanas, chimeneas y tuberías de gas de la cocina tienen coahambre en exceso?		

Este Protocolo sólo constituye una solicitud de información, por tanto, no representa garantía alguna de que la misma será admitida por la empresa de seguros, ni de que en caso de aceptarse, la aceptación concuerde totalmente con los términos del Protocolo.

Se previene al Solicitante que conforme a la Ley sobre el Contrato de Seguro, debe declarar todos los datos requeridos en este Protocolo tal y como los conozca o deba conocerlos en forma verídica al momento de firmar, en la inteligencia de que la omisión o la inexacta o falsa declaración de estos datos para la apreciación del riesgo, originará la pérdida de derechos del Asegurado y la Compañía de Seguros tendrá la facultad de rescindir de pleno derecho el Contrato celebrado, aunque no hayan influido en la realización del siniestro y de abstenerse de realizar cualquier pago al Asegurado (Arts. 8 y 47 de la Ley sobre el Contrato de Seguro).

Por lo anterior, en mi carácter de Solicitante, bajo protesta de decir verdad, declaro que todos los datos aquí mencionados son verídicos y estoy de acuerdo en que con base en ellos la Aseguradora valorará el riesgo a contratar.

Lugar

Nombre y firma del Solicitante



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL EN NAVARRIT
CONTRATO NUM.
CCGN231921050079

ANEXO CATORCE

"RELACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 96 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



ANEXO CATORCE

"RELACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE _ HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

A handwritten signature or mark, possibly a stylized letter 'P' or a similar symbol, is located at the bottom of the page.

RELACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO

ADMINISTRACIÓN						
RECEPCIÓN Y CONTROL						
No.	GUARDERÍAS EN OPERACIÓN			GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN		
	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
1	Silla para adulto	Una para el área	Modelo libre.	Silla para adulto modelo libre de material rígido	Una para el local	
	Mueble tipo mostrador para recepción y control, fabricado en madera o aluminio o acero inoxidable o láminas y perfiles metálicos comerciales o hecho en obra. Incluye colchoneta de hule espuma o poliuretano de alta densidad, con forro de vinil, mínimo de 0.80 x 0.60 m y espesor de 0.05 a 0.07 m.		Adecuar al espacio disponible. Si está construido en obra puede seguirse utilizando siempre y cuando esté en buen estado de limpieza y mantenimiento. También se permite aglomerado, siempre y cuando esté cubierto de plástico laminado.	Mostrador con colchoneta mínimo de 0.90 x 0.60 m y 0.07 m de espesor. Es obligatorio que el mostrador cuente con puerta mínimo de 0.90 m de ancho, que abata al exterior del local o cuente con doble abatimiento; pasador y altura de acuerdo al tamaño del mostrador existente.		En las fichas técnicas que se anexan en dicho documento, se considera La puerta en el mueble filtro, sirve para controlar el paso accidental salida de los niños y sin que el personal de la guardería se percate.
2	Es obligatorio que el mostrador cuente con puerta mínimo de 0.90 m de ancho, que abata al exterior del local o cuente con doble abatimiento, pasador y altura de acuerdo al tamaño del mostrador existente.	Uno para el área			Uno para el local	



3	Computadora personal	Mínimo dos por guardería	La capacidad del equipo debe garantizar un óptimo funcionamiento del SIAC, tener sistema operativo Windows XP, Windows Vista o Windows 7 y contar con Software Office en español 2007 y teclado en español latinoamericano. Una para la recepción de los niños y otra para ubicarse según necesidades de la operación.	Computadora personal	Una para el local	
4	Impresora láser multifuncional: Láser monocromático; hasta 12ppm (páginas por minuto); resolución: 1,200 x 300ppp, 600ppp; memoria: 24 MB a 32 MB; conectividad: USB; compatibilidad: Windows 7 (32 y 64 bit), Windows Vista (32 y 64 bit), Windows XP (32 y 64 bit)	Una por guardería		Impresora	Una para el local	Se debe consultar a la Delegación los requerimientos técnicos para los dispositivos electrónicos señalados.
5	Cámara Digital (Cámara WEB), color, formatos mínimos BMP y JPG	Una por guardería		Cámara digital	Una para el local	Se debe consultar a la Delegación los requerimientos técnicos para los dispositivos electrónicos señalados.
6	Servicio de Internet banda ancha.	Una línea	Para conexión permanente a internet.	Servicio de internet de banda ancha	Una línea para conexión permanente a internet	
7	Lector de Código de Barras	Uno por guardería		Lector de código de barras	Uno para el local	
8	Dispositivo biométrico de lectura de huella dactilar	Uno por guardería	Se debe consultar la lista de compatibilidades con el sistema, ya que ésta varía dependiendo del sistema operativo del equipo de cómputo.	Dispositivo biométrico	Uno para el local	Se debe consultar a la Delegación los requerimientos técnicos para los dispositivos electrónicos señalados.


9	Banca o sillas para espera	Mínimo para 3 personas	Modelo libre, si el espacio lo permite se pueden colocar un mayor número de lugares. El tamaño debe permitir la colocación de la charola. Si la charola en usos múltiples de lactantes no se encuentra se podrán colocar ambas en esta repisa.	Banca o sillón de espera de material rígido.	Uno para el local	
10	Repisa para colocar charola con muestra de menú del día de maternales	Una para el área		Repisa para colocar charola con menú del día	Una para el local	De material resistente y ancho suficiente para tamaño de charola.
11	Pizarrón o tablero de corcho u otro material	Dos para el área	Uno para uso general y otro para la colocación de los menús. Que no sea cartón o unicel. Dimensiones de acuerdo al espacio disponible.	Pizarrón o tablero de corcho, de mínimo de 1.0 m de largo	Uno para el local	
12	Bote de basura con tapa, con tapa y pedal o de campana	Uno para el área	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen por actividades del filtro.	Bote con tapa	Uno para el local	

SANITARIO FAMILIAR

GUARDERÍAS NUEVAS, SUSTITUCIÓN Y EN OPERACIÓN

No.	Artículo	Criterio	Observaciones	Observaciones generales
1	Lavabo estándar	Uno para el local		
2	WC con medidas para persona con discapacidad	Uno para el local	Se vende de línea	
3	Barras de apoyo de 0.90 m de largo mínimo y 1.5" de diámetro	Dos para el local	Se deben colocar en escuadra	Este local será exigible a las guarderías nuevas o aquellas en operación que soliciten modificaciones al inmueble.
4	Espejo con inclinación de 10°	Uno para el local		
5	Dispensador de jabón líquido	Una para el local		
6	Dispensador de toalla de papel o secador de manos	Uno para el local		

7	Dispensador de papel higiénico	Uno para el local
8	Gancho para muletas	Uno para el local
9	Cambiador empotrable retráctil mínimo de 0.50 x 0.90 m a una altura de 0.85 a 0.90 m	Uno para el local
10	Bote con tapa	Uno para el local

DIRECCIÓN								
No.	GUARDERÍAS EN OPERACIÓN			GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN				
	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Observaciones
1	Archivero	Uno para el área	Modelo libre. Número de archiveros y características de los mismos dependerá del volumen de expedientes y documentos de la guardería.	Archivero modelo libre	Uno para el local (mínimo)	Número de archiveros y características de los mismos dependerá del volumen de expedientes y documentos de la guardería.		
2	Equipo de sonido para voceo y ambientación	Uno por guardería	Modelo libre.	Mueble y equipo de sonido fijo con entrada de micrófono con bocinas para cada una de las salas de atención, salones de usos múltiples y bocinas de exteriores para el patio	Uno para la guardería	Contar con un sistema de sujeción y soporte.		
3	Escritorio	Uno para el área	Modelo libre.	Escritorio con cajonera modelo libre	Uno para el local			
	Silla adulto para oficina	Tres para el área	Modelo libre.	Silla ergonómica para adulto con asiento y respaldo modelo libre material rígido	Una para el local			
5	No aplica	No aplica	No aplica	Silla adulto modelo libre material rígido	Dos para el local			
6	Equipo telefónico con línea	Uno por guardería		Equipo telefónico	Uno para el local			

7	Vitrina o nicho porta bandera	Una por guardería	Modelo libre.	Vitrina o nicho porta bandera y bandera	Uno para el local
8	Pizarrón blanco o tablero de corcho	Uno para el área	Dimensión de acuerdo al espacio disponible.	Pizarrón blanco o tablero de corcho	Uno para el local
9	Equipo de circuito cerrado de televisión digital con capacidad de administrar las señales de video y generar bitácora histórica de información de al menos 30 días naturales	Uno para la guardería	El prestador debe asesorarse por el proveedor del equipo.	Mueble y equipo de circuito cerrado de televisión digital con capacidad de administrar las señales de video y generar bitácora histórica de información	Uno equipo para la guardería
10	No aplica	No aplica	No aplica	Computadora	Una para el local
11	Bote de basura, con tapa y pedal o de campana	Uno para el área		Bote con tapa	Uno para el local

Una cámara por cada sala de atención, salones de usos múltiples, acceso a sanitarios infantiles y control de esfínteres, área de juegos, vestíbulo y accesos al inmueble.
Se debe consultar a la Delegación los requerimientos técnicos para los dispositivos electrónicos señalados.

Nota: El proveedor podrá adicionar mobiliario y equipo de acuerdo a sus necesidades.

SERVICIOS GENERALES

ROPA SUCIA Y/O LAVANDERIA

No.	GUARDERÍAS EN OPERACIÓN			GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN		
	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
1	Bote con tapa	De acuerdo al volumen de sábanas de la guardería	Ubicar dentro del local destinado para ropa sucia o en el área de servicio.	Bote de plástico de 200 litros	De acuerdo con la capacidad instalada y el criterio del prestador del servicio	Obligatorio, en caso de contar con área de lavado
2	Lavadero	Uno para el área	Solo en caso de contar con área de lavandería y acondicionar de acuerdo al espacio físico.	Lavadero (opcional)	Uno para el local	Este mobiliario se contempla en caso de contar con lavandería aparte del área de ropa sucia. Cabe señalar que el área de lavandería es opcional y el espacio



para ropa sucia es obligatorio.

3	Lavadora	Una para el área	Solo en caso de contar con área de lavandería y acondicionar de acuerdo al espacio físico.	Lavadora (opcional)	Una para el local
4	No aplica	No aplica	No aplica	Secadora (opcional)	Una para el local
5	Estante o repisa para artículos de limpieza y lavado	Uno para el área	Solo en caso de contar con área de lavandería y acondicionar de acuerdo al espacio físico.	Estante o repisa para artículos de limpieza, que no esté al alcance de los niños	Uno para el local

Este mobiliario se contempla en caso de contar con lavandería aparte del área de ropa sucia. Cabe señalar que el área de lavandería es opcional y el espacio para ropa sucia es obligatorio.

Este mobiliario se contempla en caso de contar con lavandería aparte del área de ropa sucia. Cabe señalar que el área de lavandería es opcional y el espacio para ropa sucia es obligatorio.

Obligatorio y de material resistente con ancho suficiente.

ROPA LIMPIA						
GUARDERÍAS EN OPERACIÓN				GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN		
No.	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
1	Anaqueles para sábanas o mueble equivalente	De acuerdo al volumen de sábanas de la guardería	Ubicar dentro del local destinado para ropa limpia. En caso de no contar con un local de ropa limpia puede ubicarse en algún espacio que no afecte las rutas de evacuación, ni las actividades cotidianas	Estantes o entrepaños	Los necesarios según la capacidad de la guardería	De material resistente con ancho suficiente.



de la guardería.

BODEGA GENERAL						
No.	GUARDERÍAS EN OPERACIÓN			GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN		
	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
1	Anaqueles o mueble equivalente	Los necesarios según la capacidad de la guardería	Se debe contar con el número suficiente para almacenar la totalidad de artículos.	Estantes o anaqueles metálicos	Los necesarios según la capacidad de la guardería	Deben estar fijos al piso, o pared o a ambos.

SÉPTICO						
No.	GUARDERÍAS EN OPERACIÓN			GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN		
	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
1	Tarja de acero inoxidable con llave mezcladora o lavadero	Una para el área	Ubicado en cuarto séptico.	Tarja de acero inoxidable	Una para el local	
2	Estante o repisa para artículos de limpieza y lavado	Uno para el área	Ubicado en cuarto séptico. Dimensiones de acuerdo al espacio.	Estante metálico elevado para material de limpieza	Uno para el local	De material resistente con ancho suficiente.



DEPÓSITO DE BASURA						
No.	GUARDERÍAS EN OPERACIÓN			GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN		
	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones

1	Bote de plástico o metálico de 200 litros con tapa	En función del volumen de basura que genere la guardería	La dimensión de los botes puede variar e incluso pueden ser contenedores, cuyo número y capacidad dependerá del volumen de basura que se genere en la guardería. Ubicados en el área de basura.	Bote de plástico de 200 litros	De acuerdo con la capacidad instalada y el criterio del prestador del servicio	Preferentemente en espacio exterior.
---	--	--	---	--------------------------------	--	--------------------------------------

ÁREA DE PERSONAL

SANITARIOS Y VESTIDORES DE PERSONAL

GUARDERÍAS NUEVAS, SUSTITUCIÓN Y EN OPERACIÓN			
No.	Artículo	Criterio	Observaciones
1	Lavabo estándar	Dos para el local	
2	WC tamaño estándar	Dos para el local	
3	Espejo	Uno para el local o uno por cada lavabo	Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas.
4	Banca de material rígido	Una para el local	
5	Casillero triple	Un locker para cada empleado	En torre de casilleros de hasta 3 lockers.
6	Dispensador de jabón líquido	Uno para el local	
7	Dispensador de toalla de papel o secador de manos	Uno para el local	
8	Dispensador de papel higiénico	Uno para cada módulo de baño	
9	Bote con tapa	Uno para cada WC Uno para el área de lavabos	

DESCANSO DE PERSONAL

GUARDERÍAS NUEVAS, SUSTITUCIÓN Y OPERACIÓN			
No.	Artículo	Criterio	Observaciones
1	Tarja sencilla con llave mezcladora	Una para el local	

- | | | |
|----|--|--|
| 2. | Mesa de comedor para 6 personas de material rígido | Una mesa hasta una capacidad de 150 niños y dos mesas a partir de 151 niños |
| 3. | Silla para comedor de material rígido | Seis sillas hasta una capacidad de 150 niños y doce sillas a partir de 151 niños |
| 4. | Bote con tapa | Uno para el local |

FOMENTO DE LA SALUD

No.	GUARDERÍAS EN OPERACIÓN			GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN		
	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
1	Báscula pesa bebé	Una para el área		Báscula pesa bebé mecánica o digital	Una para el local	
2	Báscula con estadímetro	Una para el área		Báscula mecánica o digital con estadímetro	Una para el local	
3	Baño de artesa o tina de plástico de 0.70 a 0.90 x 0.40 a 0.50 m	Uno para el área	Si existe un baño de artesa construido en obra, con o sin colchoneta es aceptable siempre y cuando se mantenga en buenas condiciones de limpieza y mantenimiento.	Baño de artesa con tarja de acero inoxidable de 1.50 m x 0.70 m y 0.90 m de altura, incluye llaves de agua fría y caliente, regadera de teléfono y colchoneta desmontable de hule espuma o poliuretano de alta densidad, de 0.80 x 0.60 m con espesor de 5 a 10 cm con cubierta de vinil lavable, impermeable y desinfectable.	Uno para el local	Solo en caso de sustitución, si aún cuenta con tina y no tiene espacio para colocar el mueble de sustitución, debe contar con un baño de artesa construido en obra que incluye llaves de agua fría y caliente, regadera de teléfono y desagüe conforme a los criterios de guarderías en operación. Aplica exclusivamente para sustitución: De no contar con el espacio suficiente para el artículo de sustitución, se podrá sustituir con las características
4	Cuna pediátrica madera, metálica o latón con barandal	Una para el área	Cuando el espacio no lo permita, la cuna puede ser de 0.85 a 0.95 X 0.60 a 0.70 m, con barandal de 0.55 a 0.80 m de altura.	Cuna pediátrica de 1.35 x 0.80 x 0.70 m	Una para el local	

descritas en el artículo de guarderías en operación

5	Mesa de trabajo o escritorio con cajonera	Uno para el área	Modelo libre.	Escritorio chico con gaveta papelerera y archivadora	Uno para el local
6	Silla para adulto	Una para el área	Modelo libre. Si el espacio lo permite, dos sillas para adulto.	Silla para adulto modelo libre de material rígido	Una para el local

7	Mesa de exploración	Una para el área	<p>Si existe una mesa de exploración hecha en obra es aceptable siempre y cuando se mantenga en buenas condiciones de limpieza y mantenimiento.</p> <p>Además de que puede ser hecha en obra, cuando por problemas de espacio no sea factible contar con este mueble, podrá realizarse la actividad dentro del local en otro mueble adaptado para este fin.</p>	Mesa de Exploración Pediátrica 1.62 x 0.51 x 0.90 m con infantómetro	Una para el local
---	---------------------	------------------	---	--	-------------------

Se sugiere considerar también que las dimensiones permitan realizar la medición de longitud en niños de 0 a 2 años de edad o se cuente con otra superficie firme para la realización de esta actividad.

En caso de contar con mesa de exploración de línea aplica el artículo de sustitución.

Si existe una mesa de exploración construida en obra y no se cuenta con espacio:
En caso de que por deterioro requiera de mantenimiento mayor, de no contar con el espacio suficiente para el artículo de sustitución, se puede conservar con las características descritas en el artículo de guarderías en operación, con las reparaciones y mantenimiento que se precise para asegurar su funcionalidad.



8	Infantómetro	Uno para el área	Sólo en caso de que no lo contenga la mesa de exploración.	No aplica	No aplica	No aplica
9	Vitrina o mueble para guardar material de curación	Una para el área		Vitrina con puertas de cristal y entrepaños para guarda de material de curación	Una para el local	
10	Bote de basura con tapa y pedal o de campana	Uno para el área		Bote con tapa y pedal	Uno para el local	

ALIMENTACIÓN

COCINA

No.	GUARDERÍAS EN OPERACIÓN			GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN		
	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
1	Anaqueles, repisa, alacena o mueble	Mínimo uno para el área	El mobiliario con el que se cuenta debe ser adecuado y suficiente para almacenar material y equipo de cocina.	Anaqueles, repisa, alacena o mueble	Mínimo uno para el local	El mobiliario con el que se cuenta debe ser adecuado y suficiente para almacenar material y equipo de cocina.
2	Báscula pesa alimentos por lo menos de 2 kilogramos, con balanzón o digital	Una para el área		Báscula pesa alimentos por lo menos de 2 kilogramos, con balanzón o digital	Una para el local	
3	Campana de extracción metálica, con ducto al exterior y motor de extracción	Una para el área	Que cubra el tamaño del estufón.	Campana de extracción metálica, con ducto al exterior y motor de extracción. Que cubra el tamaño del estufón	Una para el local	La campana debe contar con compuerta contra incendios en la trampa de grasas y extracción con protección al fuego en el motor.
4	Estufón de 4 o 6 quemadores acorde a las necesidades	Uno para el área	Puede contar con más, si el espacio lo permite. Puede ser eléctrica o de gas.	Estufón de 4 o 6 quemadores acorde a las necesidades	Una para el local	Puede contar con más, si el espacio lo permite. Puede ser eléctrica o de gas.

Es equivalente a contar con un fregadero con dos tarjas. El fregadero que se ocupe para lavado de alimentos debe contar con filtro de agua en aquellas localidades donde el agua no sea 100% potable.

5	Fregadero con tarja profunda	Uno para el área	Si existe un mueble con tarja fabricada en obra, en caso de que por deterioro requiera de mantenimiento mayor, de no contar con el espacio suficiente para el artículo de sustitución, se puede conservar con las características descritas en el artículo de guarderías en operación.	Fregadero con tarja profunda de acero inoxidable	Uno para el área	Es equivalente a contar con un fregadero con dos tarjas.
6	Fregadero con tarja	Una para el área	Si existe un mueble con tarja fabricada en obra, en caso de que por deterioro requiera de mantenimiento mayor, de no contar con el espacio suficiente para el artículo de sustitución, se puede conservar con las características descritas en el artículo de guarderías en operación.	Fregadero con tarja de acero inoxidable	Una para el área	
7	Mesa lisa de trabajo de acero inoxidable	Una para el área	Si existe una mesa de trabajo fabricada en obra, se acepta si está en buenas condiciones de limpieza y mantenimiento.	Mesa de trabajo de acero inoxidable	Uno para el local	Si existe una mesa de trabajo fabricada en obra, se acepta si está en buenas condiciones de limpieza y mantenimiento.
8	Refrigerador vertical de 36 pies cúbicos	Uno para el área	En caso de no contar con espacio suficiente en el local se deberá colocar en un lugar que no obstruya la circulación y rutas de evacuación y donde el funcionamiento del refrigerador sea el adecuado, previo acuerdo con la Delegación.	Refrigerador vertical de 36 pies cúbicos	Uno para el local	Para todas las capacidades.



Este refrigerador es adicional para guarderías con capacidad instalada de 151 lugares en adelante.

9 Refrigerador vertical mínimo de 15 pies cúbicos Uno para el área suficiente en el local se deberá colocar en un lugar que no obstruya la circulación y rutas de evacuación y donde el funcionamiento del refrigerador sea el adecuado, previo acuerdo con la Delegación. Refrigerador vertical de 15 pies cúbicos Uno para una capacidad a partir de 151 niños (además del de 36 pies cúbicos)

10 Bote de basura con tapa o con tapa y pedal Dos para el área Para la separación de residuos orgánicos e inorgánicos. Bote de basura con tapa y pedal Dos para el local Se debe de contar con dos botes para poder llevar a cabo la separación de basura en orgánica e inorgánica.

LABORATORIO DE LECHE

No.	GUARDERÍAS EN OPERACIÓN			GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN		
	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
1	Estufa o Estufón de 4 quemadores	Una para el área	Puede ser eléctrica o de gas.	Estufa o estufón de 4 quemadores	Una para el local	Puede ser eléctrica o de gas.
2	Fregadero con tarja profunda	Uno para el área	Si existe un mueble con tarja fabricada en obra, en caso de que por deterioro requiera de mantenimiento mayor, de no contar con el espacio suficiente para el artículo de sustitución, se puede conservar con las mismas características.	Fregadero con tarja profunda de acero inoxidable	Uno para el local	

3	Refrigerador vertical mínimo de 5 pies cúbicos	Uno para el área	En caso de no contar con espacio suficiente en el local se deberá colocar en un lugar que no obstruya la circulación y rutas de evacuación y donde el funcionamiento del refrigerador sea el adecuado, previo acuerdo con la Delegación.	Refrigerador doméstico de 5 pies cúbicos	Uno para el local
4	Báscula pesa alimentos por lo menos de 1 kilogramo de capacidad con balanzón o digital	Una para el área		Báscula pesa alimentos por lo menos de 1 kilogramo de capacidad con balanzón o digital	Uno para el local
	Mesa lisa de trabajo de acero inoxidable	Una para el área	Si existe una mesa de trabajo fabricada en obra, se acepta si está en buenas condiciones de limpieza y mantenimiento.	Mesa de trabajo de acero inoxidable	Una para el local
6	Bote de basura con tapa y pedal	Uno para el área	El bote de basura puede estar fuera del área de laboratorio de leches y desecharse al término de la preparación de fórmulas lácteas.	Bote de basura con tapa y pedal	Uno para el local

ALMACÉN DE VÍVERES

No.	GUARDERÍAS EN OPERACIÓN			GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN		
	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
1	Anaqueles, repisa, alacena o mueble	Mínimo uno para el área	El mobiliario con el que se cuente debe ser adecuado y suficiente para almacenar los víveres, considerando los del stock.	Anaqueles, repisa, alacena o mueble	Los necesarios para almacenar los insumos de las preparaciones diarias y los del stock de alimentos	De material resistente con ancho suficiente.

2	Escritorio o Mesa de trabajo	Uno para el área	Modelo libre. De no existir espacio suficiente en el área se deberá ubicar en áreas administrativas.	Escritorio o Mesa de trabajo	Uno para el área	Modelo libre. De no existir espacio suficiente en el área se deberá ubicar en áreas administrativas.
3	Silla adulto	Una para el área	Modelo libre. De no existir espacio suficiente en el área se deberá ubicar en áreas administrativas.	Silla adulto	Una para el área	Modelo libre. De no existir espacio suficiente en el área se deberá ubicar en áreas administrativas.
4	Bote de basura con tapa, tapa y pedal o de campana	Uno para el área		Bote de basura con tapa, tapa y pedal o de campana	Uno para el área	

PEDAGOGÍA/HIGIENE

SANITARIOS PARA NIÑOS

No.	GUARDERÍAS EN OPERACIÓN			GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN		
	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
1	Lavabo	Uno por cada nueve niños	Colocar a altura infantil.	Lavabo estándar a altura infantil (0.45 m-0.50 m)	Uno por cada once niños	La separación entre flaves de cada lavabo no puede ser menor a 0.50 m.



2	WC	Uno por cada nueve niños de las salas de maternal ByC	El WC será de tamaño estándar, en caso de que el WC sea de tamaño infantil y esté en buen estado de conservación y mantenimiento puede seguir instalado. Cada módulo de WC debe estar separado por mamparas divisorias de 1.10 m de altura. Podrá contar o no con puertas de acuerdo con lo que indique la autoridad educativa local.	WC tamaño estándar	Uno por cada once niños	Cada módulo de WC debe estar separado por mamparas divisorias de 1.10 m de altura y debe contar con puerta de acuerdo con lo que indique la autoridad educativa local.
3	Tapa reductora para sanitario	Una para cada WC	Sólo para WC tamaño estándar.	Tapa reductora para WC	Una por cada WC	
4	Banqueta de altura para sanitario	Una para cada WC	De 0.15 m de altura aproximadamente. La banqueta de altura puede ser construida o adaptada en obra, en cuyo caso las medidas no son aplicables siempre y cuando garanticen estabilidad de los niños al usarlas y se facilite mantenerla en condiciones de higiene.	Banqueta de altura 0.80 x 0.60 m y 0.15 m de altura	Una por cada WC	Debe garantizar la estabilidad de los niños al usarlas y mantener en adecuadas condiciones de higiene.
5	Espejo con borde biselado o con marco de puntas redondeadas	Uno que abarque toda el área de lavabos o una pieza por cada lavabo	Colocar a altura infantil.	Espejo	Uno para el local o uno para cada lavabo	Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas.
6	Dispensador de jabón líquido	Uno para el local		Dispensador de jabón líquido	Uno para el local	
7	Dispensador de toalla de papel	Uno para el local		Dispensador de toalla de papel	Uno para el local	

8	Dispensador de papel higiénico	Uno para el local	Dispensador de papel higiénico	Uno para el local
9	Bote de basura	Uno por cada WC y uno para áreas de lavabos	Bote sin tapa	Uno para cada módulo de WC
10			Bote con tapa y pedal	Uno para el área de lavabo

CONTROL DE ESFÍNTERES						
No.	GUARDERÍAS EN OPERACIÓN			GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN		
	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
1	Bacinica de plástico	En VCU y Campo 8 salas: Para el 75% de la inscripción de MA y el 25% de B1 En campo 4 grupos: Una para cada niño en proceso de control de esfínteres de los grupos B y C	Deberán estar en buen estado de conservación e higiene.	Bacinica de plástico	Una por cada niño en proceso de control de esfínteres	
2	Pichonera	Una para el área	Colocar altura de adulto, fija a la pared. Para uso exclusivo de bacinicas limpias y escurridas.	Pichonera	Una para el local	Debe contar con suficientes ganchos para colgar todas las bacinicas.
3	Lavabo	Uno para el área	Colocar a altura infantil.	Lavabo estándar a altura infantil (0.45-0.50 m)	Uno para el local	



4	WC	Uno para el área	El WC será de tamaño estándar y, en caso de que el WC sea de tamaño infantil y esté en buen estado de conservación y mantenimiento puede instalarse, según	Uno para el local	Este módulo de WC debe estar separado por mamparas divisorias de 1,10 m de altura de acuerdo con lo que indique la autoridad educativa local.
5	Tapa reductora para sanitario	Una para el WC	Podrá contar o no con puertas de acuerdo con lo que indique la autoridad educativa local. Sólo para WC tamaño estándar.	Una para el local	De 0,15 m de altura aproximadamente.
6	Banqueta de altura para sanitario	Una para el WC	La banqueta de altura puede ser construida o adaptada en obra, en cuyo caso las medidas no son aplicables siempre y cuando garanticen estabilidad de los niños al usarlos y se facilite mantenerla en condiciones de higiene.	Una para el local	Debe garantizar la estabilidad de los niños al usarlas y mantener en adecuadas condiciones de higiene.
7	Mueble para cambio de pañal con colchoneta	Uno para el área	Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal. Si está construido en colchoneta y borde/pestaña lateral de 0,10 m de altura. Mueble cambiador con colchoneta y borde/pestaña lateral de 0,10 m de altura.	Uno para el local	Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal.

8	No aplica	No aplica	No aplica	Mueble o repisa para colocar mochilas o cambio de ropa del niño al que se le realice el lavado de la cintura hacia abajo	Uno para la sala	De material resistente con ancho suficiente.
9	Espajo	Uno para el área	Colocar a la altura infantil en lavabo.	Espajo	Uno para el local	Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas.
10	Regadera de teléfono	Una para el área	El área deberá estar delimitada. Si a la sustitución el espacio no lo permite, se podrá sustituir por uno delimitado por medidas con las mismas medidas que la regadera existente.	Regadera de teléfono en espacio de 0,80 x 0,80 m, espacio de por medio de mamparas	Una para el local	Este espacio debe contar con piso antiderrapante y barra de apoyo para que el niño pueda sujetarse y mantenerse seguro. Debe existir salida de agua caliente y agua fría, así como drenaje.
11	Dispensador de jabón líquido	Uno para el local	Dispensador de jabón líquido	Dispensador de jabón líquido	Uno para el local	
12	Dispensador de toalla de papel	Uno para el local	Dispensador de toalla de papel	Dispensador de toalla de papel	Uno para el local	
13	Dispensador de papel higiénico	Uno para el local	Dispensador de papel higiénico	Dispensador de papel higiénico	Uno para el local	
14	Vertedero	Uno para el área	Si está adaptado en obra y el espacio no lo permite se podrá sustituir por uno con las mismas características que el artículo existente.	Vertedero de acero inoxidable	Una para el local	
15	Bote de basura con tapa	Uno sin tapa para WC y otro con tapa y pedal para el área	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.	Bote con tapa	Uno para el local	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.



Las guarderías existentes que deseen migrar de un modelo a otro, pueden seguir utilizando el mobiliario y equipo con el que han operado, siempre y cuando éste se encuentre en condiciones óptimas de conservación y de uso, y su permanencia en los servicios y locales (de atención directa al niño, de servicio o administrativos), no afecte las interrelaciones, dimensiones, accesos, salidas, área de juegos, circulaciones y todo aquello que conforme el aspecto funcional y formal del inmueble establecidos para el modelo o esquema al que migre.

ESQUEMA VCU (4 SALAS DE ATENCIÓN)		
SALA INICIAL 1		
No.	Artículo	Criterio
		Observaciones

1 Cuna infantil metálica de 0.85 a 0.95 m X 0.60 a 0.70 m, con barandal de 0.55 a 0.80 m de altura, deslizable, con colchoneta de alta densidad, con barrotes verticales con separación de 0.05 a 0.07m, con entrepaño para guarda mochilas, con ruedas de doble giro, dos de ellas con freno

Una cuna por cada dos niños

DESCARROLLO

2 Colchoneta 1.00 x 1.00 m por 0.07m de espesor

3 Baño de artesa con tarja de acero inoxidable de 1.50 m x 0.70 m y 0.90 m de altura, incluye llaves de agua fría y caliente, regadera de teléfono y colchoneta desmontable de hule espuma o poliuretano de alta densidad, de 0.80 x 0.60 m con espesor de 5 a 10 cm con cubierta de vinil lavable, impermeable y desinfectable.

4 Mueble cambiador con tina, incluye llaves de agua fría y caliente, desague, regadera de teléfono fabricado de línea, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m mínimo y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura

Uno para la sala (Se debe elegir alguno de estos dos muebles)

Independientemente del número de salas para inicial 1, sólo se requiere de un mueble de baño de artesa o mueble cambiador con tina en alguna de estas salas.

Dos para la sala

En caso de contar con baño de artesa con colchoneta o mueble cambiador con tina, sólo se necesita un mueble cambiador.

Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal.





5	Lavabo estándar	Uno para la sala	En caso de contar con baño de artesa o mueble cambiador con lavabo integrado, no se requiere este mueble.
6	Dispensador de jabón líquido	Uno para la sala	
7	Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en la sala de atención	Uno para la sala	El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos.
8	Espejo de 0,90 m de altura por el largo de acuerdo al área de gateo	Uno para la sala	Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas.
9	Pizarra o tablero de corcho. Medida mínima 1,20 m de largo	Uno para la sala	Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.
*	Porta cepillos de dientes	Uno para la sala	Sólo para los niños que inicien con la dentición.
10	Bote con tapa y pedal	Uno para la sala	Capacidad en función del volumen de los desechos que se generen.
ALIMENTACIÓN			
11	Silla porta bebé de plástico rígido con balancín con cinturón de seguridad de tres puntos	Una por cada dos niños	La silla portabebé debe de estar sujeta al mueble de apoyo durante el periodo de alimentación y el mueble debe de estar fijo al piso y/o pared.
12	Mueble para colocar sillas porta bebé de 0,80 m de ancho por el largo dependiendo del número de sillas porta bebé necesarias, con tope de 0,10 m de alto y sistema de fijación para evitar el deslizamiento y/o caída	De acuerdo al número de sillas portabebé	
13	Silla con descansabrazos para lactancia	Mínimo dos sillas para la sala	El guardado de estas sillas, debe ser en el local de bodega.

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

No.	Artículo	Criterio	Observaciones
-----	----------	----------	---------------

DESCANSO

1 Cuna infantil metálica de 0.85 a 0.95 m X 0.60 a 0.70 m, con barandal de 0.55 a 0.80 m de altura, deslizable, con colchoneta de alta densidad, con barrotes verticales con separación de 0.05 a 0.07 m, con entrepaño para guarda de mochilas, con ruedas de doble giro, dos de ellas con freno

Una cuna por cada tres niños menores de 12 meses de edad

2 Colchoneta de 0.65 x 0.95 m por 0.07 m mínimo de espesor

Una por cada dos niños

DESCARROLLO

3 Colchoneta 1.00 x 1.00 m por 0.07 m mínimo de espesor

Una por cada tres niños

4 Barandal de material rígido con altura de 0.70 m

Uno para el área de gateo

Este barandal sirve para delimitar y dividir el área de gateo del área de los niños que ya consolidaron la marcha.

5 Barra de apoyo cilíndrica de 1.5" de diámetro

Las necesarias para el área de gateo y el área de los niños que ya caminan

Debe de cubrir el área de gateo y el área para niños que ya caminan; debe colocarse en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra debe ser de 0.40 metros.

6 Baño de artesa con tarja de acero inoxidable de 1.50 m x 0.70 m y 0.90 m de altura, incluye llaves de agua fría y caliente, regadera de hule espuma o colchoneta desmontable de hule espuma o poliuretano de alta densidad, de 0.80 x 0.60 m con espesor de 5 a 10 cm con cubierta de vinil lavable, impermeable y desinfectable.

Uno para la sala (Se debe elegir alguno de estos dos muebles)

Independientemente del número de salas para Inicial 2, sólo se requiere de un mueble de baño de artesa o mueble cambiador con tina en alguna de estas salas.





14	Bote con tapa y pedal	Uno para la sala	Capacidad en función del volumen de los desechos que se generen.
13	Pizarrón o tablero de corcho de mínimo de 1,20 m de largo	Uno para la sala	Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.
*	Porta cepillos de dientes	Uno para la sala	Con espacio para colocar un cepillo por cada niño que inicie con la dentición antes de los 13 meses de edad y uno para cada niño a partir de 13 meses de edad.
12	Dispensador de jabón líquido	Uno para la sala	Este mueble.
11	Lavabo estándar	Uno para la sala	En caso de contar con lavabo integrado, no se requiere cambiador con baño de artesa o mueble protegidas
10	Espejo de 0,90 m de altura por el largo de acuerdo al área de gateo	Uno para la sala	Perfilado o marco de puntas redondeadas o
9	Mueble de guardado para mochilas y cambios de ropa de los niños	Uno para la sala	El diseño de este mueble es a criterio libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos.
8	Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en la sala de atención	Uno para la sala	El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos.
7	Mueble cambiador, con colchoneta de 0,95 x 0,65 m y borde/pestaña lateral de seguridad de 0,10 m de altura	Dos para la sala	En caso de contar con baño de artesa con colchoneta o mueble cambiador con tina, sólo se necesita un mueble cambiador. Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal.

Np.	Artículo	Criterio	Observaciones
1	Colchoneta 0.65 x 1.10 m por 0.07 m mínimo de espesor	Una por cada niño	DESCANSO
2	Silla infantil de material rígido	Una por cada dos niños	DESCANSO
3	Mesa rectangular de material rígido de 0.60 x 0.90 m (mínimo)	Una por cada cuatro sillas cuando la mesa sea rectangular	DESCANSO
4	Mesa infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura	Una por cada tres sillas cuando la mesa trapezoidal	DESCANSO
5	Tapete de trabajo individual de 0.65 x 0.95 m o colín	Una por cada dos niños	DESCANSO
6	Mueble cambiador, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura	Una por la sala	DESCANSO
7	Mueble de guardado con espacio suficiente para materiales utilizados en la sala de atención	Uno para la sala (mínimo)	DESCANSO
8	Mueble de guardado, para mochilas y cambios de ropa de los niños	Uno para la sala	DESCANSO
9	Espejo de 1.00 m de altura por 1.10 m de ancho	Uno para la sala	DESCANSO
10	Pizarrón o tablero de corcho de mínimo de 1.20 m de largo	Uno para la sala	DESCANSO
11	Porta cepillos de dientes	Uno para la sala	DESCANSO
12	Silla para adulto de material rígido	Uno para la sala	DESCANSO





No.	Artículo	Criterio	Observaciones
PREESCOLAR 1			
GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN			
DESCANSO	1 Colchóneta 0.65 x 1.10 m por 0.07m mínimo de espesor	Una por cada niño	
DESARROLLO	Mesa rectangular de material rígido de 0.60 x 0.90 m (mínimo)	Una por cada cuatro niños	No debe haber combinaciones de estos dos artículos en la sala de atención.
2	Mesa infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura	Una por cada tres niños	
3	Silla infantil de material rígido	Una por cada niño	
4	Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en la sala de atención	Uno para la sala	El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos.
5	Mueble de guardado, para mochilas y cambios de ropa de los niños	Uno para la sala	El diseño de este mueble es a criterio libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos.
6	Espejo de 1.10 m de altura por 1.10 de ancho	Uno para la sala	Perfilado o marco de puntas redondeadas o tachuelas.
7	Pizarra o tablero de corcho mínimo de 1.20 m de largo	Uno para la sala	Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con Con espacio para colocar un cepillo por cada niño.
8	Porta cepillos de dientes	Uno para la sala	Podrá estar colocado en el local de sanitarios o sala de atención.
9	Percheros	Uno para la sala con un gancho por cada niño	
10	Bote con tapa y pedal	Uno para la sala	Capacidad en función del volumen de los desechos que se generen.



En caso de que la ministración de alimentos sea en dos tiempos, debe de contar con el número de mobiliario que cubra el tiempo en el que hay mayor número de niños.

No.	Artículo	Criterio	Observaciones
1	Mesa rectangular de material rígido de 0.60 x 0.90 m (mínimo)	Una por cada cuatro niños	

SALA DE USOS MÚLTIPLES INICIAL 3 Y PREESCOLAR 1

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

9	Bote con tapa y pedal	Uno para el salón	
8	Silla baja para adulto de material rígido	Una para el salón	
7	Silla infantil de material rígido	Dos sillas por cada mesa	
6	Mesa Infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura	Una mesa para cuando la capacidad instalada sea de 21 niños en adelante Dos mesas cuando la capacidad instalada sea de 21 niños en adelante	Podrán ser más en función de la cantidad de niños en proceso de adaptación a la siguiente sala.
5	Silla con descansabrazos para lactancia	Mínimo dos sillas para el salón	
4	Mueble o mesa de apoyo, mínimo de 0.90 m de largo	Una para el salón	
3	Silla alta infantil, tipo periquera fabricada en plástico rígido resistente, con cinturón de seguridad	Dos por cada tres niños	
2	Mueble para colocar sillas porta bebé de 0.80 m de ancho por el largo dependiendo del número de sillas porta bebé necesarias, con tope de 0.10 m de alto y sistema de fijación para evitar el deslizamiento y/o caída	De acuerdo al número de sillas portabebé	La silla portabebé debe de estar sujeta al mueble de apoyo durante el periodo de alimentación y el mueble debe de estar fijo al piso y/o pared.
1	Silla porta bebé de plástico rígido con balancín con cinturón de seguridad de tres puntos	Una por cada tres niños	

No.	Artículo	Criterio	Observaciones
-----	----------	----------	---------------

SALA DE USOS MÚLTIPLES INICIAL 2

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN



Mesa infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura

Una por cada dos niños

Silla baja para adulto

Sólo para guarderías nuevas:
Una por cada 10 sillas infantiles

2 Silla infantil de material rígido

Una por cada niño

3 Mueble o mesa de apoyo, mínimo de 0.90 m de largo

Uno para el salón

4 Pantalla plana mínimo de 40"

Una para el salón

5 Soporte para pantalla

Uno para el salón

6 Reproductor DVD o Blue ray

Uno para el salón

7 Bote con tapa y pedal

Uno para el salón

Acorde a las características de la pantalla.

Mesa trapezoidal: colocar dentro de cada herradura.
Mesa rectangular: intercalar entre las sillas infantiles de ambos lados de cada fila.
En caso de que la ministración de alimentos sea en dos tiempos, debe de contar con el número de mobiliario que cubra el tiempo en el que hay mayor número de niños.

Se debe elegir alguna de estas dos mesas. No debe haber combinaciones de estos dos artículos en esta sala.



ESQUEMA VCU Y CAMPO (8 SALAS DE ATENCIÓN)

LACTANTES A

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

No.

Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN					

DESCANSO

Las cunas de menor dimensión deben considerarse para esta sala.
 La separación entre los barros no debe permitir el paso de un niño entre ellos. Las cunas pueden ser con ruedas y sin ellas; pueden tener espacio de guarda debajo o no. Una vez que se deban sustituir, no habrá combinaciones de estos artículos.

1 Cuna infantil de madera, metálica o latón de 0.85 a 0.95 m X 0.60 a 0.70 m, con barandal de 0.55 a 0.80m de altura
 Una para cada dos niños

DESARROLLO

Podrá contar con colchonetas de otras dimensiones siempre y cuando cubran el indicador de 1.44 m² por cada tres niños. Una por cada tres niños

Colchoneta de hule espuma o poliuretano, de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa para el área de gateo, mínimo de 1.20 x 1.20 metros con espesor de 0.05 a 0.10 m

2

No habrá combinaciones de ambos artículos.
 Cuando el espacio no lo permita podrá ser una por cada cuatro niños.
 Colchoneta 1.00 x 1.00 m por uno por cada tres niños
 0.07m mínimo de espesor



Ubicar en un lugar estratégico y de fácil acceso, para todas las salas de atención de lactantes. Si ya existen en cada sala de atención se pueden conservar. hule espuma o poliuretano de alta densidad, de 0.80 x 0.60 m con espesor de 5 a 10 cm cubierta de vinil lavable, impermeable y desinfectable.

Sólo se requiere de un mueble de baño de artesa en alguna de las salas de lactantes.

Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal.

En caso de contar con baño de artesa con colchoneta, sólo se necesita un mueble cambiador.

El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos.

Baño de artesa con tarja de acero inoxidable de 1.50 m x 0.70 m y 0.90 m de altura, incluye llaves de agua fría y caliente, regadera de teléfono y lactantes. Si ya existen en cada sala de atención se pueden conservar.

Una para las salas de lactantes

Uno por cada diez niños

Uno para la sala

Baño de artesa con tarja de acero inoxidable de 1.50 m x 0.70 m y 0.90 m de altura, incluye llaves de agua fría y caliente, regadera de teléfono y lactantes. Si ya existen en cada sala de atención se pueden conservar.

Una para las salas de lactantes

Uno por cada diez niños

Uno para la sala

Dispensador de jabón líquido

Mueble cambiador, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura

Mueble cambiador, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura

Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en la sala de atención

Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal. Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal. Si está construido en obra puede seguirse utilizando siempre y cuando esté en buen estado de limpieza y mantenimiento.

Una para la sala

No aplica

No aplica

Una para la sala

Uno para la sala

Uno para la sala

Uno para la sala

Baño de artesa con regadera de teléfono.

Mueble cambiador con tina, incluye llaves de agua fría y caliente, desague, regadera de teléfono fabricado de línea, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m mínimo y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura

Mueble para cambio de pañal con colchoneta

Dispensador de jabón líquido o alcohol gel

No aplica

No aplica

3

4

5

6

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

No.	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
9	Bote de basura con tapa y pedal	Uno para la sala	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.	Bote con tapa y pedal	Uno para la sala	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.
*	Porta cepillos de dientes de madera, aluminio o acero inoxidable	Solo para los niños que inicien con la dentición, con espacio para colocar un cepillo por cada niño que inicia	Solo para los niños que inicien con la dentición, con espacio para colocar un cepillo por cada niño que inicia	Porta cepillos de dientes	Uno para la sala	Solo para los niños que inicien con la dentición, con espacio para colocar un cepillo por cada niño que inicia
8	Pizarrón blanco o tablero de corcho	Uno para la sala	En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas. Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.	Pizarrón o tablero de corcho de mínimo de 1.20 m de largo	Uno para la sala	Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.
7	Espejo biselado o marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y de 0.90 a 1.10 m de largo	Uno para la sala	La finalidad es que sea parte de la ambientación del área de gaseo que está a nivel de piso y para que los niños se vean reflejados formándose la noción esquema corporal. El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen.	Espejo de 0.90 m de altura por el largo de acuerdo al área de gaseo	Uno para la sala	Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas.

Las cunas de mayor dimensión deben considerarse para esta sala.
 La separación entre los barrotos no debe permitir el paso de un niño entre ellos. Pueden ser con ruedas y sin ellas; pueden tener espacio de guarda debajo o no.
 Una vez que se deban sustituir, no habrá combinaciones de estos artículos.

Cuna infantil metálica de 0,85 a 0,95 m X 0,60 a 0,70 m, con barandal de 0,55 a 0,80 m de altura, deslizable, con colchoneta de alta densidad, con barrotos verticales con separación de 0,05 a 0,07 metros, con entrepaño para guarda mochilas, con ruedas de doble giro, dos de ellas con freno.

Una cuna por cada tres niños

Podrá contar con colchonetas de otras dimensiones siempre y cuando cubran el indicador de 1,44 m² y por cada tres niños.

Colchoneta de hule espuma o poliuretano, de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa para el área de gáteo, mínimo de 1,20 x 1,20 m con espesor de 0,05 a 0,10 m

Una por cada tres niños

Una vez que se deban sustituir, no habrá combinaciones de estos artículos.

Cuando el espacio no lo permita podrá ser una por cada cuatro niños.

2

3



Barra de apoyo cilíndrica de diámetro de 1,5"

Una para la sala

Deberá cubrir el área de gáteo y estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra será de 0,40 m.

Una para la sala

Debe de cubrir el área de gáteo y estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra debe ser de 0,40 metros.

Colchoneta 1,00 x 1,00 m por 0,07 m mínimo de espesor
 Uno por cada tres niños



El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o a pared o a ambos.

Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal. En caso de contar con baño de artesa con colchoneta, sólo se necesita un mueble cambiador.

Sólo se requiere de un mueble de baño de artesa en alguna de las salas de lactantes.

Uno para la sala

Uno por cada diez niños

Uno para las salas de lactantes.

Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en la sala de atención

Mueble cambiador, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura

Baño de artesa con taja de acero inoxidable de 1.50 m x 0.70 m y 0.90 m de altura, incluye llaves de agua fría y caliente, regadera de teléfono y colchoneta desmontable de hule espuma o poluretano de alta densidad, de 0.80 x 0.60 m con espesor de 5 a 10 cm con cubierta de vinil lavable, impermeable y desinfectable.

Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal. Si está construido en obra puede seguirse utilizando siempre y cuando esté en buen estado de limpieza y mantenimiento.

Cuando se encuentre dentro de sala de atención y este construido en obra, puede conservarse aun sin colchoneta, siempre y cuando tenga adjunto un mueble para cambio de pañal. Si existe fuera de las salas construido en obra deberá tener la colchoneta adjunta.

Ubicar en un lugar estratégico y de fácil acceso, para todas las salas de atención de lactantes. Si ya existen en cada sala de atención se pueden conservar.

No aplica

No aplica

Uno por cada diez niños

Uno para la sala (Se debe elegir alguno de estos dos muebles)

Baño de artesa con regadera de teléfono

Mueble cambiador con tina, incluye llaves de agua fría y caliente, desague, regadera de teléfono fabricado de línea, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m mínimo y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura

Mueble para cambio de pañal Uno por cada diez niños con colchoneta

No aplica

7	No aplica	No aplica	No aplica	Mueble de guardado, para mochilas y cambios de ropa de los niños	Uno para la sala	El diseño de este mueble es a criterio libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos.
8	Espejo con borde biselado o con marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y de 0.90 a 1.10 m de largo	Uno para la sala	El espejo deberá estar en la parte anterior de la barra de apoyo. Su finalidad es que los niños se vean reflejados y que puedan incorporarse (ponerse de pie) con ayuda de la barra.	Espejo de 0.90 m de altura por el largo de acuerdo al área de gáteo	Uno para la sala	Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas.
9	Dispensador de jabón líquido o alcohol gel	Uno para la sala		Dispensador de jabón líquido	Uno para la sala	
*	Porta cepillos de dientes de madera, aluminio o acero inoxidable	Sólo para los niños que inicien con la dentición, con espacio para colocar un cepillo por cada niño que inicia	Que permita la colocación de cada cepillo por separado y sin que se junten las cerdas.	Porta cepillos de dientes	Uno para la sala	Sólo para los niños que inicien con la dentición, con espacio para colocar un cepillo por cada niño que inicia
10	Pizarrón blanco o tablero de corcho	Uno para la sala	El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen. Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.	Pizarrón o tablero de corcho de mínimo de 1.20 m de largo	Uno para la sala	Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.
11	Bote de basura con tapa y pedal	Uno para la sala	En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas. Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.	Bote con tapa y pedal	Uno para la sala	

No.	GUARDERÍAS EN OPERACIÓN			GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN		
	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
DESCANSO						
1	Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa de 0.55 a 0.65 m de ancho x 0.95 a 1.10 m de largo, con espesor de 0.05 a 0.10 m	Una para cada niño	Si a la sustitución, el espacio no lo permite, se podrá sustituir por una colchoneta de las mismas características. No deberá haber combinaciones de estos artículos.	Colchoneta de 0.65 x 0.95 m por 0.07 m mínimo de espesor	Una por cada niño	
DESARROLLO						
2	Barra de apoyo cilíndrica de diámetro de 1.5"	Una para la sala	Deberá cubrir el área de gateo y estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra será de 0.40 metros.	Barra de apoyo cilíndrica de 1.5" de diámetro	Una para la sala	Debe estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. Debe cubrir el área de gateo. La altura de la base del suelo a la barra debe ser de 0.40 metros.
3	Baño de artesa con regadera de teléfono Mueble cambiador con tina, incluye llaves de agua fría y caliente, desagüe, regadera de teléfono fabricado de línea, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m mínimo y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura	Uno para la sala (Se debe elegir alguno de estos dos muebles)	Ubicar en un lugar estratégico y de fácil acceso, para todas las salas de atención de lactantes. Si ya existen en cada sala de atención se pueden conservar. Cuando se encuentre dentro de sala de atención y esté construido en obra, puede conservarse aun sin colchoneta, siempre y cuando tenga adjunto un mueble para cambio	Baño de artesa con tarja de acero inoxidable de 1.50 m x 0.70 m y 0.90 m de altura, incluye llaves de agua fría y caliente, regadera de teléfono y colchoneta desmontable de hule espuma o poliuretano de alta densidad, de 0.80 x 0.60 m con espesor de 5 a 10 cm con cubierta de vinil lavable, impermeable y desinfectable.	Uno para las salas de lactantes	Sólo se requiere de un mueble de baño de artesa en alguna de las salas de lactantes.

de pañal. Si existe fuera de las salas construido en obra deberá tener la colchoneta adjunta.

Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal. Si está construido en obra puede seguirse utilizando siempre y cuando esté en buen estado de limpieza y mantenimiento.

Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio de la sala y deberá ser suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico.

Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.

Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio de la sala y deberá ser suficiente para almacenar las mochilas. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.

Mueble cambiador, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura

Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en la sala de atención

Mueble de guardado, para mochilas y cambios de ropa de los niños

Uno por cada diez niños

Uno para la sala

Uno para la sala

Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal. En caso de contar con baño de artesa con colchoneta, sólo se necesita un mueble cambiador.

El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos.

El diseño de este mueble es a criterio libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos.

4 Mueble para cambio de pañal con colchoneta Uno por cada diez niños

5 Mueble o repisa para guarda de material didáctico Mínimo uno para la sala

6 Mueble o repisa para guarda de mochilas, de largo y altura libres Mínimo uno para la sala

7	Espejo biselado o marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y de 0.90 a 1.10 m de largo	Uno para la sala	El espejo deberá estar en la parte anterior de la barra de apoyo. Su finalidad es que los niños se vean reflejados y que puedan incorporarse (ponerse de pie) con ayuda de la barra de apoyo.	Espejo de 0.90 m de altura por el largo de acuerdo al área de gateo	Uno para la sala	Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas.
8	Dispensador de jabón líquido o alcohol gel	Uno para la sala		Dispensador de jabón líquido	Uno para la sala	
9	Pizarrón blanco o tablero de corcho	Uno para la sala	El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen. Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.	Pizarrón o tablero de corcho de mínimo de 1.20 m de largo o	Uno para la sala	Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva; no con tachuelas.
10	Porta cepillos de dientes de madera, aluminio o acero inoxidable	Con espacio para colocar un cepillo por cada niño	En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas. Que permita la colocación de cada cepillo por separado y sin que se junten las cerdas.	Porta cepillos de dientes	Uno para la sala	Con espacio para colocar un cepillo por cada niño.
11	Bote de basura con tapa y pedal	Uno para la sala	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.	Bote con tapa y pedal	Uno para la sala	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.

MATERNAL A						
GUARDERÍAS EN OPERACIÓN				GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN		
No.	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
DESCANSO						



1	Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa de 0.55 a 0.65 m de ancho x 0.95 a 1.10 m de largo, con espesor de 0.05 a 0.10 m	Una para cada niño	Si a la sustitución el espacio no lo permite, se deberán sustituir por las colchonetas con las mismas características. No deberá haber combinaciones de estos dos artículos.	Colchoneta 0.65 x 1.10 m por 0.07 m mínimo de espesor	Una por cada niño
---	---	--------------------	---	---	-------------------

DESARROLLO

2	Mueble para cambio de pañal con colchoneta	Uno por cada diez niños	Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal. Si está construido en obra puede seguirse utilizando siempre y cuando esté en buen estado de limpieza y mantenimiento.	Mueble cambiador, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura.	Uno para la sala	El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos.
3	Mueble o repisa para guarda de material didáctico	Mínimo uno para la sala	Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio de la sala y deberá ser suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.	Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en la sala de atención	Uno para la sala	El diseño de este mueble es a criterio libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos.
4	Mueble o repisa para guarda de mochilas, de largo y altura libres	Mínimo uno para la sala	Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio de la sala y deberá ser suficiente para almacenar las mochilas. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.	Mueble de guardado, para mochilas y cambios de ropa de los niños	Uno para la sala	El diseño de este mueble es a criterio libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos.



5	Espejo biselado o marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y de 0.90 a 1.10 m de largo	Uno para la sala		Espejo de 1.00 m de altura por 1.10m de ancho	Uno para la sala	Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas.
6	Pizarrón blanco o tablero de corcho	Uno para la sala	El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen. Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.	Pizarrón o tablero de corcho de 1.20 m de largo	Uno para la sala	Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.
7	Silla baja para adulto	Una para la sala	En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas.	Silla para adulto de material rígido	Una para la sala	
8	Porta cepillos de dientes de madera, aluminio o acero inoxidable	Con espacio para colocar un cepillo por cada niño	Que permita la colocación de cada cepillo por separado y sin que se junten las cerdas. Podrán estar colocados en área de control de esfínteres, sanitarios infantiles o en sala de atención.	Porta cepillos de dientes	Uno para la sala	Con espacio para colocar un cepillo por cada niño. Podrán estar colocados en área de control de esfínteres, sanitarios infantiles o en sala de atención.
9	Bote de basura con tapa y pedal	Uno para la sala	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.	Bote con tapa y pedal	Uno para la sala	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.

MATERNAL B1 | MATERNAL B2

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN				GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN		
No.	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones

DESCANSO

1	Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa, mínimo de 0.60 a 0.65 x 1.05 a 1.10 metros, con espesor de 0.05 a 0.10 m	Una para cada niño	<p>Cuando el espacio de la sala no sea el suficiente para la guarda de las colchonetas, podrán colocarse en algún lugar de la guardería que no represente riesgo.</p> <p>Si a la sustitución el espacio no lo permite, se deberán sustituir por las colchonetas con las mismas características.</p> <p>No deberá haber combinaciones de estos artículos.</p>	Colchoneta 0.65 x 1.10 m por 0.07 m mínimo de espesor	Una por cada niño	
---	--	--------------------	--	---	-------------------	--

DESARROLLO

2	Mesa Infantil	Una por cada tres niños	La mesa podrá tener cualquier tipo de forma excepto redonda u ovalada.	<p>Mesa rectangular de material rígido de 0.60 x 0.90 m (mínimo)</p> <p>Mesa Infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura</p>	Una por cada cuatro niños	Una por cada tres niños	No debe haber combinaciones de estos dos artículos en la sala de atención.
3	Silla Infantil	Una por cada niño		Silla infantil de material rígido	Una por cada niño		



4	Mueble o repisa para guarda de material didáctico	Mínimo uno para la sala	Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio de la sala y deberá ser suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.	Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en la sala de atención	Uno para la sala	El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos.
5	Mueble o repisa para guarda de mochilas, de largo y altura libres	Mínimo uno para la sala	Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio de la sala y deberá ser suficiente para almacenar las mochilas. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.	Mueble de guardado, para mochilas y cambios de ropa de los niños	Uno para la sala	El diseño de este mueble es a criterio libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos.
6	Espejo con borde biselado o con marco de puntas redondeadas de 1.00 a 1.10 metros de ancho y largo mínimo de 0.60 m	Uno para la sala	Podrá colocarse en forma horizontal (ancho de 0.60 m y largo de 1.00 a 1.10m) cuando la altura del muro no permita colocarlo de manera vertical. El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen.	Espejo de 1.00 m de altura por 1.10m de ancho	Uno para la sala	Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas.
7	Pizarrón blanco o tablero de corcho	Uno para la sala	Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas. En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas.	Pizarrón o tablero de corcho de 1.20 m de largo	Uno para la sala	Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.
8	Silla baja para adulto	Una para la sala		Silla para adulto de material rígido	Una para la sala	



9	Porta cepillos de dientes de madera, aluminio o acero inoxidable	Con espacio para colocar un cepillo por cada niño	Que permita la colocación de cada cepillo por separado y sin que se junten las cerdas. Podrán estar colocados en área de control de esfínteres, sanitarios infantiles o en sala de atención.	Porta cepillos de dientes	Uno para la sala	Con espacio para colocar un cepillo por cada niño. Podrán estar colocados en área de control de esfínteres, sanitarios infantiles o en sala de atención.
10	Bote de basura con tapa o de campana	Uno para la sala	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.	Bote con tapa y pedal	Uno para la sala	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.

MATERNALES C1 MATERNALES C2						
Nó.	GUARDERÍAS EN OPERACIÓN			GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN		
	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
DESCANSO						
1	Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa, mínimo de 0.60 a 0.65 x 1.05 a 1.10 metros con espesor de 0.05 a 0.10 m	Una para cada niño	Cuando el espacio de la sala no sea el suficiente para la guarda de las colchonetas, podrán colocarse en algún lugar de la guardería que no represente riesgo. Si a la sustitución el espacio no lo permite, se deberán sustituir por las colchonetas con las mismas características. No deberá haber combinaciones de estos artículos.	Colchoneta 0.65 x 1.10 m por 0.07m mínimo de espesor	Una por cada niño	

DESARROLLO

2	Mesa Infantil	Una por cada tres niños	La mesa podrá tener cualquier tipo de forma excepto redonda u ovalada.	Mesa rectangular de material rígido de 0.60 x 0.90 m Mesa Infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura	Una por cada cuatro niños Una por cada tres niños	No debe haber combinaciones de estos dos artículos en la sala de atención.
3	Silla infantil	Una por cada niño		Silla infantil de material rígido	Una por cada niño	
4	Mueble o repisa para guarda de material didáctico	Mínimo uno para la sala	Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio de la sala y deberá ser suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico.	Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en la sala de atención	Uno para la sala	El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos.
5	Mueble o repisa para guarda de mochilas, de largo y altura libres	Mínimo uno para la sala	Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos. Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio de la sala y deberá ser suficiente para almacenar las mochilas. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.	Mueble de guardado, para mochilas y cambios de ropa de los niños	Uno para la sala	El diseño de este mueble es a criterio libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos.
6	Espejo con borde biselado o con marco de puntas redondeadas de 1.00 a 1.10 m de ancho y largo mínimo de 0.60 m	Uno para la sala	Podrá colocarse en forma horizontal (ancho de 0.60 m y largo de 1.00 a 1.10 m) cuando la altura del muro no permita colocarlo de manera vertical.	Espejo de 1.10 m de altura por 1.10 m de ancho	Uno para la sala	Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas.
7	Pizarrón blanco o tablero de corcho	Uno para la sala	El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen. Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con	Pizarrón o tablero de corcho de mínimo de 1.20 m de largo	Uno para la sala	Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.

tachuelas.

En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas.

8	Percheros de plástico rígido, metal o madera, de gancho con punta redondeada. Colocar a una altura de 1.10 metros	Un gancho por niño de la sala	Percheros	Uno para la sala con un gancho por cada niño
9	Bote de basura con tapa o de campana	Uno para la sala	Bote con tapa y pedal	Uno para la sala
10	Porta cepillos de dientes de madera, aluminio o acero inoxidable	Con espacio para colocar un cepillo por cada niño	Porta cepillos de dientes	Uno para la sala

SALA DE USOS MÚLTIPLES PARA LACTANTES

No.	GUARDERÍAS EN OPERACIÓN			GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN		
	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones

1	Silla porta bebé de plástico con forro acojinado, con cinturón de seguridad de 3 puntos	Una por cada niño de LA y una por cada dos niños de LB	Silla porta bebé de plástico rígido con balancín con cinturón de seguridad de tres puntos	Una por cada niño de la sala de lactantes A y una por cada dos niños de la sala de lactantes B	
2	Mesa o mueble de apoyo para alimentación para 4, 5 o 6 sillas porta bebé para proporcionar la alimentación a los niños lactantes con tope de 0.10 metros de alto para evitar el deslizamiento y/o caída de las sillas porta bebé	De acuerdo al número de sillas portabebé	Considerarse el ancho y largo de la silla porta bebé, la cual deberá estar sujeta al mueble de apoyo durante el período de alimentación.	Mueble para colocar sillas porta bebé de 0.80 m de ancho por el largo dependiendo del número de sillas porta bebé necesarias, con tope de 0.10 m de alto y sistema de fijación para evitar el deslizamiento y/o caída	La silla portabebé debe de estar sujeta al mueble de apoyo durante el período de alimentación y el mueble debe de estar fijo al piso y/o pared.
3	Silla alta infantil, tipo periquera, con cinturón de seguridad	Una por cada dos niños de LB y una para cada niño LC	Silla alta infantil, tipo periquera fabricada en plástico rígido resistente, con cinturón de seguridad	Una por cada dos niños de lactantes B y una para cada niño de lactante C	
4	Mesa o mueble de apoyo para alimentos	Una para la sala	Puede contar con más, si el espacio lo permite. Si a la sustitución, el espacio no lo permite se podrá sustituir por uno con las mismas características.	Mueble o mesa de apoyo mínimo de 0.90 m de largo	Una para la sala
5	Silla para adulto con descansabrazos, con asiento acojinado	Una para la sala	Para lactancia materna directa.	Silla con descansabrazos para lactancia	Mínimo dos sillas para el salón
6	Mesa Infantil	Mínimo una para la sala	Podrán ser más en función de la cantidad de niños en proceso de adaptación para cambio de sala a maternal A.	Mesa Infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura	Una mesa para cuando la capacidad instalada en lactantes C sea hasta 20 niños Podrán ser más en función de la cantidad de niños en proceso de adaptación para cambio de sala a maternal A.
					Dos mesas cuando la capacidad sea de 21 en adelante



7	Silla infantil	Mínimo dos para la sala	Podrán ser más en función de la cantidad de niños en proceso de adaptación en mesa.	Silla infantil de material rígido	Dos sillas por cada mesa	Podrán ser más en función de la cantidad de niños en proceso de adaptación a mesa.
8	No aplica	No aplica	No aplica	Silla baja para adulto de material rígido	Una para la sala	
9	No aplica	No aplica	No aplica	Bote con tapa y pedal	Uno para la sala	Capacidad en función del volumen de los desechos que se generen.
10	Repisa para colocar charola con muestra de menú del día	Una para el área	El tamaño debe permitir la colocación de la charola. Si no hay espacio para que se coloque, puede estar en el vestíbulo.	Repisa para colocar charola con menú del día	Una para el local	De material resistente y ancho suficiente para tamaño de charola.

SALA DE USOS MÚLTIPLES PARA MATERNALES

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN				GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN		
No.	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones



1	Mesa infantil	Una por cada dos niños	<p>Mesa rectangular de material rígido de 0.60 x 0.90 m (mínimo)</p> <p>En caso de que la ministración de alimentos sea en dos tiempos, deberá de contar con el número de mobiliario que cubra el tiempo en el que hay mayor número de niños.</p>	Una por cada cuatro niños	<p>En caso de que la ministración de alimentos sea en dos tiempos, debe de contar con el número de mobiliario que cubra el tiempo en el que hay mayor número de niños.</p>	
			<p>Mesa Infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura</p>	Una por cada dos niños	<p>Se debe elegir alguna de estas dos mesas. No debe haber combinaciones de estos dos artículos en esta sala.</p>	
2	Silla infantil	Una por cada niño a partir de Maternal A	<p>En caso de que la ministración de alimentos sea en dos tiempos, deberá de contar con el número de mobiliario que cubra el tiempo en el que hay mayor número de niños.</p>	Silla infantil de material rígido	Una por cada niño	<p>En caso de que la ministración de alimentos sea en dos tiempos, debe de contar con el número de mobiliario que cubra el tiempo en el que hay mayor número de niños.</p>
3	Mesa o mueble de apoyo para colocar alimentos	Dos para la sala	<p>Si a la sustitución, el espacio no lo permite se podrá sustituir por uno con las mismas características.</p>	Mueble o mesa de apoyo mínimo de 0.90 m de largo.	Uno para la sala	
4	Silla baja para adulto o banco	Una por cada 5 mesas infantiles		Silla baja para adulto	Una por cada 10 sillas infantiles	<p>Mesa trapezoidal: colocar dentro de cada herradura.</p> <p>Mesa rectangular: intercalar entre las sillas infantiles de ambos lados de cada fila.</p>



5	No aplica	No aplica	No aplica	Pantalla plana mínimo de 40"	Una para la sala
6	No aplica	No aplica	No aplica	Soporte para pantalla	Uno para la sala Acorde a las características de la pantalla.
7	No aplica	No aplica	No aplica	Reproductor DVD o Blue ray	Uno para la sala
8	No aplica	No aplica	No aplica	Bote con tapa y pedal	Uno para la sala

GRUPO A						
No.	GUARDERÍAS EN OPERACIÓN			GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN		
	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones

DESCANSO

1	Cuna infantil de madera, metálica o latón de 0.85 a 0.95 X 0.60 a 0.70 metros, con barandal de 0.55 a 0.80 m de altura	Una para cada dos niños	<p>La separación entre los barrotes no debe permitir el paso de un niño entre ellos. Las cunas pueden ser con ruedas y sin ellas; pueden tener espacio de guarda debajo o no.</p> <p>Una vez que se deban sustituir, no habrá combinaciones de estos artículos.</p>	Cuna infantil metálica de 0.85 a 0.95 X 0.60 a 0.70 m, con barandal de 0.55 a 0.80 m de altura, deslizable, con colchoneta de alta densidad, con barrotes verticales con separación de 0.05 a 0.07 m, con entrepaño para guarda mochilas, con ruedas de doble giro, dos de ellas con freno	Una cuna por cada dos niños	
---	--	-------------------------	---	--	-----------------------------	--

DESARROLLO

2	Colchoneta de hule espuma o poliuretano, de alta densidad con forro de vinil o tela ahuiada lisa para el área de gateo, mínimo de 1.20 x 1.20 metros con espesor de 0.05 a 0.10 m	Para el 50% del número de niños	<p>Podrá contar con colchonetas de otras dimensiones siempre y cuando cubran el indicador de 1.44 m² por cada tres niños.</p> <p>Cuando el espacio no lo permita podrá ser una por cada cuatro niños.</p> <p>Una vez que se deban sustituir, no habrá combinaciones de ambos artículos.</p>	Colchoneta 1.00 x 1.00 m por 0.07m mínimo de espesor	Para el 50% del número de niños	
---	---	---------------------------------	--	--	---------------------------------	--



3 Barra de apoyo cilíndrica de diámetro de 1.5" Una para el grupo

Deberá cubrir el área de gateo y estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra será de 0.40 metros.

Barra de apoyo cilíndrica de 1.5" de diámetro

Una para el grupo

Debe de cubrir el área de gateo y estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra debe ser de 0.40 metros.

Baño de artesa con regadera de teléfono

○

Ubicar en un lugar estratégico y de fácil acceso, para los grupos A y B. Si ya existen en cada sala de atención se pueden conservar.

Baño de artesa con tarja de acero inoxidable de 1.50 m x 0.70 m y 0.90 m de altura, incluye llaves de agua fría y caliente, regadera de teléfono y colchoneta desmontable de hule espuma o poliuretano de alta densidad, de 0.80 x 0.60 m con espesor de 5 a 10 cm con cubierta de vinil lavable, impermeable y desinfectable.

Uno para el grupo (Se debe elegir alguno de estos dos muebles)

Uno para el grupo

Cuando se encuentre dentro del grupo y esté construido en obra, puede conservarse aun sin colchoneta, siempre y cuando tenga adjunto un mueble para cambio de pañal. Si existe fuera del grupo construido en obra deberá tener la colchoneta adjunta.

Sólo se requiere de un mueble de baño de artesa en alguno de los Grupos A o B.

4 Mueble cambiador con tina, incluye llaves de agua fría y caliente, desagüe, regadera de teléfono fabricado de línea, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m mínimo y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura

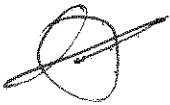
5	Mueble para cambio de pañal con colchoneta	Uno por cada diez niños	Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal. Si está construido en obra puede seguirse utilizando siempre y cuando esté en buen estado de limpieza y mantenimiento.	Mueble cambiador, con colchoneta de 0.95 x 0.65 m y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura	Uno por cada diez niños	En caso de contar con baño de artesa con colchoneta, sólo se necesita un mueble cambiador. Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal.
6	Dispensador de jabón líquido o alcohol gel	Uno para el grupo		Dispensador de jabón líquido	Uno para el grupo	
7	No aplica	No aplica	No aplica	Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en la sala de atención	Uno para la sala	El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos.
8	Espejo biselado o marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0.60m de ancho y de 0.90 a 1.10 m de largo	Uno para el grupo	La finalidad es que sea parte de la ambientación del área de gateo que está a nivel de piso y para que los niños se vean reflejados formándose la noción esquema corporal.	Espejo de 0.90 m de altura por el largo de acuerdo al área de gateo	Uno para el grupo	Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas.
*	Porta cepillos de dientes de madera, aluminio o acero inoxidable	Sólo para los niños que inicien con la dentición, con espacio para colocar un cepillo por cada niño que inicia	Que permita la colocación de cada cepillo por separado y sin que se junten las cerdas.	Porta cepillos de dientes	Uno para la sala	Sólo para los niños que inicien con la dentición, con espacio para colocar un cepillo por cada niño que inicia



- | | | | | | | |
|----|-------------------------------------|-------------------|---|---|-------------------|--|
| 9 | Pizarrón blanco o tablero de corcho | Uno para el grupo | El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen. Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas. | Pizarrón o tablero de corcho de mínimo de 1.20 m de largo | Uno para el grupo | Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas. |
| 10 | Bote de basura con tapa y pedal | Uno para el grupo | En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas.
Capacidad en función del volumen de desechos que se generen. | Bote con tapa y pedal | Uno para el grupo | Capacidad en función del volumen de los desechos que se generen. |

GRUPO B						
No.	GUARDERÍAS EN OPERACIÓN			GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN		
	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
DESCANSO						
1	Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa de 0.55 a 0.65 m de ancho x 0.95 a 1.10 m de largo, con espesor de 0.05 a 0.10 m	Una para cada niño	Si a la sustitución, el espacio no lo permite, se podrá sustituir por una colchoneta de las mismas características. No deberá haber combinaciones de estos artículos.	Colchoneta de 0.65 x 0.95 m por 0.07 m mínimo de espesor	Una para cada niño	

DESARROLLO



2	Barra de apoyo cilíndrica de diámetro de 1.5"	Una para el grupo	Deberá cubrir el área de gateo y estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra será de 0.40 metros.	Barra de apoyo cilíndrica de 1.5" de diámetro	Una para el grupo	Debe estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra debe ser de 0.40 metros.
3	Baño de artesa con regadera de teléfono O Mueble cambiador con tina, incluye llaves de agua fría y caliente, desagüe, regadera de teléfono fabricado de línea, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m mínimo y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura	Uno para el grupo (Se debe elegir alguno de estos dos muebles) Puede ser el mismo que para Grupo A	Ubicar en un lugar estratégico y de fácil acceso, para todos los grupos de atención de lactantes. Si ya existen en cada grupo se pueden conservar. Cuando se encuentre dentro del grupo de atención y esté construido en obra, puede conservarse aun sin colchoneta, siempre y cuando tenga adjunto un mueble para cambio de pañal. Si existe un baño de artesa construido en obra fuera de los grupos de atención, deberá tener la colchoneta adjunta.	Baño de artesa con tarja de acero inoxidable de 1.50 m x 0.70 m y 0.90 m de altura, incluye llaves de agua fría y caliente, regadera de teléfono y colchoneta desmontable de hule espuma o poliuretano de alta densidad, de 0.80 x 0.60 m con espesor de 5 a 10 cm con cubierta de vinil lavable, impermeable y desinfectable.	Uno para el grupo	Sólo se requiere de un mueble de baño de artesa en alguno de los Grupos A o B.

<p>En caso de contar con baño de artesa con colchoneta, sólo se necesita un mueble cambiador.</p> <p>Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal.</p> <p>El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos.</p> <p>El diseño de este mueble es a criterio libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos.</p>	<p>Dos para el grupo</p> <p>Uno para el grupo</p> <p>Uno para el grupo</p> <p>Uno para el grupo</p>	<p>Mueble para cambio de pañal con colchoneta de 0,90 x 0,70 m y borde/pestaña lateral de seguridad de 0,10 m de altura</p> <p>Mueble cambiador, con colchoneta de 0,90 x 0,70 m y borde/pestaña lateral de seguridad de 0,10 m de altura</p> <p>Mueble de guardado, con espacio suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico. grupo de atención</p> <p>Mueble de guardado, para mochilas y cambios de ropa de los niños</p> <p>Mueble de guardado, para mochilas y cambios de ropa de los niños</p>	<p>Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal.</p> <p>Si está construido en obra puede seguirse utilizando siempre y cuando esté en buen estado de limpieza y mantenimiento.</p> <p>Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio del grupo y deberá ser suficiente para almacenar las mochilas. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.</p> <p>El espejo deberá estar en la parte anterior de la barra de apoyo.</p> <p>Su finalidad es que los niños se vean reflejados y que puedan incorporarse (ponerse de pie) con ayuda de la barra de apoyo.</p>	<p>Dos para el grupo</p> <p>Uno para el grupo</p> <p>Mínimo uno para el grupo</p> <p>Mínimo uno para el grupo</p> <p>Uno para el grupo</p> <p>Uno para el grupo</p>	<p>Mueble para cambio de pañal con colchoneta</p> <p>Mueble o repisa para guarda de material didáctico</p> <p>Mueble o repisa para guarda de mochilas, de largo y altura libres</p> <p>Espejo con borde biselado o con marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0,60 metros de ancho y de 0,90 a 1,10 m de largo</p> <p>Dispensador de jabón líquido o alcohol gel</p>
--	---	---	--	---	--



El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen.

Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.

En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas.

Con espacio para Porta cepillos de dientes de colocación de cada que permita la colocación de cada cepillo por separado y sin que se junten las cerdas.

Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.

Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.

Uno para el grupo de Pizarrón ó tablero de corcho de mínimo de 1,20 m de largo

Uno para el grupo de Pizarrón ó tablero de corcho de mínimo de 1,20 m de largo

Con espacio para colocar un cepillo por cada niño que inicie con la dentición

Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.

Uno para el grupo de Bote con tapa y pedal

Uno para la sala de Porta cepillos de dientes

Uno para el grupo de Bote de basura con tapa y pedal

En caso que la actividad pedagógica se tenga que realizar en mesa y silla, los niños pueden realizarla en la sala de usos múltiples.



GRUPO C		GUARDERIAS EN OPERACION		DESCANSO	
No.	Articulo	Criterio	Observaciones	Articulo	Criterio

Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa, minimo de 0.60 a 0.65 x 1.05 a 1.10 m, con espesor de 0.05 a 0.10 m

Una para cada niño

Si a la sustitución el espacio no lo permite, se deberán sustituir por las colchonetas con las mismas características.

No deberá haber combinaciones de estos dos articulos.

DESCARRILLO

1 Mesa Infantil
Una por cada tres niños
La mesa podrá tener cualquier tipo de forma excepto redonda u ovalada.
Mesa Infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura
Una por cada tres niños
No debe haber combinaciones de estos dos articulos en el grupo de atención.

2 Silla Infantil
Una por cada niño
Silla infantil de material rígido
Una por cada niño

- 4 Mueble o repisa para guarda Mínimo uno para el grupo
- Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio del grupo y deberá ser suficiente para almacenar espacio suficiente para materiales utilizados en el grupo de atención didáctico.
- 5 Mueble o repisa para guarda Mínimo uno para el grupo
- Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio del grupo y deberá ser suficiente para almacenar mochilas, los niños debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.
- 6 Espejo con borde biselado o con marco de puntas redondeadas de 1,00 a 1,10 metros de ancho y largo mínimo de 0,60 m
- Podrá colocarse en forma horizontal (ancho de 0,60 m y largo de 1,00 a 1,10m) Espejo de 1,00 m de altura por 1,10m de ancho no permita colocarlo de manera vertical.
- 7 Pizarrón blanco o tablero de corcho Uno para el grupo
- El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen. Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.
- 8 Silla baja para adulto Una para el grupo
- Silla para adulto de material rígido Una para el grupo
- En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas.
- 9 Mueble o repisa para guarda Mínimo uno para el grupo
- Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio del grupo y deberá ser suficiente para almacenar materiales utilizados en el grupo de atención didáctico.
- El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos.
- El diseño de este mueble es a criterio libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos.
- Perrillado o marco de puntas redondeadas o protegidas.
- Uno para el grupo
- Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.
- Uno para el grupo
- Una para el grupo





- 9 Bote de basura con tapa o de campana
Uno para el grupo
Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.
Bote con tapa y pedal
Uno para el grupo
Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.
Con espacio para colocar un cepillo por cada niño.
Porta cepillos de dientes de madera, aluminio o acero inoxidable
Uno para el grupo
Que permita la colocación de cada cepillo por separado y sin que se junten las cerdas.
Podrán estar colocados en área de control de esfinteres, sanitarios infantiles o en el grupo de atención.
10 Porta cepillos de dientes de madera, aluminio o acero inoxidable
Uno para el grupo
Podrán estar colocados en área de control de esfinteres, sanitarios infantiles o en el grupo de atención.



GRUPO D		GUARDERLAS EN OPERACIÓN		DESCANSO		
No.	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones

Cuando el espacio de la sala no sea el suficiente para la guarda de las colchonetas, podrán colocarse en algún lugar de la guardería que no represente riesgo.

Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa, mínimo de 0.60 a 0.65 x 1.05 a 1.10 m con espesor de 0.05 a 0.10 m

Una para cada niño

Si a la sustitución el espacio no lo permite, se deberán sustituir por las colchonetas con las mismas características.

Colchoneta 0.65 x 1.10 m por 0.07 m mínimo de espesor

Una por cada niño

No deberá haber combinaciones de estos artículos.

DESARROLLO

Mesa rectangular de material rígido de 0.60 x 0.90 m.

Una por cada cuatro niños

La mesa podrá tener cualquier tipo de forma excepto redonda u ovalada.

Mesa Infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura

Una por cada tres niños

No debe haber combinaciones de estos dos artículos en el grupo de atención.

Una por cada niño

Silla infantil de material rígido

Una por cada niño

4	Mueble o repisa para guarda de material didáctico	Mínimo uno para el grupo	Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio del grupo y deberá ser suficiente para almacenar espacio suficiente para Mueble de guardado, con materiales utilizados en el grupo de atención	El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos.	Uno para el grupo
5	Mueble o repisa para guarda de mochilas, de largo y altura libres	Mínimo uno para el grupo	Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos. Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio del grupo y deberá ser suficiente para almacenar las mochilas. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.	El diseño de este mueble es a criterio libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos.	Uno para el grupo
6	Espjo con borde biselado o con marco de puntas redondeadas de 1,00 a 1,10 metros de ancho y largo mínimo de 0,60 m	Uno para el grupo	Podrá colocarse en forma horizontal (ancho de 0,60 m y largo de 1,00 a 1,10 m) cuando la altura del muro no permita colocarlo de manera vertical.	Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas.	Uno para el grupo
7	Pizarrón blanco o tablero de corcho	Uno para el grupo	El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen. Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.	Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.	Uno para el grupo
8	Silla baja para adulto	Una para el grupo	Silla para adulto de material rígido	Capacidad en función del volumen de los desechos que se generen.	Una para el grupo
9	Bote de basura con tapa o de campana	Uno para el grupo	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.	Capacidad en función del volumen de los desechos que se generen.	Uno para el grupo



SALA DE USOS MÚLTIPLES GRUPOS A Y B

No.	Artículo	Criterio	Observaciones
-----	----------	----------	---------------

No.	Artículo	Criterio	Observaciones
10	Porta cepillos de dientes de Con espacio para madera, aluminio o acero inoxidable	Con espacio para colocar un cepillo por cada niño	Que permita la colocación de cada cepillo por separado y sin que se junten las cerdas. Podrán estar colocados en área de sanitarios infantiles o en grupo de atención.
1	Silla porta bebé de plástico con forro acolchado, con cinturón de seguridad de 3 puntos	75 % de niños del grupo A	Silla porta bebé de plástico rígido con balancín con cinturón de seguridad de tres puntos
2	Silla alta infantil, tipo periquera, con cinturón de seguridad	25 % de niños del grupo A y el 50 % del grupo B	Silla alta infantil, tipo periquera fabricada en plástico rígido resistente, con cinturón de seguridad
3	Mesa o mueble de apoyo para alimentación para 4, 5 o 6 sillas porta bebé para proporcionar la alimentación a los niños lactantes con tope de 0.10 m de alto para evitar el deslizamiento y/o caída de las sillas porta bebé	De acuerdo al número de sillas al mueble de apoyo la cual deberá estar sujeta largo de la silla porta bebé, debe de 0.80 m de ancho por el largo dependiendo del número de sillas porta bebé necesarias, con tope de 0.10 m de alto y sistema de fijación para evitar el deslizamiento y/o caída	Mueble para colocar sillas porta bebé de 0.80 m de ancho por el largo dependiendo del número de sillas porta bebé necesarias, con tope de 0.10 m de alto y sistema de fijación para evitar el deslizamiento y/o caída
4	Mesa Infantil	Una mesa por cada dos niños del grupo B	Una mesa por cada dos niños del grupo B
5	Silla Infantil	Una silla por cada niño del 50% de la capacidad del grupo B	Una silla por cada niño del 50% de la capacidad del grupo B

Con espacio para colocar un cepillo por cada niño. Podrán estar colocados en área de sanitarios infantiles o en grupo de atención.

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

No.	Artículo	Criterio	Observaciones
-----	----------	----------	---------------

No.	Artículo	Criterio	Observaciones
1	Silla porta bebé de plástico con forro acolchado, con cinturón de seguridad de 3 puntos	75 % de niños del grupo A	Silla porta bebé de plástico rígido con balancín con cinturón de seguridad de tres puntos
2	Silla alta infantil, tipo periquera, con cinturón de seguridad	25 % de niños del grupo A y el 50 % del grupo B	Silla alta infantil, tipo periquera fabricada en plástico rígido resistente, con cinturón de seguridad
3	Mesa o mueble de apoyo para alimentación para 4, 5 o 6 sillas porta bebé para proporcionar la alimentación a los niños lactantes con tope de 0.10 m de alto para evitar el deslizamiento y/o caída de las sillas porta bebé	De acuerdo al número de sillas al mueble de apoyo la cual deberá estar sujeta largo de la silla porta bebé, debe de 0.80 m de ancho por el largo dependiendo del número de sillas porta bebé necesarias, con tope de 0.10 m de alto y sistema de fijación para evitar el deslizamiento y/o caída	Mueble para colocar sillas porta bebé de 0.80 m de ancho por el largo dependiendo del número de sillas porta bebé necesarias, con tope de 0.10 m de alto y sistema de fijación para evitar el deslizamiento y/o caída
4	Mesa Infantil	Una mesa por cada dos niños del grupo B	Una mesa por cada dos niños del grupo B
5	Silla Infantil	Una silla por cada niño del 50% de la capacidad del grupo B	Una silla por cada niño del 50% de la capacidad del grupo B

Con espacio para colocar un cepillo por cada niño. Podrán estar colocados en área de sanitarios infantiles o en grupo de atención.



SALA DE USOS MÚLTIPLES GRUPOS C Y D

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

No.	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
6	Silla para adulto con descansabrazos, con asiento acolchado	Una para la sala	Para lactancia materna directa	Silla baja para adulto de material rígido	Una para la sala	
7	Mesa o mueble de apoyo para alimentos	Una para la sala	Puede contar con más, si el espacio lo permite.	Mueble o mesa de apoyo, mínimo de 0.90 m de largo	Una para la sala	
8	No aplica	No aplica	No aplica	Bote con tapa y pedal	Una para la sala	Capacidad en función del volumen de los desechos que se generen.

No.	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
1	Mesa infantil	Una mesa por cada dos niños de los grupos C y D	En caso de que la ministración de alimentos sea en dos tiempos, deberá de contar con el número de mobiliario que cubra el tiempo en el que hay mayor número de niños.	Mesa infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura	Una por cada dos niños a partir de los grupos C y D	No debe haber combinaciones de estos dos artículos en esta sala.
2	Silla infantil	Una silla por cada niño de los grupos C y D	En caso de que la ministración de alimentos sea en dos tiempos, deberá de contar con el número de mobiliario que cubra el tiempo en el que hay mayor número de niños.	Silla infantil de material rígido	Una por cada niño de los grupos C y D	En caso de que la ministración de alimentos sea en dos turnos, debe contar con el número de mobiliario que cubra el turno en el que hay mayor número de niños.



3	Mesa o mueble de apoyo para colocar alimentos	Una para la sala	Puede contar con más, si Mueble o mesa de apoyo, mínimo de 0.90 m de largo	Una para la sala	Mesa trapezoidal; colocar dentro de cada herradura. Mesa rectangular; intercalar entre las sillas infantiles de ambos lados de cada fila. Capacidad en función del volumen de los desechos que se generen.
4	Silla baja para adulto o banco	Una por cada 5 mesas infantiles	Silla baja para adulto	Una por cada 10 sillas infantiles	
5	No aplica	No aplica	No aplica	Bote con tapa y pedal	Uno para la sala



AREA PARA APOYO TERAPÉUTICO		GRUPO I	
No.	Artículo	Criterio	Observaciones
1	GUARDERIAS EN OPERACIÓN	Cuatro para el grupo	Podrá contar con colchonetas de otras dimensiones siempre y cuando cubran el indicador de 1,44 m ² por cada tres niños. Colchoneta de hule espuma o poliuretano, de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa para el área de gateo, mínimo de 1,20 x 1,20 m con espesor de 0,05 a 0,10 m
	GUARDERIAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN	Una por cada tres niños	Podrá contar con colchonetas de otras dimensiones (largo y ancho) siempre y cuando cubran el indicador de 1,44 m ² por cada tres niños. Pueden contar con colchonetas de otras dimensiones (largo y ancho) siempre y cuando cubran el indicador de 1,44 m ² por cada tres niños. (Todas las colchonetas deberán ser iguales en espesor, cubriendo el área de gateo).

Podrá contar con colchonetas de otras dimensiones siempre y cuando cubran el indicador de 1,44 m² por cada tres niños. Colchoneta de hule espuma o poliuretano, de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa para el área de gateo, mínimo de 1,20 x 1,20 m, con espesor de 0,07 a 0,10 m

Cuando el espacio no lo permita podrá ser de uno por cada cuatro niños.

Una por cada tres niños

(Todas las colchonetas deberán ser iguales en espesor, cubriendo el área de gateo).



Si está construido en obra puede seguirse utilizando siempre y cuando esté en buen estado de limpieza y mantenimiento.

El espejo debe estar fijo a la pared, la barra de apoyo se colocará delante de él.

Su finalidad es que los niños se vean reflejados, fortalezcán la hoción de esquema corporal y con la ayuda de la barra de apoyo puedan incorporarse.

Uno por cada 10 niños

Mueble cambiador, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura

Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal. Mueble cambiador, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura

obra puede seguirse utilizando siempre y cuando esté en buen estado de limpieza y mantenimiento.

Uno para el grupo

Mueble para cambio de pañal con colchoneta

El espejo debe estar fijo a la pared, la barra de apoyo se colocará delante de él.

Su finalidad es que los niños se vean reflejados y que puedan incorporarse (ponerse de pie) con ayuda de la barra de apoyo.

Uno para el grupo

Espejo biselado o marco de puntas redondeadas o de ancho y 0.90 a 1.20 m de largo

Espejo con borde biselado o redondeadas o protegidas con marco de puntas mínimo de 0.60 m de ancho y de 0.90 a 1.10 m de largo

Uno para el grupo

Deberá cubrir el área de gateo y estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra será de 0.40 m.

Una para el grupo

Barra de apoyo cilíndrica de diámetro de 1.5"

Barra de apoyo cilíndrica de diámetro de 1.5"

Una para el grupo



5	Mueble o repisa para guarda de material didáctico	Mínimo uno para el grupo	<p>Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio del grupo y deberá ser suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico. Debe estar fijo al piso a la pared o a pared o a ambos.</p> <p>Para reposo o sueño del niño, descanso de realización de actividades pedagógicas, de administración, pedagógicas, actividades de apoyo y pedagógico para el apoyo terapéutico.</p> <p>Para realizar actividades de sueño y descanso, dependiendo del estado de discapacidad que presenten.</p>	Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en el grupo	Mínimo uno para el grupo	<p>El mueble debe de estar en función del espacio del grupo y debe de ser suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.</p> <p>Para reposo, sueño o descanso del niño, realización de actividades pedagógicas, administración, de apoyo y pedagógico para el apoyo terapéutico.</p> <p>Para realizar actividades de sueño y actividades de descanso, dependiendo del estado de discapacidad que presenten.</p>	Uno para el grupo
6	Silla porta bebé de plástico rígido con protector acolchonado en respaldo y asiento. Cinturón de seguridad de tres puntos	Una por cada niño que asilo requiera	<p>Para realizar actividades de sueño y descanso, dependiendo del estado de discapacidad que presenten.</p> <p>Las cunas de menor dimensión deben considerarse para este grupo.</p> <p>La separación entre los barrotes no debe permitir el paso de un niño entre ellos. Las cunas pueden ser con ruedas y sin ellas; pueden tener espacio de guarda debajo o no.</p>	Silla porta bebé de plástico rígido con protector acolchonado en respaldo y asiento. Cinturón de seguridad de tres puntos	Una por cada niño que asilo requiera	<p>Para realizar actividades de sueño y actividades de descanso, dependiendo del estado de discapacidad que presenten.</p> <p>Las cunas de menor dimensión deben considerarse para este grupo.</p> <p>La separación entre los barrotes no debe permitir el paso de un niño entre ellos. Las cunas pueden ser con ruedas y sin ellas; pueden tener espacio de guarda debajo o no.</p>	Uno para el grupo
7	Cuna infantil de madera, metálica o latón de 0,85 a 0,95 X 0,60 a 0,70 m, con barandal de 0,55 a 0,80 m de altura	Dos para el grupo	<p>Para realizar actividades de sueño y descanso, dependiendo del estado de discapacidad que presenten.</p> <p>Las cunas de menor dimensión deben considerarse para este grupo.</p> <p>La separación entre los barrotes no debe permitir el paso de un niño entre ellos. Las cunas pueden ser con ruedas y sin ellas; pueden tener espacio de guarda debajo o no.</p>	Cuna infantil metálica de 0,85 a 0,95 m X 0,60 a 0,70 m, con barandal de 0,55 a 0,80 m de altura, deslizable, con cojinetes de alta densidad, con barrotes verticales con separación de 0,05 a 0,07 m, con ruedas de doble giro, dos de ellas con freno	Dos para el grupo	<p>Para realizar actividades de sueño y actividades de descanso, dependiendo del estado de discapacidad que presenten.</p> <p>Las cunas de menor dimensión deben considerarse para este grupo.</p> <p>La separación entre los barrotes no debe permitir el paso de un niño entre ellos. Las cunas pueden ser con ruedas y sin ellas; pueden tener espacio de guarda debajo o no.</p>	Uno para el grupo
8	Silla baja para adulto	Una para el grupo	<p>Para uso del personal educativo.</p>	Silla baja para adulto	Una para el grupo	<p>Para uso del personal educativo.</p>	Uno para el grupo
9	No aplica	No aplica		Lavabo estándar	Uno para el grupo		Uno para el grupo



10	Dispensador de jabón líquido o alcohol gel	Uno para el grupo	El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen. Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.	En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas.	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.	Uno para el grupo
11	Pizarra blanca o tablero de corcho	Uno para cada grupo	Los documentos que en él se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.	En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas.	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.	Uno para cada grupo
12	Bote de basura con tapa y pedal	Uno para el grupo	El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen. Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.	En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas.	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.	Bote con tapa y pedal
13	Sábana para colchoneta de gaseo, Tela de algodón o poliéster con acuerdo a las dimensiones de la colchoneta	Suficientes para cubrir las colchonetas	El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen. Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.	En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas.	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.	Sábana para colchoneta de gaseo, Tela de algodón con acuerdo a la totalidad de las colchonetas
13	Sábana para cuna, Tela de algodón o poliéster con acuerdo a las dimensiones de la cuna	Suficientes para cubrir las colchonetas	El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen. Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.	En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas.	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.	Sábana para cuna, Tela de algodón con acuerdo a la totalidad de las colchonetas
14	Sábana para mueble cambiador, Tela de algodón o poliéster con acuerdo a las dimensiones del mueble cambiador	Suficientes para cubrir las colchonetas	El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen. Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.	En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas.	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.	Sábana para mueble cambiador, Tela de algodón con acuerdo a la colchoneta del mueble cambiador
15	Sábana para cuna, Tela de algodón o poliéster con acuerdo a las dimensiones de la cuna	Suficientes para cubrir las colchonetas	El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen. Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.	En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas.	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.	Sábana para cuna, Tela de algodón con acuerdo a la colchoneta de la cuna



16 Sabana para sillas porta bebé.
Tela de poliéster con algodón.
Las dimensiones de acuerdo al tamaño de la silla.
Suficientes para cada silla porta bebé.
Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día.

17 Cuña chica con forro de vinil o tela ahulada lisa, con relleno de espuma de poliuretano de 24 kg/m³. Largo 0.40 m, ancho de 0.40 m y alto de 0.10 m.
Una para el grupo

18 Cuña grande con forro de vinil o tela ahulada lisa, con relleno de espuma de poliuretano de 24 kg/m³. Largo de 0.60 m, ancho 0.60 m y alto 0.25 m.
Una para el grupo

Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

19 Rodillo con forro de vinil o de tela ahulada lisa con relleno de espuma de poliuretano, densidad de 24 kg/m³ Largo 0.55 m, diámetro entre 0.15 y 0.17 m y alto de 0.60 m.
Dos para el grupo

Para trabajar estimulación vestibular, fortalecimiento de músculos, sedestación, entre otros.

Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

20 Cinturón ancho de tela ajustable con cinta de velcro de ancho de tela ajustable con cinta de velcro de 0.80 x 0.12 m.
Uno para cada niño que asilo requiera

Para sujetar a los niños en las sillas infantiles.

Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

Sabana para sillas porta bebé.
Tela de poliéster con algodón.
Las dimensiones de acuerdo al tamaño de la silla.
Suficientes para cada silla porta bebé.
Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día.

Una para el grupo

Una para el grupo

Una para el grupo

Una para el grupo

Una para cada niño que asilo requiera

Se podrán ubicar en un área diferente al grupo y tela ahulada lisa, con relleno de espuma de poliuretano de 24 kg/m³. Largo 0.40 m, ancho de 0.40 m y alto de 0.10 m.
Una para el grupo

Cuña grande con forro de vinil o tela ahulada lisa, con relleno de espuma de poliuretano de 24 kg/m³. Largo de 0.60 m, ancho 0.60 m y alto 0.25 m.
Una para el grupo

Se podrán ubicar en un área diferente al grupo y utilizarse de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

Para trabajar estimulación vestibular, fortalecimiento de músculos, sedestación, entre otros.

Se podrán ubicar en un área diferente al grupo y utilizarse de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

Rodillo/cilindro con forro de vinil o de tela ahulada lisa con relleno de espuma de poliuretano, densidad de 24 kg/m³ diámetro de 0.15 m y altura de 0.60 m.
Dos para el grupo

Cinturón ancho de tela ajustable con cinta de velcro de 0.80 x 0.12 m.
Uno para cada niño que asilo requiera

Se podrán ubicar en un área diferente al grupo y tela ahulada lisa, con relleno de espuma de poliuretano de 24 kg/m³. Largo 0.40 m, ancho de 0.40 m y alto de 0.10 m.
Una para el grupo

Cuña grande con forro de vinil o tela ahulada lisa, con relleno de espuma de poliuretano de 24 kg/m³. Largo de 0.60 m, ancho 0.60 m y alto 0.25 m.
Una para el grupo

Se podrán ubicar en un área diferente al grupo y utilizarse de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

Para trabajar estimulación vestibular, fortalecimiento de músculos, sedestación, entre otros.

Se podrán ubicar en un área diferente al grupo y utilizarse de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

Rodillo/cilindro con forro de vinil o de tela ahulada lisa con relleno de espuma de poliuretano, densidad de 24 kg/m³ diámetro de 0.15 m y altura de 0.60 m.
Dos para el grupo

Cinturón ancho de tela ajustable con cinta de velcro de 0.80 x 0.12 m.
Uno para cada niño que asilo requiera

Se podrán ubicar en un área diferente al grupo y utilizarse de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

Para trabajar estimulación vestibular, fortalecimiento de músculos, sedestación, entre otros.

Se podrán ubicar en un área diferente al grupo y utilizarse de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

Rodillo/cilindro con forro de vinil o de tela ahulada lisa con relleno de espuma de poliuretano, densidad de 24 kg/m³ Largo 0.55 m, diámetro entre 0.15 y 0.17 m y alto de 0.60 m.
Dos para el grupo

Cinturón ancho de tela ajustable con cinta de velcro de 0.80 x 0.12 m.
Uno para cada niño que asilo requiera

Se podrán ubicar en un área diferente al grupo y utilizarse de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

Para trabajar estimulación vestibular, fortalecimiento de músculos, sedestación, entre otros.

Se podrán ubicar en un área diferente al grupo y utilizarse de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

Rodillo/cilindro con forro de vinil o de tela ahulada lisa con relleno de espuma de poliuretano, densidad de 24 kg/m³ Largo 0.55 m, diámetro entre 0.15 y 0.17 m y alto de 0.60 m.
Dos para el grupo

Cinturón ancho de tela ajustable con cinta de velcro de 0.80 x 0.12 m.
Uno para cada niño que asilo requiera



GRUPO II		No.	Artículo	Criterio	Observaciones
21	<p>Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delcrom, curvatura externa de 0,70 m, curvatura interna de 0,28 m, diámetro de 0,33 m</p>		<p>Artículo</p>	<p>Criterio</p>	<p>Observaciones</p>
	<p>Para soporte de cuello del niño. Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delcrom, curvatura externa de 0,70 m, curvatura interna de 0,28 m, diámetro de 0,33 m</p>		<p>Artículo</p>	<p>Criterio</p>	<p>Observaciones</p>
	<p>Uno para cada niño que asilo requiera</p>		<p>Artículo</p>	<p>Criterio</p>	<p>Observaciones</p>

GRUPO I		No.	Artículo	Criterio	Observaciones
1	<p>Colchoneta de hule espuma o poliuretano, de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa para el área de gateo, de 1,20 x 1,20 m con espesor mínimo de 0,05 a 0,10 m</p>		<p>Artículo</p>	<p>Criterio</p>	<p>Observaciones</p>
	<p>Para rodamiento, arrastre y gateo. Podrá contar con otras colchonetas de otras dimensiones siempre y cuando cubran el indicador de 1,44 m² por cada tres niños. Colchoneta de hule espuma o poliuretano, de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa para el área de gateo, de 1,20 x 1,20 m, con espesor de 0,07 a 0,10 m</p>		<p>Artículo</p>	<p>Criterio</p>	<p>Observaciones</p>
	<p>Una por cada tres niños</p>		<p>Artículo</p>	<p>Criterio</p>	<p>Observaciones</p>
	<p>Para rodamiento, arrastre y gateo. Pueden contar con otras colchonetas de otras dimensiones (largo y ancho) siempre y cuando cubran el indicador de 1,44 m² por cada tres niños y se respete el espesor.</p>		<p>Artículo</p>	<p>Criterio</p>	<p>Observaciones</p>
	<p>(Todas las colchonetas deberán ser iguales en espesor, cubriendo el área de gateo).</p>		<p>Artículo</p>	<p>Criterio</p>	<p>Observaciones</p>

GUARDEERIAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN



Si esta construido en obra puede seguirse utilizando siempre y cuando este en buen estado de limpieza y mantenimiento.

El espejo debe estar fijo a la pared, la barra de apoyo se colocara delante de el.

Su finalidad es que los niños se vean reflejados y que puedan incorporarse (ponerse de pie) con ayuda de la barra de apoyo

Uno para el grupo

Cuando el espacio del grupo no sea el suficiente para la guarda de las colchonetas, podrán colocarse en algún lugar de la guardería que no represente riesgo.

Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa de 0,55 a 0,65 m de ancho x 0,95 a 1,10 m de largo, con espesor de 0,07 a 0,10 m

Si a la sustitución el espacio no lo permite, se deberán sustituir por las colchonetas con las mismas características.

No deberá haber combinaciones de estos artículos.

Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal.

Mueble cambiador, con colchoneta de 0,90 x 0,70 m y borde/pestaña lateral de seguridad de 0,10 m de altura

Si esta construido en obra puede seguirse utilizando siempre y cuando este en buen estado de limpieza y mantenimiento.

Uno por cada 10 niños

Una para cada niño

El espejo debe estar fijo a la pared, la barra de apoyo se colocara delante de el.

Espejo biselado o marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0,60 m ancho y de 0,90 a 1,20 m de largo

Su finalidad es que los niños se vean reflejados y que puedan incorporarse (ponerse de pie) con ayuda de la barra de apoyo.

Uno para el grupo

Uno para el grupo

Una para cada niño

Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa de 0,55 a 0,65 m de ancho x 0,95 a 1,10 m de largo, con espesor mínimo de 0,05 a 0,10 m

Mueble para cambio de pañal con colchoneta

Espejo con borde biselado o redondeadas o protegidas con marco de puntas mínimo de 0,60 m de ancho y de 0,90 a 1,10 m de largo

4

3

2



5	Barra de apoyo cilíndrica de diámetro de 1,5"	Una para el grupo	Deberá cubrir el área de gatero y estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la altura de la base del suelo a la barra será de 0,40 m.	Barra de apoyo cilíndrica de diámetro de 1,5"	Una para el grupo	Debe cubrir el área de gatero y estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la barra debe ser de 0,40 m.
6	Mueble o repisa para guarda de material didáctico	Mínimo uno para el grupo	Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio del grupo y deberá ser suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.	Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en el grupo	Mínimo uno para el grupo	El mueble debe estar en función del espacio del grupo y debe ser suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.
7	Silla baja para adulto	Una para el grupo	Para uso del personal	Silla baja para adulto	Una para el grupo	Para uso del personal
8	No aplica	No aplica	No aplica	Lavabo estándar	Uno para el grupo	
9	Dispensador de jabón líquido o alcohol gel	Uno para el grupo		Dispensador de jabón líquido o alcohol gel	Uno para el grupo	
10	Pizarra blanca o tablero de corcho	Uno para el grupo	El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen. Los documentos que se coloquen en este espacio deben pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.	Pizarra blanca o tablero de corcho	Uno para cada grupo	En caso de contar con marco debe ser de puntas redondeadas.
11	Bote de basura con tapa y pedal	Uno para el grupo	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.	Bote con tapa y pedal	Uno para el grupo	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.

12	Sábana para colchoneta de gatero. Tela de algodón o poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo a la totalidad de las colchonetas	Suficientes para cubrir las colchonetas	Prever cambio diario y regular al día.
13	Sábana para mueble cambiador. Tela de algodón o poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo a la colchoneta del mueble cambiador	Suficientes para cubrir las colchonetas	Prever cambio diario y regular al día.
14	Sábana para colchoneta individual. Tela de algodón o poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo al tamaño de las individuales	Suficientes para cada colchoneta	Prever cambio diario y regular al día.
15	Mesa infantil	No aplica	No aplica
16	Silla infantil	No aplica	No aplica
17	Cuña chica con forro de vinil o tela ahulada lisa, con relleno de espuma de poliuretano de 24 kg/m ³ . Largo 0,40 m, ancho de 0,40 m y alto de 0,10 m	Una para el grupo	Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.
18	Cuña grande con forro de vinil o tela ahulada lisa, con relleno de espuma de poliuretano de 24 kg/m ³ . Largo de 0,60 m, ancho 0,60 m y alto 0,25 m	Una para el grupo	Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.
19	Rodillo con forro de vinil o de espuma de poliuretano, densidad de 24 kg/m ³ Largo 0,55 m, diámetro entre 0,15 y 0,17 m y alto de 0,60 m	Uno para el grupo	Para trabajar Rodillo/cilindro con forro de espuma de poliuretano, densidad de 24 kg/m ³ diámetro de 0,15 m y altura de 0,60 m





área diferente al grupo y utilizarse de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

Queda a criterio del prestador las características del rodillo, podrá elegir entre el mobiliario existente o el de sustitución siempre y cuando sea homogéneo

Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

Para sujetar a los niños en las sillas infantiles.

Uno para cada niño que así lo requiera

Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

Para soporte de cuello del niño.

Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

Para actividades pedagógicas y Tapete para trabajar en alfombra o armable con material de espuma; área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

Rodillo con forro de vinil o de tela ahulada lisa con relleno de espuma de poluretano, densidad de 24 kg/ m3; Largo de 0,85 m y diámetro de 0,35 m

20

Uno para el grupo

Cinturón ancho de tela ajustable con cinta de velcro de 0,80 x 0,12 m

21

Uno para cada niño que así lo requiera

Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delcron curvatura externa de 0,70 m, curvatura interna de 0,28 m, diámetro de 0,35 m

22

Uno para el grupo

Tapete para trabajar en superficie dura (suelo), alfombra o armable con material de espuma eva; Largo y ancho mínimo de un metro

un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

Para sujetar a los niños en las sillas infantiles.

Uno para cada niño que así lo requiera

Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

Para soporte de cuello del niño.

Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

Para actividades pedagógicas y psicomotricidad en el suelo.

Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

Uno para el grupo

Rodillo/cilindro con forro de vinil o de tela ahulada lisa con relleno de espuma de poluretano, densidad de 24 kg/ m3; Largo de 0,85 m y diámetro de 0,35 m

20

Uno para cada niño que así lo requiera

Cinturón ancho de tela ajustable con cinta de velcro de 0,80 x 0,12 m

21

Uno para cada niño que así lo requiera

Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delcron curvatura externa de 0,70 m, curvatura interna de 0,28 m, diámetro de 0,35 m

22

Uno para el grupo

Tapete para trabajar en alfombra o armable con material de espuma; área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.



necesidades de uso en los grupos.

GRUPO III	
No.	GUARDERÍAS EN OPERACIÓN
Artículo	Artículo
Criterio	Criterio
Observaciones	Observaciones

los grupos.

Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa, de 0.55 a 0.65 x 0.95 a 1.10 m, con espesor mínimo de 0.05 a 0.10 m

Una para cada niño

Cuando el espacio del grupo no sea el suficiente para la guarda de las colchonetas, podrán colocarse en algún lugar de la guardería que no Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa, de 0.55 a 0.65 x 0.95 a 1.10 m, con espesor de 0.07 a 0.10 m deberán sustituir por las colchonetas con las mismas características. No deberá haber combinaciones de estos artículos.

Espejo con borde biselado o con marco de puntas redondeadas de 1.00 a 1.10 m de ancho y largo mínimo de 0.60 m

Uno para el grupo

El espejo debe estar fijo a la pared, la barra de apoyo se colocará delante de él. Su finalidad es que los niños se vean reflejados y que puedan incorporarse (ponerse de pie) con ayuda de la barra de apoyo.

Espejo biselado o marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y de 1.00 a 1.20 m de largo

Uno para el grupo

El espejo debe estar fijo a la pared, la barra de apoyo se colocará delante de él. Su finalidad es que los niños se vean reflejados y que puedan incorporarse (ponerse de pie) con ayuda de la barra de apoyo.



3	Barra de apoyo cilíndrica de diámetro de 1,5"	Una para el grupo	Deberá estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la barra base del suelo a la barra debe ser de 0,40 m.	Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio del grupo y deberá ser suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.
4	Mueble o repisa para guarda de material didáctico	Mínimo uno para el grupo	Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio del grupo y deberá ser suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.	Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio del grupo y deberá ser suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.
5	Mesa infantil	Una para cada dos niños	La mesa podrá tener cualquier tipo de forma excepto redonda u ovalada.	Mesa infantil trapezoidal de 0,90 a 1,10 m del lado largo, de 0,425 a 0,55 m del lado corto, de 0,55 m de ancho y de 0,45 a 0,55 m de altura
6	Silla infantil	Una para cada niño. Su uso podrá darse dentro o fuera del grupo	Silla infantil de material rígido	Una para cada niño. Su uso puede darse dentro o fuera del grupo
7	Silla baja para adulto	Mínimo una para el grupo	Silla baja para adulto	Mínimo una para el grupo
8	Pizarrón blanco o tablero de corcho	Uno para el grupo	El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen. Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.	Los documentos que se coloquen en este espacio deben pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas. En caso de contar con marco debe ser de puntas redondeadas.



GRUPO IV		GUARDERÍAS EN OPERACIÓN		GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN		
No.	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
9	Bote de basura con tapa y pedal	Uno para el grupo	Capacidad en función del volumen de desechos que se generan.	Bote con tapa y pedal	Uno para el grupo	Capacidad en función del volumen de desechos que se generan.
10	Sábana para colchoneta individual. Tela de algodón o poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo al tamaño de las colchonetas individuales	Suficientes para cada colchoneta	Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día.	Sábana para colchoneta individual. Tela de algodón. Las dimensiones de acuerdo al tamaño de las colchonetas individuales	Suficientes para cada colchoneta	Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día.
11	Cinturón ancho de tela ajustable con cinta de velcro de 0,80 x 0,12 m	Seis para el área para apoyo terapéutico.	Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.	Cinturón ancho de tela ajustable con cinta de velcro de 0,80 x 0,12 m	Uno para cada niño que asilo requiera	Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.
12	Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delciron curvatura externa de 0,70 m, curvatura interna de 0,28 m, diámetro de 0,33 m	Uno para cada niño que asilo requiera	Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.	Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delciron curvatura externa de 0,70 m, curvatura interna de 0,28 m, diámetro de 0,33 m	Uno para cada niño que asilo requiera	Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.
13	Tapete para trabajar en superficie dura (suelo). Alfombra o armable con material de espuma: Largo y ancho mínimo de un metro y ancho mínimo de un metro	Uno para el grupo	Para actividades pedagógicas y psicomotoridad en el suelo.	Tapete para trabajar en superficie dura (suelo). Alfombra o armable con material de espuma: Largo y ancho mínimo de un metro	Uno para el grupo	Para actividades pedagógicas y psicomotoridad en el suelo.



- 1
Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa, mínimo de 0,55 a 0,65 x 0,95 a 1,10 m, con espesor mínimo de 0,05 a 0,10 m
- 2
Espejo con borde biselado o con marco de puntas redondeadas de 1,00 a 1,10 m de ancho y largo mínimo de 0,60 m
- 3
Barra de apoyo cilíndrica de diámetro de 1,5"
- Una para cada niño
- Una para el grupo
- Una para el grupo
- Una para el grupo

Cuando el espacio del grupo no sea el suficiente para la guarda de las colchonetas, podrán colocarse en algún lugar de la guardería que no Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa, mínimo de 0,55 a 0,65 x 0,95 a 1,10 m, con espesor de 0,07 a 0,10 m

No deberá haber combinaciones de estos artículos.

El espejo debe estar fijo a la pared, la barra de apoyo se colocará delante de él.

Su finalidad es que los niños se vean reflejados y que puedan incorporarse (ponerse de pie) con ayuda de la barra de apoyo.

Deberá estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra debe ser de 0,40 m.

- Espejo biselado o marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0,60 m de ancho y de 1,00 a 1,20 m de largo
- Una para el grupo
- Una para el grupo
- Una para el grupo
- El espejo debe estar fijo a la pared, la barra de apoyo se colocará delante de él.
- Su finalidad es que los niños se vean reflejados y que puedan incorporarse (ponerse de pie) con ayuda de la barra de apoyo.
- Debe estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra debe ser de 0,40 m.

El mueble debe estar en función del espacio del grupo y ser suficiente para almacenar el material didáctico y las mochilas. Debe estar fijo al piso, a la pared o a ambos.

Para realizar actividades pedagógicas.

Para realizar actividades pedagógicas.

Para colocarropa de los niños que no utilizan durante su estancia en la guardería.

Los documentos que se coloquen en este espacio deben pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas. En caso de contar con marco debe ser de puntas redondeadas.

Mínimo dos para el grupo

Una para cada dos niños

Una por cada niño

Mínimo una para el grupo

Un gancho por cada niño del grupo

Uno para cada grupo

Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en el grupo

Mesa Infantil trapezoidal de 0,90 a 1,10 m del lado largo, de 0,425 a 0,55 m del lado corto, de 0,55 m de ancho y de 0,45 a 0,55 m de altura

Silla infantil de material rígido

Silla baja para adulto

Percheros de plástico rígido o madera, de gancho con punta redondeada. Colocar a una altura de 1,10 m

Pizarrón blanco o tablero de corcho

El mueble deberá estar en función del espacio del grupo y ser suficiente para almacenar el material didáctico y las mochilas. Debe estar fijo al piso, a la pared o a ambos.

Para realizar actividades pedagógicas.

Para realizar actividades pedagógicas.

Para colocar ropa de las y los niños que no utilizan durante su estancia en la guardería.

El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen. Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas. En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas.

Mínimo dos para el grupo

Una para cada dos niños

Una por cada niño.

Mínimo una para el grupo

Un gancho por cada niño del grupo

Uno para el grupo

Mueble o repisa para guarda de material didáctico

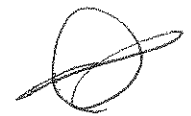
Mesa Infantil

Silla Infantil

Silla baja para adulto

Percheros de plástico rígido, metal o madera, de gancho con punta redondeada. Colocar a una altura de 1,10 m

Pizarrón blanco o tablero de corcho





No.	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
MATERIAL PARA APOYO TERAPÉUTICO						
GUARDERÍAS EN OPERACIÓN						
GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN						
10	Bote de basura con tapa y pedal	Uno para el grupo	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.	Bote con tapa y pedal	Uno para el grupo	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.
11	Sábana para colchoneta individual. Tela de algodón o poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo al tamaño de las colchonetas individuales	Suficientes para cada colchoneta	Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día.	Sábana para colchoneta individual. Tela de poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo al tamaño de las colchonetas individuales	Suficientes para cada colchoneta	Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día.
12	Cinturón ancho de tela ajustable con cinta de velcro de 0.80 x 0.12 m	Uno para cada niño que así lo requiera	Para sujetar a los niños en las sillas infantiles.	Cinturón ancho de tela ajustable con cinta de velcro de 0.80 x 0.12 m	Uno para cada niño que así lo requiera	Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.
13	Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de detron curvatura externa de 0.70 m, curvatura interna de 0.28 m, diámetro de 0.33 m	Uno para cada niño que así lo requiera	Para soporte de cuello del niño.	Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de detron curvatura externa de 0.70 m, curvatura interna de 0.28 m, diámetro de 0.33 m	Uno para cada niño que así lo requiera	Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.
14	Tapete para trabajar en superficie dura (suelo). Alfombra o armable con material de espuma: Largo y ancho mínimo de un metro	Uno para el grupo	Tapete para trabajar en actividades pedagógicas y psicomotricidad en el suelo.	Tapete para trabajar en superficie dura (suelo). Alfombra o armable con material de espuma: Largo y ancho mínimo de un metro	Uno para el grupo	Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

1	<p>Una para el grupo de espuma de poliuretano de 24 kg/m³. Largo 0,40 m, ancho de 0,40 m y alto de 0,10 m</p> <p>Una para el grupo de espuma de poliuretano de 24 kg/m³. Largo 0,40 m, ancho de 0,40 m y alto de 0,10 m</p> <p>Se podrán ubicar en un área diferente al grupo y utilizarse de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.</p>	<p>Una para el grupo de espuma de poliuretano de 24 kg/m³. Largo 0,40 m, ancho de 0,40 m y alto de 0,10 m</p> <p>Una para el grupo de espuma de poliuretano de 24 kg/m³. Largo 0,40 m, ancho de 0,40 m y alto de 0,10 m</p> <p>Se podrán ubicar en un área diferente al grupo y utilizarse de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.</p>
2	<p>Una para el grupo de espuma de poliuretano de 24 kg/m³. Largo de 0,60 m, ancho 0,60 m y alto 0,25 m</p> <p>Una para el grupo de espuma de poliuretano de 24 kg/m³. Largo de 0,60 m, ancho 0,60 m y alto 0,25 m</p> <p>Se podrán ubicar en un área diferente al grupo y utilizarse de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.</p>	<p>Una para el grupo de espuma de poliuretano de 24 kg/m³. Largo de 0,60 m, ancho 0,60 m y alto 0,25 m</p> <p>Una para el grupo de espuma de poliuretano de 24 kg/m³. Largo de 0,60 m, ancho 0,60 m y alto 0,25 m</p> <p>Se podrán ubicar en un área diferente al grupo y utilizarse de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.</p>
3	<p>Rodillo con forro de vinil o de espuma de poliuretano, densidad de 24 kg/m³ Largo 0,55 m, diámetro entre 0,15 y 0,17 m y alto de 0,60 m</p> <p>Dos para el grupo y uno para el grupo II</p> <p>Para trabajar estimulación vestibular, fortalecimiento de músculos, sedestación, otros.</p> <p>Se pueden ubicar en un área diferente a las necesidades de uso en los grupos.</p>	<p>Rodillo con forro de vinil o de espuma de poliuretano, densidad de 24 kg/m³ diámetro de 0,15 m y altura de 0,60 m</p> <p>Se podrán ubicar en un área diferente al grupo y utilizarse de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.</p> <p>Queda a criterio del prestador las características del rodillo, podrá elegir entre el mobiliario existente o el de sustitución siempre y cuando sea homogéneo.</p>
4	<p>Rodillo con forro de vinil o de espuma de poliuretano, densidad de 24 kg/m³ Largo de 0,85 m y diámetro de 0,35 m</p> <p>Uno para el grupo de espuma de poliuretano, densidad de 24 kg/m³ y uno para el área de psicomotricidad</p> <p>Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.</p>	<p>Rodillo/cilindro con forro de vinil o de tela ahulada lisa con relleno de espuma de poliuretano, densidad de 24 kg/m³ Largo de 0,85 m y diámetro de 0,35 m</p> <p>Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, relleno de espuma de poliuretano, densidad de 24 kg/m³ y uno para el área de psicomotricidad de uso en los grupos.</p>



Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

Uno para el área de psicomotricidad

Para trabajar estimulación vestibular, equilibrio, control de tronco, sedestación, posturas, entre otros. Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

Uno para el área de psicomotricidad

Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

Tres de cada tamaño para el área de psicomotricidad

Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

Dos para el área para apoyo terapéutico

Rodillo/cilindro con forro de vinil o tela ahulada, con relleno de espuma de poliuretano, densidad de 24 kg/ m³, largo de 0.90 m y diámetro de 0.40 m

Se podrán ubicar en un Rodillo/cilindro con forro de vinil o de tela ahulada lisa con relleno de espuma de poliuretano, densidad de 24 kg/m³; largo: 1.00 m Diámetro: 0.40 m

Para alinear al niño al acostarlo o sentarlo. Cujines chicos, medianos y grandes, forro de tela con relleno de delcron

Esquíneros para control de tronco, madera con ranuras para introducir cinta de velcro de un lado a otro con forro de tela acolchonada. Cujín con relleno de delcron y forro de la misma tela. Dos tablas, largo 0.60 m, ancho 0.40 m, base triangular de 0.40 m. Cinta de 0.80 x 0.11 m

Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

Uno para el área de psicomotricidad

Para trabajar estimulación vestibular, equilibrio, control de tronco, sedestación, posturas, entre otros. Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

Uno para el área de psicomotricidad

Para alinear al niño al acostarlo o sentarlo. Cujines chicos, medianos y grandes, forro de tela con relleno de delcron

Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

Dos para el área para apoyo terapéutico

Rodillo con forro de vinil o tela ahulada lisa con relleno de espuma de poliuretano, densidad de 24 kg/ m³, largo de 0.90 m y diámetro de 0.40 m

Se podrán ubicar en un Rodillo con forro de vinil o de tela ahulada lisa con relleno de espuma de poliuretano, densidad 24 kg/m³; Largo: de entre 1.00 m y 1.60 m Diámetro: de entre 0.40 m y 0.45 metros

Cujines chicos, medianos y grandes, forro de tela con relleno de delcron

Esquíneros para control de tronco, madera con ranuras para introducir cinta de velcro de un lado a otro con forro de tela acolchonada. Cujín con relleno de delcron y forro de la misma tela. Dos tablas, largo 0.60 m, ancho 0.40 m, base triangular de 0.40 m. Cinta de 0.80 x 0.11 m



En la palma de la mano adherir a cada uno: telas y materiales de diferente textura como jerga, peluche largo, terciopelo, tafeta, estropajo, plástico, tiras de estambre y franja. Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

Para sujetar a los niños en las sillas infantiles. Para sujetar a los niños en las sillas infantiles. Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

Para soporte de cuello del niño. Para soporte de cuello del niño. Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

Para actividades pedagógicas y psicomotricidad en el suelo. Para actividades pedagógicas y psicomotricidad en el suelo. Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

Tres juegos para el área para apoyo terapéutico.

Cuantes de diferentes texturas para estimulación o propioceptiva. Mitoñ o manopla de tela

En la palma de la mano adherir a cada uno: telas y materiales de diferente textura como jerga, peluche largo, terciopelo, tafeta, estropajo, plástico, tiras de estambre y franja. Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

Para sujetar a los niños en las sillas infantiles. Para sujetar a los niños en las sillas infantiles. Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

Tres juegos para el área para apoyo terapéutico.

Cuantes de diferentes texturas para estimulación propioceptiva. Mitoñ o manopla de tela

Para actividades pedagógicas y psicomotricidad en el suelo. Para actividades pedagógicas y psicomotricidad en el suelo. Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

Uno para cada niño que asilo requiera

Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de algodón, curvatura externa de 0,70 m, curvatura interna de 0,28 m, diámetro de 0,33 m

Para soporte de cuello del niño. Para soporte de cuello del niño. Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

Uno para cada niño que asilo requiera

Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de algodón, curvatura externa de 0,70 m, curvatura interna de 0,28 m, diámetro de 0,33 m

Para actividades pedagógicas y psicomotricidad en el suelo. Para actividades pedagógicas y psicomotricidad en el suelo. Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

Uno para el grupo II, uno para el grupo III y uno para el grupo IV

Tapete para trabajar en superficie dura (suelo). Alfombra o armable con material de espuma; largo y ancho mínimo de un metro

Para actividades pedagógicas y psicomotricidad en el suelo. Para actividades pedagógicas y psicomotricidad en el suelo. Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

Uno para el grupo II, uno para el grupo III y uno para el grupo IV

Tapete para trabajar en superficie dura (suelo). Alfombra o armable con material de espuma; largo y ancho mínimo de un metro



No.	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
-----	----------	----------	---------------	----------	----------	---------------

13	Bolsas de tela con peso de diferentes gramajes. Bolsas de tela con diferente relleno de ligero a pesado: algodón, arroz, frijoles, lentejas, habas, arena, aserrín. Largo: 0.15 m. Ancho: 0.09 m.	Mínimo ocho para el área para apoyo terapéutico	Para ejercitar manos, brazos y piernas.	Bolsas de tela con peso de diferentes gramajes. Bolsas de tela con diferente relleno de ligero a pesado: algodón, arroz, frijoles, lentejas, habas, arena, aserrín. Largo: 0.15 m. Ancho: 0.09 m.	Mínimo ocho para el área para apoyo terapéutico	Para ejercitar manos, brazos y piernas.
----	---	---	---	---	---	---

1	Barra de apoyo cilíndrica de diámetro de 1.5"	Una para el área de psicomotricidad	Fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la barra de apoyo cilíndrica de diámetro de 1.5" será de 0.40 m.	Una para el área de psicomotricidad	Fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la barra de apoyo cilíndrica de diámetro de 1.5" será de 0.40 m.	El espejo debe estar fijo a la pared, la barra de apoyo se colocará delante de él.
---	---	-------------------------------------	---	-------------------------------------	---	--

2	Espejo con borde biselado o marco de puntas redondeadas de 0.60 m de ancho y de 0.90 a 1.20 m de largo	Uno para el área de psicomotricidad	Su finalidad es que los niños se vean reflejados y que puedan incorporarse (ponerse de pie) con ayuda de la barra de apoyo.	Uno para el área de psicomotricidad	La colocación del espejo debe ser horizontal, para que los niños se vean reflejados y puedan incorporarse (ponerse de pie) con ayuda de la barra de apoyo.	El espejo debe estar fijo a la pared, la barra de apoyo se colocará delante de él.
---	--	-------------------------------------	---	-------------------------------------	--	--

3	Barras paralelas con base de madera y pasamanos de tubo. Altura y ancho ajustables: 0.355 a 0.508 m. Ancho: 0.635 m. Largo: 1.52 m	Un equipo para el área de psicomotricidad	Para ejercitar la marcha.	Un equipo para el área de psicomotricidad	Para ejercitar la marcha.	Para actividades de estimulación psicomotriz. Con alta densidad, con forro de vinil para cubrir el área. Para cubrir el área de 16.00 m ² de superficie
---	--	---	---------------------------	---	---------------------------	--

4	Colchoneta para gimnasio de hule espuma o poliuretano, de alta densidad, con forro de vinil de 1.25 x 1.25 m, Para cubrir 16.00 m ² de superficie	Tres para el área de psicomotricidad	Para actividades de estimulación psicomotriz. Con alta densidad, con forro de vinil para facilitar la limpieza del área.	Tres para el área de psicomotricidad	Para actividades de estimulación psicomotriz. Con alta densidad, con forro de vinil para facilitar la limpieza del área.	Para actividades de estimulación psicomotriz. Con alta densidad, con forro de vinil para cubrir el área. Para cubrir el área de 16.00 m ² de superficie
---	--	--------------------------------------	--	--------------------------------------	--	--



5	Balancín de madera con huecos para detenerse con las manos. Superficie plana y una base redondeada que se balancea con largo de 0,72 m, ancho de 0,72 m y alto de 0,19 m	Uno para el área de psicomotricidad	Para estimulación vestibular: incrementar el equilibrio al estar: sentado, arrodillado, parado o acostado, mejora la postura en los diferentes puntos de apoyo.	
6	Trampolín: pequeño con barandal. Cama elástica para saltar de altura de 0,33 m y diámetro de 1,80 m	Uno para el área de psicomotricidad	Ejercita el equilibrio.	
7	Bloque o cuña con 4 ondas ascendentes para trepar. Bloque con forro de vinil, relleno de espuma de poliuretano de alta densidad con largo de 1,20 m, ancho 0,65 m y alto variable	Uno para el área de psicomotricidad	Para fortalecimiento de extremidades superiores e inferiores y ejercitar el equilibrio.	
8	Viga de equilibrio de madera o plástico, largo de 2,50 m, ancho de 0,10 m y alto de 0,03 m	Uno para el área de psicomotricidad	Para entrenamiento del equilibrio durante la marcha.	No aplica
9	Escalera colgante. Travesaños de madera o plástico rígido, unidades por cuerda gruesa de plástico o algodón con largo de 1,50 m y ancho de 0,35 m	Uno para el área de psicomotricidad	Para desarrollar el equilibrio, coordinación ojo-pie-mano, fortalecimiento de brazos, entre otros. Fijarla en la pared.	Una para el área de psicomotricidad
10	Túnel. Cilindro de tela con armazón de aros de poliuretano de baja densidad. Largo 3,10 m y diámetro de 0,55 m	Uno para el área de psicomotricidad	Para gateo o arrastre y estimulación de la ubicación espacial.	Uno para el área de psicomotricidad



14	Paracaldas de tela	Diámetro: 3,00 m con 16 agarraderas	Uno para el área de tela	No aplica	Para coordinación motora-ojo-mano, favorece arcos de movilidad y nociones espaciales.
15	Potro/caballote con forro de vinil con relleno de hule espuma de poliuretano, conformado por una unidad o por tres piezas de 0,60, 0,40 y 0,20 m de alto	Arco con forro de vinil diámetro: 2,40 m, ancho: 1,20 m y alto: 0,35 m	Uno para el área de	No aplica	Para fortalecer músculos, favorece la coordinación motora.
16	Cofín circular. Forrados de tela, rellenos de delcron o espuma de poliuretano diámetros: de 1,00 m, 0,80 m y 0,60 m	Uno para el área de	No aplica	No aplica	Para el desplazamiento y para favorecer el arrastre.
17	No aplica	Silla baja para adulto	Una para el área de	No aplica	
18	Cuña chica con forro de vinil o espuma de poliuretano de 24 kg/m ³ . Largo 0,40 m, ancho de 0,40 m y alto de 0,10 m	Se podrán ubicar en un lugar diferente al área y utilizarse de acuerdo a las necesidades de los niños	Una para el área de	Una para el área de	Se pueden ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños
19	Cuña grande con forro de vinil o tela ahulada lisa, con relleno de espuma de poliuretano de 24 kg/m ³ . Largo de 0,60 m, ancho 0,60 m y alto 0,25 m	Se podrán ubicar en un lugar diferente al área y utilizarse de acuerdo a las necesidades de los niños	Una para el área de	Una para el área de	Se pueden ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños
20	Rodillo con forro de vinil o de tela ahulada lisa con relleno de espuma de poliuretano, espuma de 24 kg/m ³ . Largo de 0,85 m y diámetro de 0,35 m	Se podrán ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños	Uno para el área de	Uno para el área de	Se pueden ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños
21	Paracaldas de tela	Diámetro: 3,00 m con 16 agarraderas	Uno para el área de tela	No aplica	Para coordinación motora-ojo-mano, favorece arcos de movilidad y nociones espaciales.





22	ahulada lisa con relleno de espuma de poliuretano, densidad de 24 kg/ m3, largo de 0.90 m y diámetro de 0.40 m	Uno para el área de psicomotricidad	Se podrán ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños	Rodillo/cilindro con forro de vinil o tela ahulada, con relleno de espuma de poliuretano, densidad de 24 kg/ m3, largo de 0.90 m y diámetro de 0.40 m
23	Cojines chicos, medianos y grandes, forro de tela con relleno de delciron	Tres de cada tamaño para el área de psicomotricidad	Para alinear al niño al acostarlo o sentarlo	Cojines chicos, medianos y grandes, forro de tela con relleno de delciron
24	Esquineros para control de tronco, madera con ranuras para introducir cinta de velcro de un lado a otro con forro de tela acolchonada. Cojín con relleno de delciron y forro de la misma tela. Dos tablas, largo 0.60 m, ancho 0.40 m, base triangular de 0.40 m. Cinta de 0.80 x 0.11 m	Dos para el área de psicomotricidad	Se podrán ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños	Esquineros para control de tronco, madera con ranuras para introducir cinta de velcro de un lado a otro con forro de tela acolchonada. Cojín con relleno de delciron y forro de la misma tela. Dos tablas, largo 0.60 m, ancho 0.40 m, base triangular de 0.40 m. Cinta de 0.80 x 0.11 m
25	Cuantes de diferentes texturas para estimulación proprioceptiva. Mitón o manopla de tela	Tres juegos para el área de psicomotricidad	En la palma de la mano adherir a cada uno: telas y materiales de diferente textura como jerga, peluche largo, terciopelo, tafeta, jerga, peluche largo, diferente textura como telas y materiales de diferente textura como jerga, peluche largo, terciopelo, tafeta, estropajo, plástico, tiras de estambre y franja.	Cuantes de diferentes texturas para estimulación proprioceptiva. Mitón o manopla de tela
26	Cinturón ancho de tela ajustable con cinta de velcro de 0.80 x 0.12 m	Seis para el área de psicomotricidad	Se podrán ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños	Cinturón ancho de tela ajustable con cinta de velcro de 0.80 x 0.12 m

Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

Para sujetar a los niños en las sillas infantiles.

En la palma de la mano adherir a cada uno: telas y materiales de diferente textura como jerga, peluche largo, terciopelo, tafeta, estropajo, plástico, tiras de estambre y franja.

Se pueden ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños



No.	Artículo	Criterio	Observaciones
27	Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delcron curvatura externa de 0.70 m, curvatura interna de 0.28 m, diámetro de 0.35 m	Uno para cada niño que así lo requiera	Para soporte de cuello del niño. Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delcron curvatura externa de 0.70 m, curvatura interna de 0.28 m, diámetro de 0.35 m necesidades de los niños. acuerdo a las curvaturas de los niños.
28	Bolsas de tela con peso de diferentes gramajes. Bolsas de tela con diferente relleno de algodón, arroz, frijoles, lentejas, habas, arena, aserrín: Largo 0.15 m Ancho 0.09 m	Mínimo ocho para el área de psicomotricidad	Para ejercitar manos, brazos y piernas. Se podrán ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños Se podrán ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños
CUBÍCULO DE TERAPIA INDIVIDUAL			
GUARDERÍAS EN OPERACIÓN			
GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN			
No.	Artículo	Criterio	Observaciones
1	Espejo con borde biselado o con marco de puntas redondeadas mínimo de 0.60 m de ancho y de 0.90 m de largo	Uno para el área de terapia individual	Para reconocimiento de la imagen corporal del niño. Espejo biselado o con marco de puntas redondeadas mínimo de 0.60 m de ancho y de 0.90 m de largo Fijar a la pared, para facilitar posturas y movimientos.
2	Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa de 0.55 a 0.65 m de ancho x 0.95 a 1.10 m de largo, con espesor de 0.05 a 0.10 m	Una para el área de terapia individual	Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa de 0.55 a 0.65 m de ancho x 0.95 a 1.10 m de largo, con espesor de 0.07 a 0.10 m Una para el área de terapia individual Fijar a la pared, para facilitar posturas y movimientos.



- 3 Mueble o repisa para guarda de material didáctico
- Mínimo uno para el área de terapia individual
- Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio del cubículo y deberá ser suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico. Debe estar fijo al piso a pared o a ambos.
- 4 Mesa Infantil
- Una para el área de terapia individual
- La mesa podrá tener cualquier tipo de forma excepto redonda u ovalada.
- En caso de no contar con el espacio suficiente para el artículo de sustitución, se puede conservar con las características existentes.
- Mesa rectangular de madera de 0,60 x 0,90 m de material rígido, con escotadura o corte semicircular, de altura regulable entre 0,45 m a 0,60 m
- Una para el área de terapia individual
- La escotadura o corte permite el control de tronco, dejando espacio para trabajar. La altura ajustable permite adaptar la mesa a los niños de todos los grupos
- 5 Silla Infantil
- Una para el área de terapia individual
- Para realizar actividades de apoyo terapéutico que impliquen el trabajo en mesa.
- Silla infantil de material rígido
- Una para el área de terapia individual
- Para realizar actividades de apoyo terapéutico para que impliquen el trabajo en mesa.
- 6 Silla baja para adulto
- Una para el área de terapia individual
- Para realizar actividades de apoyo terapéutico para el desarrollo cognitivo.
- Silla baja para adulto
- Una para el área de terapia individual
- Para realizar actividades de apoyo terapéutico para el desarrollo cognitivo.



No.	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
SALA DE USOS MÚLTIPLES GRUPOS III, IIII, IV						
7	Pizarrón blanco o tablero de corcho	Uno para el área de terapia individual	El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen. Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas. En caso de contar con marco debe ser de puntas redondeadas. Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.	Pizarrón blanco o tablero de corcho	Uno para el área de terapia individual	Para realizar actividades de apoyo terapéutico para el desarrollo cognitivo. En caso de contar con marco debe ser de puntas redondeadas. Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas. Capacidad en función del volumen de desechos que se generen. Para sujetar a los niños en las sillas infantiles.
8	Bote de basura con tapa, tapa y pedal o de campana	Uno para el área de terapia individual	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen. Para sujetar a los niños en las sillas infantiles.	Bote de basura con tapa	Uno para el área de terapia individual	Se pueden ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños
9	Cinturón ancho de tela ajustable con cinta de velcro de 0,80 x 0,12 m	Uno para cada niño que así lo requiera	Se podrán ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños	Cinturón ancho de tela ajustable con cinta de velcro de 0,80 x 0,12 m	Uno para cada niño que así lo requiera	Para soporte de cuello del niño. Cajines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delciron curvatura externa de 0,70 m, curvatura interna de 0,28 m, diámetro de 0,33 m
10	Cajines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delciron curvatura externa de 0,70 m, curvatura interna de 0,28 m, diámetro de 0,33 m	Uno para cada niño que así lo requiera	Se podrán ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños	Cajines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delciron curvatura externa de 0,70 m, curvatura interna de 0,28 m, diámetro de 0,33 m	Uno para cada niño que así lo requiera	Para soporte de cuello del niño. Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de los niños

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN



AREA PSICOPEDAGÓGICA Y ADMINISTRATIVA		GUARDERÍAS EN OPERACIÓN		GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN	
No	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio
7	Silla para adulto con descansabrazos, con asiento acolijnado	Una para la sala	Para lactancia materna directa.	Silla para adulto con descansabrazos, con asiento acolijnado	Una para la sala Para lactancia materna directa.
8	Mesa o mueble de apoyo para alimentos, con ruedas para facilitar la reparación	Una para la sala	Para colocar los alimentos que se ministran a las y los niños. Para el traslado de alimentos y para colocar la toza sucia.	Mueble o mesa de apoyo largo mínimo de 0.90 m	Una para la sala
9	No aplica	No aplica	No aplica	Bote con tapa	Uno para la sala
10	Sábana para sillas porta bebé. Tela de algodón o poliéster con cada silla porta bebé. acuerdo al tamaño de la silla	Suficientes para cada silla porta bebé	Prever cambio diario y cada vez que se al día.	Sábana para sillas porta bebé. Tela de poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo al tamaño de la silla	Suficientes para cada silla porta bebé Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día.
11	Cinturón ancho de tela ajustable con cinta de velcro de 0.80 x 0.12 m	Uno para cada niño que lo requiera	Para sujetar a los niños en las sillas infantiles.	Cinturón ancho de tela ajustable con cinta de velcro de 0.80 x 0.12 m	Uno para cada niño que lo requiera Se pueden ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños
12	Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delcon curvatura externa de 0.70 m, curvatura interna de 0.35 m	Uno para cada niño que así lo requiera	Se podrán ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños	Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delcon curvatura externa de 0.70 m, curvatura interna de 0.35 m	Uno para cada niño que así lo requiera Se pueden ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños

Dependerá del volumen de expedientes y documentos del área terapéutico
Mínimo uno para el área para apoyo terapéutico

Dependerá del volumen de expedientes y documentos del área terapéutico
Mínimo uno para el área para apoyo terapéutico



No.	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
1	Carro para traslado de niños	Uno para el área libre	Para el traslado de los niños a las diferentes áreas de la guardería. Con la suficiente amplitud que permita llevar a los niños y cómodamente sin necesidad de cargarlos.	Carro para traslado de niños	Uno para el área	Para el traslado de los niños a las diferentes áreas de la guardería. Con la suficiente amplitud que permita llevar a los niños y cómodamente sin necesidad de cargarlos.
GUARDERÍAS EN OPERACIÓN						
GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN						
AREA PARA APOYO TERAPÉUTICO- AREA DE JUEGOS						
2	Escritorio con cajonera	Uno para el área	Para trabajo administrativo y pláticas con asegurados usuarios por parte de la Coordinadora del área para apoyo terapéutico.	Escritorio con cajonera	Uno para el área	Para trabajo administrativo y pláticas con asegurados usuarios por parte de la Coordinadora del área para apoyo terapéutico.
3	Sillas de escritorio	Tres para el área	Para uso durante las entrevistas a asegurados usuarios.	Sillas de escritorio	Tres para el área	Para uso durante las entrevistas a asegurados usuarios.
4	Pizarrón blanco o tablero de corcho	Uno para el área	El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen. Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas. En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas.	Pizarrón blanco o tablero de corcho	Uno para el área	Los documentos que se coloquen en este espacio deben pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas. En caso de contar con marco debe ser de puntas redondeadas.
5	Bote de basura con tapa, con tapa y pedal o de campana	Uno para el área	Para depósito de basura en general.	Bote con tapa	Uno para el área	Para depósito de basura en general.



No.	Artículo	Criterio	Observaciones
-----	----------	----------	---------------

ÁREA DE SANITARIOS PARA NIÑOS

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

1	Bacínica de plástico	Una para cada niño que lo requiera	Reponer cuando se haya deteriorado.
2	Pichonera fabricada en aluminio o acero inoxidable	Una para el área de sanitarios	Colocar altura adulto, fija a la pared. Para uso exclusivo de bacínicas limpias.

3	Baño de artesa con regadera de teléfono	Uno para el local	<p>(Se debe elegir alguno de estos dos muebles)</p> <p>Mueble cambiador con tina, incluye llaves de agua fría y caliente, desagüe, regadera de colchoneta de 0.90 x 0.70 m de seguridad de 0.10 m de altura</p>
	Baño de artesa con tarja de acero inoxidable de 1.50 m x 0.70 m y 0.90 m de altura, incluye llaves de agua fría y caliente, regadera de teléfono y colchoneta desmontable de hule espuma o poliuretano de alta densidad, de 0.80 x 0.60 m con espesor de 5 a 10 cm con cubierta de vinil lavable, impermeable y desinfectable.	Uno para el local	<p>Cuando el mueble cambiador o el baño de artesa se encuentren contruidos en obra, puede conservarse siempre y cuando se mantenga en buenas condiciones de limpieza y mantenimiento.</p>
	Baño de artesa con tarja de acero inoxidable de 1.50 m x 0.70 m y 0.90 m de altura, incluye llaves de agua fría y caliente, regadera de teléfono y colchoneta desmontable de hule espuma o poliuretano de alta densidad, de 0.80 x 0.60 m con espesor de 5 a 10 cm con cubierta de vinil lavable, impermeable y desinfectable.	Uno para el local	<p>Cuando el baño de artesa se encuentre construido en obra, puede conservarse siempre y cuando se mantenga en buenas condiciones de limpieza y mantenimiento.</p>

La banqueta de altura puede ser construida o adaptada en obra, siempre y cuando garantice la estabilidad de las y los niños al usarlos y se facilite mantenerla en condiciones de higiene.

4	Banqueta de altura	Una para cada WC	Si existe una banqueta de altura fabricada en obra, en caso de que por deterioro requiera de mantenimiento mayor, de no contar con el espacio suficiente para el artículo de sustitución, se puede conservar con las características descritas en el artículo de guarderías en operación.	Banqueta de altura 0.80 x 0.60 m y 0.15 de altura antiderrapante	Una para cada WC
5	Barra de apoyo	Dos piezas en cada WC y Dos para el área de regadera		Barras de apoyo para sanitarios diámetro de 1.5 pulgadas. Fijar el extremo superior a una altura de 0.80 m considerando una inclinación de 45° quedando el extremo inferior a una altura de 0.40 m	Dos piezas en cada WC
6	Vertedero	Uno para el área	Colocar a la altura de adulto.	Vertedero	Uno para el área Colocar a la altura de adulto.
7	Espejo	Uno para el área	Colocar altura infantil.	Espejo	Uno para el área Colocar altura infantil.
8	WC	Dos para el área	Los WC serán de tamaño estándar y, en caso de que sean de tamaño infantil y estén en buen estado de conservación y mantenimiento, pueden seguir instalados.	WC tamaño estándar	De acuerdo al número de niños inscritos
9	Regadera de teléfono	Una para el área		Regadera de teléfono	Una para el área Debe de estar confinada entre

					mamparas o muros.	
10	Lavabo	Dos para el área	Colocar a la altura infantil.	Lavabo estándar a altura infantil (0.45 - 0.50 m)	De acuerdo al número de niños inscritos	La separación entre llaves de cada lavabo no puede ser menor a 0.60 m.
11	Bote de basura	Uno para el área	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.	Bote con tapa y pedal	Uno para el área	
12	Dispensador de jabón líquido	Uno para el local		Dispensador de jabón líquido	Una para el local	
13	Dispensador de toalla de papel	Uno para el local		Dispensador de toalla de papel	Uno para el local	
14	Dispensador de papel higiénico	Uno para el local		Dispensador de papel higiénico	Uno para cada módulo de WC	
15	Porta cepillos de dientes, de madera, aluminio o acero inoxidable	Con espacio para colocar un cepillo por cada niño	Podrán estar colocados en, sanitarios infantiles o en grupo.	Porta cepillos de dientes	Con espacio para colocar un cepillo por cada niño	Con espacio para colocar un cepillo por cada niño. Podrán estar colocados en, sanitarios infantiles o en grupo, de acuerdo con lo que indique la autoridad educativa local.
16	Tapa reductora para sanitario	Uno para cada WC	Reponer cuando se haya deteriorado.	Tapa reductora para sanitario	Una para cada WC	Reponer cuando se haya deteriorado.
17	Sábana para mueble cambiador. Tela de algodón o poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo a la colchoneta del mueble cambiador	Suficientes para la colchoneta	Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día.	Sábana para colchoneta. Tela de poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo a la colchoneta	Suficientes para la colchoneta	Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día.

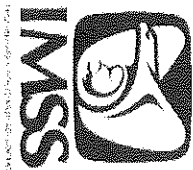
POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PROVEEDOR"

 Titular del Órgano de Operación
 Administrativa Desconcentrada
 en _____







CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2023-2027

ORGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
CONTRATO NUM.
CCCN231921050079

ANEXO QUINCE

"CÉDULA DE VERIFICACIÓN PARA EL INICIO DE OPERACIONES"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 9 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES
ECONÓMICAS Y SOCIALES
Coordinación del Servicio de Guardería
Para el Desarrollo Integral Infantil
División de Expansión del Servicio de Guardería

CÉDULA DE VERIFICACIÓN PARA EL INICIO DE OPERACIONES

Fecha de la visita:	Día	Mes	Año
	24	marzo	2023

Datos generales:

Nombre de la guardería:	GUARDERIA TURKITA VILLAS	Número de guardería	U-1540
Nombre de la persona física o moral:	TURIKITA VILLAS, S.C.		
Nombre del representante legal:	C. SARA EDITH TIRADO DEL RÍO		
Capacidad instalada:	250	Modelo arquitectónico:	4 Salas

Datos del inmueble

Calle:	CARRETERA AGUA MILPA		
Número:	987	Colonia:	VILLAS DE LA CANTERA
Entre calles:	Ambar	y calle:	Cuarzo
Localidad:	TEPIC	Alcaldía o municipio:	NAVARRIT
C.P.:	63137	Teléfono de la guardería (con lada):	3111813421 (No número celular)
Correo electrónico de la guardería:	U1540TURKITAVILLAS@HOTMAIL.COM		
Superficie del terreno en m ² :	1221.88 m2	Superficie de construcción en m ² :	1036.71 m2
Superficie del área de juegos en m ² :	227.09 m2	Tipo de edificio:	Exprofeso



CÉDULA DE VERIFICACIÓN PARA EL INICIO DE OPERACIONES

Guarderías nuevas y cambios de domicilio

1. Revisión documental

La guardería cuenta con los siguientes documentos:

Plano arquitectónico autorizado	S/NO <input type="checkbox"/> SI	Plano de seguridad	S/NO <input type="checkbox"/> SI
Las salas de atención, salones de usos múltiples, área de juegos, sanitario familiar, salidas de emergencia y todos los espacios del inmueble coinciden con el plano autorizado.			
Planos de instalación eléctrica	S/NO <input type="checkbox"/> SI	Licencia de uso de suelo	<input type="checkbox"/> SI
Planos de instalación hidráulica y sanitaria	<input type="checkbox"/> SI	Estudio de vulnerabilidad de riesgos internos y externos	<input type="checkbox"/> SI
Gestión del Programa Interno de protección civil	<input type="checkbox"/> SI	Carta de responsabilidad emitida por un asesor o tercer acreditado en materia de protección civil	<input type="checkbox"/> SI
Gestión del Vo. Bo. de protección civil local con fecha de ingreso.	<input type="checkbox"/> SI	Inscripción o gestión al Atlas de riesgos local	<input type="checkbox"/> SI
Póliza de seguro de responsabilidad civil	<input type="checkbox"/> SI	Estudio de riesgo de incendio	<input type="checkbox"/> SI

2. Funcionamiento de la guardería

La guardería cuenta y tiene en funcionamiento lo siguiente:

Alumbrado general	S/NO <input type="checkbox"/> SI	Toma de agua y llave de nartz	S/NO <input type="checkbox"/> SI
Contactos y apagadores	<input type="checkbox"/> SI	Coladeras	<input type="checkbox"/> SI
Circuito cerrado	<input type="checkbox"/> SI	Válvulas de cierre rápido de gas	<input type="checkbox"/> SI
Servicio telefónico fijo	<input type="checkbox"/> SI	Conexión a internet de banda ancha	<input type="checkbox"/> SI

3. Elementos básicos de seguridad

El sistema de alarma de la guardería cuenta con contrato de central de alarmas y cargas de extintores

El sistema de alarma tiene en funcionamiento lo siguiente:

Panel de control	S/NO <input type="checkbox"/> SI	Botón o palanca de pánico	S/NO <input type="checkbox"/> SI
Batería de respaldo	<input type="checkbox"/> SI	Sistema de alarma enlazado a una central o empresa externa del servicio de monitoreo.	<input type="checkbox"/> SI



Señal de alerta estroboscópica	<input type="checkbox"/> SI	
Señal de alerta auditiva	<input type="checkbox"/> SI	Señalización de la ubicación del dispositivo de activación de alarma (botón de pánico).
		<input type="checkbox"/> SI

Los detectores de incendio de la guardería cumplen con los siguientes aspectos:

Sistema de localización desde el panel de control	<input type="checkbox"/> SI/NO
	<input type="checkbox"/> SI
Batería de respaldo	<input type="checkbox"/> SI
Detector de humo en cada local de la guardería, conforme a lo indicado a los Estándares de Seguridad vigentes	<input type="checkbox"/> SI
Detector de calor en la cocina	<input type="checkbox"/> SI
Detector de calor en laboratorio de leche	<input type="checkbox"/> SI
En los locales con equipo que funcione con gas L.P o Natural, se encuentra detector de gas de combustión	<input type="checkbox"/> SI
En los locales donde existen fuentes de calor, se encuentra un detector de calor	<input type="checkbox"/> SI
Detector de gas de combustión en la cocina	<input type="checkbox"/> SI
Detector de gas de combustión en laboratorio de leche	<input type="checkbox"/> SI
Funciona el sistema de alarma al realizar una prueba en un detector seleccionado aleatoriamente	<input type="checkbox"/> SI
Están cableados los detectores y mediante la prueba de detector seleccionado, se activó el panel de control del sistema de alarma	<input type="checkbox"/> SI

Los extintores en la guardería cumplen con lo siguiente

Extintores para el tipo de fuego señalado en el Programa Interno de protección civil.	<input type="checkbox"/> SI/NO
	<input type="checkbox"/> SI
El número de extintores y su ubicación cumple con lo indicado en el Programa Interno de protección civil.	<input type="checkbox"/> SI
Los extintores están ubicados en sitios visibles, de fácil acceso y libres de obstáculos	<input type="checkbox"/> SI
Los extintores están colocados en los trayectos habituales del personal, fuera de las salas de atención y del alcance de los niños	<input type="checkbox"/> SI
Extintores protegidos de la intemperie, en caso de que estén localizados en áreas descubiertas	<input type="checkbox"/> SI
Hay al menos un extintor a una distancia máxima de 5 m. de los locales de basura, bodegas, almacenes y cuartos eléctricos.	<input type="checkbox"/> SI
Para los extintores que cuentan con manómetro, la aguja de presión se ubica en la zona de operación indicada en color verde	<input type="checkbox"/> SI
Los extintores cuentan con carga y mantenimiento vigente realizado por una empresa especializada conforme a la NOM-154-SCFI-2005	<input type="checkbox"/> SI



Se encuentra en la cocina un extintor para fuego clase K de 4.5. kg de capacidad mínima o el que determine la autoridad competente

SI

Se encuentra en el laboratorio de leche un extintor para fuego clase K de 4.5. kg de capacidad mínima o el que determine la autoridad competente

SI

La iluminación en la guardería cumple con lo siguiente:

Iluminación de emergencia

SI/NO

SI

Se enciende la iluminación de emergencia en automático cuando el flujo de la corriente eléctrica se interrumpe

SI

La iluminación de emergencia se ubica sobre las rutas de evacuación que incluyen pasillos cerrados,

SI

La guardería cumple con lo siguiente:

Películas de protección en cristales, ventanas, cancelas, espejos de las salas de atención, sanitarios de niños y domos de cristal

SI/NO

SI

Cristales con espesor de 6 mm

SI

Bandas señalizadoras horizontales para hacer visibles y evitar tropiezos o choques en las puertas transparentes o ventanas de piso a techo, incluyendo las de cristal templado

SI

Tienen zócalo o barrera de protección de por lo menos 0.40 m de altura las puertas y ventanas de cristal que llegan al piso y no son de cristal templado

SI

Las rutas de evacuación cumplen con lo siguiente:

Ruta de evacuación correspondiente a lo estipulado en el Programa interno de protección civil

SI/NO

SI

Pasillos, corredores, rampas y escaleras que sean parte de la ruta de evacuación, así como los puntos de reunión, se encuentran libres de obstáculos

SI

Punto de reunión interno correspondiente a lo estipulado el Programa interno de protección civil

SI

Punto de reunión externo correspondiente a lo estipulado el Programa interno de protección civil

SI

La guardería cuenta con las siguientes constancias, dictámenes o certificaciones:

Constancia o certificación de seguridad estructural, emitido por un DRO o corresponsal en seguridad estructural

SI/NO

SI

Dictamen de instalación eléctrica emitido por Unidad de Verificación de Instalación Eléctrica (UVIE)

SI

Dictamen de instalación de gas realizada por una Unidad de Verificación de Instalaciones de Gas

SI



**GOBIERNO DE
MEXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Coordinación del Servicio de Guardería
Para el Desarrollo Integral Infantil
División de Expansión del Servicio de Guardería

Las salidas de emergencia cumplen con lo siguiente:

- Por lo menos una salida de emergencia independiente al acceso principal SI/NO SI
- Vano de la puerta que mide como mínimo 1.20 m de ancho y 2.10 m de altura SI
- Hoja de la puerta y el marco son resistentes al fuego SI
- Barra antipánico colocada horizontalmente entre 1.05 y 1.30 m de altura desde el nivel de piso SI
- Salida de emergencia que abre desde el interior mediante una operación de simple empuje al primer intento SI
- Puerta que abre en el sentido de la evacuación SI
- Puerta cuenta con un sensor de apertura enlazado y debidamente cableado al sistema de alarma SI
- Puerta libre de obstáculos y sin candados, picaportes o cerraduras con seguros puestos que impiden su utilización en casos de emergencia durante todo el tiempo que permanezcan los niños en la guardería SI
- Puerta de emergencia que se utiliza exclusivamente para la evacuación del edificio, ya sea por un simulacro al exterior o por una emergencia real SI
- En caso de que la puerta siga a una escalera, existe un descanso de al menos del ancho de las escaleras antes del desarrollo de los escalones SI
- Iluminación de emergencia SI
- En el exterior de la puerta, se observa el aviso de "No obstruir la salida de emergencia" SI

La guardería cuenta con la siguiente señalización:

- Señalización de seguridad y protección civil SI/NO SI
- Se encuentra colocado el aviso "sin salida" en las puertas ubicadas sobre la ruta de evacuación que no dirijan al desalojo del inmueble SI
- Señalización de la prohibición de acceso a niños a los locales de servicio como cuarto de calderas, casa de máquinas, cocinas, depósitos de combustibles, bodegas entre otros. SI

Las escaleras y rampas cumplen con lo siguiente :

- El edificio cuenta con al menos dos vías para descender SI/NO SI
- Se cuenta con más de un edificio y cada uno cuenta con sus propias vías de descenso SI
- Escaleras con un ancho mínimo de 1.20 m en cada tramo recto SI
- El descanso o meseta cuenta con un ancho igual o mayor que el ancho de las escaleras SI
- Huellas con medidas entre 0.27 y 0.31 m de ancho SI



Peraltes de escalones con una altura de 0.15 a 0.20 m

 SI

En caso de no contar con especificaciones de huella y peralte, la suma de dos peraltes más una huella resulta entre 0.61 y 0.65

 SI

Las orillas o narices de los escalones están redondeados o sin esquinas

 SI

Para guarderías autorizadas para operar con sala de maternales en planta alta, las escaleras utilizadas por los niños que caminen cuentan con pasamanos sin interrupciones a una altura de entre 0.55 y 0.75 m de cada lado.

 SI

Cuando el ancho de la escalera es de 2.40 m, se cuenta con pasamanos intermedios sin interrupciones

 SI

El barandal de la escalera cuenta con elementos verticales, estos tienen una separación menor a los 0.12 m o se cuenta con el material que impide el paso de un menos a los barandales

 SI

Los barandales están libres de barrotes horizontales que permiten a los niños subirse

 SI

El acabado final de las escaleras es antiderrapante o cuenta con cintas, pastas antiderrapantes, entre otros

 SI

Se cuenta con rampa y esta tiene una pendiente máxima de 8% (bajo 8 cm por cada metro de rampa), ancho de 1.20 m, descanso de 6.00m, con un largo igual o mayor al ancho de la rampa, piso antiderrapante y cuenta con muerles o barandal con las mismas especificaciones que las escaleras

 SI

Para puertas internas:

SI/NO

 SI

Las puertas que comunican a los locales donde se da atención directa de los menores y aquellas que forman parte de las rutas de evacuación miden como mínimo 0.90m por 2:10 m de altura de vano

 SI

Mecanismos de apertura de las puertas vinculadas a la evacuación funcionan correctamente

 SI

El abatimiento de las puertas no obstaculiza el sentido de la ruta de evacuación o abate 180° para evitar la obstrucción

En caso de retardantes al fuego:

SI/NO

 SI

Evidencia documental de que los muebles de madera que no cuentan con ferro laminado (mesa, escritorios, muebles de guardería, archiveros, closets, etc.) tienen aplicada una sustancia retardante al fuego

 SI

Evidencia documental de que se les ha aplicado a puertas, lambrines, pisos, postes, vigas, techumbres y palapas de madera, entre otros, una sustancia retardante al fuego

Restricciones generales (La respuesta deseable es NO).



En la guardería se observa la instalación de:

Elementos prefabricados, recubrimientos y acabados como parte del sistema constructivo de la guardería que no garanticen de fábrica su resistencia al fuego o representen un riesgo por falla en su instalación No

Cortinas de Tela SI/NO
 No

Techos, techumbre o tinacosde asbesto No

Cualquier tipo de luminaria, lámpara, tubos fluorescentes, focos ahorradores, o incandescentes, sin gabinete, protectores, o tapas para contener astillas de cristal en casos de que estos se rompan No

Candiles decorativos de cristal No

Cables sueltos o colgantes de la instalación propia del inmueble No

Balastos relenos de chapopote en lámparas No

Pasto artificial y alfombras en el interior del inmueble (sólo se permite en áreas exteriores descubiertas como el patio de juegos) No

Acabados interiores con superficies rugosas, duras o agresivas, aristas enesquina, resaltes de fábrica o desnivales No

Recubrimientos cerámicos que rotos que pongan en riesgo de corte a los niños No

Elementos que al desprenderse o romperse puedan caer sobre los niños. No

Condiciones específicas complementarias de seguridad

Considerar lo siguiente:

Mobiliario y equipo con riesgo de caer o voltearse encuentra anclado o fijado en el piso, muro o techo según sea el caso SI/NO
 SI

Válvulas de gas de cierre rápido en locales donde se cuente con equipo que utilice el combustible para su funcionamiento y su ubicación, son de fácil acceso y visibilidad SI

Locales destinados a basura, almacenes, cuarto de calderas, entre otros, cuentan con protección contra incendios más estrictos que el resto del edificio. SI

Señalamientos de "prohibido fumar" SI

Para el sistema de circuito cerrado de televisión:

Sistemas de grabación o DVD con capacidad mínima para almacenar 24 horas continuas de grabación por 30 días. SI/NO
 SI

Monitor o pantalla para ver las imágenes captadas por las cámaras SI

Cámaras ubicadas en las salas de atención, salones de usos múltiples, acceso a sanitarios infantiles y control de esfériteres, pasillos principales, área de juegos, vestíbulo y acceso al inmueble. SI

4. Plantilla de personal

La guardería acredita tener contratado al menos al siguiente personal:



SI/NO

1 Directora

SI

1 Responsable de fomento de la salud

SI

1 Coordinadora del área educativa

SI

1 Educadora

SI

**Asistentes educativas:
Para guarderías con 8 salas**

13 Asistentes educativas

N/A

SALA	NO. ASIST. EDUCATIVAS
LA	2
LB	2
LC	2
MA	1
MB1	1
MB2	1
C1	1
C2	1
1 COMODIN	

Para guarderías con 4 salas

7 Asistentes educativas

SI

SALA	NO. ASIST. EDUCATIVAS
INICIAL 1	2
INICIAL 2	1
INICIAL 3	1
PREESCOLAR 1	1
1 COMODIN	

**Para el área de apoyo terapéutico de
guarderías integradoras**

7 Asistentes educativas

N/A

GRUPO	NO. ASISTENTES EDUCATIVAS
I	2
II	2
III	1
IV	1
1 COMODIN	

Asistentes educativas

SI

1 Asesor de nutrición

SI

1 Jefe de cocina

SI

2 Auxiliares de cocina

SI

2 Auxiliares de limpieza

SI

1 Vigilante

SI

1 Coordinadora del área de apoyo terapéutico
(para guarderías integradoras)

N/A

5. Mobiliario y equipamiento

SI/NO



Gobierno de México



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Coordinación del Servicio de Guardería
Para el Desarrollo Integral Infantil
División de Expansión del Servicio de Guardería

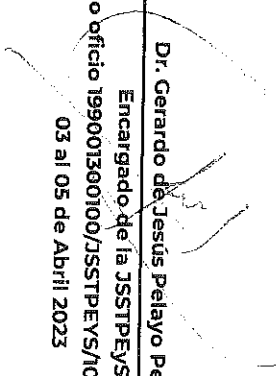
Se cuenta con el mobiliario y equipo conforme al listado de mobiliario anexo a su contrato
Se cuenta con la Licencia para el uso de dispositivo de huella dactilar
Se cuenta con los bienes de consumo y material didáctico suficientes para el número de niños con la capacidad instalada

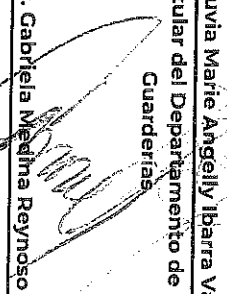
SI
SI
SI

Derivado de la revisión anterior, se determina que la guardería cuenta con todos los elementos necesarios para el inicio de operaciones.

SI/NO
 SI

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
QUE LOS DATOS,ASENTADOS EN ESTE FORMATO SON VERDADEROS
Nombre, firma y puesto


Dr. Gerardo de Jesús Pelayo Pelayo
Encargado de la JSSSTPEYS
Bajo oficio 199001300100/JSSSTPEYS/103/2023. Del
03 al 05 de Abril 2023


Lic. Lluvia Marie Angelly Ibarra Valle
Titular del Departamento de
Guarderías
Lic. Gabriela Medina Reynoso
Coordinadora Zonal del
Departamento de Guarderías Apoyo
Técnico



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL EN NAYARIT
CONTRATO NUM.
CCCN231921050079

ANEXO DIECISÉIS

"CÉDULA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL
OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO
DE ATENCIÓN"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 4 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

Anexo 2

CÉDULA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR LAS AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 Y EL CAPÍTULO VIII DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO IX DE SU REGLAMENTO.

Nombre o Razón Social (Persona Física o Moral)		TURIKITA, S.C.			
Nombre del Propietario y/o Representante Legal		C. SARA EDITH TIRADO DEL RIO			
Nombre de la Directora de la Guardería de Prestación Directa		LIC. SANDRA LUZ HERNÁNDEZ JIMENEZ			
Nombre de la Guardería		TURIKITA VILLAS			
Número de la Guardería		U-1540			
Capacidad Instalada - Área Regular		250			
Capacidad Instalada - Área de Discapacidad		N/A			
Documentos		Cumple Si No		* Observaciones	
1	Formato Único de Solicitud de Autorización	X			
	Población por atender; únicamente población asegurada, en términos de los artículos 201 y 205 de la Ley. Para el caso de las Guarderías de Prestación Directa denominadas Madres IMSS, solo se atenderán a hijos de trabajadoras del Instituto.	X			ANEXO 8 CARTA RELATIVA AL NUMERAL C Y MANIFIESTO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA INSTITUCIONAL APLICABLE
	Servicios que se proponen ofrecer, de acuerdo al Modelo de Atención respecto del que se solicite autorización.	X			MANIFESTACIÓN DE PARTIDA DE INTERES
	Horario de funcionamiento de acuerdo a los Modelos de Atención establecidos por el IMSS.	X			MANIFESTACIÓN DE PARTIDA DE INTERES
	Nombre y datos generales del Representante Legal en Guarderías de Prestación Indirecta y de la Directora de la Guardería en Prestación Directa.	X			ANEXO 6 ACREDITACIÓN LEGAL Y PERSONALIDAD JURIDICA DEL LICITANTE, CONTRATO DE TRABAJO DE LA DIRECTORA
	Personal con que se contará, de acuerdo a los perfiles e indicadores normados por el IMSS en Guarderías de Prestación Indirecta y al Catálogo Nacional de Descripción de Puestos Tipo de Confianza y Profesiograma del Contrato Colectivo de Trabajo del IMSS, para Guarderías de Prestación Directa.	X			APENDICE 4, ORGANIGRAMA DE LA GUARDERÍA
	Ubicación.	X			PLANOS ARQUITECTÓNICOS



Anexo 2
CEDULA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO
DE AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCION

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR LAS AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCION ASI COMO LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 50 Y EL CAPITULO VIII DE LA LEY GENERAL DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ATENCION, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, ASI COMO LO PREVISTO EN EL CAPITULO IX DE SU REGLAMENTO

<p>2</p> <p>La suma asegurada de la(s) Póliza(s) deberá(n) ser como mínimo \$1,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)</p>	<p>X</p>	<p>MANIFESTACIÓN DE OBTENCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, DICTAMENES, REGISTROS, CERTIFICADOS Y AUTORIZACIONES REQUERIDOS POR EL INSTITUTO.</p>
<p>3</p> <p>Reglamento Interno de la Guardería.</p>		
<p>4</p> <p>Para el caso de las Guarderías de Prestación Directa, deberán estar registradas en el Programa de Aseguramiento Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social.</p>	<p>X</p>	<p>MANIFIESTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA INSTITUCIONAL APLICABLE</p>
<p>5</p> <p>Manual para la población por atender en el servicio de Guardería.</p>	<p>X</p>	<p>MANIFESTACIÓN DE OBTENCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, DICTAMENES, REGISTROS, CERTIFICADOS Y AUTORIZACIONES REQUERIDOS POR EL INSTITUTO.</p>
<p>6</p> <p>Programa de Trabajo que contenga las actividades que se desarrollarán en las Guarderías de acuerdo al Modelo de Atención que está normado por el IMSS, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley General.</p>	<p>X</p>	<p>MANIFESTACIÓN DE OBTENCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, DICTAMENES, REGISTROS, CERTIFICADOS Y AUTORIZACIONES REQUERIDOS POR EL INSTITUTO</p>
<p>7</p> <p>Infraestructura, instalaciones y equipamiento que garanticen la prestación del servicio en condiciones de seguridad para niñas, niños y el personal, de acuerdo a los requisitos y normatividad del IMSS y conforme al Modelo de Atención en el que se pretenda otorgar el servicio.</p>	<p>X</p>	<p>APENDICE 2 "CEDULA DE CARACTERISTICAS GENERALES DEL INMUEBLE"</p>
<p>8</p> <p>Programa Interno de Protección Civil de conformidad con el artículo 41 de la Ley General.</p>	<p>X</p>	<p>MANIFESTACIÓN DE OBTENCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, DICTAMENES, REGISTROS, CERTIFICADOS Y AUTORIZACIONES REQUERIDOS POR EL INSTITUTO</p>



Anexo 2

CÉDULA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR LAS AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 Y EL CAPÍTULO VIII DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO IX DE SU REGLAMENTO.

<p>9</p> <p>Licencias, permisos y demás autorizaciones en materia de protección civil, uso de suelo, funcionamiento, ocupación, seguridad y operaciones, seguridad estructural del inmueble y aspectos de carácter sanitario. Para Guarderías de Prestación Indirecta deberán permanecer vigentes durante el periodo autorizado para operar el Modelo de Atención.</p> <p>Tratándose de Guarderías de Prestación Directa, deberán permanecer vigentes durante el año que se esté prestando el servicio.</p>	X	<p>MANIFESTACIÓN DE OBTENCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, DICTÁMENES, REGISTROS, CERTIFICADOS Y AUTORIZACIONES REQUERIDOS POR EL INSTITUTO</p>
<p>10</p> <p>El personal que brindará el servicio de Guardería deberá contar con los documentos que acrediten la aptitud y capacitación requerida de conformidad con los perfiles y programas de capacitación que el IMSS tiene normados para los diferentes Modelos de Atención en Guarderías de Prestación Indirecta.</p> <p>En Guarderías de Prestación Directa será de acuerdo al Catálogo Nacional de Descripción de Puestos Tipo de Confianza y Programas de Atención del Contrato Colectivo de Trabajo del IMSS.</p>	X	<p>APENDICE 4, ORGANIGRAMA DE LA GUARDERÍA</p>
<p>11</p> <p>Las Guarderías deberán contar con el Mobiliario, Equipo, Material Didáctico y de Consumo de acuerdo a los diferentes Modelos de Atención establecidos por el IMSS.</p>	X	<p>APENDICE 2 "CÉDULA DE CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL INMUEBLE"</p>
<p>12</p> <p>Requerimientos previstos en el Modelo de Atención de que se trate, establecidos por la normatividad del IMSS.</p>	X	<p>ANEXO 8 CARTA RELATIVA AL NUMERAL C Y MANIFIESTO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA INSTITUCIONAL APLICABLE, APENDICE 2 "CÉDULA DE CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL INMUEBLE"</p>
<p style="text-align: center;">REVISO</p> <p style="text-align: center;">Lic. Lluvia Marie Angely Ibarra Valle</p> <p style="text-align: center;">Jefe del Departamento de Guarderías</p>		<p style="text-align: center;">VALIDO</p> <p style="text-align: center;">Lic. Luis Gilberto López Alvarez</p> <p style="text-align: center;">Jefe de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales</p>
<p style="text-align: center;">Dr. Misael Lav Meja</p> <p style="text-align: center;">Titular del Órgano de Operación</p> <p style="text-align: center;">Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit</p> <p style="text-align: right;">Fecha de revisión: 23 de marzo de 2023</p>		
<p>Los que suscribimos al calce, bajo protesta de decir verdad hacemos constar que los requisitos que se indican en la presente Cédula contiene la documentación señalada en la misma y que dichos documentos corresponden a lo previsto en la normatividad aplicable, encontrándose también en el expediente electrónico de la guardería.</p> <p>Observaciones:</p> <p>Señalar el documento con que este dando cumplimiento al requisito ó la fecha en que presentará el mismo.</p> <p style="text-align: center;">3</p>		



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL EN NAVARRIT
CONTRATO NUM.
CCCN2319210500079

ANEXO DIECISIETE

"CARTA DE ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2023-2027

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL EN NAYARIT
CONTRATO NUM.
CCCN231921050079

CARTA DE ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA

Tepec, Nayarit, a 31 de diciembre de 2022.

El que suscribe, C. Sara Edith Tirado del Rio, en mi carácter de representante legal de la persona moral Turíkita, S.C., administrador de la guardería U-1540, denominada Turíkita la Cantera, por este conducto me permito señalar lo siguiente:

Acepto que todas las notificaciones, citatorios, documentos o avisos con relación al contrato que tenemos celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y mi representada, se realicen vía correo electrónico a la cuenta: campanita-66@live.com.mx, por lo que la fecha de recepción del mismo, será la que se considere como la de notificación, de conformidad con lo establecido por el artículo 286-M de la Ley del Seguro Social.

Independientemente de lo anterior, confirmaré la recepción de cualquier notificación, citatorio, documento o aviso que el Instituto envíe a la cuenta antes señalada, lo anterior con fundamento en el artículo Administrati